

SUMARIO

- 1 – Prorroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Actas
- 5 – Moción. Alteración del orden de la sesión
- 6 – Ley Nro. 9.330. Suspensión inciso 9 Artículo 64° (Calendario escolar ciclo 2.002). (Expte. Nro. 12.725). Pase al Archivo
- 7 – Tasas y sellados. Aceptación de Bonos Federales. (Expte. Nro. 12.653). Moción de sobre tablas. Consideración (9). Aprobada.
- 8 – Moción. Alteración del orden de la sesión
- 10 – U.A.D.E.R. Ordenanza Nro. 18 y Resoluciones Nros. 142 y 143. (Expte. Nro. 12.676). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 11 – Comisión de política salarial. Moción de preferencia. (Expte. Nro. 12.679). Aprobada.
- 12 – Facturas empresas prestadoras de servicios. (Expte. Nro. 12.683). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 13 – Jubilaciones y pensiones de privilegio. (Expte. Nro. 12.686). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 14 – Asistencia odontológica. Proyecto diagnóstico y prevención. (Expte. Nro. 12.691). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 15 – Asociación de Jubilados Dpto. Uruguay. Comodato edificio telecomunicaciones. (Expte. Nro. 12.692). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 16 – Primer certamen y encuentro interamericano de la danza – Victoria 2.002. (Expte. Nro. 12.695). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 17 – Código Procesal Penal. Modif. Artículos 313°, 314° y 317°. (Expte. Nro. 12.698). Moción de preferencia. Aprobada.
- 18 – B.E.R.S.A. Instalaciones para mejorar atención de clientes. (Expte. Nro. 12.705). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 19 – Reserva en Secretaría. Preferencias Exptes. Nros. 12.710, 12.711, 12.724 y 12.749.
- 20 – Bicicleteada por Malvinas. (Expte. Nro. 12.714). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 21 – Ley Nro. 7.413. Modif. Artículo 6° (Incompatibilidad asesores letrados). (Expte. Nro. 12.715) Moción de preferencia. Aprobada.
- 22 – Cuarto intermedio
- 23 – Reanudación de la sesión
- 24 – Ley Nro. 9.235. Derogación inciso a y b Artículo 5°. (Expte. Nro. 12.722). Moción de preferencia. Aprobada.
- 25 – XXIX Fiesta Provincial del Ternero entrerriano. (Expte. Nro. 12.723). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 26 – Industrialización de citrus en Dpto. Federación. (Expte. Nro. 12.728). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 27 – Hotel Mayorazgo. Comisión Bicameral. Concesión. (Expte. Nro. 12.735). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 28 – Ley Nro. 9.382. Modif. Artículo 3° (Ley de Emergencia). Moción de sobre tablas. Consideración. (Unif. Exptes. Nros. 12.739, 12.740, 12.743). Aprobada.
- 29 – Cuarto intermedio
- 30 – Reanudación de la sesión
31. Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Derogar inciso c) Artículo 3° de la Ley Nro. 9.392. Ingreso. (Expte. Nro. 12.776).
- 32 – Ley Nro. 9.382. Modif. Artículo 2°. (Ley de Emergencia). (Expte. Nro. 12.744). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 33 – Decreto Nro. 4.367. Derogación. (Concurso cargos directivos docentes). (Expte. Nro. 12.747). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 34 – Ley Nro. 9.279. Derogación. (Modificación Ley Nro. 9.140 C.A.F.E.S.G). (Expte. Nro. 12.752). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 35 – Cuarto intermedio
- 36 – Reanudación de la sesión
- 37 – Salto Grande. Elevación de cota. (Expte. Nro. 12.697). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
- 38 – I.O.S.P.E.R. Aportes dentro de 48 horas de percepción de los sueldos. (Expte. Nro. 12.738). Moción de preferencia. Aprobada.
- 39 – I.O.S.P.E.R. Comisión de seguimiento. Designación de integrantes. (Expte. Nro. 12.623).
- 40 – Artesanías, ordenamiento, preservación y promoción. (Expte. Nro. 12.638). Moción de preferencia. Aprobada
- 41 – Asuntos Entrados

I Comunicaciones**a) Oficiales****b) Particulares**

- 42 – Ley Nro. 8.392. Control de la Diabetes. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 10.167).
43 – Provisión de agua potable, ayuda social y saneamiento Dpto. Villaguay. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (Exptes. Nros. 11.863 – 11.871).
44 – Juicio político al señor Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Miembros del Superior Tribunal de Justicia. Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 12.163).
45 – Moción. Ingreso de proyectos y pase a comisión.
46 – Proyecto de ley. Diputado Burna. Modificar el Artículo 314° del Código Procesal Penal. (Abigeato). Moción de reconsideración. Reserva. (Expte. Nro. 12.760). Moción de sobre tablas (47). Consideración (48). Aprobada.

II Proyectos venidos en revisión

- a) Proyecto de ley. Derogar el inciso d) del Artículo 40°, incorporar el Artículo 59° a la Ley Nro. 3.289. (Expte. Nro. 12.770).
b) Proyecto de ley. Agregar el inciso 9) al Artículo 15° y modificar el Artículo 20° de la Ley Nro. 9.283. (Expte. Nro. 12.772).
c) Proyecto de ley. Modificar el Anexo I de la Ley Nro. 9.088. (Expte. Nro. 12.773).
d) Proyecto de ley. Crear Registro Público con competencia en el Dpto. San Salvador. (Expte. Nro. 12.774).

III Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Donar papeles en desuso a favor de Cáritas “La Milagrosa”, dependiente de la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa de Paraná.
Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.200, la que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Federación, los que serán destinados para la obra. “Completar traslado pobladores a la Nueva Federación”.
Proyecto de ley. Reconocer la compra directa de un inmueble efectuada por la Junta de Gobierno de Pueblo Cazés, Dpto. Colón, el que será destinado para la construcción de un centro de salud.
Proyecto de ley. Crear el Colegio de Corredores Públicos de la provincia de Entre Ríos.

Proyecto del Poder Ejecutivo

- IV – Proyecto de ley. Ratificar el “Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino” (Expte. Nro. 12.757).

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Fortuny y Lafourcade y diputada D’Angelo. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional de Epilepsia Nro. 25.404. (Expte. Nro. 12.753).
VI – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Urribarri. Sobre si la Caja de Conversión le da prioridad al sector salud. (Expte. Nro. 12.754).
VII – Proyecto de resolución. Diputado Burna. Declarar de interés legislativo las Jornadas Internacionales de Turismo a realizarse en Federación. (Expte. Nro. 12.755).
VIII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Crear en la Cámara de Diputados un Registro de pedidos de informes. (Expte. Nro. 12.756).
IX – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Fuertes. Si en la actualidad el señor Doval es Gerente General del I.A.F.A.S. (Expte. Nro. 12.758).
X – Proyecto de ley. Diputado Guastavino. Adherir a las disposiciones de los Artículos 8° y 10° de la Ley Nacional Nro. 25.561 - Ley de Emergencia Nacional. (Expte. Nro. 12.759).
XI – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Solicitar que la Secretaría de Comercio y Relaciones Internacionales intervenga para lograr que los hospitales y centros de salud de la Provincia obtengan el abastecimiento necesario de medicamentos. (Expte. Nro. 12.761).
XII – Proyecto de ley. Diputado Ferro. Crear un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 12.762).
XIII – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes y Burna. Incorporar el Boletín Oficial a la página WEB que el Estado tiene contratada. (Expte. Nro. 12.763).
XIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Incorporar a la Provincia dentro del Programa de desarrollo ovino. (Expte. Nro. 12.764).
XV – Proyecto de resolución. Diputado Guastavino. Elaborar un plan de contingencia en todos los niveles prestacionales, priorizando al Plan Materno Infantil. (Expte. Nro. 12.765).

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Incluir para el canje de Bonos Federales por Pesos realizados por la Caja de Conversión a todos los empleados municipales que tengan a sus hijos estudiando fuera de la Provincia. (Expte. Nro. 12.766)

XVII – Pedido de informes. Diputados Solana, Márquez y Urribarri. Sobre la actuación de los doctores Garay, Muñoz, Milocco y Vidoz en causas y trámites judiciales por contratos suscriptos con el B.E.R.S.A. (Expte. Nro. 12.767).

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Engelmann y Urribarri. Derogar el Artículo 11° del Decreto Nro. 5.040 M.H.O.S.P. (Expte. Nro. 12.768).

XIX – Proyecto de ley. Diputado Burna. Derogar el Artículo 11° del Decreto Nro. 5.040 M.H.O.S.P. (Expte. Nro. 12.769).

XX – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes, Cardoso, Troncoso, Guiffrey y Maín y diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Modificar el Artículo 7° de la Ley Nro. 8.728. (Expte. Nro. 12.771).

XXI – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Derogar el inciso c) del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.392. (Expte. Nro. 12.776).

XXII – Proyecto de ley. Diputados Castrillón, Guastavino y Taleb. Reglamentar el Artículo 97 de la Constitución Provincial. (Expte. Nro. 12.777).

- En la ciudad de Paraná, a los 7 días del mes de marzo de 2.002, se reúnen los señores diputados.

**1
PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN**

- Siendo las 10 y 27, dice el:

SR. BURNA – Señor Presidente: solicito una prórroga de media hora para el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 10 y 28.

**2
APERTURA**

- Siendo las 11 y 10, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Con la presencia de veinticuatro señores diputados, a quienes les solicito ocupen sus bancas, queda abierta la 7° sesión de prórroga del 122° Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Invito al señor diputado José Cardoso a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

**4
ACTAS**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura a las actas de las sesiones de los días 20 y 21 de febrero.

-A indicación del señor diputado Urribarri, se omite la lectura y se aprueban.

**5
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto al desarrollo de la presente sesión y producto de lo acordado en Labor Parlamentaria, propongo desde nuestro bloque que se comiencen a tratar los proyectos que habían sido reservados en la sesión del 20 de febrero, y a continuación todos los Órdenes del Día pendientes, dejando los Asuntos Entrados para el final de la sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: apoyamos la moción del Presidente del Bloque Justicialista, ya que es lo que hemos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

También adherimos a la moción formulada por el señor diputado Urribarri, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa..

**6
LEY NRO. 9.330. SUSPENSIÓN INC. 9 ART. 64°
(CALENDARIO ESCOLAR CICLO 2.002)
Pase al Archivo
(Expte. Nro. 12.725)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.725–, por el que se suspende la aplicación del inciso 9) del Artículo 64° de la Ley Nro. 9.330, referido a la duración del período lectivo año 2.002.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que este proyecto sea girado a comisión o que pase al Archivo.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se aclare si es girado a la comisión o es girado al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Entiendo que el diputado planteó que pase a comisión.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que este proyecto, teniendo en cuenta la resolución emanada del Gobierno Provincial en cuanto a la fecha de inicio del ciclo lectivo, no puede ser rediscutido en comisión ya que tuvo inicio formal, por lo tanto correspondería que pase al Archivo.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros lo hemos acordado, por lo tanto solicito que sea enviado al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Habiendo asentimiento de los señores diputados, pasa al Archivo.

7

TASAS Y SELLADOS – ACEPTACIÓN DE BONOS FEDERALES
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.653)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.653–, por el que la Cámara solicita al Poder Ejecutivo implemente en la Dirección General de Rentas la recepción de Bonos para el pago del ciento por ciento de tasas y sellados.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requiere los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

8

MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, como son varios los proyectos que se van a tratar, que vienen reservados desde hace bastante tiempo, voy a hacer una propuesta a la Cámara: que en lugar de aprobarse sobre tablas un proyecto y recién luego, en otra instancia, pasar a su tratamiento y como normalmente de esa manera se pierde la ilación del tema, propongo que atento a la mecánica que se ha implementado para la presente sesión, inmediatamente de la aprobación del tratamiento sobre tablas de un determinado proyecto, nos abo-

quemos a la consideración del mismo; de manera tal que no tengamos que pedir que se lea nuevamente o que tengamos que estar preguntando qué es lo que estamos tratando.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido, aún sabiendo que no es lo que estipula el Reglamento, creo que es lo más acertado para evitar confusiones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

9

TASAS Y SELLADOS – ACEPTACIÓN DE BONOS FEDERALES
Consideración
(Expte. Nro. 12.653)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.653–, por el cual se solicita se recepcionen los Bonos Federales para el pago de tasas y sellados

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, se instrumenten a la mayor brevedad los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Rentas pueda recepcionar el pago de hasta un cien (100%) con Bonos Federales o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) de las tasas retributivas, actuaciones administrativas, control de marcas y señales, expedición de guías, Dirección de Catastro, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Registros Públicos y Actuaciones Judiciales, consignados en el Título V del Código Fiscal, así como de otros sellados fiscales.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al señor Ministro de Economía y al Director General de Rentas de Entre Ríos que sirva de sustento a las medidas que deban tomarse para su concreción.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BURNA – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

10

**U.A.D.E.R. – ORDENANZA NRO. 18 Y RESOLUCIONES NROS. 142 Y 143
Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 12.676)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley – Expte. Nro. 12.676–, por el que se deja sin efecto la Ordenanza Nro. 18 y Resoluciones Nros. 142 y 143 de la U.A.D.E.R.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez. Se requiere los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Disponer que el Rector Organizador de la U.A.D.E.R deje sin efecto la aplicación de la Ordenanza 018/01 de la U.A.D.E.R como asimismo sus Resoluciones complementarias 142/01 y 143/01 U.A.D.E.R de convocatoria a concursos hasta tanto se constituyan los Consejos Consultivos provisorios de acuerdo a lo que establece la resolución de la Comisión Bicameral de Seguimiento, Evaluación y Control de la U.A.D.E.R de fecha 08 de enero del año en curso.

Art. 2º - De forma.

MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

11

**COMISIÓN DE POLÍTICA SALARIAL
Moción de preferencia**

(Expte. Nro. 12.679)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.679–, por el cual se crea una Comisión de política salarial para funcionarios de los tres poderes.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea tratado con carácter preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

12

**FACTURAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS
Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 12.683)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.683–, solicitando al Poder Ejecutivo peticione a las empresas prestadoras de servicios, emitan las facturas de cobro con montos redondeados.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del área correspondiente peticione a las empresas prestadoras de servicios que al emitir las facturas de cobros los montos correspondientes sean redondeados a múltiplos de 2 (dos) según corresponda.

Art. 2º - La diferencia que ocasionara la aplicación del Artículo 1º quedará como débito o crédito para el usuario según corresponda.

Art. 3º - De forma.

CARBINI de MIRANDA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

13

JUBILACIONES Y PENSIONES DE PRIVILEGIO

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 12.686)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.686–, por el que la Cámara se dirige a los legisladores nacionales, solicitando propicien la derogación de las jubilaciones de privilegio.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a la moción planteada por el señor diputado Troncoso.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos que propicien en forma muy urgente la derogación de toda jubilación o pensión de privilegio que no revista el carácter de alimentaria y no se sustente en aportes y en la edad suficiente y en la edad suficiente del beneficiario.

Art. 2° - Disponer que la presidencia de la Honorable Cámara enviará notificaciones de la presente resolución, a los siguientes legisladores:

- Senadora Nacional: Graciela Bar
- Senador Nacional: Jorge Pedro Busti
- Senador Nacional: Ricardo Taffarel
- Diputado Nacional: Carlos Daud
- Diputado Nacional: Hugo Cetur
- Diputada Nacional: Blanca Osuna
- Diputada Nacional: Teresita Ferrari de Grand
- Diputada Nacional: Gracia Jarovslasky
- Diputado Nacional: Gustavo Cusinato

Art. 3° - De forma.

ENGELMANN

- Ingresan al Recinto los señores diputados Lafourcade y Reggiardo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, con la discusión actual, la situación política, económica y social del país, se ha puesto totalmente de resalto y se sigue ahondando en los cuestionamientos de la clase política. Y la clase política, consideramos que más allá de los gestos que haga para sacarle el cuerpo o para tratar de zafar de las situaciones difíciles, lo que tenemos que hacer es tomar medidas concretas; fundamentalmente potables y creíbles cuando nos tocamos a nosotros mismos.

Normalmente vemos que se proponen topes de 3.000 Pesos en los salarios, cuando por otro lado se tienen jubilaciones de privilegio en la Provincia de Entre Ríos. Vemos que se ponen topes de salarios, por un lado, o se proponen por políticos en los discursos y en distintos proyectos de ley, tanto a nivel nacional como provincial, y se viola totalmente la ética al tener registros automotores a nombre propio y de los parientes, al tener distintos recursos que hacen que el ingreso asegurado por ellos sea totalmente distinto, y lo que reducen es únicamente a los restantes. Hacen creer que pasan por buenos cuando, por ejemplo, un Intendente se fija el sueldo en 1.000 Pesos pero tiene una jubilación de 4.000 Pesos en la Provincia; cuando vemos que el Gobernador propone un tope de 3.000 Pesos, pero sabemos que tienen dos o tres registros automotores; cuando sabemos que en montones de casos se está dando esta situación.

Por lo tanto, nosotros vamos a plantear en la reforma política, que esperemos que se haga, que no se pueda presentar más como candidato ninguna persona con jubilación de privilegio de la Provincia de Entre Ríos ni de la Nación; entendiéndolo como jubilado de privilegio a todo aquel que no ha cumplido con la norma general del trabajador, del empleado público de la Provincia de Entre Ríos; por lo tanto, también considero jubilación de privilegio –y que me disculpe mi par de bancada Alanís– la del Gobernador y Vicegobernador, los de la Renta Vitalicia, etcétera.

Entonces, señor Presidente, voy a acompañar este proyecto, pero quiero que, si no se puede agregar, tengan en cuenta mi posición que es que los funcionarios políticos de la Provincia de Entre Ríos y legisladores que se han jubilado en la Provincia utilizando una situación de privilegio comparada con el empleado normal y general de la Administración Pública Provincial, también sean comprendidos, no solo en la imposibilidad de ser candidatos –no hablo de suspensión sino de renuncia– porque suspenden mientras cobran más y después lo recuperan.

El que quiera ser candidato en la próxima elección a Gobernador, a legislador y demás, y que sea jubilado de privilegio, que renuncie, que se juegue, que

rinda cuentas al pueblo y que se jubile después de los 65 años como hace el resto de los trabajadores; caso contrario, siguen hablando para la tribuna y para los medios, cuando no se achica la situación de la clase política y terminamos todos comprometidos, algunos por inútiles, otros por callar, otros por obediencia debida y otros por pícaros, que saben llegar muy bien a los medios públicos. Y en esto no hago referencia únicamente a un partido político, sino a la clase política de la cual me considero parte integrante.

Por lo tanto, señor Presidente, acompaño este proyecto y solicito al autor que se incorpore a los funcionarios provinciales, caso contrario se tenga en cuenta cuál es mi posición porque lo voy a presentar, y espero que lo tengan en cuenta porque también tenemos que terminar con estos tipos de privilegios, porque sino los discursos de achique siempre vienen para los otros, cuando tenemos asegurado el garbanzo nuestro, de nuestra familia y de nuestros parientes.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, compartimos los conceptos esgrimidos por el señor diputado Castrillón, pero además hay que decir que en este proyecto sería inviable incluir el tema provincial, porque es un proyecto de resolución que se dirige a los legisladores nacionales para que en la Nación propicien la derogación de las jubilaciones de privilegio.

Lo que decimos es que el incipiente debate que ha planteado en esta Cámara el señor diputado Castrillón, no solo tiene que contener la cuestión de las jubilaciones de privilegio, sino muchos otros temas que constituyen privilegio o que, en todo caso, son motivo de una reformulación en una reforma política integral, que tienen que ser parte de un próximo debate que, seguramente, esta Cámara va a dar, pero no en ocasión del tratamiento de este proyecto que –como dije– está dirigido a los legisladores nacionales.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solamente deseo hacer una aclaración, señor Presidente, porque soy autor de este proyecto que no revestía otra finalidad que llamar la atención de los legisladores nacionales ante una situación por demás insostenible que, a mi criterio, nunca tendría que haber existido, porque a nivel nacional si un Ministro –e, incluso, esto ocurre con otros funcionarios de rango menor– ocupa ese cargo durante un solo día, automáticamente pasa a jubilarse con una proporción del sueldo que recibía como Ministro.

Entonces, al haberme enterado de que una persona que fue Ministro por muy pocos días –creo que no llegó a una semana–, que causó un estrépito por demás importante, amparándose en esta normativa, estaba por tramitar un refuerzo de la jubilación que ya percibía, me pareció conveniente y oportuna la presentación de este proyecto con la finalidad de ir eliminando estas cuestiones.

Pero no es solamente el vínculo, sino la hipocresía habitual que se ha usado en muchísimas oportu-

nidades y que por ahí los grandes medios callan. Voy a mencionar un ejemplo concreto: hubo un Jefe de la Ciudad de Buenos Aires hace poco tiempo, después de la reforma de 1.994, que ganaba 11 mil Dólares o –en ese tiempo– Pesos convertibles en paridad con el Dólar; después ese hombre al obtener el favor del electorado nacional resultó electo Presidente de la República y, teóricamente, había ascendido en el cargo, pero de 11 mil Pesos pasó a ganar 3.500 Pesos, o sea, no hay nadie que entienda lo que está pasando, aunque ahora, según declaraciones del Jefe de la Ciudad de Buenos Aires, aparentemente, se ha atenuado este monto.

Lo mismo me sorprende, ahora que están en boga los sueldos de la Corte, semejante desproporción, pero también me parece una hipocresía decir que van a ganar lo mismo que un jubilado o un maestro de escuela. Esto me parece otra grosería. Pero, quizás, cuando la cordura avance hacia estratos cada vez mayores de la realidad nacional y las cosas sean como deben ser, creo que las jubilaciones de privilegio van a quedar como una historia que no debió haber ocurrido en la República Argentina, ni antes, ni ahora, ni nunca.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, personalmente quiero manifestar el gusto que tengo en acompañar y hacer propios los fundamentos que ha dado el diputado Castrillón con respecto a todas estas cuestiones de privilegio de que gozan en el orden nacional aquellos que han pasado por la función pública, y también quiero agregar un dato que tal vez se le ha escapado en el racconto que hizo el diputado preopinante: existen situaciones de real privilegio que gozan los legisladores nacionales, porque terminando su mandato siguen percibiendo un haber durante dos años y medio, haber que, con enorme hipocresía, señor Presidente, justifican con un aporte del 5 por ciento –creo– de sus dietas o del total de los haberes que perciben al momento de ejercer la función pública.

Todo esto es un enorme cinismo, es un privilegio totalmente irritable, y hubiera sido conveniente, inclusive, que este proyecto reflejara esta cuestión.

Con respecto a lo que decía el diputado de La Paz, sin ninguna duda que en el orden provincial existen los privilegios, sin ninguna duda que hay muchísima gente que ha pasado por la función pública y goza de esto que ayer era privilegio y hoy tenemos que llamarlo prebenda, dada toda esta situación de padecimiento. Sin ninguna duda debemos trabajar no ya en un proyecto de resolución, sino en un verdadero proyecto de ley que toque en profundidad la eliminación de todas estas cuestiones, y sin ninguna duda comparto aquello de que quien se postule para un cargo renuncie al goce de estas prebendas. En el orden provincial lo invito al señor diputado Castrillón a trabajar en un verdadero proyecto de ley que sea abarcativo de todas estas cuestiones, para terminar con esta situación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa., como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

14

ASISTENCIA ODONTOLÓGICA – PROYECTO DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN
Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 12.691)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.691–, por el que se declara de interés para la Cámara de Diputados el proyecto destinado a aplicar a toda la población un modelo de asistencia odontológica.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara, a un proyecto destinado a aplicar a toda la población, un modelo de asistencia odontológica que diagnostique, prevenga y trate las alteraciones bucodentales actuando sobre sus causas. El mencionado proyecto, denominado Modelo Médico y Atraumático de Atención, cuyo autor es el Dr. Roberto Miguel Udrizar, tiene como objeto evitar las alteraciones odontológicas en el marco de una nueva política de salud.

Art. 2º- Comuníquese, etc.

FORTUNY – D´ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DPTO. URUGUAY – COMODATO EDIFICIO TELECOMUNICACIONES
Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 12.692)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.692–, por el que se solicita se ceda en comodato el edificio que perteneciera a Telecomunicaciones en la localidad de Las Moscas, departamento Uruguay, a la Asociación de Jubilados.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando, por el área que corresponda, se ceda en comodato el edificio que perteneciera a Telecomunicaciones de la Provincia en la localidad de Las Moscas, departamento Uruguay, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales “Siglo XXI”, de esa localidad, para su funcionamiento.

Art. 2º - De forma.

FERRO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

PRIMER CERTAMEN Y ENCUESTRO INTERAMERICANO DE LA DANZA - VICTORIA 2.002
Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 12.695)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.695–, por el que se declara de interés provincial “El Primer Certamen y Encuentro Interamericano de la Danza – Victoria 2.002”.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés provincial “El Primer Certamen y Encuentro Interamericano de la Danza – Victoria 2.002” que se realizará los días 4 y 5 de mayo de 2.002, coordinado por la Academia de “Danzas Victoria” de dicha ciudad.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LAFOURCADE – D’ANGELO – FORTUNY – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

17

CÓDIGO PROCESAL PENAL - MODIF. ARTS.

313º, 314º Y 317º

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 12.698)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.698–, por el que se modifican los Artículos 313º, 314º y 317º del Código Procesal Penal de la Provincia.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con carácter preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de Comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelman.

- Resulta afirmativa.

18

B.E.R.S.A – INSTALACIONES PARA MEJORAR ATENCIÓN DE CLIENTES

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 12.705)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.705–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo gestione ante el agente financiero B.E.R.S.A disponga instalaciones para comodidad y seguridad de los usuarios.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que solicite al agente financiero de la Provincia de Entre Ríos, B.E.R.S.A, disponga de las instalaciones necesarias, llámese: refugios, toldo, techo, etc., al aire libre en el exterior y lugares adecuados en el interior, para seguridad y comodidad de los usuarios.

Art. 2º - De forma.

CARBINI de MIRANDA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

A efectos de proponerle al autor del proyecto que recepcione esta última novedad que hemos observado en algunos lugares, fundamentalmente en la ciudad de La Paz, en los cajeros del agente financiero.

Hasta hace algunos días, cuando comenzó el pago con Bonos, había billetes de 5, 10 y 20 Federales en los cajeros, en la actualidad han puesto Bonos de 20 Federales en adelante, por lo tanto hasta 15 ó 18 Federales le retienen a la gente; hay que destacar que esa cifra es importante para algunos, para los que ganan

menos, por lo tanto además de la mejora para el comedido y seguridad de sus usuarios, solicito que se provea el pago de Bonos Federales por cajero automático por un mínimo de 5 Federales y porqué no, de 2 Federales en adelante, porque hay gente que necesita hasta los 2 Federales, aunque estén devaluados y para algunos sean papel pintado.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Señor Presidente, la intención de este proyecto de resolución es simplemente solicitar al agente financiero un lugar más adecuado para la cantidad de usuarios que día a día vemos haciendo largas colas a la intemperie y sabemos que gracias a que todos hemos entrado en la bancarización ha aumentado el número de clientes del agente financiero, por lo que no le costaría demasiado.

En cuanto a lo que propone el diputado preopinante, quiero decir que se han hecho presentaciones ante la Fiscalía de Estado al respecto y esas observaciones han sido enviadas al B.E.R.S.A., pero de todas formas no tendría inconvenientes en que fuera incorporada en el articulado.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, sin ánimo de entorpecer el proyecto –lo dejo a consideración de la autora– sinceramente no sabía que se refería a una localidad en especial, lo que veo bien es que la Fiscalía de Estado tome cartas en el asunto y que en definitiva no se le vede el pago de al menos 18 Federales a los que cobran 220 Federales, porque realmente le están sacando un 9 por ciento del sueldo a los que menos cobran, cuando en otros sueldos más altos las retenciones de 18 Federales no incide para nada.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - El Artículo dice: “Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que solicite al agente financiero de la Provincia de Entre Ríos, B.E.R.S.A, disponga de las instalaciones necesarias, llámese: refugio, toldo, techo, etcétera, al aire libre en el exterior y lugares adecuados en el interior, para seguridad y comodidad de los usuarios.”

Usted propone agregarle que se requiere...

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito que se agregue lo siguiente, señor Presidente: “Asimismo se prevea lo conducente a efectos de que los cajeros automáticos expendan Bonos Federales de 2 Pesos en adelante para el pago de haberes.”

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo, con el agregado propuesto por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes)- Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

EXPTES. NROS. 12.710, 12.711, 12.724 y 12.749 Reserva en Secretaría. Preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.710- por el que se modifica la Ley Nro. 9.359, a fin de informar mediante publicación electrónica las operaciones de canje de Bonos.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: según lo acordado en Labor Parlamentaria solicito que los Exptes. Nros. 12.710; 12.711; 12.724 y 12.749, mantengan la reserva a efectos de lo resuelto, en el sentido de convocar al Ministro de Economía, Contador Berón, para el día lunes a este Recinto; y luego de evacuar un sinnúmero de dudas que tenemos con respecto al funcionamiento de los Bonos en la Provincia de Entre Ríos, recién allí poder decidir en función de estos cuatro proyectos de ley.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí en el sentido de mantener la reserva de los Exptes. Nros. 12.710, 12.711, 12.724 y 12.749.

- Resulta afirmativa.

20

BICICLETEADA POR MALVINAS Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 12.714)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.714–, por el que se declara de interés de esta Cámara la Primera Bicicleteada con motivo de la celebración de la gesta de Malvinas, organizada por los veteranos de Malvinas.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, le quiero solicitar una aclaración reglamentaria porque tengo dudas, a ver si me las puede disipar: este proyecto ha quedado reservado en Secretaría producto de que se ha cortado abruptamente y se resolvió levantar la sesión, y según tengo entendido en nuestro Reglamento las reservas en Secretaría son para efectuar mociones relacionadas a ese proyecto en la sesión en la que se está tratando. Por lo tanto, la reserva en Secretaría de este proyecto para la próxima sesión tendría que ser únicamente posible en el caso de que se solicite su tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión.

No conozco el artículo –sino que pido que me desasne– que permite mantener en Secretaría expedientes de una sesión a otra, lo que sí permite es que se mantengan las preferencias o determinados tratamien-

tos que se difieren de una sesión a la otra, pero no mantenerlo en Secretaría para pedir lo que no se ha pedido.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En realidad lo que estamos aprobando –a lo mejor faltó explicitarlo– es que estos proyectos queden reservados en Secretaría con preferencia para la próxima sesión; eso es lo que se decidió en la reunión de Labor Parlamentaria del día de ayer.

SR. URRIBARRI .Pido la palabra.

Señor Presidente, para disipar la interpretación a que hizo referencia el diputado preopinante y precisando justamente la propuesta aclaro que los proyectos pasarían para el tratamiento preferencial con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No lo someto a votación porque ya está aprobado.

A continuación se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés de la H. Cámara a la Primera Bicicleteada por Malvinas, que organizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná, partirá de Monte Caseros (Corrientes) el 28 de marzo y arribará a la capital entrerriana el 2 de abril de 2.002.

Art. 2º - Poner de relieve ante la ciudadanía el ejemplar espíritu patriótico de los Veteranos de Guerra de Malvinas que, superando dificultades, realizan este esfuerzo, que es necesario que sea comprendido y estimulado por todos los entrerrianos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

RODRÍGUEZ SIGNES

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

21

**LEY NRO. 7.413 – MODIF. ART. 6º
(INCOMPATIBILIDAD ASESORES LETRADOS)
Moción de preferencia**

(Expte. Nro. 12.715)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.715–, por el que se modifica el Artículo 6º de la Ley Nro. 7.413 (incompatibilidades asesores letrados).

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) –Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez. Se requieren los dos tercios de votos.

22

CUARTO INTERMEDIO

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, para después de que se vote la moción de tratamiento sobre tablas, solicito que pasemos a un cuarto intermedio para analizar el texto de la ley.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, apoyo la moción de pasar a cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa
- Eran las 11 y 43 horas.

23

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 08, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

El señor diputado Márquez había solicitado el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley –Expte. Nro. 12.715– y en momentos que se estaba por votar, el señor diputado Reggiardo pidió un cuarto intermedio.

Se pone a consideración la moción del señor diputado Márquez. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Entonces solicito para este proyecto tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Quiero proponer que sea con dictamen de comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Ya se votó, señor diputado.

24

LEY NRO. 9.235 – DEROGACIÓN INC. A) Y B)

ART. 5°

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 12.722)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.722–, por el que se derogan los incisos a) y b) del Artículo 5° de la Ley Nro. 9.235.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, evidentemente el trabajo de Labor Parlamentaria, o los acuerdos que hicimos en Labor Parlamentaria, se han ido desvirtuando en estos últimos minutos de la sesión, por lo cual voy a proponer algo que no se había acordado.

Sí había sido mi propuesta inicial y accedí al pedido de los demás integrantes de los otros bloques para mocionar una cosa distinta a lo que voy a mocionar ahora. Lo que voy a mocionar ahora es el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, del cual somos autores la mayoría de los diputados de nuestro bloque, en el sentido de la importancia que merece el mismo y la presencia de muchos de los interesados y damnificados por la Ley Nro. 9.235.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la preferencia sea acordada con dictamen de comisión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en coincidencia con la propuesta que hicieramos en el día de ayer, según la cual nuestro bloque solicitaba el tratamiento sobre tablas de este proyecto, adelanto el voto favorable de nuestra bancada para que se le acuerde una preferencia, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión; de esta manera, al no lograr lo más procuramos lograr lo menos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fortuny.

- Resulta afirmativa. (Aplausos en la barra.)

25

XXIX FIESTA PROVINCIAL DEL TERNERO ENTRERRIANO

Moción de sobre tablas. Consideración

(Expte. Nro. 12.723)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.723–, por el cual se declara de interés turístico y cultural la XXIX Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés turístico y cultural para la Honorable Cámara de Diputados la XXIX Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Feliciano los días 8, 9 y 10 de marzo del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MÁRMOL

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26

INDUSTRIALIZACIÓN DE CITRUS EN DPTO. FEDERACIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración

(Expte. Nro. 12.728)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.728–, por el cual se declara de interés legislativo todo trámite que lleve a concretar el proyecto de industrialización del citrus que nuclee a los productores del departamento Federación.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: también iba a solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Quiero explicar que en el departamento Federación hay cerca de mil propiedades de menos de cincuenta hectáreas dedicadas al citrus, que son atendidas por los propietarios y sus familias, se trata de productores monotributistas y ellos tienen el mayor interés en que se concrete un proyecto de industrialización del citrus que nuclee, principalmente, a estos propietarios del departamento Federación.

Entonces, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución porque, sin duda, va a servir para que estos productores puedan llevar adelante gestiones ante los organismos que pueden brindarles el financiamiento que necesitan.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: le propongo al autor del proyecto que incorpore en el texto al departamento Concordia, por la notable importancia que allí tiene esta actividad. No voy a mencionar la cantidad de productores cítricos que hay en Concordia ni el volumen de su producción, sino simplemente propongo que se incorpore en el proyecto a este departamento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Presidencia advierte que, previamente al tratamiento del proyecto –que, de hecho, ya se está realizando–, debe votarse la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés legislativo todo trámite y/o gestión que lleve a desarrollar y concretar el Proyecto de Industrialización de Citrus que nuclee y contenga, principalmente, a los productores del Dpto. Federación.

Art. 2º - El Presidente de la H. Cámara remitirá copia de la presente resolución a los presidentes municipales

de Federación, Chajarí, Villa del Rosario, Santa Ana y San Jaime de la Frontera.

Art. 3º - De forma.

ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

No sé si el autor del proyecto accede o no a la incorporación del departamento Concordia.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

No habría inconvenientes, señor Presidente. Lo que quiero explicarle al señor diputado Lafourcade es que esto surgió a raíz de la permanencia en el tiempo de un núcleo importante de productores autoconvocados en el acceso a Chajarí y la Ruta Nacional Nro. 14, donde uno de los temas más sensibles es la situación de menor protección o debilidad en la que se encuentran, porque la mayoría de los productores son monotributistas.

Esto lo hemos podido constatar todos los que hemos tenido oportunidad de visitarlos. Los autoconvocados eran del departamento Federación, porque son los que no acceden en muchos casos, por ejemplo, al tema vinculado con la devolución del IVA, o el reintegro, y por supuesto participan en condiciones más dificultosas en la exportación del citrus, que es lo que en este momento les está acarreado la posibilidad de mayores y mejores beneficios, pero no existe ningún inconveniente en la incorporación de los productores de la región de Concordia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entonces tomamos como moción de modificación la propuesta del diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Simplemente agradezco al diputado Engelmann, porque esa misma realidad está viviendo Concordia, y por eso votamos el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa.

- Al enunciarse el Artículo 1º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se vota el Artículo 1º con la modificación propuesta por el diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa..

- Al enunciarse el Artículo 2º, dice el:

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Para completar la resolución, entiendo que el Artículo 2º pide que esta resolución se haga conocer a los Municipios de Federación, Chajarí, Villa del Rosario, Santa Ana y San Jaime de la Frontera, por lo tanto y de acuerdo con la modificación del Artículo 1º, habría que incorporar a los Municipios del departamento Concordia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría así se hará, señor diputado.

Se va a votar el Artículo 2º.

- Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

27

HOTEL MAYORAZGO - COMISIÓN BICAMERAL CONCESIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 12.735)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.735–, por el que se crea la Comisión Bicameral de seguimiento del proceso licitatorio de concesión del hotel Mayorazgo.

SR. SOLANAS – Pido la palabra

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento del Proceso Licitatorio de Concesión del Hotel Internacional Mayorazgo, la que estará conformada por tres (3) representantes de cada Cámara Legislativa, dos (2) de ellos por la mayoría y uno (1) por la minoría.

Art. 2º - Esta Comisión comenzará sus funciones a partir de la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º - sus funciones serán las de controlar, supervisar y verificar todo el proceso de licitación pública tendiente a la concesión del hotel Mayorazgo.

Art. 4º - Las actividades y responsabilidades de la comisión abarcarán todas las etapas del proceso, desde

la elaboración de los pliegos de la licitación, la evaluación de las ofertas, hasta la adjudicación.

Art. 5º - La Comisión Bicameral podrá requerir de los distintos organismos del Poder Ejecutivo todos los datos, informes, etc, que estime necesarios para lograr el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 6º - La Comisión será permanente y sus miembros deberán renovarse en su totalidad cada dos años.

Art. 7º- Comuníquese, etc.

MÁRQUEZ – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa., como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

28

LEY NRO. 9.382 – MODIF. ART. 3º (LEY DE EMERGENCIA)

Moción de sobre tablas. Consideración (Exptes. unificados Nros. 12.739, 12.740 y 12.743).

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.739–, por el que se modifica el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.382.

29

CUARTO INTERMEDIO

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un pequeño cuarto intermedio para consensuar un único dictamen, ya que hay tres proyectos similares modificando el Artículo 3º de la Ley de Emergencia.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Sin la más mínima intención de obstaculizar el cuarto intermedio, ayer en Labor Parlamentaria habíamos dicho que uno de los proyectos, el de autoría del diputado Castrillón, reunía las condiciones o el sentir de cada uno de los bloques para comenzar el tratamiento de este tema.

De todas maneras, apoyo que pasemos a un cuarto intermedio.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero hacer una observación, señor Presidente. Hemos estado reunidos hace unos momentos con el Colegio de Abogados de Paraná y por lo tanto, creo que es menester que para este proyecto del diputado Castrillón y los demás, se busque una mejor redacción en un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa..
- Eran las 12 y 19.

30

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 47, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se reanuda la sesión.

Está en consideración el proyecto de ley – Expte. Nro. 12.739- por el cual se modifica el Artículo 3° inciso c) de la Ley Nro. 9.382 que está modificada por la Ley Nro. 9.392.

En realidad existen tres expedientes que tratan sobre el mismo tema que son los Nros.: 12.739, 12.740 y 12.743.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

A efectos de proponer, señor Presidente, atento a lo que hemos conversado entre los integrantes de los distintos bloques, que se someta a consideración un proyecto compuesto por un único artículo referido a la derogación del Artículo 3° de la Ley de Emergencia ampliatoria de la primera.

31

PROYECTO DE LEY

Ingreso

(Expte. Nro. 12.776)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se propone unificar los Exptes. Nros. 12.739, 12.740, 12.743, junto con el proyecto de ley –Expte Nro. 12.776-, para el que solicito su ingreso, cuyo texto se leerá por Secretaría, y por el que se deroga el inciso c) del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.392.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Derógase el inciso c) del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.392.

Art. 2° - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se ponga a consideración conforme quedó redactado a partir de la unificación de los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Repito, señor diputado, el proyecto unificado quedaría redactado de la siguiente manera: “Art. 1° - Derógase el inciso c) del Artículo 3° de la Ley Nro. 9.392”. El Artículo 2° es de forma.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, me aclare una duda, si la Ley es la Nro. 9.392 o la Nro. 9.382.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - La Ley es la Nro. 9.382 modificada por la Ley Nro. 9.392, es decir la Ley Nro. 9.382 texto ordenado por la Ley Nro. 9.392.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

32

LEY NRO. 9.382. MODIF. ART. 2° (LEY DE EMERGENCIA)

Moción de sobre tablas. Consideración.

Expte. Nro. 12.744)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.744–, por el que se incluye en el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.382 (Ley de Emergencia) los sistemas de estacionamiento vehicular medido.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Disponer la inclusión de los sistemas de estacionamiento vehicular medido en la vía pública, orga-

nizados por los propios Municipios o concesionados a terceros, dentro de los servicios y obligaciones enumerados en el segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 9.382 (con las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 9.392).

Art. 2º - Ordenar a los Municipios y/o empresas concesionarias prealudidas que, dentro del término de cinco días corridos, deberán arbitrar lo necesario para recibir Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones "Federal" (Ley Nro. 9.359) en pago de las tarifas de estacionamiento vehicular medido en la vía pública.

Art. 3º - Suspender todo sistema de estacionamiento medido en la vía pública hasta tanto se cumplimente lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º - La presente normar comenzará regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 5º - De forma.

ALLENDE

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, para que me disipe una duda. En los aparatos para estacionamiento cómo va a funcionar el Federal.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No hay Federales, es a moneda.

SR. CASTRILLÓN – Si se hace una moneda que sea con la cara del Gobernador Montiel o de última del Ministro de Hacienda, copoblano, Berón. Eso es lo que propongo.

- Risas en las bancas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si ningún señor diputado va a ser uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también los Artículos 1º y 2º.

- Al enunciarse el Artículo 3º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No sé si se puede con una ley provincial interferir en los contratos celebrados entre los municipios y las empresas concesionadas.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, no he votado este proyecto ni tampoco este punto porque creo que estamos queriendo legislar sobre una potestad que tienen los municipios. Seguramente los municipios tienen convenios determinados y aprobados por sus Concejos Deliberantes con empresas privadas, es decir que ya tienen fijados los criterios y pautas para la prestación de esos servicios.

Yo creo que estamos yendo muy lejos y que esto en definitiva tendría que ser una recomendación a los municipios que tengan estos sistemas para que los adecuen a la aceptación del Federal, y menos todavía hacerle suspender el servicio hasta que esto se instrumente.

Quería aclarar esto porque me parece que estamos cometiendo un error.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que este proyecto de ley en realidad es aclaratorio, porque entiendo que si hay obligatoriedad de que en todos los servicios, contratos de la Provincia, se pague con Federales, están incluidos en las generalidades, precisamente los contratos que hace la Provincia, los Municipios, las Juntas Vecinales. Todas tienen la obligación de adoptar un sistema tal de poder aceptar Federales, sea comprando talonarios para los servicios, etc.

Yo disiento con la opinión del señor diputado preopinante que en realidad este sería más que nada un proyecto de ley aclaratorio porque ya está contemplada la aceptación de Federales en todo tipo de contratos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entonces, ni hace falta la ley.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, como el Artículo 2º que ya votamos da un término de cinco días para arbitrar los mecanismos de acuerdo al Artículo 1º, propongo la eliminación del Artículo 3º.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, para que me aclare qué se ha votado hasta este momento. Yo tengo entendido que se había votado en general y en particular el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Está aprobado en general y en particular los Artículos 1º y 2º. El Artículo 3º, que es en el que hicimos la observación, establece la suspensión de los sistemas de estacionamiento vehicular medido en la vía pública hasta tanto se cumplimenten los dos artículos anteriores. Esto está a consideración y además está la propuesta del señor diputado Maidana de eliminarlo.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Quiero dejar sentada mi posición más allá de la moción del diputado preopinante, porque consideramos que si nosotros estamos ampliando y efectuando una norma legal para que tenga determinada aceptación, no es menos lógico que si se tiene que provocar una adecuación, se suspenda hasta que se provoque la adecuación, caso contrario estamos efectuando una manda de cumplimiento imposible y violable inmediatamente.

Esta es mi interpretación muy superficial, por lo tanto considero que no resulta dañino, al menos, que

si se le ordena ajustar el sistema para la recepción de Federales, hasta el momento que se pueda implementar este sistema –también van a estar apurados para poder implementarlo– se suspenda este tipo de control, caso contrario pueden estar tres años para implementarlo violando la norma del Artículo 2º que hemos votado.

SR. MAIDANA – Ustedes hagan lo que quieran.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Casi como aquí se ha dicho, señor Presidente, estamos en presencia de una relación contractual entre una empresa privada y un municipio: la Municipalidad de Paraná. Por una parte, es aconsejable que a veces no haya variaciones del entorno normativo más amplio, como sería en este caso de orden de las leyes provinciales, por aquello de la seguridad jurídica, etcétera. Pero tenemos que tener en cuenta que el entorno normativo que en estos momentos está vigente en la provincia de Entre Ríos, es justamente la Ley de Emergencia que le da encuadre legal a esta situación de emergencia, y el entorno de hecho, lamentablemente; es la terrible emergencia de hecho que existe.

Por lo tanto, no hay inseguridad jurídica que se pueda invocar en un caso como el presente, donde una ley de carácter general, provincial, como aquí se ha dicho, impone o pretende imponer un plazo acotado para la adecuación de esa empresa a esta normativa general de emergencia que tiene vigencia en la provincia de Entre Ríos.

No veo ninguna dificultad en que este artículo sea sancionado, que tenga vigencia y que este emplazamiento sea efectivo porque, como decía, frente a una situación de emergencia no se pueden invocar motivos de inseguridad jurídica, al extremo tal de que la empresa pueda seguir haciendo su tarea, su conveniencia, dejando allí abierto lo que quedaría como una simple recomendación de adecuar sus mecanismos para utilizar los Federales, sin ningún tipo de emplazamiento o de condicionamiento legal para que eso se haga efectivo cuanto antes.

En consecuencia, siempre derivado de la situación de emergencia que desde el punto de vista legal está contemplada y que nos rige, creemos oportuna la incorporación de este Artículo 3º y este condicionamiento del marco contractual que rige a esta empresa con la Municipalidad de Paraná, para observar este término y adecuar sus máquinas a la recepción de los Federales.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Maidana de eliminar el Artículo 3º.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se va a votar el Artículo 3º tal como está redactado: “Suspender todo sistema de estacionamiento

medido en la vía pública hasta tanto se cumplimente lo dispuesto en el artículo anterior”.

- Resulta afirmativa., como así también el Artículo 4º, siendo el Artículo 5º de forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

33

DECRETO NRO. 4.367 – DEROGACIÓN (CONCURSO CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 12.747)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.747-, por el que se deroga el Decreto Nro. 4.367, llamado a concurso para cubrir cargos directivos.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Deróguese el Decreto Nro. 4.367, de fecha 15 de noviembre de 2.001, donde se llama a concurso para cubrir cargos directivos.

Art. 2º - Convóquese a los Consejos de Rectores para establecer las pautas concursales de acuerdo a la legislación vigente, en un marco de equidad y justicia.

Art. 3º - Implementétese un Sistema de Capacitación gratuita y en servicio a los docentes en todos sus niveles, aspirantes a concursar cargos de ascensos en el Escalafón Docente.

Art. 4º - Prorróguense los llamados a Concursos Docentes en todos sus niveles hasta que se cumplimente lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente y se reglamente la Estructura Orgánica del Consejo General de Educación, según lo establecido en la Ley Nro. 9.330.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

TALEB – GUASTAVINO – SOLANAS
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa., como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

34

LEY NRO. 9.279 – DEROGACIÓN. (MODIF. LEY NRO. 9.140 – C.A.F.E.S.G.)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 12.752)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.752–, por el que se deroga la Ley Nro. 9.279, que introduce modificaciones a la Ley Nro. 9.140.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SRA. ALFARO DE MÁRMOL – Pido la palabra.

Quisiera saber, señor Presidente, de qué trata la Ley Nro. 9.140.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Trata sobre la integración de la C.A.F.E.S.G., señora diputada.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Derógase la Ley Nro. 9.279 que introduce modificaciones a la Ley Nro. 9.140.

Art. 2° - Déjese sin efecto la intervención establecida por Decreto Nro. 1.702 del 1° de junio del 2.001 y designase la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, integrada tal cual se encuentra establecida en el Artículo 5° de la Ley Nro. 9.140.

Art. 3° - De forma.

URRIBARRI - ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Burna.

35

CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA – Señor Presidente: pedí la palabra para solicitar un brevísimo cuarto intermedio.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Considerando que ya fue aprobado el tratamiento sobre tablas, vamos a conceder el cuarto intermedio, pero a partir de que está aprobado el tratamiento sobre tablas, según lo escuché, señor Presidente, de sus palabras.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así ha sido, señor diputado.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 13 y 02.

36

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 06, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar sentada mi posición con relación al voto de este proyecto de ley. En primer lugar, estoy totalmente de acuerdo en reimplantar la representatividad que otorgaba la ley original en la integración de este organismo, puesto que había sido para nosotros un golpe bastante bajo, fundamentalmente para la Legislatura de Entre Ríos.

Pero por otro lado también voy a dejar claro en mi posición, atento a que la C.A.F.E.S.G. no es ni de Federación, ni de Concordia, ni de Santa Anita, sino que es un organismo provincial y nacional, que la representatividad sea de la costa del Paraná, porque no vaya a ser que antes no había apuro porque era Berteame y que ahora haya apuro porque sea otro conocido de alguno.

Entonces mi voto va a ser a favor de la derogación de la ley, pero que se tenga en cuenta a quién se va a designar.

SR. BURNA – Pido la palabra.

También quiero expresar mi postura con respecto al tratamiento de este proyecto de ley por el cual se deroga la modificación que había votado en aquella oportunidad, cuando se modificó la Ley Nro. 9.140 y se eliminó la representatividad de la minoría como estaba establecido originalmente.

Creo que es de buen tino y es bueno reconocer cuando uno comete algún error, y reconozco que en aquella oportunidad no fue acertada mi votación, por eso como siempre se está a tiempo para recomponer

algunos errores, ésta es una oportunidad y así lo quiero dejar expresado.

Coincido con lo planteado por el diputado Castrillón en el sentido de que es cierto que este organismo no es de la costa del Uruguay, es un organismo de la Provincia de Entre Ríos.

También es cierto que en la primera etapa, luego que se han conseguido estos recursos de la Nación para la Provincia, se estableció que a través de los excedentes que genera la represa del Salto Grande había que cumplir con lo manifestado en la Ley Nacional y en los Tratados del año '46, donde se tenía que terminar con este resarcimiento que ha quedado pendiente, provocado por la propia represa de Salto Grande, lo que no es una cuestión menor.

De manera que hoy, viendo este organismo intervenido, creo que es oportuno plantear la eliminación de la modificación de la Ley Nro. 9.140, votada en aquella oportunidad, que había dado lugar a la intervención que hoy pedimos que se levante.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar en general...

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE - Señor Presidente, es muy breve. Me alegro de haberlo escuchado al diputado preopinante admitir algún error en la posición y votación que en su momento tuvo en este Recinto con respecto a la ley que por este nuevo proyecto de ley se deroga, dejando sin efecto la intervención establecida por el Decreto Nro 1.702. ¡Vaya, una buena medida del proyecto de ley y la designación de una nueva Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande!

Realmente todo esto es altamente saludable porque es algo que defendimos nosotros, incluido el diputado de Intransigencia para el Cambio, el diputado Fortuny, que le significó -en una palabra- un alto costo haber cambiado su posición y lógicamente terminó por "espantarlo" del bloque oficialista.

Yo digo que con esto, en todo caso, volvemos al régimen inicial, que se tenía que haber respetado, al que defendíamos públicamente en todos los medios, que si nosotros los radicales habíamos ocupado la minoría en anteriores gobiernos justicialistas, cómo podíamos por arte de magia olvidarnos de aquello, cambiar una posición y negarle la minoría a quienes por la misma ley la tenían.

Así que es saludable todo esto señor Presidente. No sé si esta ley no va a ser vetada por el Poder Ejecutivo, me imagino que sí. Me imagino que sí, Señor Presidente, y no me imagino a los diputados del oficialismo votando por esta ley. Nosotros sí porque tuvimos una posición muy clara en aquel momento,

pero el destino de esta ley, sin ninguna duda, dada la actitud primitiva del Poder Ejecutivo, del señor Gobernador, va a ser fulminada con un veto.

Me lo estoy imaginando, por cuanto estimo que va a mantener la misma actitud que asumió en aquella oportunidad, cuando yo integraba el bloque, pero era Presidente -es una lástima no haberme retirado de la Presidencia, pero como había hecho pública en todos lados mi posición junto con el diputado Fortuny, hoy no quiero pasar por alto sin decirlo-. Por eso digo que el destino de esta ley va a ser el veto, va a ser fulminada, salvo, señor Presidente, que en todo esto haya un adelanto de la buena voluntad del Poder Ejecutivo en reconocer la representación de la minoría en este organismo.

No puedo dejar pasar por alto que cuando se conformó la Comisión de control y seguimiento, diputados de la Alianza y justicialistas me imposibilitaron integrar la misma. Por eso, por una cuestión de dignidad, renuncié, porque en todas las reuniones -a las cuales nunca fui invitado- sufrí destrato, falta de consideración y de respeto, señor Presidente, y por supuesto nunca más volveré a una ninguna Comisión ¡por Dios!

Por eso yo voy a votar por esta ley, pero el Poder Ejecutivo, supongo, la va a "fulminar" con su veto.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, lo que quiero reivindicar acá es un aspecto que para mí es fundamental. Interpreté, en oportunidad de tratarse la Ley Nro. 9.279 que modificó la Ley Nro. 9.140, que la Comisión Bicameral de Seguimiento era un órgano suficiente para garantizar la participación activa de la minoría.

La participación de las minorías se debe consentir y concebir dentro de los ámbitos ejecutivos como es la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, por eso desde este punto de vista, para rectificar lo que fue un equívoco y para sostener y seguir manteniendo que las minorías pueden estar perfectamente incorporadas en acciones ejecutivas como herramientas de control de nuestro sistema, es que hoy voy a votar a favor de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si ningún señor diputado va a ser uso de la palabra se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se consigne por Secretaría y quede en la versión taquigráfica que se votó

por unanimidad porque ví levantando la mano a todos los señores legisladores.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que no fue votado por unanimidad, de manera que va a ser imposible.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así es, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Habiendo dudas sobre la interpretación de cómo votaron, señor Presidente, apelo al Reglamento y ante la divergencia que plantea el diputado preopinante propongo, para mayor claridad, la votación nominal de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Presidencia lo que vio es una aprobación por simple mayoría porque algunos señores diputados no levantaron la mano, pero no se pidió votación nominal...así que está votado en estas condiciones.

37

SALTO GRANDE – ELEVACIÓN DE COTA
Moción de sobre tablas. Consideración.
(Expte. Nro. 12.697)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) –Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.697–, por el que se rechaza totalmente cualquier intento que contemple la elevación de la cota de Salto Grande.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, o se me ha perdido...o no lo tengo... si me pudieran dar una copia....

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que en el listado que se distribuyó faltaron dos proyectos: el Expte. Nro. 12.697 y el Expte. Nro. 12.738. Justamente lo iba a hablar con el Presidente del bloque, porque yo tenía uno anterior, por eso no lo había hablado, además iba a pedir un cuarto intermedio por estos dos temas.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, sugiero que se lea el proyecto en razón de que no lo tenemos...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura, señor diputado, pero hay un pedido de cuarto intermedio, si los Presidentes de bloque lo admiten...

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, si se le da lectura se verá que es un proyecto de resolución similar a los tantos que hemos aprobado en sesiones anteriores vinculado con el mismo tema, de manera que facilitaríamos el trámite si se le da lectura.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, no estamos en cuarto intermedio, damos lectura al proyecto de resolución.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar totalmente cualquier intento que contemple la elevación de la cota del lago de Salto Grande a 36 metros, como así también cualquier proyecto de generación de energía hidroeléctrica.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo se instrumenten, ante las principales autoridades y los organismos nacionales de competencia en el tema, las gestiones necesarias para frenar cualquier intento en este aspecto.

Art. 3º - Remitir copia de esta resolución al Foro de Legisladores CRECENEA – LITORAL para que sirva de sustento a medidas que deban tomarse en ese ámbito y que sean de alcance regional.

Art. 4º - Remitir copia a los primeros mandatarios de Argentina y Uruguay, a los Municipios (Federación, Santa Ana, Chajarí, Concordia) y legisladores de la región de Salto Grande que firmaron la denominada Declaración de la Región Salto Grande (Federación, 22 de Setiembre de 2.001) en la cual expresaron el rechazo concluyente a la elevación de la cota del lago, a cualquier intento de privatización del complejo hidroeléctrico y a la construcción de nuevas represas sobre el río Uruguay.

Art. 5º - Instar a los señores Legisladores Nacionales, con preferencia a los representantes de la Provincia de Entre Ríos, para que impulsen ante sus respectivas Cámaras declaraciones de idéntico tenor a la presente.

Art. 6º- Comuníquese, Publíquese, Archívese.

TORRES – BURNA

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, este tema lo hemos debatido, como ya dije, en varias sesiones con proyectos similares. La reiteración del mismo es producto de que el Presidente Duhalde, hace muy poco tiempo, vuelve a reiterar con el Presidente del Uruguay la intención que viene de hace muchos años de volver a rectificar las cartas reversales entre ambos países, de seguir con este proyecto e intentar elevar la cota del lago de Salto Grande.

Por ese motivo es que presento nuevamente este proyecto, para seguir en la lucha que viene en la región desde hace mucho tiempo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas que todavía no ha sido votada. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Además de estar de acuerdo, quiero agregar que también tenemos en consideración un proyecto de ley del cual somos autores legisladores justicialistas, donde se modifica la ley antirrepresas, haciendo un agregado en el Artículo 1º, dejando perfectamente claro la prohibición del aumento del nivel de cota del lago de Salto Grande.

Estos proyectos surgieron como reacción refleja cuando hace unos cuantos meses atrás, uno de los delegados argentinos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande había encrespado en la zona la idea de que en cualquier momento se podía aumentar el nivel del anegamiento de la cota del lago de Salto Grande, con sus consecuencias para las localidades, propietarios ribereños y actividad productiva de la región.

Así que reitero, estamos totalmente de acuerdo con el proyecto de resolución que tiene características muy similares a lo que está establecido en la modificación de la ley antirrepresas.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido que el diputado preopinante, primero quiero aclarar mi adhesión al articulado en su conjunto del proyecto de resolución; lo que sí, iba a hacer notar la reserva en cuanto a los fundamentos del mismo, de no incluir nombres de responsables, funcionarios, dirigentes, porque son muchas las listas de quienes han promovido el aumento de la cota y como para que no quede de absoluta propiedad de los Presidentes Batle y Duhalde la intención de elevación de la cota de Salto Grande y los daños que eso produce.

Por lo tanto, propongo que a este proyecto de resolución no se le incluyan fundamentos y que sea aprobado en su articulado únicamente.

SR. BURNA – Pido la palabra.

El señor diputado Uribarri no tendría que sentirse molesto porque nombré al Presidente Duhalde, porque anteriormente también presenté proyectos de similares características cuando se discutió en el Congreso de la Nación –con el Presidente de la Comisión Bicameral de aquel momento hemos peleado estas modificaciones–, cuando también el Presidente De la Rúa insistió con esto.

De manera, entonces, que soy coherente con el reclamo, más allá del Presidente de turno, porque es un reclamo de la zona; no lo he hecho con otra intención.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

El señor diputado preopinante no ha herido mi susceptibilidad, ni tampoco quiero responsabilizarlo de ninguna intencionalidad partidaria; simplemente digo que no tengamos en cuenta los fundamentos, porque si mencionamos a los responsables, la lista es mucho más larga. Está muy bien haberlo puesto a Duhalde y a Batle, no me molesta; al contrario, avalo que haya sido

incluida esta crítica en los fundamentos, pero digo que en esta lista deberían aparecer muchos más funcionarios y dirigentes que los mencionados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿Asiente esto, señor diputado Burna?

SR. BURNA – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

38

I.O.S.P.E.R. – APORTES DENTRO DE 48 HORAS DE PERCEPCIÓN DE LOS SUELDOS

Moción de preferencia.

(Expte. Nro. 12.738)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.738–, por el que se ordena al Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado y a las Municipalidades a transferir al I.O.S.P.E.R. los aportes patronales y contribuciones personales dentro de las 48 horas del pago de los haberes.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Acompañó, señor Presidente, la moción del Presidente del Bloque Justicialista.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Apoyo la moción del Presidente de mi bloque y quiero que desde ya quede aclarado, para el análisis que debe efectuarse en la Comisión, que el Artículo 2º de este proyecto representa una intromisión del Gobierno Provincial en las autonomías de los municipios con relación a los aportes de los empleados municipales.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Uribarri.

- Resulta afirmativa.

39

I.O.S.P.E.R. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Designación de integrantes

(Expte. Nro. 12.623)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.623– ...

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Lo que me consta, señor Presidente, es que en la sesión del 4 de enero hubo un proyecto, individualizado como Expte. Nro. 12.638, para el que se había pedido el tratamiento sobre tablas. Con respecto a este proyecto, solicito que vuelva a comisión y que sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El proyecto de resolución individualizado como Expte. Nro. 12.623 declara de interés la normalización del I.O.S.P.E.R. y crea una Comisión de seguimiento integrada por dos diputados con participación de la oposición, a fin de requerir al Poder Ejecutivo garantice de todas las formas posibles las prestaciones a sus afiliados.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Concretamente como ya se había aprobado, tengo entendido por unanimidad, este proyecto que en definitiva trasunta el drama que está sufriendo una parte importante de la población de la Provincia de Entre Ríos por la situación del I.O.S.P.E.R. participamos muchos legisladores en distintas reuniones, principalmente de los empleados, es parte de los reclamos, entonces no sabemos en qué medida o cuándo se va a terminar de normalizar en su totalidad.

Lo que acá habíamos solicitado era que el señor Presidente, a través de la consulta con los Presidentes de bloque proceda, de acuerdo a la resolución, a la designación donde estaba establecido que fueran dos diputados con la participación de la minoría, mejor dicho con participación de la oposición, oposición, no de la oposición oficialista.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Realmente esta terminología que ha utilizado este diputado tan característico me sorprende, porque acá hay un respeto por las mayorías y un respeto por las minorías. Por ahí, cuando me equivoqué, el mismo diputado señalaba mi error cuando hablaba de mayoría refiriéndome al oficialismo, y él me observaba que ellos, los justicialistas, eran la primer minoría en esta Cámara. Es decir que son todas minorías, no podemos hablar de mayorías. Hay una primera minoría, una segunda minoría; una tercer minoría; y fíjese, señor Presidente, que hay una cuarta minoría, ya que nos estamos olvidando del señor diputado Allende que tiene conformado un bloque unipersonal.

SR. ENGELMANN – Me permito interrumpirlo para una acotación aclaratoria, señor diputado. Estoy de acuerdo con la mayoría de las cosas que está diciendo, pero quiero agregar a mis dichos una cosa: sin excluirse a un diputado del justicialismo.

SR. LAFOURCADE – Evidentemente estamos ya cansados. Los términos que utilizó el diputado de Fe-

deración los tomé en otro sentido –y creo que todos– cuando hizo referencia a diputados de la oposición que no son oficialistas. Lo que quisiera saber es quiénes son los opositores oficialistas, porque nosotros somos un bloque y siempre hemos respetado al bloque de la oposición justicialista como bloque de la oposición, y en aquella circunstancia eran primer minoría.

Así que todo ese tipo de pullas me parece que están demás, señor Presidente. Gracias, señor diputado Engelmann, de cualquier manera.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el diputado Castrillón, y vayamos terminando y superando este incidente.

SR. CASTRILLÓN – A efectos de agregar al diputado preopinante que si no le parece que hay pocos problemas en la Nación y en la Provincia como para ponernos a analizar dónde nos encasillamos cada uno, aunque creo que hay 28 bloques independientes en esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La propuesta del señor diputado Engelmann consiste en que los bloques nominarán los representantes a dicha Comisión y la Presidencia queda a la espera de dichas nominaciones.

40 ARTESANÍAS – ORDENAMIENTO, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN

Moción de preferencia (Expte. Nro. 12.638)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.638–, al que hizo referencia el diputado Troncoso, referido al ordenamiento, preservación y regulación de las artesanías en la Provincia.

El señor diputado solicitó preferencia para la próxima sesión.

SR. TRONCOSO – Sí, señor Presidente, solicito su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión, porque la autora de este proyecto quiera introducir algunas modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa..

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Hemos terminado con los temas de la sesión anterior.

41 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: evidentemente la duración de la sesión nos obliga por ahí a ocuparnos de los temas más importantes, por lo tanto, como contamos en nuestros pupitres, en nuestras bancas, con la nómina de Asuntos Entrados donde constan las Comunicaciones Oficiales y demás, propongo que se pase directamente a los Dictámenes de Comisión, donde hay temas que hoy nos ocuparán un tiempo bastante prolongado.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito se omita la lectura de las Comunicaciones Oficiales y Particulares y pasemos a los Dictámenes de Comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarrí.

- Resulta afirmativa.

I COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El diputado provincial, Márquez, comunica lo actuado por la Comisión Bicameral de Seguimiento, Evaluación y Control de la U.A.D.E.R.

- La Fiscalía de Investigaciones Administrativas comunica el dictamen recaído sobre el Expte. Nro. 0019/02 "Designación del señor Daniel Oscar Mañé en un Cargo Clase Vial, Categoría XIX de la Dirección Provincial de Vialidad. S/Investigación".

- La Fiscalía de Investigaciones Administrativas envía copia del Expte. Nro. 0016/02 "Oscar H. Mori con patrocinio letrado s/denuncia", y copia de la denuncia oportunamente presentada.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite copia del Oficio Nro. 062 en el que hace referencia al Acuerdo General Nro. 2/02 del 19/02/02 Punto 5, en el cual se establece no aplicar la Ley Nro. 9.389 por no contar con partidas presupuestarias.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Ardoy, remite acuerdo por medio del cual se solicita que se regularice la situación remunerativa, los servicios de la obra social y se remitan partidas para el funcionamiento del Poder Judicial.

- La responsable del área Actividad, Comunicación y Archivo de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 673, mediante el cual se interrumpe desde mayo y durante todo el Ejercicio del año 2.002, el incremento de los adicionales por antigüedad.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia del Oficio Nro. 070/02, mediante el cual solicita al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos envíe a la brevedad las Partidas de Servicios correspondientes a los meses de enero y febrero del 2.002.

- La directora de Despacho del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 706/02, mediante el cual comunica que los empleados de la Administración Pública percibirán sus

haberes de los meses de diciembre 2.001; enero y febrero de 2.002, cuando lo determine ese ministerio.

-El Presidente de la H. Cámara de Diputados, doctor Rodríguez Signes, remite copia de los Decretos Nros. 0002/02 y 112/02, por medio de los cuales han recibido requerimientos de la Contaduría General de la Provincia, los cuales fueron ordenados por el Juez de Instrucción del Juzgado Nro. 4.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- Nota del Poder Ejecutivo remitida a los diputados Solanas y Márquez, la cual hace referencia al Expte. Nro. 12.557.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes en el cual se solicitan explicaciones sobre los motivos por los cuales se realizó la suspensión del llamado a concurso de médicos obstetras en el Dpto. Paraná.

- El administrador de la Dirección Provincial de Vialidad remite contestación a la resolución sobre la cual se solicitaba el desmalezamiento y limpieza de las banquetas de la Rutas Provinciales Nros. 2, 6, 18, 39, 22 y 127.

- El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación remite contestación a la resolución que hace referencia al llamado a licitación para la construcción de la red cloacal en Los Conquistadores, Dpto. Federación.

- El diputado provincial, Guiffrey, remite opinión sobre el proyecto de creación del Fondo de Financiamiento Registral Inmobiliario, emitida por la Comisión Notarial del Dpto. Colón.

-El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre la implementación de nuevas becas en los niveles secundarios, terciarios y universitarios.

- A sus antecedentes

-El senador Colobig solicita que se considere la sustitución de la diputada Alfaro de Mármol, quien ha renunciado, a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la U.A.D.E.R.

- El Presidente del Jurado de Enjuiciamiento solicita que se designe un nuevo representante para integrar dicho jurado, ya que algunos miembros se han recusado en la causa "Gagliano Reynaldo – Vocal Excm. Cámara Tercera – Sala Segunda- Denuncia en su contra promovida por el señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Albero Montiel".

- En consideración de los señores diputados

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia comunica a la Cámara que ha sido designado el doctor Juan José Papetti, en reemplazo del doctor Berlari, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento en el bienio 2.002/03.

- Quedan enterados los señores diputados

- El Presidente de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes comunica a la Cámara el archivo del Expte. Nro. 12.073, proyecto de ley por el que se establece la inscripción de todos los hogares que se dediquen al alojamiento y cuidado de ancianos, dentro del territorio provincial.

- Al Archivo

b) Particulares

- Las Delegaciones Notariales de Concordia, Federación, Diamante, las Comisiones Notariales de Nogoyá, Gualeguay, La Paz, Colón, Tala; el Colegio de Escribanos de Gualeguaychú, Colegio de Escribanos de Entre Ríos; la escribana Mijno, se dirigen a la Cámara manifestando su oposición al proyecto de ley de Financiamiento Registral, el que es impulsado por la Dirección General del Notariado.

- Los escribanos del Dpto. Villaguay se dirigen a la Cámara manifestando su oposición al proyecto de ley de Financiamiento Registral, el que es impulsado por la Dirección General del Notariado.

-La Delegación Notarial de Concepción del Uruguay se dirige a la Cámara manifestando su oposición al proyecto de ley de Financiamiento Registral, el que es impulsado por la Dirección General del Notariado.

-La Comisión Notarial de Federal se dirige a la Cámara manifestando su oposición al proyecto de ley de Financiamiento Registral, el que es impulsado por la Dirección General del Notariado.

- A sus antecedentes

- El señor Pittia domiciliado en la ciudad de Paraná, solicita a las autoridades que se instrumente un mecanismo que permita a los ciudadanos informarse sobre las actividades del Poder Legislativo.

- La Federación Médica de Entre Ríos remite a la Cámara el documento elaborado por la Mesa Directiva, referido al colapso de la atención de la salud.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

42

LEY NRO. 8.392 (CONTROL DE DIABETES)

Moción de sobre tablas. Consideración

(Expte. Nro. 10.167)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continuando con la mecánica anterior, en primer término se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 10.167- por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se efectivice la aplicación de la Ley Nro. 8.392 y su Decreto Reglamentario Nro. 6.680.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Acción Social han considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 10.167– del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial se efectivice la aplicación de la Ley Nro. 8.392 – Control de la Diabetes– y su Decreto Reglamentario Nro. 6.680; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de solicitarle:

a) Que a través del Ministerio de Salud y Acción Social y de la secretaría de Salud se efectivice la aplicación de la Ley Nro. 8.392 y su Decreto Reglamentario Nro. 6.680 M.B.S.C.y E., que se adjuntan a la presente resolución, de fecha octubre de 1.990 y diciembre de 1.991, respectivamente, atento a la relevancia de la problemática.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de diciembre de 2.001.-

CARLINO – MAIDANA – TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – FORTUNY – JODOR

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

43

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO DPTO. VILLAGUAY

Moción de sobre tablas. Consideración

(Exptes. Nros. 11.863 y 11.871)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En segundo término, el dictamen de comisión en los proyectos de resolución –Exptes. Nros. 11.863 y 11.871 unificados–, solicitando al Poder Ejecutivo se concreten las obras

previstas en el Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado los proyectos de resolución –Exptes. Nros. 11.863 y 11.871 (Comisión de Salud y Tierras y Obras Públicas)– referido a la finalización de las obras de agua potable y saneamiento en la provincia, decidiéndose la unificación de los mismos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr una pronta concreción de las obras previstas en el programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento.-

Art. 2º- De las 21 obras previstas, en razón de mi pertenencia y de su urgente necesidad, intereso la pronta concreción de las correspondientes al Dpto. Villaguay, sin detrimento de las demás obras y jurisdicciones.

Art. 3º - Interesar con carácter de prioritario, la finalización de la Obra ya iniciada en el Paraje Laguna Larga y su extensión hasta Zenón Roca.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2.001.
CARLINO – ALFARO DE MARMOL – MAIDANA
FORTUNY – TORRES – JODOR

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

44

**JUICIO POLÍTICO SEÑOR GOBERNADOR,
VICEGOBERNADOR, MINISTROS Y
MIEMBROS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA**

**Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 12.163)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en los pedidos de juicio político al señor Gobernador, Vicegobernador, Ministros y miembros del Superior Tribunal de Justicia.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar que no tengo copia de ninguna de los Órdenes del Día que se están tratando, por lo tanto solicito que se distribuyan a todos los señores diputados copias de los mismas antes de seguir adelante.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Urribarri. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Seguimos con la mecánica que propuso el señor diputado Castrillón para el tratamiento de los temas, pero el señor diputado Fortuny solicita copia de los dictámenes de comisión.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de que si no podemos comenzar a tratar alguna cuestión sobre la que no tenemos ni los dictámenes de mayoría ni los de minoría, realmente me parece una desprolijidad que hay que marcarla en la sesión ya que es imprescindible para cualquier diputado conocer en profundidad –y acá estamos hablando no solamente de un dictamen, sino que estamos hablando de dos dictámenes–, entonces dejo por lo menos claramente expresado que esta metodología no es acorde por lo menos con mi forma de pensar.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar quiero decir que no existe ningún impedimento en que se le den las copias que está solicitando el señor diputado. En segundo lugar, las copias las tiene a su alcance, puede extender la mano hacia la banca de al lado, la cual es ocupada por el Presidente de la Comisión de Juicio Político y ahí las tiene a su disposición.

Por lo tanto si es como chicana, tratemos con seriedad el asunto, ahora, si es por una cuestión de que

no alcanzó a hablar con su compañero de bloque y estuvo fuera de la Provincia cuando las discusiones se suscitaron con relación a este tema en los últimos 10 días, si lo reconoce, será cuestión de decirle que le concedemos el uso de licencia con goce de dieta todos esos días.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: debo expresar que entendía que todos estos dictámenes de comisión pasaban al Orden del Día y que iban a ser tratados en la próxima sesión. Solamente manifiesto que me siento sorprendido por la disposición de esta Cámara de tratarlos sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: en esto voy a tratar de que sea complaciente y que haya un acuerdo de la Cámara. Los dictámenes de comisión referidos a los puntos en los pedidos de juicio político son los de la mayoría, del mismo texto y por la misma causa.

Entonces, mociono concretamente el tratamiento sobre tablas de los cuatro dictámenes de comisión, y a efectos de unificar la fundamentación, que se nos permita efectuar la misma en conjunto, atento a que contienen el mismo texto y el fundamento del dictamen de la mayoría es el mismo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entonces, señor diputado, ¿usted plantea la extensión del tratamiento sobre tablas a todos los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político?

SR. CASTRILLÓN – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración la moción del señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

- Se leen:

Honorable Cámara:

La minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado los expedientes de pedido de Juicio Político, al señor Gobernador y Otros, de parte del señor diputado Solanas; a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de parte del Poder Ejecutivo Provincial al señor Gobernador de parte del señor senador Casaretto y a los señores vocales doctores Chiara Díaz, Carubia y Carlín de parte de los doctores Rovira y Bargagna; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO
RESUELVE:**

Art. 1º - Que el término de treinta (30) días fijados por el Artículo 102 de la Constitución Provincial, hace expresa referencia al Informe Final que la Comisión debe producir, y no al plazo estipulado para la producción de pruebas.

Art. 2º - Ratifícase la vigencia de los procedimientos para los pedidos de Juicio Político al señor Gobernador y Otros, de parte del señor diputado Solanas; a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de parte del Poder Ejecutivo Provincial al señor Gobernador de parte del señor senador Casaretto y a los señores vocales doctores Chiara Díaz, Carubia y Carlín de parte de los doctores Rovira y Bargagna.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de marzo de 2.002
REGGIARDO

Honorable Cámara:

La mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado el expediente en trámite caratulado "Senador Provincial Casaretto, Marcelo c/el Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Montiel; s/pedido de Juicio Político"; y en virtud de los fundamentos que verterán los miembros informantes de la mayoría apuntada, se emite el siguiente despacho.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO
RESUELVE:**

Art. 1º - Considerar operada la caducidad del Expediente en tratamiento, atento el Artículo 102 in fine de la Constitución Provincial, y el transcurso del plazo perentorio de treinta días, allí indicado.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 27 de febrero de 2.002
MAIN – TRONCOSO – MAIDANA – GUIFFREY –
BURNA – CASTRILLON – GUASTAVINO

Honorable Cámara:

La mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado el expediente en trámite caratulado "Diputado Provincial Solanas, Raúl Patricio c/el Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Montiel; Vicegobernador Dr. Edelmiro Pauletti; y Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Sergio Carbó s/pedido de Juicio Político", y en virtud de los fundamentos que verterán miembros informantes de la mayoría apuntada, se emite el siguiente despacho:

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO
RESUELVE:**

Art. 1º - Considerar operada la caducidad del Expediente en tratamiento atento el Artículo 102 in fine de la Constitución Provincial y el transcurso del plazo perentorio de treinta días, allí indicado.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 27 de febrero de 2.002
MAIN – TRONCOSO – MAIDANA – GUIFFREY –
BURNA – CASTRILLON – GUASTAVINO

Honorable Cámara:

La minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado los expedientes de pedido de Juicio Político al señor Gobernador y Otros, de parte del señor diputado Solanas; a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de parte del Poder Ejecutivo Provincial al señor Gobernador de parte del señor senador Casaretto y a los señores vocales doctores Chiara Díaz, Carubia y Carlín de parte de los doctores Rovira y Bargagna; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO
RESUELVE:**

Art. 1º - Que el término de treinta (30) días fijados por el Artículo 102 de la Constitución provincial, hace expresa referencia al Informe Final que la Comisión debe producir, y no al plazo estipulado para la producción de pruebas.

Art. 2º - Ratifícase la vigencia de los procedimientos para los pedidos de Juicio Político al señor Gobernador y Otros, de parte del señor diputado Solanas; a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de parte del Poder Ejecutivo Provincial al señor Gobernador de parte del señor senador Casaretto y a los señores vocales doctores Chiara Díaz, Carubia y Carlín de parte de los doctores Rovira y Bargagna.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de marzo de 2.002
REGGIARDO

JUICIO POLÍTICO

A) Fundamentos:

Según la Sección I - Declaraciones, Derechos y Garantías, Art. 1 de la Constitución Provincial, que dice: "La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa...", queda expresa en ella la forma de organización republicana, de cuyo presupuesto esencial resulta la responsabilidad de los funcionarios, el sistema republicano impone una ética pública ("virtud republicana" la llamaba Montesquieu), donde todo individuo será responsable de sus hechos u omisiones. El presupuesto ético en el sistema republicano es la responsabilidad de los agentes públicos, a los que la comunidad les otorga su confianza, siempre provisoriamente y sujeta a permanente ratificación. La

responsabilidad política se funda en el principio del control recíproco de los actos de los poderes del gobierno, según Loewenstein la define como que "un determinado detentador del poder tiene que dar cuenta a otro detentador del poder sobre el cumplimiento de la función que le ha sido asignada". Debido a que ciertas categorías de funcionarios tienen inamovilidad (temporaria o permanente) en sus funciones y la suma de inmunidad de jurisdicción penal, fue necesario que los Constituyentes previeran un mecanismo Constitucional para hacer efectiva la destitución en caso que estos funcionarios no cumplieran debidamente su mandato o incurrieran en responsabilidad penal, y de esta manera no violar el sistema republicano al consagrar la irresponsabilidad de ellos. En nuestro caso existe una institución que sirve para remover ciertos funcionarios y magistrados que tienen inamovilidad garantizada por la propia Constitución, ese instituto es el denominado "Juicio Político" que se detalla en la Sección IV - Poder Legislativo, Capítulo VII - Juicio Político, Art. 97 al 113 de la Constitución Provincial. En nuestro sistema de gobierno no existe una relación fiduciaria entre Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, esto debido a la separación rígida que marca nuestra Constitución en la división de los poderes del Estado. El sistema parlamentario impone una responsabilidad política mucho mas amplia, existiendo como institución la "Moción de Censura" por la cual el Parlamento quita la confianza al gobierno, por no estar de acuerdo con el plan de éste o por ciertas medidas concretas; en nuestro sistema es necesario que el funcionario sometido a Juicio Político haya incurrido en causales concretas de no cumplir debidamente su mandato o de responsabilidad penal. Este sistema apunta al control interórganos de los actos de los poderes del Estado. "Si los hombres fueran ángeles, ningún gobierno sería necesario. Si los ángeles gobernaran a los hombres, no serían necesarios controles al gobierno ni externos ni internos. Al organizar un gobierno que será administrado por hombres para los hombres, la gran dificultad radica en que primero se debe permitir al gobierno controlar a los gobernados y en segundo lugar controlarse a sí mismo" Alexander Hamilton, El federalista, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.-

B) Antecedentes:

Los primeros antecedentes del "impeachment" o enjuiciamiento (político), se encuentran en las tribus germánicas donde un consejo de ancianos juzgaba acusaciones graves contra los jefes militares, civiles y religiosos. Pero los primeros casos de Juicio Político se remontan al Parlamento inglés, en el año 1.376 debido a la bancarrota del Estado, a causa de la ineptitud del Rey Enrique III, los Comunes procedieron a juzgar a lord Latimer (camarero del rey), Richard Lyons (prestamista que financiaba gastos del rey) y Alice Perrers (concubina del monarca); a este caso le sucedieron otros de resonante importancia, al consolidarse el sistema de gabinete, con la moción de censura, el Juicio Político cae en desuso en Inglaterra. En el siglo XVII el "impeachment" se había arraigado en las colonias

inglesas de América del norte, donde las asambleas legislativas lo usaban frecuentemente para destituir a los gobernadores, siendo el primer caso en Virginia, en 1630, donde la Cámara legislativa, integrada por burgheses, se amotina contra el Gobernador. Luego con la sanción de la Constitución de Filadelfia se consolida un sistema de Juicio Político distinto del "impeachment", donde se marcan las siguientes características: a) El cohecho se difiere a la legislación penal, b) Se suprimió la irresponsabilidad del Jefe de Estado, quedando sujeto a Juicio Político el presidente y vicepresidente, c) Se separó el Juicio Político de la acción penal ulterior, d) Se incluye a todos los funcionarios públicos nombrados por el presidente con acuerdo del senado, e) El Senado es el tribunal que juzga a todos los funcionarios civiles. En nuestro país, los antecedentes se remontan al período colonial, donde existía el juicio de residencia, donde se juzgaba la gestión al finalizar las funciones de gobierno, al decir de Joaquín V. González "era el principio de responsabilidad inherente a toda función de gobierno y como un freno necesario para obligarlos a estar atentos y ajustados a sus deberes". Fue el Cabildo en 1.810, el que se reserva el derecho de juzgar a cualquier miembro de la Primera Junta. El Reglamento provisorio de 1811 establecía la división de poderes y la responsabilidad del Poder Ejecutivo ante la Junta Conservadora. El Estatuto provisional del mismo año establece la responsabilidad del Triunvirato ante el Congreso que se reuniera. El Triunvirato en 1.812 restableció el juicio de residencia. En la Asamblea del año XIII, en la redacción de los proyectos se establecía la responsabilidad del Poder Ejecutivo ante el Legislativo. La Constitución unitaria de 1.819 y 1.826 otorgan a la Cámara de Representantes la función de acusar a los miembros de los tres poderes y el Senado era el tribunal encargado del juzgamiento. El proyecto de Alberdi contenía el mismo sistema que fuera incluido en la Constitución vigente. El Juicio Político se trató en el Congreso Constituyente de 1.853, en la reforma de 1.860, siendo actualmente el tratado con las modificaciones de la reforma de 1.994.-

En nuestra Provincia, los Constituyentes tratan el despacho de la Comisión el 3 de agosto de 1.933, siendo el texto similar al de la Constitución anterior, modificando solamente "se pase, sin más trámite, a la Comisión Investigadora" (de la Honorable Cámara de Diputados), eliminando el requisito de aprobación de la simple mayoría de la Cámara para darle trámite y que pase a la Comisión Investigadora, a efectos de aligerar el mecanismo del Juicio Político.

En la Convención Constituyente de 1.949 se trata y debate en profundidad el mecanismo del Juicio Político, fundamentalmente el Art. 102, lo que deja un antecedente importante del pensamiento de los Señores Convencionales al respecto.-

c) Definición:

El Juicio Político es un procedimiento de destitución de determinados funcionarios. Se trata de un proceso de naturaleza (no de esencia) judicial, porque en él se juzgan hechos o actos del imputado que suelen

ser infracciones a las leyes -penales en algunos casos y en otros no- en los cuales se debe acreditar la comisión del hecho (o de la omisión) y la culpabilidad de aquél (es decir el dolo o la culpa grave). El objetivo principal del proceso es separar al condenado del cargo, privándolo de su inamovilidad y de su inmunidad de jurisdicción penal. Ocasionalmente puede tener un objetivo accesorio que es el de inhabilitarlo para ejercer cargos públicos. En la Constitución de la Provincia de Entre Ríos se encuentra previsto en la Sección VI - Poder Legislativo, Capítulo VII - Juicio Político, Artículos 97 a 113. Son las Cámaras Legislativas las que operan en el Juicio Político. La

Cámara de Diputados eventualmente como acusadora, según el Art. 58 de la Constitución Provincial y la de Senadores como de juzgamiento, según el Art. 63 Inciso 1º de la Constitución Provincial. La pena en el Juicio Político, debe concretarse según el Art. 110 de la Constitución Provincial, en la separación del funcionario acusado, y aún a la inhabilitación para ejercer cargos públicos por tiempo determinado. En caso que en el proceso se constate un crimen o delito común, el reo será entregado a la justicia ordinaria con todos los antecedentes de su causa, para que le aplique la pena respectiva. En el caso anterior, el Juicio Político resulta como "antejuicio" del proceso penal, no resultando una inmunidad penal que derive de la persona, sino una garantía de funcionamiento a favor del órgano.-

D) Sujetos pasibles de Juicio Político:

Según el Art. 97 de la Constitución Provincial, "Están sujetos al Juicio Político, el gobernador, vicegobernador, los ministros del Poder Ejecutivo y los miembros del Superior Tribunal de Justicia y de sus salas". Este Artículo detalla, taxativamente, qué funcionarios públicos resultan enjuiciables por este mecanismo constitucional.-

E) Causales:

En la Constitución de la Provincia de Entre Ríos no existe una enumeración de causales de Juicio Político. Pero la Constitución Nacional las establece en el Art. 53 para los sujetos pasibles de enjuiciamiento, siendo las siguientes:

a) Mal desempeño de funciones.-

Esta causal es amplia y flexible, se incluye en la reforma de 1.860. No se encuentra reglamentada en ninguna disposición constitucional ni legal. El "mal" desempeño es lo contrario al "buen desempeño". En consecuencia en el "mal" desempeño no se exige dolo ni culpa sino que puede provenir de causas ajenas a la voluntad del funcionario acusado. Es el caso de un funcionario que perdiera el uso de razón o sufriera una hemiplejía, etc. y no renunciara o se viera imposibilitado de renunciar, sería pasible de Juicio Político. Se requiere acreditar falta de idoneidad. Según Florentino González, primer profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires (1.865) se refería como "el abuso de su encargo o el desempeño de un modo contrario a la expresa voluntad de la Nación".

Joaquín V. González afirmaba que "los actos de un funcionario pueden no ser considerados delito, pero sí mal desempeño porque perjudiquen al servicio público, deshonren al país o a la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales". Carlos Sánchez Viamonte lo define como "cualquier irregularidad de cualquier naturaleza que sea, si afecta gravemente el desempeño de las funciones, aun los casos de enfermedad o incapacidad sobreviniente, aunque no aparezca la responsabilidad, falta o culpa intencional". Juan F. Armagnague, en su obra Juicio Político y jurado de enjuiciamiento, p. 118 y 119, sostiene que -mediante la causal de mal desempeño- la Constitución ha delegado en ambas Cámaras del Congreso la apreciación discrecional de las circunstancias de cada caso concreto, a fin de evaluar la conducta del funcionario. El marco de referencia es el irregular ejercicio de las funciones y la absoluta falta de comprensión de la responsabilidad que el Estado ha otorgado al funcionario. Dejando claro que discrecionalidad no se debe confundir con "arbitrariedad", ya que se violaría el Estado de derecho.-

b) Delito en el ejercicio de las funciones públicas.

Al contrario del mal desempeño en el cargo, la comisión de delito en el ejercicio de la función pública exige haber contrariado alguna norma penal relacionada con el ejercicio de la función pública. Por ejemplo la violación de los deberes de funcionario público, cohecho, exacciones ilegales, abuso de autoridad, malversación de caudales públicos, prevaricato, etc."

c) Crímenes comunes.

La tercer causal de enjuiciamiento, abarca a los delitos dolosos, graves de cualquier tipo que sean.

En las dos últimas causales descriptas, se necesita la incriminación legal de la conducta (sobre la base que no hay delito sin ley previa) lo cual significa que el Senado debe moverse dentro del marco de las figuras del Código Penal.-

F) Naturaleza

La doctrina debate si este procedimiento de destitución de funcionarios tiene naturaleza jurisdiccional o política. Bidart Campos concluye en que ambos términos no son excluyentes. Es jurisdiccional en el sentido que el procedimiento está revestido de ciertos caracteres que lo hacen jurisdiccional. Por ejemplo, el juicio es público, escrito en la etapa acusatoria (Arts. 99 y 102 de la Constitución Provincial) y verbal (Art. 108 de la Constitución Provincial) en la de juzgamiento; la sentencia debe estar motivada y se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos del debido proceso, incluyendo el esencial derecho de defensa del acusado en ambas instancias (Art. 101 de la Constitución Provincial). La índole jurisdiccional del Juicio Político no lo convierte en un proceso judicial, porque se trata de una actividad jurisdiccional a cargo de un órgano eminentemente político como es el Senado. La naturaleza jurisdiccional hace obligatoria la aplicación de las pautas viscerales del "debido proceso", y así lo establece

el derecho judicial de la Corte Suprema. Inclusive la acusación que puede formular la Cámara de Diputados por ante el Senado, no puede incluir cuestiones no establecidas en la denuncia, por un principio de congruencia así como tampoco corresponde un nuevo enjuiciamiento por los mismos hechos. Según Germán J. Bidart

Campos, Manual de la Constitución Reformada, Tomo III, EDIAR, segunda reimpresión, p. 196, explica "la no reiteración de un nuevo procedimiento por los mismos hechos", afirmando que cuando la Cámara de Diputados en cuanto ejerce su función de acusar rechaza la acusación, y por ende el trámite no pasa al Senado, estamos ciertos de que por los mismos hechos no puede posteriormente reiniciar otro procedimiento acusatorio. Cuando en la etapa de enjuiciamiento el Senado no destituye, tampoco es viable que después recomience otro enjuiciamiento por los mismos hechos. Asegura que tales reaperturas son inconstitucionales porque, como mínimo, implican: a) conculcar el principio del "non bis in ídem"; b) ignorar la pauta de preclusión en las etapas concluidas, así como su efecto; c) transgredir la intangibilidad de la cosa juzgada.-

G) Procedimiento:

G. 1) La denuncia:

El Art. 98 de la Constitución Provincial consigna que la denuncia de Juicio Político puede ser formulada por cualquier particular o por cualquier miembro de la Cámara de Diputados. Ahora bien, cabe preguntarse qué ocurre cuando el denunciante es un miembro de la Cámara de Senadores. Estimamos que tiene facultades para denunciar, pero luego no podrá emitir su voto en caso que la acusación llegue a la Cámara de Senadores.

La denuncia está sometida a la forma escrita, determinando con toda precisión los hechos que sirven de fundamento a aquella (Art. 99 de la Constitución Provincial), esto fue afirmado por el Convencional Sr. Yáryez en la Convención Constituyente de 1949, Reunión 10, p.380, cuando dice "que la acusación se haga determinando con toda precisión -subrayo con toda precisión- los hechos que sirven de fundamento a la acusación". Debido a que no existe Ley sobre la materia, o reglamentación al respecto, por analogía resulta pertinente tomar la reglamentación interna de la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación, que en su Art. 7 dispone:

"Toda denuncia o solicitud de Juicio Político que se reciba en la Comisión será instrumentada en expediente que será caratulado, foliado y compaginado por el encargado de la Comisión. El escrito en que se promueva deberá contener: a) individualización personal y cargo que ejerce el denunciado; b) relación circunstanciada de los hechos en que se fundamenta, enunciando sucintamente el derecho aplicable al caso; c) pruebas en que sustente, debiendo acompañarse la documentación o indicando su contenido y archivo u oficina pública donde se encuentren los originales, para el caso de no disponerse materialmente de ellos. El Art. 8 del Reglamento Interno citado anteriormente,

establece recaudos adicionales cuando la denuncia es presentada por un particular que se considera afectado por el "mal desempeño" del funcionario o magistrado, para esto se deberá analizar si están acreditadas las condiciones objetivas y subjetivas para la procedencia del Juicio Político. Cuando de las actuaciones no surgen evidencias de la comisión de algunas de las causales, la denuncia se rechaza "in límine". El Art. 100 de la Constitución Provincial expresa que la denuncia presentada pasará sin más trámite a la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, Artículo que fuera modificado en la Convención Constituyente de 1933, donde los Señores Convencionales debaten la importancia de agilizar el procedimiento, evitando que la denuncia sea desestimada por una mayoría partidaria y que la misma se analice en la Comisión permanente creada a tal fin.

G . 2) La Comisión Investigadora:

Debe conformarse en la primera sesión ordinaria y al decir de los Señores Convencionales tiene el carácter de "permanente" (según versión taquigráfica de la Convención Constituyente de 1.933, Tomo II, p.878), estando incluida en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos en el Título VI – De las Comisiones, Art. 42 - Comisiones permanentes, dándole el nombre de "Asuntos Constitucionales y Juicio Político". Esta tiene por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, para lo cual cuenta con las más amplias facultades (Art. 100 de la Constitución Provincial). Según el Art. 102 de la Constitución Provincial, la misma consignará por escrito todas las declaraciones e informes relativos al proceso, terminado su cometido pasará a la cámara un informe escrito que hará mérito de aquellos y expresará su dictamen a favor o en contra de la acusación. Para cumplir con su objetivo, la comisión tiene un plazo de treinta días para terminar su diligencia (Art. 102 última parte de la Constitución Provincial), plazo que reviste el carácter de "perentorio", es decir que transcurrido el mismo caducan automáticamente las facultades de la comisión para investigar y proponer su dictamen al plenario. Este punto fue debatido en extenso por la Convención Constituyente de 1949, Reunión No 10 del 2 de junio de 1.949, en este debate se deja claro por amplia mayoría que el criterio a aplicar es de un plazo perentorio de 30 días, el que resulta "fatal", considerando que es un tiempo suficiente para que la Comisión Investigadora se constituya en sesión permanente y arbitre todos los medios para culminar su diligencia.

El convencional Sr. Pajares expresa Hay un interés de Estado, que es superior a todo otro interés, que esa clase de juicios, el Juicio Político, se termine rápidamente, porque la sociedad no puede tener ejerciendo el gobierno a un funcionario en un estado permanente de sospecha, librado al arbitrio de la comisión que podría encontrar cada treinta días, los motivos de una nueva prórroga en la investigación. Hay una razón fundamental para que en ese término perentorio se sepa si el funcionario acusado debe o no seguir desempeñando sus funciones.". Ante los cuestionamientos del

convencional Sr. García sobre lo exiguo del plazo perentorio de 30 días y los ejemplos vertidos, el Convencional Sr. Yáñez contesta que "esa situación no se solucionaría con determinar plazos, sino mediante la reglamentación de las actuaciones de la comisión", debemos notar que la Comisión de la Cámara de Diputados de la Nación tiene Reglamentación Interna al respecto, y que en nuestra Provincia no se dictó Ley en la materia como dice la Constitución Provincial en su Art. 108. Este punto resulta importante, ya que según Germán J. Bidart Campos, en su obra Manual de la Constitución Reformada, Tomo III, EDIAR, ps. 198 a 200, explica el control judicial sobre el Juicio Político, afirmando que el "fondo del asunto" no parece revisable por el Poder Judicial, porque es al Senado a quien le incumbe ponderar la acusación de la Cámara de Diputados, investigar los hechos, y resolver si el acusado debe o no ser destituido e inhabilitado; pero si en ese proceso se incurre en algún vicio grave de "forma" en el procedimiento, el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia ha de quedar expedito, a efectos de preservar la garantía del debido proceso. El incumplimiento de la Comisión Investigadora de este plazo daría lugar por parte del acusado de realizar el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia, siendo importante la celeridad para realizar esta primera etapa por parte de la comisión correspondiente, a efectos de cumplir con las "formas" del procedimiento.-

G . 3) El Plenario de la Cámara de Diputados:

Si en el plazo de treinta días la Comisión de Investigación emite su dictamen, el mismo pasa a la Cámara de Diputados, según el Art. 103 de la Constitución Provincial la misma decidirá sin más trámite si acepta o no el dictamen, necesitando para esta sesión un quórum especial de tres cuartos de los integrantes del Cuerpo. Para aceptar un dictamen en favor de la acusación, la Cámara de Diputados, necesitará del voto favorable de dos tercios de los integrantes del Cuerpo. En caso que prospere la acusación el funcionario queda automáticamente suspendido y percibe la mitad de su remuneración, conforme al Art. 104 de la Constitución Provincial.

No existe en vigencia una ley que reglamente el Juicio Político a pesar que el Artículo 108 refiere a la "ley de la materia", indicando la necesidad de dictar un reglamento de Juicio Político, del mismo modo que éste reglamento existe para el caso del Jurado de Enjuiciamiento o igual al Reglamento interno de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados de la Nación.

No obstante, la Constitución otorga un marco regulatorio suficiente. Puede decirse sin embargo que por aplicación analógica de los principios del Derecho Procesal penal provincial, la Comisión Investigadora tiene a su cargo la investigación preliminar. A producir su dictamen es suficiente con que se presente un caso de sospecha fundada sobre la existencia de la causal denunciada, similar al estado del juez de instrucción en oportunidad de decidir citar a indagatoria a un impu-

tado. La decisión de la Cámara de Diputados se parece al auto de procesamiento del juez de instrucción o al auto de elevación de la causa a juicio. Es decir que en esta instancia se requiere, no ya un grado de sospecha, sino de probabilidad de existencia de la causal.

G. 4) Fiscal:

El Art. 105 de la Constitución Provincial expresa que admitida la acusación, Cámara de Diputados nombrará una comisión de cinco de sus miembros para que la sostengan ante la Cámara de Senadores, juez de la causa, a la cual le será comunicado dicho nombramiento y la aceptación de la acusación. La comisión designada es la que debe formular la acusación y aportar y producir las pruebas de cargo. Esta comisión que actúa en representación de la Cámara de Diputados, tiene el papel de fiscal. A ella le corresponde acusar al funcionario imputado y luego sostener la acusación aportando pruebas de cargo, durante todo el proceso, hasta que se dicte la sentencia. -

G. 5) El juzgamiento en el Senado:

Conforme al Art. 106 de la Constitución Provincial, el Senado se constituirá en Corte de Justicia, prestando cada uno de sus miembros un juramento especial de fallar conforme al dictado de su conciencia. El Art. 107 de la Constitución Provincial establece quien preside el Senado constituido en Corte de Justicia, conforme al funcionario que se esté acusando. El Art. 108 determina que los plazos del proceso de juzgamiento serán fijos y perentorios, será verbal y la sentencia por votación nominal.

Se establece en el Art. 109 que no podrá funcionar el Senado como Corte de Justicia sin los dos tercios de sus miembros presentes, ni pronunciar sentencia sino por la mayoría de los votos del quórum exigido para funcionar. Deberá reunirse para tratar la acusación a los cinco días de presentarse ésta y al finalizar el juicio dentro del término perentorio de noventa días. Los Arts. 110 al 113, tratan sobre la pena, los efectos del vencimiento del plazo legal para el juzgamiento, la absolución del funcionario y la publicación de la sentencia del Senado:-

H) La perentoriedad de los plazos procesales:

La perentoriedad de los plazos del proceso de destitución está sentada al menos en dos cláusulas de la Constitución Provincial. En el Artículo 102 establece treinta días como plazo para que la Comisión de Investigación cumpla con su objeto. Algunos legisladores sostienen que ese plazo comienza a computarse desde que la comisión reunió los elementos de prueba y que los treinta días regulan el plazo al solo efecto de redactar el dictamen.

Ahora bien, esa particular interpretación no se encuentra establecida en la Constitución sino que es un verdadero "agregado" de los intérpretes que la propia Constitución no admite, incluso se contraponen a lo expresado por los convencionales en las Convenciones Constituyentes de 1.933 y 1.949 donde se debatió extensamente la cuestión de los plazos, especialmente el

de la Comisión de Investigación, concluyendo que éste era suficiente para realizar las diligencias encomendadas por la Constitución Provincial.

Por otra parte, el Artículo 108 reitera para el caso de la actividad del Senado el principio de fijeza y perentoriedad de los plazos. El plazo es fijo cuando no se lo puede variar y perentorio cuando su cumplimiento implica la caducidad automática de la facultad procesal para proseguir la causa. A tal punto es así que el propio Artículo 111 establece que vencido el término legal sin que medie un pronunciamiento del Senado, tal omisión crea una presunción jure et de jure (no admite prueba en contrario) a favor de la inocencia del acusado que en ese caso se reintegra automáticamente a sus funciones.

Por lo demás, la perentoriedad de los plazos encuentra fundamento en la independencia de los poderes que constituyen el estado democrático de derecho. En efecto, si los plazos no fueran

perentorios, bastaría la presentación de una denuncia de Juicio Político y su dilación sine die de su tratamiento para tener a un poder del Estado (sea el Ejecutivo o el Judicial) como rehén de la Legislatura.

El principio de perentoriedad de los plazos no solamente encuentra vigencia en los Artículos 102, 108 y 111 de la Constitución Provincial, sino también en el Artículo 35 la Ley Nro 8.457 que reglamenta la Constitución y funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento. En la norma citada se establece que la sentencia deberá ser dictada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento que de no hacerlo se crea una presunción a favor del acusado que no admite prueba en contrario.

También se discute acerca de la relación entre el proceso de Juicio Político y el proceso penal.

La doctrina mayoritaria sostiene que no es posible enjuiciar penalmente a un funcionario sujeto a Juicio Político si previamente éste no es condenado mediante Juicio Político. Siendo así, el Juicio Político es una suerte de "ante juicio" del proceso penal. En el orden nacional se trata de una inmunidad mas amplia que la de los legisladores, porque mientras los legisladores cuentan con inmunidad respecto a la libertad individual en el proceso penal, en el caso de los funcionarios sometidos a Juicio Político no se puede siquiera iniciar el proceso sin antes haber finalizado y condenado en Juicio Político. Más allá de las críticas que merece el sistema, este es el mecanismo diseñado por la Constitución Nacional y parece ser el establecido en la Constitución Provincial a tenor de lo establecido en el Artículo 110 de la Constitución provincial que establece que "cuando del proceso resulte constatado un crimen o delito común, el reo será entregado a la justicia ordinaria con todos los antecedentes de la causa para que se le aplique la pena respectiva".

Un sector de la doctrina, entre los cuales Bidart Campos cita a Garber y Quiroga Lavié, sostiene un particular criterio respecto al funcionamiento del Juicio Político. Sostienen que el Juicio Político sólo puede proceder después de la condena en sede penal. Claro que este criterio solo operaría para las causales de delito en el desempeño de las funciones o crímenes comunes. Los autores disidentes sostienen que nadie

puede ser declarado culpable de la comisión de un delito común si no es por sentencia de un tribunal. Pero esta es una posición minoritaria en la doctrina.

I) Posición respecto al "Juicio Político":

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, los abajo firmantes, diputados integrantes de la comisión permanente que Ud. preside, expresamos nuestra posición respecto al instituto de Juicio Político previsto en nuestra Constitución Provincial, ratificando la posición del Bloque de la ALIANZA, adelantando que procederemos conforme a los preceptos constitucionales descriptos y a las doctrinas expresadas anteriormente, solicitando se deje expresa nuestra posición en acta de reunión de esa comisión, mediante la transcripción de la presente, sin más aprovechamos para saludarlo muy atte.-

BURNA – TRONCOSO – GUIFFREY –
MAIN - MAIDANA

Honorable Cámara:

La mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado el expediente en trámite ante la misma caratulado "Juicio Político iniciado por los Dres. Rovira, Oscar y Bargagna, Emma c/miembros del S.T.J. Dres Chiara Díaz, Carlín y Carubia" y sus ampliatorias ingresadas en fechas 30/08/01 y 04/01/02" en virtud de los fundamentos que verterán los miembros informantes de la mayoría apuntada, se emite el siguiente despacho:

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO
RESUELVE:**

Art. 1º - Considerar operada la caducidad del expediente en tratamiento, atento el Artículo 102 in fine de la Constitución Provincial, y el transcurso del plazo perentorio de treinta días, allí indicado.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 27 de febrero de 2.002
MAIN – TRONCOSO – MAIDANA – GUIFFREY –
BURNA – CASTRILLON – GUASTAVINO
Honorable Cámara:

La minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado los expedientes de pedido de Juicio Político al señor Gobernador y Otros, de parte del señor diputado Solanas; a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de parte del Poder Ejecutivo provincial al señor Gobernador de parte del señor senador Casaretto y a los señores vocales doctores Chiara Díaz, Carubia y Carlín de parte de los doctores Rovira y Bargagna y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO,
RESUELVE:**

Art. 1º - Que el término de treinta (30) días fijados por el Artículo 102 de la Constitución provincial, hace expresa referencia al Informe Final que la Comisión debe producir, y no al plazo estipulado para la producción de pruebas.

Art. 2º - Ratifícase la vigencia de los procedimientos para los pedidos de Juicio Político al señor Gobernador y Otros, de parte del señor diputado Solanas; a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de parte del Poder Ejecutivo provincial al señor Gobernador de parte del señor senador Casaretto y a los señores vocales doctores Chiara Díaz, Carubia y Carlín de parte de los doctores Rovira y Bargagna.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de marzo de 2.002
REGGIARDO

Honorable Cámara:

La mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político ha considerado el expediente en trámite ante la misma caratulado "Expediente Nro. 12.163, iniciado por el Poder Ejecutivo contra miembros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia"; en virtud de los fundamentos que verterán los miembros informantes de la mayoría apuntada, se emite el siguiente despacho:

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLÍTICO
RESUELVE:**

Art. 1º - Considerar operada la caducidad del Expediente en tratamiento, atento el Artículo 102 in fine de la Constitución Provincial, y el transcurso del plazo perentorio de treinta días, allí indicado.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 27 de febrero de 2.002.-
MAIN – TRONCOSO – MAIDANA – GUIFFREY –
BURNA – CASTRILLON – GUASTAVINO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, señores legisladores: en primer lugar, ha existido con relación a estos puntos no poca controversia en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político; hemos tenido rispideces, discusiones importantes y otras no tan importantes, pero discusiones que, en definitiva, marcan el nivel de los componentes, nuestro nivel, y nuestra forma en que hemos tratado estos cuatro asuntos y los puntos que hemos fijado.

Por haber sido hartos y arduo el debate y las fundamentaciones en la comisión, y por haber tomado su Presidente, juntamente con el resto de los integrantes, el cuidado de volcarlo en la versión taquigráfica, propongo desde ya que las versiones taquigráficas de

las reuniones de la comisión donde se trataron y se emitieron estos dictámenes, pasen a formar parte integrante de la versión taquigráfica de la presente sesión con relación a este punto. Esto a mérito de evitar las discusiones que, de reproducirlas integralmente, darían lugar a pérdidas de tiempo innecesario, cuando hemos demostrado posiciones antagónicas que nos han hecho actuar, incluso en algún momento, fuera de la esfera personal y representativa decorosa a algunos de nosotros, miembros de la comisión.

Pero yendo brevemente al fundamento del dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en primer lugar, tenemos que destacar que pedimos el tratamiento y la fundamentación de los cuatro casos porque todos refieren al tratamiento de la misma cuestión, esto es: qué quiso indicar el constituyente de la provincia de Entre Ríos cuando en el Artículo 102 de la Constitución Provincial manifestaba que la Comisión de Investigación, esta es la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político tal cual entendemos nosotros, deberá terminar su diligencia en el perentorio término de 30 días.

Y es aquí donde comenzó la discusión sobre dos o tres aspectos relacionados a esta norma constitucional, en la que no pudimos ponernos de acuerdo, pero que indudablemente nos inclinamos por respetar la exégesis y la taxativa de la norma. No nos pusimos de acuerdo a partir de cuándo se comenzaba a contar ese término perentorio de 30 días; no nos pusimos de acuerdo si esos 30 días perentorios eran hábiles o inhábiles. Lo que indudablemente volcamos nosotros como criterio en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político es que la Constitución, cuando ha querido referirse en algún momento a días que sean hábiles, lo ha marcado específicamente, y cuando no habla de días hábiles, indudablemente interpretamos que se refiere a días corridos.

Por otra parte, consideramos nosotros que la Cámara toma conocimiento de una denuncia ante un pedido de juicio político, que es una situación no menor en el orden institucional de la Provincia, puesto que alcanza al Gobernador, al Vicegobernador, a los Ministros del Poder Ejecutivo y miembros del Superior Tribunal de Justicia y de sus Salas, esto es, a las máximas autoridades judiciales y ejecutivas de una Provincia, no podíamos "mantenerlo en la parrilla" y al uso discrecional del gobierno de turno o de los legisladores de turno componentes de la comisión, o de las mayorías circunstanciales que pudiera tener una Comisión de Juicio Político, e indudablemente nosotros consideramos que cuando el Artículo 108, referido al trámite del Senado en caso que se formule acusación por parte de la Cámara de Diputados, dice que los términos serán fijos y perentorios, el proceso verbal y la sentencia por votación nominal, habla de todo ello de conformidad a lo que la ley en la materia establezca. En igual sentido se refirió el constituyente al momento de tratar las normas del Jurado de Enjuiciamiento.

Desde la sanción de la Constitución fue necesario que transcurrieran muchos años hasta que en 1.989 –si mal no recuerdo– se dictó la primera ley regulatoria del Jurado de Enjuiciamiento en la provincia de Entre Ríos. Por mucho tiempo no se reguló el procedimiento; incluso hoy, en los proyectos que vienen en revisión del Senado, se formula una modificación a esta ley de 1.989 que vino a poner claridad a un proceso de importancia, como es la remoción de quienes tienen la función de impartir justicia, de Tesorero, de Fiscal de Estado, de Contador de la Provincia, etcétera.

Este vacío legal en la legislación de la Provincia, del que nos hacemos responsables quienes hemos sido legisladores desde hace tiempo, ha puesto sobre el tapete y en boga esta anómala situación de un todo contra todos, de desconfiar del Gobierno, de los legisladores, de la Justicia, de los políticos y, de última, de echarnos culpas unos a otros, mientras no queremos entender que la gente nos considera responsables, tanto a unos como a otros, de los padecimientos que están viviendo tanto los empleados públicos como los que están fuera de la contención social y los que tienen que producir en esta provincia y en este país.

En este sentido, señor Presidente, señores legisladores, la mayoría de la comisión ha entendido que deberíamos regular claramente los plazos y el procedimiento con el que deberá regirse el juicio político: que se permita la defensa del acusado, que se permita que en el menor tiempo posible, cumpliendo con la norma constitucional, se decida sobre si se acusa o no y, fundamentalmente, que se prevea –porque tampoco está previsto– cómo va a ser el proceso, la valoración y presentación de la prueba en la Corte de Justicia y su integración, que es el Senado presidido por un miembro del Poder Judicial o por un miembro del Poder Legislativo, en los plazos que la Constitución lo prevé.

Entonces, este proyecto de ley –Expte. Nro. 12.777– regulatorio del juicio político que hemos suscripto con los diputados Guastavino y Taleb, pero del que también consideramos autores –porque hemos recepcionado sus inquietudes– a los diputados Guiffrey y a los otros integrantes de la comisión que participaron en el dictamen de mayoría, con los que tomamos con preocupación el hecho de caer, ante la falta de una ley, en interpretaciones que, indudablemente, no nos llevaron a buen puerto y a una posibilidad de coincidencia. Pero, ante este vacío legal y ante la claridad que observamos del Artículo 102, en cuanto a que tenemos el término perentorio de 30 días, no podemos tomar otra interpretación que no sea desde la presentación de la denuncia.

Decimos esto porque si consideramos que no podemos mantener en la parrilla y sin defensa a miembros del Superior Tribunal de Justicia y del Poder Ejecutivo por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político de la Cámara de Diputados, menos podemos ponerlos en manos de los funcionarios que tienen que convocar a una sesión o que tienen que

hacer los pases de los proyectos de la Cámara a las respectivas comisiones.

Por lo tanto, consideramos que el procedimiento y los plazos deben contarse desde la presentación de la denuncia por el denunciante, e inmediatamente darle participación al denunciado, no cuando toma estado parlamentario, sino inmediatamente, y que sea función inmediata del Presidente y del Secretario de la Cámara enviarlo al señor Presidente de la comisión inmediatamente de recepcionada la denuncia y que sea obligación del Presidente de la Comisión, recepcionada la denuncia, darle traslado al denunciado y convocarlo dentro del plazo constitucional, en un plazo breve de no más de siete días, al seno de la comisión para la valoración de la prueba y la fijación de la producción de la prueba correspondiente, para poder cumplir con los términos legales de la Constitución.

De esta manera seguramente no nos vamos a seguir poniendo de acuerdo sobre la interpretación, pero sí sabemos que ante la falta de claridad tenemos que atenernos a la exégesis de la Constitución Provincial que nos dice del término perentorio de 30 días y por esto, señor Presidente, en modo genérico –lo que está integrado también con la discusión en la comisión– hemos solicitado que se incorpore como parte de esta sesión en este punto, siendo el fundamento por el cual hemos considerado que en los cuatro expedientes en tratamiento ha operado el término del Artículo 102, y por lo tanto deben enviarse al Archivo.

Inmediatamente también pretendemos que nos aboquemos a regular con claridad, con el proyecto que hemos presentado o con cualquier otro, el procedimiento para que el denunciante sepa a qué atenerse, en qué términos atenerse, y dejémoslos de discusiones estériles y fijemos con claridad un estado de derecho justo, una posibilidad de defensa justa y sobre todo la posibilidad de que la gente nos crea que actuamos conforme a derecho y que también el denunciado crea que no actuamos únicamente por una ideología partidaria o por una situación eventual de interna política o de integración de mayorías y minorías.

Por eso, señor Presidente, en términos generales he fundamentado de esta manera, con el pedido de incorporación de las versiones taquigráficas con las discusiones en la comisión, el dictamen de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Aclarando que estamos ante el caso del Artículo 52° del Reglamento, es decir que se está discutiendo el dictamen de mayoría, tiene la palabra el diputado Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente, aquí se votó para que se traten los cuatro expedientes porque están referidos, desde el punto de vista conceptual, a una misma definición, salida o interpretación que le tenemos que dar.

Comparto dos temas, por un lado que se incorporen las versiones taquigráficas de las reuniones de comisión a la versión taquigráfica de esta sesión, y por otro que se

trate en los próximos días un proyecto para reglamentar el Artículo 102 de la Constitución que han presentado tres legisladores de la oposición, ya sea para que en breve tiempo tengamos sancionada la norma correspondiente –puede ser ese proyecto–, o por las modificaciones que se puedan aportar para enriquecer el mismo.

Quiero hacer una reflexión también porque personalmente, como ciudadano, lamento que habiendo pasado todo este tiempo no se haya analizado el fondo de la cuestión, es decir, los elementos de hecho y de derecho, la entidad jurídica de la denuncia, siendo que tuvimos un tiempo increíblemente largo para discutir una cuestión reglamentaria que, además, me sorprende, porque si bien hace dos años y dos meses que ocupo una banca, desde 1.983 a la fecha nunca ha ocurrido esto. Me sorprende esta suerte de disparidad en la interpretación del Artículo 102, sobre todo la parte referida al tiempo perentorio del que nosotros sostenemos - o mejor dicho a esta altura yo sostengo- que es el plazo que se establece para el diligenciamiento del expediente, es decir para producir pruebas, para dar derecho de defensa.

Acá el Ministro de Gobierno me imputó que le había cercenado su derecho de defensa, no se le corrió traslado al expediente en ningún caso, es más a los miembros del Superior Tribunal que han hecho pública su posición así lo han expresado también.

Entonces, por un lado espero que cuando se regule el Artículo 102 se establezca que ese lapso ínfimo de treinta días, son treinta días hábiles pero para el diligenciamiento, es decir para el cumplimiento de los pasos que establece la Constitución para ir en búsqueda de la verdad.

Por otro lado, la presentación que hice hoy va a pasar a archivo, pero seguramente va a haber otra en los próximos días, porque hay una demanda social, ética y legal sobre todo en la sociedad paranaense, respecto de que se investiguen los hechos de violencia que sucedieron en esta ciudad y en la Provincia, fundamentalmente en Paraná, en diciembre del año pasado y que costaron como mínimo la vida de dos personas y como máximo de tres, donde hubo represión ilegal y cruenta.

Acá dijo el Ministro de Gobierno cuando fue interpelado, que los servicios de información o de inteligencia en ningún momento habían informado de un estado de tensión en la provincia y mucho menos en esta ciudad. Entonces vemos que, por un lado, el Estado actuó con negligencia y por otro lado -le guste o no le guste- por acción o por omisión el Ministro de Gobierno y el Gobernador son los responsables del área de seguridad de la Provincia. Si leemos la Ley Orgánica de la Policía, la Ley Nro. 5.654, ahí vemos que el Poder Ejecutivo, ni el Ministro ni el Gobernador, se pueden desentender, mucho menos en la era de la tecnología, porque es inadmisibles que no supieran que se estaban utilizando balas de plomo para reprimir a los manifestantes. Es imposible que el Ministro o el Go-

bernador no lo supieran, porque mirando la televisión y escuchando la radio hubiesen podido constatarlo.

- Asume la Presidencia el Vicepresidente 1° del Cuerpo, diputado Troncoso.

SR. SOLANAS - El Estado entrerriano en diciembre decidió, por encima de uno de los bienes más importantes como es "la vida", proteger otro tipo de bienes, que tampoco fueron todos los bienes, del derecho de propiedad sino de determinados supermercados, que incluso alguna vez se tendrá que investigar si fueron empresas que pagaron de una manera irregular a la Policía para que las protejan.

Yo no tengo legitimación activa, no soy familiar ni damnificado directo como para presentarme como querellante particular en una causa penal, como aquí se ha pretendido, pero tengo un deber ciudadano y no por una cuestión de salir en los medios de prensa, como ha dicho un integrante de esta Cámara, sino porque he tenido la oportunidad de hablar con los familiares, con los padres de las víctimas, cosa que tal vez no todos han tenido y los invito a que lo hagan.

Dios no permita que algún miembro de esta Cámara perdiera un hijo o hija en las condiciones en que se perdieron vidas acá, sobre todo a manos del Estado. Estado que puso por encima del bien: "vida" que es el primero a proteger, el bien de determinado derecho de propiedad de algunos supermercados.

Quiero brevemente leer el Preámbulo sobre la Convención de los Derechos del Niño que dice: "Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda, en los planos nacionales e internacional, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores (reglas de Beijing); y la declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado".

Quiero decir también que de acuerdo a esta Convención se entiende que tanto Eloisa Paniagua como Romina Iturain eran niñas, entonces lo que veo y que por ahí la sociedad pone en dudas, es que si realmente hay una voluntad política de ir al fondo en la investigación de estos hechos, podemos decir que van por cuerdas separadas, porque por un lado va la investigación de las tres causas que ahora tiene unificadas el juez Ricardo González y por otro lado, lo que algunos entendemos, es el mal desempeño del Poder Ejecutivo, en la persona del Gobernador, del Ministro. Por eso desde donde sea y aunque pase el tiempo que sea, vamos a seguir pregonando para que se investigue, para que se conmueva la dirigencia política –no digo toda porque acá no ha habido una voluntad expresa desde el Estado ni de los sectores políticos y dirigenciales que sienta como propio el daño producido en Paraná, las muertes, en principio de dos personas que pueden llegar a ser tres y que se determine la responsabilidad

política de quienes autorizaron a actuar como lo hizo la policía.

Dejo esta reflexión, esta opinión, y espero poder creer en la institución del juicio político, espero que dentro de poco tiempo los miembros de esta Cámara estén dispuestos a avanzar en ese sentido por el mal desempeño de los funcionarios políticos, lo que le privó la vida a ciudadanos de nuestra provincia. Entendamos también el sentido profundo de esto y no solamente las interpretaciones formales, antojadizas, catedráticas, teóricas a quienes les pedí –y lo dije hace un momento– que tomen contacto con los familiares de los muertos para que vean un poco más las cosas con un sentido de corazón, de humanidad y no solamente con un sentido del formalismo absurdo de las instituciones democráticas que hoy parece que no sirven para nada.

Entonces, ojalá que se vote en estos días la reglamentación del Artículo 102 y ojalá que se castigue a los culpables, materiales e ideológicos, de lo que sucedió en Paraná el 20 de diciembre del año pasado. Gracias, señor Presidente.

- Asume la Presidencia su titular, señor diputado Rodríguez Signes.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de introducirme en el aspecto de fondo que es la disgregación sesuda que ha hecho el diputado por el departamento La Paz con el que mucho hemos discrepado a fondo, quiero señalar que me sorprenden notablemente por ahí las palabras de muchos diputados que dejan trasuntar que estamos debatiendo un hecho menor, y que frente a esa circunstancia la Cámara de Diputados, así lo ha tomado, pareciera, pero no es un hecho menor discutir sobre el juicio político en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, de sus facultades y deberes; es un hecho trascendente, señor Presidente.

Y hemos visto cómo esta Cámara de Diputados ha tenido canales de televisión contratados, radios contratadas, por hechos menores, simplemente para filmar cuando se levantaba la mano en cuestiones que realmente no eran trascendentes; y hoy nos encontramos en este debate sobre la Constitución, el juicio político, y las interpretaciones de las que ha hablado el diputado de La Paz. Las diferencias que son de fondo no son intrascendentes ni menores, son de fondo, señor Presidente, y por las cuales estaríamos derogando de hecho con proyectos de resolución, como hemos visto con planteos de votaciones dentro del seno de la comisión, que se han traducido en despachos, despachos que enervan la misma expedición y votación del pleno de la Cámara de Diputados.

Fíjese, señor Presidente, si será menor este tema. Un diputado lleva al seno de la comisión una propuesta para que se vote, cuando en esta Cámara se había votado en un proyecto de resolución del diputado justicialista de Federación la misma propuesta, y fue

desestimada. Me sorprende que una vez más la coincidencia de los bloques oficialistas y del bloque, o por lo menos la mayoría del bloque de diputados justicialistas y de la mayoría de diputados de la Alianza, esta coincidencia de tratar hoy sobre tablas estos dictámenes, porque ninguno de nosotros estaba preparado para este debate.

Es más, en el día de ayer o anteayer, con motivo de declaraciones hechas por diputados justicialistas, del bloque de diputados justicialistas, se leía en el periódico El Diario, de Paraná, algún discurrir de algunos diputados justicialistas que incursionaban defendiéndose políticamente en el campo de la desacreditación personal de quienes somos diputados, recurriendo en ese terreno a chicanas y hechos que son deplorables; y en eso comparto, señor Presidente, la antelación que ha fijado para este debate el diputado de La Paz, sosteniendo el dictamen por mayoría.

Podemos pelearnos, podemos discrepar, podemos ser rivales, podemos ser adversarios, pero nunca, señor Presidente, un diputado, cualquiera sea el bloque que integre, puede ser enemigo del otro. Señor Presidente, no es la primera vez que mi persona pasa por este Recinto y jamás en la lucha política o institucional, defendiendo uno o cualquier otro proyecto, sea de resolución o de ley, jamás he bajado al terreno del fango para desacreditar a otro adversario diputado, mancillándolo sea en su honor o a través de su familia, de su mujer o de sus hijos; porque este no es un instrumento para defender políticamente lo que nosotros consideramos nuestra verdad, nuestro criterio. Es en ese marco, señor Presidente, que me atengo a lo que fijaba como arranque del debate el diputado Castrillón, porque ese criterio lo he usado acá adentro y afuera, en los diarios, en la radio y en la televisión, y al margen que me puedan calificar de mediático o de loco, puede ser que en un caso tengan razón, pero en el otro seguro que no la tienen, porque quienes podemos hablar con propiedad y afrontar este debate, que tiene una fundamental importancia no sólo para las instituciones sino para la vigencia del Estado de derecho, de ninguna manera son locos; en todo caso, señor Presidente, seremos locos aquellos que cuando llegamos a esta banca estábamos atados al compromiso que levantamos no solo en la tribuna sino en la plataforma que sancionaron los partidos que formaron la Alianza; seremos locos los que nos apegamos a los compromisos juramentados y tuvimos una sola conducta.

¡Claro que estoy de acuerdo en que acá y en el seno de la comisión hay que “descamisarse”! Yo no tengo camisetas, ni acá ni en el seno de la comisión, y lo que veía positivo cuando voté leyes altamente conflictivas, como cuando actué en el seno de la comisión, no recurrí ni recurro a los golpes bajos, como han recurrido otros diciendo que el Presidente de la comisión, de acuerdo al libro de firmas, había asistido tan solo dos veces a las reuniones, dicho ayer después de ser insultado por quienes rodeaban a los encadenados, que me llamaron y no vacilé, señor Presidente, en ir a hablar con ellos y a soportar duros epítetos y reclamos

legitimados; pocos pueden hacerlo, porque los más evitaban pasar en un radio de 200 metros por donde estaba la gente.

En ese marco estamos y nos encontramos hoy acá, en un hecho trascendental, porque lo que dice la Constitución, sus interpretaciones en orden a la hermenéutica que conlleva, en orden al ordenamiento que tiene, no es cosa de todos los días, como tampoco lo es –aunque pareciera que hoy lo es– que se instalen uno tras otro los juicios políticos, no es una cosa común que hoy la comunidad entrerriana no tenga la oportunidad de presenciar esto que yo considero muy importante, pero que pareciera que para otros no es así.

En ese marco, señor Presidente, como Presidente de la comisión de investigación, de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, como diputado nato y como miembro nato de esa comisión, sin duda que no comparto en absoluto, ni en lo mínimo, los argumentos legales que ha sostenido el diputado de La Paz para justificar la declaración de la caducidad del procedimiento en los pedidos de juicio político.

Es menester, pura y simplemente, arrancar con decir qué es una Constitución. Es un cuerpo ordenado y ordenatorio de normas, que arrancan desde un capítulo y terminan en el último artículo que legisla sobre el juicio político; que –como decía hace un momento– tiene una hermenéutica, un orden, y tiene un marco donde el articulado, sin ninguna duda, le establece derechos a la comisión.

Dice la Constitución, creo que es el Artículo 100 señor Presidente, que presentada la denuncia pasará sin más trámite a la Comisión de Investigación, quien tendrá –fíjese, lo dice la Constitución– las más amplias facultades en orden a la investigación. En el artículo siguiente establece todo un procedimiento, es decir, un trámite probatorio que no lo puede desconocer nadie porque está fijado en la Constitución. Es cuasi judicial, es análogo a un juicio sin ser un juicio y que no puede ser eludido porque esto lo establece la Constitución, no como facultades de los miembros integrantes, sino como obligación.

Dice la Constitución que la comisión tendrá por objetivo investigar la verdad de los hechos, fíjese, señor Presidente, si serían sabios que no dice la verdad sobre el derecho, porque puede haber pedidos de juicio político que se basen y fundamenten exclusivamente en cuestiones jurídicas, es decir, cuestiones de puro derecho. En ese caso se reúne la comisión un día y en cuatro o cinco días establece que en orden a las cuestiones de puro derecho, y como manda la misma Constitución, produce su informe y emite un dictamen mandando llevar adelante, o absolviendo, o desechando la acusación o pedido de juicio político.

Y dice la Constitución en su Artículo 101, que el acusado tendrá derecho de ser oído por la Comisión de Investigación, de interpelar por su intermedio a los testigos y de presentar todos los documentos de descargo que tuviere, y tendrán también los imputados el

deber y obligación, que no lo pueden eludir, de ser requeridos en orden al interrogatorio que fije la misma Comisión...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Le solicita una interrupción el señor diputado Castrillón.

SR. LAFOURCADE – Si, señor Presidente, se la concedo.

SR. CASTRILLÓN – Únicamente para no actuar otra vez y estar a las idas y vueltas, a efectos de dejar completa la exposición del diputado, solicito me informe si se ha cumplido en los cuatro expedientes con el artículo que estoy invocando sobre el derecho de defensa de los acusados.

SR. LAFOURCADE – Voy a continuar, señor Presidente, y me voy a tomar todo el tiempo que sea necesario para hablar de este tema y el diputado por La Paz, miembro informante por la mayoría tiene todo el tiempo necesario y todas las veces que quiera, que le concede el Reglamento, para hacerme todas las preguntas, y vamos a hablar de todas y cada una de las actas. Lamentablemente, decía al principio, que un periodista me hizo una nota y con toda seguridad ha tomado conocimiento, porque son hábiles para esto los diputados del justicialismo, sospecho que adelantaron este debate en función de algún arreglo o coincidencia, vamos a llamarlo así para no ofender a algunos que son demasiado quisquillosos y que entienden que el término connivencia es agresivo y constituye un agravio. Entonces le dejo al diputado de La Paz todas las preguntas y todos los discernimientos que quiera hacer en orden a los interrogantes que se plantee del cometido de la Constitución.

Decía, señor Presidente, que la Constitución establece una instrucción y tiene como cometido que si la fundamentación del pedido de juicio político se basa sobre hechos, la comisión tiene que indagar sobre la verdad o no de tales hechos y para esto -y lo sabe el diputado de La Paz- es menester articular en el mismo seno de la comisión pedidos de oficio y/o de informes.

A eso lo sabe el diputado porque él mismo ha pedido a través de este Recinto y me hizo una cuestión en el seno de la comisión, en la cual el Presidente no tenía nada que ver y creo que quedó bien aclarado porque se traspapeló un pedido de prueba dirigido a la Superior Tribunal de Justicia, hecho por el diputado que lo consideraba necesario.

Esos pedidos de pruebas, como el oír a testigos, son altamente fundamentales, señor Presidente, porque constituyen el basamento de la prueba en que funda el peticionante el pedido de juicio político y no lo podemos eludir ni dejar de lado, repito, no lo podemos eludir ni dejar de lado.

Fíjese qué casualidad, señor Presidente, que uno de los pedidos de prueba que evacuó la comisión, parecido a otro posterior que también -en presencia del

diputado que lo pedía- evacuó la comisión, estaba dirigido al Superior Tribunal de Justicia, no a una repartición pública, no a Gendarmería, ni a la Aduana, ni a Migración, estaba dirigido al Superior Tribunal de Justicia, que sin ninguna duda, a tenor de un artículo con foto que se sacó un Vocal del Superior Tribunal de Justicia, me estoy refiriendo concretamente a Chiara Díaz, me imputaba de desconocer la ley, diciendo que yo no la puedo desconocer; y sostenía la misma argumentación que hoy estamos debatiendo, es decir, 30 días corridos. Me estoy refiriendo a un Vocal del Superior Tribunal de Justicia.

¿Sabe cuánto demoró, señor Presidente, el Superior Tribunal de Justicia, incluidos quienes estaban imputados, miembros de la Sala Penal, Sala Penal integrada por Chiara Díaz, Carlino y Carubia, que son parte de los que constituyen el pleno del Cuerpo del Superior Tribunal?, demoraron, señor Presidente, estos días, con pruebas que acá tengo, que son fidedignas y que no pueden desconocer, porque las conocen quienes trabajan en la comisión y están agregadas en el cuerpo, señor Presidente, y la hicimos porque ésta es la cabal muestra que el pescado muere por su boca.

La comisión, señor Presidente, emitió un pedido informes al Superior Tribunal de Justicia compuesto por nueve miembros, el 4/10/01, es decir el 4 de octubre de 2.001, un pedido amplio, porque se basaba justamente sobre la misma petición que hacía el presentante. ¿Sabe cuándo fue evacuado?, el 9 de noviembre de 2.001.

Yo le pido a los señores diputados que presten atención por la gravedad institucional que tienen estos hechos que estoy mencionando; el Superior Tribunal de Justicia, último y fiel intérprete de la Constitución Provincial y de toda ley, desconocía por lo menos que algunos diputados tenían el convencimiento, incluso el mismo Vocal Chiara Díaz y el mismo Vocal Carlino, que el plazo de la Constitución se agotaba en treinta días contados de presentado el pedido de juicio político por esta Cámara, no por la comisión; teoría de la recepción; donde la comisión no sabe nada ni del contenido ni de las imputaciones ni de los hechos en que se fundamenta la acusación de juicio político.

Treinta y cuatro días se tomó el Superior Tribunal de Justicia para contestar, si quiere el diputado Castrillón, por si lo desconoce, le acerco, que le va a ser útil, con todo respeto...

SR. CASTRILLÓN - ¿...me permite una interrupción?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Lafourcade le concede una interrupción al señor diputado Castrillón.

SR. LAFOURCADE – Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, quiero agradecerle al señor diputado Lafourcade la documental que me ha entregado, pero lamentablemente tengo que

decirle que la circunstancial mayoría que en aquel entonces detentaba, lo que en aquel entonces él defendía, contestó la prueba de él pero no contestó la prueba mía y ahí no hizo valer la amplia facultad de la Constitución para que se produzca la prueba que le habíamos solicitado.

SR. LAFOURCADE – Si voy a tener que interrumpir para decir lo que sabe el diputado Castrillón, que ese pedido de prueba de la Cámara de Diputados fue trasapelado por los empleados que recibieron el pedido de prueba, no lo recibe el Presidente...

- Dialogan entre sí los señores diputados.

SR. LAFOURCADE - ¿Por qué no pidió en la comisión un reiteratorio, como lo hicimos nosotros, señor diputado Castrillón? Bueno, señor diputado, no puedo dialogar porque me puede hacer una observancia el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Exactamente, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Podemos hablar después, señor diputado, de cualquier manera esto está en comisión. Decía que el Superior Tribunal de Justicia, a través de sus vocales, me había preguntado por qué la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político no trabajaba en sesión permanente y le aclaro, señor Presidente, como usted que es Presidente de la Cámara, usted no es responsable de los actos que quedan sometidos al ámbito de esta Cámara. Qué risa sería que la Cámara tome una resolución del Cuerpo y después lo hagamos responsable al Presidente; sería realmente algo demasiado cómico y poco serio.

Pero sigo diciendo, señor Presidente, continuo, aclaro que el Superior Tribunal de Justicia respondió al requerimiento de la comisión de diputados en forma incompleta. Por ahí no se, señor Presidente, si no hubiera sido menester y conveniente hacer como lo sugirió un diputado de la comisión, que a los tres o cuatro días de constituirmos en el seno de la comisión tendríamos que haber invadido los despachos de los vocales del Superior Tribunal, abrirle las puertas –me acota el diputado Taleb, el licenciado Taleb, que así tendría que haber sido–, invadirle el Superior Tribunal de Justicia, abrirle las puertas de los despachos, gritarles y decirles: ¡qué están haciendo que no nos evacuan los pedidos de informes que tendrían que haber sido respondidos en cuarenta y ocho horas! ¿Por qué?, porque si a mí me imputan que no convoqué a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en sesión permanente –derecho que tiene no sólo el Presidente de la Comisión, sino cualquier diputado integrante de la misma, de decirle a su Presidente y al resto de los diputados: convoquémos en sesión permanente; cuestión que nunca se hizo– también, el vocal Chiara Díaz, Carlín, Carubia, Salduna, Ardoy, y cualquiera, tendrían que haber convocado en sesión permanente al Superior

Tribunal de Justicia y a todos los empleados que tienen, para responder en cuarenta y ocho horas un pedido de informes, que como conocen el derecho y dije que son los últimos intérpretes y mayores, únicos, de la Constitución, sabían que si venía treinta, veintiocho o veintisiete días después, podían declarar caducos los procedimientos; los sabihondos del Superior Tribunal de Justicia.

Fijese hasta qué punto llegamos de ignorar algunas cuestiones; el vocal Chiara Díaz en la misma nota de El Diario, ¡y qué lástima que no la tengo acá, señor Presidente!, me dice: “ahí están los ejemplos de la Nación”; agrandado, se metió en un terreno que ni conoce, pero de agrandado, de verborrágico, de lengua-raz, se mete en un terreno que no conoce; y ¿sabe lo que dice?, dice: “ahí están los ejemplos de la Nación” – el diputado Castrillón sabe de los ejemplos de la Nación y de los pedidos de juicio político, no lo vamos a sorprender–, pero el vocal del Superior Tribunal dice: “ahí están los ejemplos de la Nación, más de cincuenta pedidos de juicio político contra los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y lo están resolviendo en más o menos treinta días”.

Primero y fundamental, señor Presidente, ignora totalmente este vocal el trámite del juicio político en la Nación; ¿sabe cuánto tiempo hace que permanecen los pedidos de juicio político en la Comisión de Juicio Político? Algunos tienen seis meses, otros nueve meses, otros un año, creo que hay hasta de un año y medio, señor Presidente, y estaban vivitos y coleando, no había caducidad, no había perennidad de instancia, no había prescripción; no hay, señor Presidente, estaban vivitos y coleando, todos contra los vocales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Y cuando dice: “y en treinta días lo vamos a solucionar”; ¡En treinta días lo van a solucionar!; ¿Sabe cuánto hace que está trabajando la Comisión de Juicio Político?, hace más de cuarenta y cinco días, ¿Y sabe en qué están? Produciendo todo tipo de pruebas, de informes, de oficios, testimonial, etcétera, y no sabemos cuánto tiempo le va llevar; pero presume el sabihondo de este vocal que en treinta días, y ya se pasaron los treinta días. ¿Y sabe una cosa, señor Presidente?, los treinta días de que habla el vocal respecto a los pedidos de juicio político, en el orden nacional la comisión tiene un reglamento.

Ignoraba Chiara Díaz, porque nunca leyó el Reglamento, que no existe plazo alguno, ¡no existe plazo alguno, señor Presidente! Y ése es el hombre que me descalifica personalmente por manejar mal, negligentemente, por desconocer el derecho que me asiste y que nos asiste a los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

Para terminar, con respecto a los Vocales del Superior Tribunal de Justicia, quiero decir que parte del informe del 04-10-01, la comisión lo recibió en el mes de diciembre –en este momento no tengo a la vista la fecha exacta–, es decir, casi dos meses después de que se lo enviamos. Habría que leer la respuesta que el

Superior Tribunal de Justicia nos mandó al pedido de informes en orden a lo peticionado en el término de prueba por quien acciona por pedido de juicio político contra los vocales de la Sala Penal.

Voy a tratar de ir abreviando, para entrar después en todo lo que los diputados quieran argumentar. Pero me voy a detener en el Artículo 102, que interpreta el dictamen de mayoría. Habíamos dicho, señor Presidente, que la Constitución le establece una serie de obligaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, entre otras –como decía el diputado de La Paz–, que una vez que estén terminadas las pruebas de informes y de testigos, hay que notificar a los imputados, porque a ellos hay que correrle todas las pruebas que obran en poder de la Comisión; hay que correrle traslado de todas las pruebas para que el imputado se pueda defender a fondo y con todos los antecedentes que obran en contra.

Si bien el Reglamento de la Nación establece como norma supletoria para el procedimiento el Código Procesal de la Nación, interpretamos que todo aquello que no está legislado en un Reglamento y que es una instrucción probatoria tiene que tener un resguardo, señor Presidente, que es lo que dispone el Código Procesal de la Provincia de Entre Ríos, por lo menos en forma supletoria o análoga, para no vulnerar algo que está establecido en la propia Constitución, que es el legítimo derecho de defensa y el respeto de los trámites procesales en orden a la probatoria.

Entrando de lleno, señor Presidente, en el Artículo 102, que es el que nos mueve a profundas y notorias discrepancias y cuya interpretación puede significar, conforme vote esta Cámara, salirnos del Estado de derecho. Quiero decir, señor Presidente, que podemos equivocarnos, pero lo hacemos en el marco de una interpretación que surge del mismo articulado de la Constitución de la Provincia. Dice el Artículo 102: “La comisión de investigación consignará por escrito todas las declaraciones e informes relativos al proceso...”, me pregunto si algún diputado miembro de la comisión o cualquier otro integrante de este Cuerpo se ha puesto a analizar lo que significa incluir la palabra “proceso”; primer índice fundamental en orden a la interpretación. No dice cualquier otra palabra, no dice “relativos a la instrucción”, ni “relativos a la prueba”; no, utiliza la palabra “proceso”, señor Presidente, y cualquiera sabe lo que es un proceso, abrir un proceso probatorio, instruir toda la prueba que ordena como obligación la Constitución. Y sigue diciendo este artículo: “... y terminado que haya su cometido...” –es decir, cumplimentadas todas las obligaciones, derechos y facultades que tiene la Comisión– “... pasará a la Cámara, con todos sus antecedentes, un informe escrito en que hará mérito de aquellos –es decir, de todo lo probado y no probado– y expresará su dictamen a favor o en contra de la acusación”.

Es decir, todo lo actuado por escrito, todo en orden a lo que demanda un proceso probatorio y un estudio concienzudo, porque estoy de acuerdo con el

diputado de la mayoría, en que un juicio político no es un juicio cualquiera, es un juicio que tiene que tener un trámite de celeridad como el que nosotros tratamos de imprimirle en el seno de la comisión, y para eso están las actas que prueban la voluntad de todos en trabajar en orden a producir esa prueba, pero no está sometido en esta circunstancia el término perentorio de 30 días y cuanto menos contados a partir de que el juicio político se introduce en la Cámara.

Y la parte final, señor Presidente, del Artículo 102º, y es acá donde sin ninguna duda nos desencontramos totalmente, respetando su criterio y el criterio con que se han expresado los diputados, a pesar de las contradicciones que hay, en una circunstancia o en otra, pero eso, señor Presidente, tiene su remedio, porque cualquiera en un minuto se puede equivocar y en el otro minuto estar con una posición totalmente disímil, como tal vez la que adoptaron algunos diputados en este Recinto y después votaron una cuestión en contra de la misma posición que habían sustentado.

Digo que eso es admisible porque es parte de la actitud de conciencia que tiene el diputado, que en un minuto dice y afirma y vota una cosa y puede, como decía hoy un diputado en este Recinto, me tienen que admitir el margen de equivocación y vengo a sostenerlo en este Recinto, y cómo no lo vamos a admitir si justamente este es el mejor ámbito para expresar nuestras diferencias, para expresar y decir todo lo que nos separa, pero también para decir que vivimos dentro de un estado de derecho, en un marco institucional y que la Constitución jamás la podemos interpretar en orden respectivo, de forma tal que de hecho nos lleve a derogar las facultades y obligaciones que tienen los integrantes de la comisión, y cuanto menos, en orden a esa interpretación, nos tienen que llevar a suprimir en la Provincia de Entre Ríos la figura del juicio político. De tolerar esto, de permitir esta Cámara este paso, no va a haber juicio político que se pueda instrumentar, pero hay algo mucho más perverso y que me pone la piel de gallina, y es salirnos del estado de derecho y otorgarle la suma del poder público a quien está allá enfrente.

Escuchen lo que estoy diciendo, otorgarle la suma del poder público a un Ministro o al señor Gobernador y permitir que en la Provincia de Entre Ríos institucionalmente se establezca un marco de impunidad por el cual somos constantemente descalificados los hombres de la clase política, que tanto decimos que queremos recuperar la confianza del pueblo.

No vamos a recuperar nada de esta manera, señor Presidente, si somos capaces de ponerle un cepo a todo pedido de juicio político que se instale en el marco de la Cámara de Diputados. Porque de esta manera no hay trámite posible, salvo que hagamos la del petiso Gómez, la fácil..., recibimos un pedido de juicio político, hacemos un periodito de prueba que si no sale, no sale, e inmediatamente nos abocamos, porque los treinta días pasan, señor Presidente, ya que son una flecha y más en esta Provincia donde vivimos de salto en mata, vivimos angustiados, vivimos apretados, vi-

vimos puteados. Hacemos la fácil, emitimos un informe, un dictamen, que no va a tener ni seriedad ni contenido y que va a ser una porquería.

¿Esto es lo que queremos para un juicio político, donde estamos hablando de las mayores autoridades de la Provincia, donde estamos hablando de los mayores Poderes, de un señor Gobernador, los Ministros y de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia?

Me niego, señor Presidente, a aceptar esto. Me niego a aceptar que por esta vía indirecta, irracional, por esta vía perversa, nos estamos quitando nosotros mismos una herramienta fundamental de control de los actos de los funcionarios más importantes de la Provincia, que tienen que tener un freno y un control, control de legitimidad en el funcionamiento de los cargos y en el desempeño de la función, es esta Cámara de Diputados la encargada y para eso está la figura del juicio político. Por lo tanto, repito, me niego, señor Presidente, a aceptar la sinrazón.

Fíjese, señor Presidente, cómo dice la parte final del Artículo 102 que está colocado en orden final a todo lo que manda en función del proceso al que habla el mismo Artículo 102. Dice: "La Comisión de Investigación deberá terminar su diligencia –fíjese que otra vez estamos con un término que evidentemente no lo quieren interpretar; no de todas las cosas que teníamos que hacer, habla en sentido singular porque dice su "diligencia" y en segundo lugar, se refiere a la diligencia– en el perentorio término de treinta días."

Le pregunto a cualquier diputado ¿qué instructorio, en cualquier fuero que quiera expresarse, Civil, Comercial o Penal, en orden a una investigación rápida pero seria y concienzuda que tiene que hacer la comisión de investigación de juicio político, se puede hacer en treinta días perentorios?

No existe en ningún país del mundo, señor Presidente, y menos la Nación que tenga semejante interpretación, y si los constituyentes quisieron referirse a eso, les digo que en 1.933 vivíamos un tiempo distinto al de ahora y un juicio político era una cuestión hecha para el señor Gobernador, para un Ministro y para los Vocales, era una cosa excepcional. Creo que no hay antecedentes, señor Presidente, salvo de los jueces.

Nos encontramos en la misma comisión con otra interpretación, la que hacían los diputados Solanas y Taleb, después tal vez, el diputado de Diamante habrá cambiado de posición, no sé, pareciera que sí, que era la de tener treinta días hábiles o administrativos como podría ser, que es una cuestión distinta pero que en orden a nuestra interpretación tampoco alcanza, pero es una interpretación que no la es del diputado que fundamentó el dictamen por mayoría, sino treinta días hábiles o administrativos desde la recepción por la comisión y abocamiento. Yo no sé si el diputado Solanas... perdón diputado, lo dijo así o lo quiso decir así al igual que el diputado Taleb, –los nombro porque están

en las actas de comisión, por esa razón solamente los nombro–, pero no comparto esto, señor Presidente.

Está establecido en la Constitución, y bien dice el diputado Castrillón por qué estamos en todo este vericuetto legal, porque no hay claridad, señor Presidente, ni en la misma Constitución y porque los constituyentes del 33, señor Presidente, la verdad que ni se plantearon estas cuestiones fundamentales del juicio político. Ha de coincidir el diputado que fundamenta el voto de la mayoría, en orden a la caducidad, que ni siquiera debatieron todo el articulado que queda, ¿sabe lo que debatieron, señor Presidente? Se planteó por un diputado ignorar lo que se estaba votando, porque en el 33, como ahora, hay diputados que votan, con el perdón de la palabra, muchas veces no sabiendo ni lo que votan, incluido quien habla, señor Presidente, por distracción, porque no estudiaron los temas, pero no le dieron importancia, por lo que sea.

Los constituyentes del 33 tenían establecido para el juicio político un sistema muy simple, supóngase que nosotros hubiésemos seguido perteneciendo al bloque oficialista, primera mayoría, quince diputados hacemos quórum, suponiendo que entraba un pedido de juicio político, pedía la palabra el diputado Maidana y pedía el rechazo del juicio político, ¿sabe quien resolvía eso?, la simple mayoría de la Cámara de Diputados.

Debate, Presidente de la Cámara de Diputados Laurencena –el diputado que no estaba en pampa y la vía...

- Risas.

SR. LAFOURCADE - ...señor Aguerre y el diputado que le hace la aclaración, diputado Eguiguren; ¿qué le dijo Eguiguren?: "...no podemos seguir así, esto es una locura, esto es una "joda", como le gusta decir al diputado de La Paz, esto es una "joda", esto es una tomada de pelo porque así que nosotros que somos mayoría con un votito....a la miércole el juicio político. "...entonces, seamos serios dijo el diputado Eguiguren...vamos a cambiar este sistema perverso, por ahí nos toca a nosotros estar en la minoría, si cada vez que tengamos que arbitrar un pedido de juicio político, la mayoría nos va a reventar, nos van a votar así, con la simple mayoría y adiós pedido de juicio político..." Entonces cambiaron el sistema, fueron sabios, señor Presidente, porque decía el diputado Eguiguren: "...de esta forma matamos de entrada toda acusación contra funcionarios por pedido de juicio político...", matamos de entrada y esto es lo que hoy se está articulando, señor Presidente, en este Recinto, en este Cuerpo: matar de entrada todo pedido de juicio político.

Y yo tengo que decir que lamento profundamente la interpretación que hoy se le está dando al Artículo 102, parte final, porque es el mismo convencimiento, el mismo espíritu que tenían aquellos legisladores del 33, que abrieron el camino a lo que está establecido en esta Constitución, hacer una reforma de fondo que significara, en aquellas circunstancias que no existían –salvo excepcionalmente y que no conozco caso pero puede

haber, me faltó estudiarlo—, que se abriera la posibilidad de un pedido de juicio político contra el Gobernador, un Ministro o los Vocales del Superior Tribunal de Justicia. E hicieron esta reforma.

Señor Presidente, sobre los constituyentes del 33; si alguien tiene algo distinto me gustaría nutrirme porque no tuve tiempo, vuelvo a repetir, porque me sorprendió esta decisión del Bloque Justicialista y de la Alianza, primera minoría y segunda minoría, nos sorprendió el tratamiento de esto, votaron el tratamiento sobre tablas, para no utilizar esa palabra que nos agrade a algunos, de la connivencia, que no la voy a usar más, aunque la usé el otro día.

Todo lo dicho, señor Presidente, se entronca en un marco directamente interrelacionado y voy a lo que decía hoy, con lo que tal vez con fundamento manifestaba quien es el diputado informante de este proyecto, que acá lo que falta para ponernos de acuerdo es lo que establece el Artículo 108. ¿Qué es lo que dice el Artículo 108, en el Capítulo 8º, creo, de la Constitución Provincial, que habla del juicio político? Necesitaba, conforme lo manda el Artículo 108, una ley reglamentaria que pusiera claridad a lo que no tiene claridad y que da el paso a la arbitrariedad y a todo lo que dije: se termina el control de los funcionarios, le damos la suma del poder público, y ¡andá a quejarte y a cantarle a Gardel!; y esto es lo que tiene que conocer la opinión pública. Nos estamos cercenando a nosotros mismos...

- Manifestaciones en la barra.

SR. LAFOURCADE – Tengo mi hinchada, la traje, porque este Recinto tendría que estar cubierto por todos aquellos que de una forma u otra claman en la calle por el respeto de sus derechos, claman porque hay agresión, claman por sus sueldos, claman por sus necesidades, señor Presidente, por aquellos que son violados constantemente según algunos y no según otros, los que nos insultan y como a algunos legisladores nos corren...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Le permite una interrupción al señor diputado Castrillón?

SR. LAFOURCADE – Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN – La hinchada es de la Presidencia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Cómo?

SR. CASTRILLÓN – La hinchada le corresponde a la Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No, no.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Decía, señor Presidente, que este Recinto, por el tema que estamos tratando en todo

caso tendría que estar cubierto por aquellos que en la calle, a nosotros como a ustedes los diputados de la oposición, los diputados de la minoría, los diputados del Justicialismo, también les van a reclamar y les van a golpear la puerta y en más de una oportunidad hasta nos van a golpear –corremos el peligro que nos golpeen–, por negarnos a ser razonables, por negarnos nosotros y ustedes no, a entregar una herramienta fundamental. Y decía que esto tiene que ver también con el Artículo 109.

Fíjese, señor Presidente, que la Constitución afirma que, sostenida la acusación, el Senado pasa a funcionar como Juez o como Corte, frente a una comisión de cinco diputados que actúan como Fiscales y que deben sostener la acusación, una acusación que ya ha sido reproducida en términos de prueba durante toda la etapa de instrucción, conforme a los mismos preceptos constitucionales; funciona como tribunal oral, que los que conocen de derecho saben que esta institución se ha implantado como un tribunal de actividad severísima, justamente para evitar, en orden a la acusación y sentencia, lo que ocurría cuando las actuaciones eran escritas: que las personas deambulaban en busca de una sentencia; éste es el sentido directo que tiene el fuero oral y público: lograr actuaciones celerísimas. ¿Y saben qué plazo le da el Artículo 109 de la Constitución al tribunal oral para dictar sentencia? ¡noventa días, señor Presidente!

Y les pregunto, apelando no ya al conocimiento del derecho, a la argucia, a la chicana, sino aplicando el sentido común, ¿cómo al tribunal oral, que es celerísimo, la Constitución le va a dar noventa días y al que instruye toda la etapa probatoria le va a dar treinta días, que con cualquier lluvia fuerte los diputados no vienen a la Cámara de Diputados, no hay quórum, pasan dos semanas y adiós juicio político. Creo que esto también agrade al sentido común.

Voy a tratar de ir terminando, señor Presidente, para después entrar en el debate que, sin ninguna duda, se va a dar acá, que es el debate de cómo actuó la Comisión de Investigación, el tema de las moras habladas para afuera, el tema del escrache personal del que el diputado Castrillón decía que no nos sometiéramos a eso, que no entráramos en el terreno del vilipendio, del agravio y de la injuria, porque eso nos hace mal a todos. Vamos a tratar de ver qué pasó en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, vamos a establecer las fechas, porque acá me habían tomada parte de las fechas de entrada a juicio, quiénes acudimos o no acudimos a las sesiones de comisión, y vamos a ver de qué me pueden imputar a mí, como Presidente, que soy un miembro nato de la comisión, como lo es usted, señor Presidente, que no tiene ni más ni menos facultades que yo, que estoy acá en estas bancas, y usted a excepción de dirigir las sesiones de esta Cámara en orden al Reglamento; después, es un diputado como yo. Lindo sería que a todos los Presidentes de los organismos colegiados los hiciéramos cargo de las fallas de esos organismos, ¡qué lindo sería!; si le hacemos cargo a la Presidenta, no sé si Presi-

denta o Interventora de la C.A.F.E.S.G., porque en el proyecto que leí hoy cesa la intervención...

SR. CASTRILLÓN – Divina...

SR. LAFOURCADE – Me alegro y por eso la voté, señor diputado.

¡Qué lindo sería –decía– que a los Presidentes los hiciéramos responsables de todas las equivocaciones, errores y magnicidios que se puedan cometer en orden al organismo colegiado!

Por eso, señor Presidente, para terminar, discutíamos los otros días en el seno de la comisión, y uno de los diputados, o dos, o tres, pero no hablo de los diputados del Justicialismo que estarían totalmente legítimos para invocar un hecho que para el Justicialismo puede ser legítimo, por llamarlo de alguna manera, que para el mismo diputado Maidana puede ser legítimo, pero nunca, señor Presidente, para ningún diputado hombre político que se precie de ser radical.

Por qué digo esto, señor Presidente, por lo menos yo en la vida política digo que para mí, el Justicialismo, el Peronismo, tiene símbolos que nacieron de su líder, de su partido, de lo que ellos llaman su doctrina –muy respetable por cierto– pero tiene símbolos. Muchos de ellos muy positivos, pero muchos de ellos muy negativos, por lo menos para quienes nos preciamos de ser radicales, de haber integrado las filas de este partido hasta hoy, hasta mañana o pasado o no se hasta cuándo. Para mí sería una alegría tremenda morir radical. ¿Por qué digo esto?, porque entre los símbolos negativos del Justicialismo, entre otros, señor Presidente, hay uno que nos aúna a todos que es la Constitución del '49, la reforma del '49. Sabe por qué digo que nos aúna a todos los radicales, porque a tal reforma nosotros, con pena para el Justicialismo o no, la repudiamos porque fue como la fantochada de los otros días donde reformábamos de nuevo la Constitución constituido en una asamblea, suerte de asamblea legislativa y articulábamos la reforma de la Constitución, creo que era Rodríguez Saá Presidente –pasaron tantos en estos últimos tiempos– reformaron la Constitución estableciendo la Ley de Lemas para votar en las próximas elecciones, la Ley de Lemas, señor Presidente. Ahora a nivel nacional, en el '49, fue lo mismo, el Justicialismo convoca a la Cámara de Diputados y al Senado y con los dos tercios de los votos presentes, manda a reformar la Constitución e implanta la reforma, con los dos tercios de los votos presentes.

Tengo aquí una larga discusión y debate, realmente maravilloso que se dio en el '49, donde hubo voceros del radicalismo, por supuesto del peronismo también, que...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Señor diputado Lafourcade, le permite una interrupción al diputado Márquez?

SR. LAFOURCADE - Si, señor Presidente.

SR. MÁRQUEZ - Señor Presidente, simplemente quiero decir que como muchas veces me han aplicado el Reglamento y no me han dejado hablar más de veinte minutos; media hora o una hora, que un poco se atenga el diputado opinante a la cuestión en tratamiento, porque de lo contrario éste va a ser un debate interminable.

Tengo entendido que los señores diputados Castrillón y Solanas pidieron que se incorporaran al Diario de Sesiones las versiones taquigráficas de la Comisión de Investigación que establece la Constitución; y creo que al ser acá un discurso de características políticas y de la reforma de la Constitución, no corresponde a la cuestión que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa en uso de la palabra el diputado Lafourcade, al cual le pido que vaya concluyendo la exposición.

SR. LAFOURCADE - ¿Cuánto hace que estoy hablando, señor Presidente, porque me acaba de observar nada más y nada menos que el más peso pesado de la Cámara en orden al uso de la palabra y del tiempo, y jamás le hemos limitado el tiempo y ha estado dos horas hablando y nadie la ha dicho ninguna palabra. Quiero saber cuánto llevo para cumplir la observación del diputado Márquez.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Aproximadamente cuarenta minutos, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - ¿Cuarenta minutos, señor Presidente? ¿Sabe cuánto ha estado hablando el diputado Márquez?

- Varios diputados hablan a la vez.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Vayamos concluyendo, señor diputado Lafourcade, sin perjuicio que después tiene derecho a volver a pedir la palabra.

SR. TRONCOSO - Una hora y diez minutos, señor Presidente.

SR. LAFOURCADE - Si el Presidente es tan amable, ¿me puede decir de qué tiempo gozo, conforme al Reglamento, que por otra parte lo conozco?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Termine, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - No, quiero saber si estoy violando el tiempo que tengo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - No, no.

SR. LAFOURCADE – Bueno, pero voy a ir terminando, señor Presidente, porque después vamos a tener largo tiempo para debatir, si es que así lo plantean.

Decía, señor Presidente, que nosotros los radicales no juramos la Constitución del '49, no se puede

poner como ejemplo o como antecedente, a la Constitución del '49, pero tomándola, a ver si lo tengo, señor Presidente,...

- El señor diputado Lafourcade busca en sus folios.

SR. LAFOURCADE - ...simplemente quería hacer referencia que la Constitución del '49, qué lástima que no tengo los antecedentes de Entre Ríos, pero capaz que algún diputado me los puede facilitar...

- El señor diputado Guiffrey le acerca folios al señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE - Gracias, diputado...

Un debate muy interesante en la Constitución de 1.949, haciendo una interpretación del Artículo 102 entre los constituyentes García y Pajares, donde el constituyente García proponía, señor Presidente, que en orden a la interpretación que hacían estos constituyentes, bajo el entendimiento de que el Artículo 102, parte final, hacía referencia al cometido y al tiempo del cometido de la Constitución, decía que había que agregarle muchos más días, había que agregarle mucho más plazo y decía que estos plazos debían agregarlos porque de otra manera no se podía llegar al cometido de la investigación, por lo que debía otorgarse por resolución fundada de la misma Comisión.

Eso en orden a la interpretación que hacían del Artículo 102 los legisladores de 1.949, que por otra parte no estaban legitimados para ser tales, por supuesto en orden a nuestra interpretación.

Ejéese, señor Presidente, que es lo mismo que nosotros interpretamos sobre el plazo de treinta días, que de ninguna manera se corresponde con el espíritu de la Constitución. Decía el diputado Castrillón que debemos interpretar la letra fría de la Constitución, con lo cual esto nos conlleva a todos los peligros que ya señalé.

¿Sabe una cosa, señor Presidente? En aquella circunstancia, los diputados invocaron esos antecedentes y se votó -conforme esa Constituyente viciada de total nulidad y los constituyentes también viciados en sus cargos- imponiéndose el criterio de dejar como estaba el artículo y no agregarle renovaciones quedado la Constitución como está.

Reitero el concepto, cuando algo está viciado de nulidad, la única interpretación que cabe es si la nulidad es total y absoluta, es que esto no existe, señor Presidente, y si existe no es para interpretar la Constitución conforme aquí se pretende, y "guay" del peligro que ello conlleva. Apelo a la razonabilidad, apelo, en todo caso, a seguir manteniendo el estado de derecho, a seguir manteniendo una herramienta, de la cual no tenemos que prescindir para controlar a todos, y que sea esta Cámara la que no renuncie a facultades que le son indelegables; apelo al sentido común, señor Presidente, de todos los diputados para que este dictamen de

mayoría no sea votado o sea votado negativamente. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el diputado Engelmann.

SR. ENGELMANN - Por ahí me parece, señor Presidente, que el diputado preopinante en su larga alocución pretende acusarnos de las pesadillas que le causan sus propios fantasmas. Lo concreto es que como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político fracasó y debiera, a mi criterio, dar un paso al costado.

Evidentemente, como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en un tema tan importante y trascendente tendría que haber actuado sobre los treinta días que dice la Constitución en forma clara, y todos los instantes eran fundamentales. Pero a quién va a hacerle creer lo que dijo, cuando el juicio que aparece en el Orden del Día, o la denuncia a los Vocales del Superior Tribunal tiene más de doscientos cuarenta días. Cómo explica los términos que dicen que la Comisión de Investigación deberá terminar su diligencia en el perentorio término de treinta días, y de paso para sumarle un defecto más a su interpretación, donde trata de encontrar y buscar, en miles de palabras, una explicación que no existe.

Se cita el Artículo 108 que es más terminante ya que dice: "...los términos serán fijos y perentorios...", o sea que agrega esto a diferencia del Artículo 102 in fine, que dice: "...deberá terminar su diligencia en el perentorio término...". Es decir que le agrega "fijos", por lo que acá no hay otro margen de error. Cualquiera que se esmere un poquito en ver la legislación comparada de otras Constituciones de otras provincias hermanas, encontrará que en muchos casos se utiliza la palabra de días hábiles, pero cuando se utiliza un término en el texto constitucional de menos días que los treinta.

El juicio político es eso, juicio político, o sea, no es un juicio donde debe aplicarse el sistema que está reglamentado de otra manera ante la comisión de delitos. Acá, el juicio político, está pensado principalmente para los casos de mal desempeño, tiene otros criterios de análisis y los constituyentes del '33 establecieron con precisión lo que debe hacerse.

Lamentablemente, señor Presidente, acá hay errores, desaciertos y ambiciones que hay que decirlos como son. Desde el advenimiento de la democracia en 1.983 en adelante, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político era presidida por un miembro de la oposición; esto se quebró hace dos años y pico cuando resuelven obrar de otra manera y, quizás, está es alguna de las consecuencias.

Yo creo que si se debe "sentar en la parrilla" ante un embate mediático a las principales y más relevantes figuras de la cabeza institucional de los tres poderes, debe obrarse también de una manera diferente; y por eso es el plazo de treinta días.

El Presidente de la comisión tendría que haberse sentado sobre ese plazo –todos los instantes eran valiosos y fundamentales– y venir a este Recinto dentro de los treinta días que recibe la Comisión el pedido de juicio político, a informar los dictámenes para que acá se vote, porque ese es el propósito, y acá en el Recinto, como corresponde, se iba a hacer un pormenorizado análisis y oportunamente se iba a emitir un voto afirmativo o negativo con la mayoría harta especial que exige la Constitución, porque exige un quórum único para funcionar, para sesionar, y una mayoría especial para votar.

El diputado preopinante nos tiene fatigados con insinuaciones mediáticas de entendimientos espurios, de contubernios y otras barbaridades, en vez de ocuparse de hacer lo que tiene que hacer el Presidente de una comisión investigadora de este tipo y resolverlo en el plazo que dice la Constitución. Acá dice treinta días, y son treinta días y punto; y son treinta días corridos, y no pueden ser ni doscientos, ni doscientos cincuenta, ni trescientos, a pesar de los inconvenientes que tenga, porque se trata de algo serio y fundamental.

Me permito imaginar que en esta nuestra Entre Ríos, por ahí aparece en un futuro quizás inmediato o no tanto, una denuncia planteando un juicio político al Gobernador de la Provincia; la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político tiene que abocarse al instante y resolver dentro de los plazos que establece la Constitución, que son fijos y perentorios, no se pueden modificar.

Insisto, señor Presidente, a lo mejor es tiempo que el oficialismo resuelva rectificar algo que estuvo mal, y acá hace un rato se rectificó, algo que sostuvimos y la mayoría así opinó que estuvo mal, referido a la Ley Nro. 9.140. Pero acá, a mi criterio, debe rectificarse el criterio de quién debe presidir la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político para no dar lugar a este dislate de opiniones con respecto a temas que son fundamentales y evidentes, y por más que le demos vueltas al asunto, la legislación comparada en ningún lado dice que la tarea investigativa tiene que ser similar a los que cometen un delito, porque ese no es el tema principal aunque pudiera existir, pero ahí sería mucho más fácil.

Yo creo que este es un tema fundamental y lo que estamos diciendo acá ojalá se lo lleve a la gente con la opinión y la afirmación de que los diputados, en su gran mayoría, estamos dispuestos a asumir la responsabilidad que nos cabe en cada caso concreto y no vamos a aceptar livianamente la descalificación indirecta dando explicaciones que no existen ante fallas en la conducta y la responsabilidad que asume quien es Presidente de una comisión. Insisto, a lo mejor el principio de la corrección podría estar volviendo a esa sana costumbre que tuvo vigencia entre el año 1.983 –al reasumir la última etapa democrática– y hasta dos años atrás; quizás entonces sí se facilitaría, frente a la gente que escucha y que algunas cosas no sabe, que el juicio político es algo serio y lo que establece la Constitución

se puede producir, como se ha producido en otras provincias. El instituto del juicio político ha funcionado cuando se lo ha querido hacer funcionar, y en otras provincias así funcionó.

Ojalá que en la próxima presentación, con las advertencias que se puedan ir sumando acá, se aboque de inmediato, considerando que todos los instantes son más que valiosos, por las figuras incriminadas, y que no se tergiverse a los que oportunamente deban votar por la afirmativa o la negativa, con un manto de sospecha sobre una conducta futura porque no se sabe cuál va a ser, pero que está basada exclusivamente –como decía al principio– en que nos quieran acusar de las pesadillas que les provocan sus propios fantasmas.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en varias reuniones he participado del debate sobre el planteo de la perentoriedad de los treinta días que establece el Artículo 102 de la Constitución. No me voy a referir a cómo se ha llegado a interpretar el proceso que tiene que hacer la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, porque tengo que reconocer que no soy un especialista, si bien con el aporte de asesores letrados, de gente conocedora de la Constitución y de toda la bibliografía escrita con respecto a estos temas –el diputado Guiffrey ha trabajado muchísimo para llegar a redactar un escrito que los legisladores hemos estudiado y que algunos hemos convalidado para presentar en la Comisión– que he votado el dictamen de mayoría y no puedo dejar pasar algunas cosas.

Acá no estamos discutiendo el fondo de las denuncias, no estamos discutiendo la denuncia en sí, sino el proceso que establece la Constitución. Aquí me parece que radica la confusión de algunos legisladores en la interpretación que algunos quieren dar de acuerdo con el momento que les toca actuar. ¿Por qué digo esto? Digo esto porque podríamos estar discutiendo horas y horas la reforma de la Constitución para modificar este artículo, que es otra historia; podríamos estar discutiendo un proyecto presentado, o que está a punto de presentarse, legislando en la materia, que es otra cuestión; pero no podemos estar discutiendo algo que establece taxativamente la Constitución.

El diputado por Concordia ha hecho referencia a los constituyentes del 33, que creo que han sido sabios al sancionar una Constitución importante por la vigencia que tiene; pero no creo que hayan sido los tremendamente iluminados como para que no tengan alguna equivocación y en el tiempo que ha transcurrido desde que nos rige la Constitución no creo que no haya modificaciones que hacerle. De manera que es razonable pensar que estas cosas se tendrán que modificar en algún momento cuando tratemos la reforma de la Constitución de la Provincia.

Pero yendo al punto en cuestión, de los constituyentes, todo concluyen en una votación, es decir, que el diputado Lafourcade ha mencionado lo que dijeron

los constitucionales de aquella época, pero no dijo cómo concluyó el debate: con la votación, por eso la Constitución dice lo que dice. Nosotros acá podemos estar cinco horas discutiendo, disentir en montones de temas, pero al final se concluye en la votación.

También habló respecto al comportamiento de los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y en esto no hace falta que yo lo repita, pero tengo la obligación de hacerlo porque el diputado menciona en varios pasajes de su alocución que no quiere faltar el respeto, pero lo hace reiteradamente y eso es lo que me da bronca. No es un diputado sin experiencia, es un diputado que ha pasado por esta Legislatura cuatro años, ha sido Presidente en dos oportunidades y debe tener el tino y la delicadeza para manejarse, no solo en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, sino también en el Recinto de la Cámara de Diputados y en las cosas que se dicen en la prensa o cuando se habla ligeramente del comportamiento de otros legisladores.

¿Quién es él para juzgar el comportamiento de los diputados radicales de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político? ¿Quién es él para tratarnos a nosotros, miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, de falaces? Nos trató de mentirosos, de fantocheros, que no tenemos idea, que no tenemos fuerza en los conceptos, mientras estamos diciendo nada más que lo que expresa la Constitución en el Artículo 102; que estamos haciendo alusión al Artículo 101, al cual tampoco le hemos dado derecho a los imputados en estas causas, de las cuales estamos discutiendo. También nos ha dicho que tendríamos que ir a estudiar, como si ser hombre de bien o saber interpretar o saber leer la Constitución no alcanza y tenemos que pasar por la facultad de abogacía.

Ha ido más allá, porque después de haber expresado nuestra posición en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, se ha expresado en una forma irrespetuosa con el diputado Guiffrey, cuando le dijo: "vos no vas a aprender nunca, porque sos un dicharachero". De manera que cómo vamos a hablar de querer respetar la Constitución, si el propio Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político no empieza respetando a los miembros integrantes de la comisión.

Estas cosas nos tienen bastante cansados, porque no sólo las hace en el Recinto sino también que lo expresa por los medios. Hay que ser un poco más prudente en las cosas que se dicen. Yo me puedo equivocar, hoy tomé una actitud como hombre de bien aceptando que me he equivocado cuando aprobé una ley, lo hice con todo respeto en una cuestión que compete a mi departamento por haber votado aquella ley.

De manera que no voy a ir al fondo, pero voy a terminar con algo. El mismo Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, que estuvo dos horas explicando la importancia que tiene darle el proceso necesario aunque sea interminable, en

un pedido de juicio político en la anterior gestión en la cual él fue diputado, fue miembro de la entonces Comisión de Juicio Político –figura en las versiones taquigráficas, y él mismo se ha tomado el trabajo de convocar a todos los taquígrafos para que estén presentes en las reuniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político–, ha votado, pero no sólo ha votado sino que menciona –leyendo la versión taquigráfica– que hace lugar al Artículo 102, esto es en el juicio Durantini contra Montiel, en la gestión anterior del actual Gobernador.

Entonces no podemos hoy, porque no le gusta, interpretar la Constitución como él quiere, más aún si en aquel entonces sí interpretó la Constitución de acuerdo al Artículo 102 en cuanto al plazo perentorio de treinta días.

Señor Presidente, y con esto concluyo, cuando alguien preside un organismo –y en esto también voy a disentir con el Presidente Lafourcade– tiene una responsabilidad mayor que el resto. Usted, señor Presidente, no es un diputado más, usted es Presidente de la Cámara de Diputados y tiene la responsabilidad porque lo hemos votado para administrar este Poder del Estado y como tal le caberán las responsabilidades si no cumple para lo que se lo ha votado y para lo que establece la Constitución y el Reglamento dictado de acuerdo a las normas constitucionales, diferentes a las de cualquier el legislador. Lo mismo nos pasa a los Presidentes de las respectivas comisiones cuando tenemos que intervenir en cierta materia, y lo mismo le pasa al Presidente del Superior Tribunal de Justicia que no es lo mismo que cualquier juez de la provincia, ni al Gobernador que fue votado para ser Gobernador y que le caben mayores responsabilidades que a un Ministro o que a algún funcionario público.

Tenemos que hacernos responsables, como miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, por no haber advertido o interpretado antes el plazo perentorio de treinta días para abocarnos, quizás hubiera sido necesario dedicar dieciocho o veinte horas por día. Repito, es nuestra responsabilidad, pero el que tiene la mayor responsabilidad, es el que conduce la Comisión Asuntos Constitucionales de Juicio Político, el Presidente de la misma.

De manera que en estas cosas no podemos hacer mucha alharaca, disponer de dos horas para discutir cómo cada uno quiere interpretar la Constitución. Estamos cansados de este debate y la gente está cansada de que discutamos cosas que en realidad no apuntan a resolver los problemas que tenemos hoy.

En todo caso, si hay otro pedido de juicio político, como están anunciados, habrá que trabajar de acuerdo a la Constitución, que la comisión se expida en el plazo perentorio de treinta días, y después los fiscales votados por esta Cámara de Diputados, que serán cinco legisladores, tendrán el tiempo suficiente para sostener ante el Senado la decisión de esta Cámara de Diputados.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero explicar algunas cosas que se han dicho acá en cuanto a la coincidencia o connivencia.

En primer lugar, no nos tiene que asustar que existan coincidencias cuando mayoritariamente se logran ante las interpretaciones de la doctrina jurídica, que a su vez son coincidentes.

Cuando en el intento de desasnarse, porque no vamos a aprender Derecho debido a que ya está calificado que somos incapaces de aprender Derecho, pasamos por el segundo piso de este edificio, entramos a la biblioteca, obtenemos y leemos libros que escribieron algunos o varios autores de la doctrina jurídica, encontramos coincidencias en cuanto al tratamiento de lo que es el proceso de juicio político.

Entonces no resulta sospechoso que tengamos una amplia mayoría que coincida en el procedimiento del juicio político, sospechoso es que no coincidan en el procedimiento de juicio político. Ha habido coincidencias anteriores y nadie acusó de connivencia a nadie, cuando un bloque votaba algunos incisos de algunos artículos de algunas leyes, que nosotros no votábamos, para que los aplaudan; esto pasó en el Recinto.

Así que hay que descartarlo totalmente como una argumentación, porque es absolutamente traída de los pelos para querer justificar quién sabe qué razones. Muchos legisladores coincidimos con la interpretación de la doctrina que existe en las bibliotecas.

En cuanto al tema de las actas de las reuniones de comisión, yo quiero observar que en la que lleva el número quince quedó expreso que los bloques iban a tener una decisión por escrito, lamentablemente esta acta está firmada por el Presidente solamente y por nadie más; y en la número dieciséis, cuando nuestro bloque lleva la exposición por escrito, se pide que quede constancia de esta posición con las transcripciones del acta, lo que se ha omitido, ya que figura como que trajimos un escrito, pero el escrito no está, nadie sabe lo que dijimos. Por ello pido, señor Presidente, que en el acta de esta sesión conste el escrito que presentó el Bloque de la Alianza, firmado por los cinco diputados miembros de la comisión –que no nos invocamos el derecho a representar sino que somos los representantes del Bloque de la Alianza en esa comisión–; observando también que el Bloque Justicialista explicó las razones por las cuales no lo había presentado y fundamentó su posición que no queda escrita acá, ellos se excusaron y no está escrito, o sea que se intentó disimular que otro bloque no lo haya presentado. Yo creo que esto hace a los antecedentes de la cuestión, porque si ni se abocaron a escribir el tema es porque tampoco se habían abocado antes a investigarlo.

Las actas de las comisiones yo creo que deberían estar firmadas por los señores diputados, por lo tanto debería correrse vista para que nosotros las leamos y hagamos las correcciones correspondientes,

repito, las últimas no tienen la firma de señores diputados.

En cuanto al plazo, creo que se abundó en detalles de lo que la Constitución dice, y en este tema para no seguir discutiendo los Artículos 99, 100, etcétera, busqué un diccionario, porque tampoco entiendo de términos legales, traje el diccionario “Manual Jurídico” de Abeledo Perrotki, segunda edición, espero que no sea un capricho de alguien escribir esto o que lo haya hecho, lo haya impreso para que nosotros interpretemos lo que teníamos ganas. Sobre el plazo perentorio dice: “Denominanse plazos perentorios, preexclusivos o fatales aquellos cuyo vencimiento determina automáticamente la caducidad de la facultad procesal para cuyo ejercicio se concedieron, sin que para lograr el resultado por consiguiente requiere la petición de la otra parte o una declaración”. Creo que esto no fue escrito en este diccionario para que nosotros interpretáramos lo que quisiéramos, esto se escribió en base a la doctrina vigente, por lo tanto el plazo perentorio está perfectamente aclarado, como está aclarado en nuestro escrito, es fatal y corta cualquier tipo de proceso.

Como el proceso de juicio político integra también la Comisión investigadora, como dice la Constitución, tenemos que ver el Artículo 99 donde dice que “la acusación se hará por escrito, determinando con toda precisión los hechos que sirvan de fundamento a aquélla”, y dice que la Comisión solamente tiene que investigar la verdad de los hechos, por eso el plazo tan perentorio, por eso el plazo es tan pequeño, no tiene que salir a buscar grandes informaciones, es ver la veracidad de eso que a su vez se discutió en la Constitución del '49. A su vez los constituyentes del '33 cuando trataron el tema dijeron que había que agilizar el proceso para que no quede indefinidamente, y esto tiene también doctrinas iguales en todas las Constituciones provinciales, hay Constituciones que tienen plazos más cortos que la nuestra; la Constitución de Catamarca le da sesenta días, la Constitución de La Pampa cuarenta días; la Constitución de Córdoba quince días desde la recepción, quince días ... ; deben ser rapidísimos, inteligentes, o el Gobernador, que la reformaron en el año 1999, no quería que le hagan juicio político; la de Corrientes veinte días; la de Jujuy treinta días con una prórroga de diez días, la sala acusadora tiene veinte días después; la de La Rioja cuarenta días; la de Misiones treinta días; la de Neuquén cuarenta días; lo mismo la de Río Negro; la de Santa Fe dice que tiene que terminarse todo el procedimiento en noventa días; la de Tierra del Fuego, treinta días; la de Chubut, cuarenta días, con una expresa obligación al Presidente de hacer cumplir los plazos muy rápidamente, le fija plazos muy breves de hasta horas.

Creo que cuando se habla de la Constitución Nacional también cometemos un desliz, porque no fija plazos para el término del proceso. La Constitución, que fue reformada en el 1.994, por supuesto, dice en su Artículo 53: “La Cámara de Diputados ejerce el derecho de acusar...”, pero no fija plazos; tiene un reglamento que debe cumplir, el reglamento de la Comisión

de Asuntos Constitucionales y Juicio Político que fue aprobado por la Cámara, donde se marca exactamente cómo debe ser presentada una denuncia y donde tiene facultades el Presidente de rechazarla in límine, directamente, porque no hay pruebas aportadas suficientes; inclusive, fija cómo debe ser el aporte de las pruebas necesarias para que prosiga un procedimiento de juicio político.

En cuanto a las funciones de la Comisión, ya lo dijimos y está expresado en nuestro escrito, es exclusivamente ver la veracidad de las acusaciones que hace el denunciante, tiene que aportar las pruebas suficientes, necesarias, para que tenga sustento. No puede emitir una sospecha difusa y nosotros ponernos a trabajar como locos a ver si existió o si no existió. Es obligación del denunciante presentar las pruebas. Y esto, inclusive en el '49 cuando se discute, queda perfectamente aclarado cuando el convencional Yaryez explica el tema, que discutieron el mismo tema que en el año '33. Pero si nos quedan dudas de lo que decía en el año '33 Justo G. Medina, cuando trata la Constitución de Entre Ríos y cita ejemplos, cita un juicio del año '42 – fue antes del año '49, es decir que no pueden haber estado influidos por el pensamiento del año '49–. El juicio político se hizo con el pensamiento de los constituyentes del año '33 que es lo que imperaba en ese momento; y allí la Comisión investigadora se expidió en un plazo de quince días respecto al juicio por mala utilización de un crédito que había tomado la Provincia, se había destinado a financiar gastos corrientes en lugar de financiar obras de Vialidad. Esto está en las páginas 618 y 619 del escrito de Justo G. Medina. Creo que es un antecedente válido porque a esta persona que se la toma como referencia en el análisis de nuestra Constitución.

Una cuestión que no hemos tenido en cuenta, es que coincide la doctrina en la judicialidad del proceso. Y esto nosotros lo detallamos en la página siete del escrito que presentamos, donde explicamos lo que dice Germán Bidart Campos en su obra Manual de la Constitución Reformada; ahí dice, en cuanto al control del Poder Judicial sobre el juicio político, que el fondo del asunto no parece revisable por el Poder Judicial porque es el Senado a quien le incumbe ponderar la acusación de la Cámara de Diputados, investigar los hechos y resolver si el acusado debe o no ser destituido o inhabilitado.

Fíjese, señor Presidente, que Bidart Campos dice que a la Cámara de Senadores le corresponde investigar los hechos, pero si en ese proceso se incurre en algún vicio grave de forma en el procedimiento, el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia debe quedar expedito. Creo que aquí se plantea la celeridad para que sea esta primera etapa por parte de la comisión correspondiente a efectos de cumplir con las formas del procedimiento, y una de las formas es respetar el plazo perentorio el cual hace caducar cualquier procedimiento que no se cumpla dentro de ese plazo previsto. O sea que todos los casos que estamos

tratando serían judiciales si tomamos un dictamen dándole la culpabilidad a alguno de los acusados.

En cuanto a que nosotros intentamos reformar la Constitución, creo que queda totalmente desdibujada esa acusación en todos los fundamentos que hemos aportado en el escrito presentado, en lo que han dicho los diputados preopinantes, porque hemos hecho todo en base a lo que dice la Constitución. Posiblemente algunos diputados puedan actuar queriendo modificar la Constitución por algún motivo que en este momento desconozco.

El diputado Lafourcade ha interpretado el derecho como a él le parece, sin ninguna doctrina que lo sustente, que lo justifique. Nosotros podemos presentar esta doctrina, podemos presentar las normas constitucionales y la biblioteca como para decir que no intentamos modificar la interpretación de la Constitución ni la Constitución –como acá se dijo–, sino que estamos cumpliendo con los preceptos constitucionales.

Tengo anotados los antecedentes del pedido de juicio político al doctor Montiel del año 1985. El diputado Burna ya mencionó que hay antecedentes suficientes de aquel momento. Busqué las notas presentadas y no las encontré. Aparentemente, la Comisión no se había constituido o, si se había constituido, había omitido el plazo; entonces se envió una nota expresando que había recibido la denuncia y se había constituido para tratar el pedido de juicio político, y en menos de treinta días –treinta días corridos– la mayoría y la minoría emiten un dictamen resaltando el cumplimiento del plazo que establece el Artículo 102. Éstos son –insisto– antecedentes del año 1.985, que creo que es válido tener en cuenta, porque en este Recinto hay diputados que firmaron esos mismos dictámenes reconociendo esos plazos constitucionales.

Por último, quiero advertir que tenemos que tener en cuenta una observación que explica la doctrina al hablar de las causas que expresan el mal desempeño de funciones –porque, como es lógico esperar, cualquier denuncia debiera sindicarse en qué causa, qué motivo o en qué incumplimiento del Código Penal incurre el funcionario–. Varios constitucionalistas, entre ellos, Joaquín V. González, Carlos Sánchez Viamonte y Armagnague en su obra "Juicio político y jurado de enjuiciamiento", páginas 118 y 119, sostienen que el marco de referencia es el irregular ejercicio de las funciones y la absoluta falta de comprensión de la responsabilidad que el Estado ha otorgado al funcionario, dejando claro que la discrecionalidad que se le deja a la Legislatura no se debe confundir con arbitrariedad –entrecomilla esta palabra–, ya que se violaría el Estado de derecho. Esto lo encomilla este autor porque es posible que alguna mayoría o alguna minoría piense en forma arbitraria intentar el juicio político de algún funcionario sujeto a este procedimiento.

La naturaleza del juicio político explica todo esto, no voy a abundar más en los detalles y solicito que el escrito que presentamos se inserte en el Diario de Sesiones para que quede sentada nuestra posición y

Con formato

Con formato

dejar claro este pensamiento que no coincide con el pensamiento de que queremos modificar la Constitución, no la queremos modificar; las coincidencias son solamente por interpretar la doctrina jurídica y no por cuestiones oscuras o palaciegas, que esto quede claro y que nuestro pensamiento y nuestro escrito está basado en la doctrina vigente, en lo que explican los autores, los preceptos constitucionales y aún este pequeño diccionario que alguien escribió.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Después de haber escuchado largamente exposiciones de los diputados de la bancada justicialista y de la bancada oficialista no cabe sino expresar una primera reflexión, y es realmente el empeño importante que han puesto estas voluntades coligadas para forzar la interpretación del plazo perentorio de treinta días para la sustanciación de juicio político en lo que compete de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, que es lo que nos está ocupando.

¿Por qué digo esto? Porque en primer lugar, tenemos que analizar la naturaleza del juicio político que, evidentemente, es denominado así para diferenciarlo justamente de los juicios que suceden en el ámbito de la Justicia, del Poder Judicial. Pero es un juicio llevado adelante por quienes no son jueces dependientes del Poder Judicial, son políticos, legisladores, etcétera; y por otra parte, no tiende a la atribución de responsabilidades penales, sino en definitiva a lo que bien aquí ha mencionado el diputado preopinante, tiende a establecer si existen causales de mal desempeño que, por razones de interés público, es necesario merituar y por ello apartar al funcionario que ha incurrido en ellas. Y las causales de mal desempeño en términos generales son dos: la comisión de delitos o la comisión de actos reiterados de mal desempeño.

¿Por qué hacemos esta distinción? Porque en el caso de la comisión de delitos o de un delito, evidentemente, el ámbito de la prueba de los hechos en que se funda la denuncia, como bien dice el Artículo 99, es mucho más reducido. Si algún funcionario sujeto a juicio político es descubierto en la comisión de algún delito in fraganti o algún delito en concreto, como el caso que citaba hoy el diputado, de aquella posibilidad de estar aplicando mal la normativa constitucional de los gastos corrientes, verdad, es un tema que se acota y en el que se agota rápidamente la prueba.

No sucede lo mismo muchas veces cuando se trata de reiterados malos desempeños y esto abre la perspectiva en algunos juicios del desarrollo de importantes pruebas para, justamente, acreditar los fundamentos del denunciante que hace mención a hechos de mal desempeño.

Decimos esto, pues, porque aquí se abre un camino muy amplio en donde esta mayoría coligada, como decíamos el otro día, introduce la falacia en su razonamiento de tomar, por un lado, la doctrina, que es conteste y que también nosotros coincidimos con ella, de que el carácter del juicio político es en realidad el de

un juicio de tipo sumario, de tipo breve, habida cuenta que no puede estar en el aire, dada la importancia institucional de quienes son acusados, lo cual es real que debe ser un juicio acotado, que debe ser un juicio relativamente breve, un juicio sumario, lo dice, no solo la doctrina, sino que está receptado en el Derecho Provincial Comparado y está receptado en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. Esto está claro, tiene que ser sumario. De ahí que nuestra Constitución, no otras a las cuales ya me voy a referir, establezca el plazo perentorio de treinta días y no es una ocurrencia de los diputados preopinantes.

Se fuerza el texto constitucional de una manera inaudita. Ya se ha hablado de esto, lo ha abundado el diputado Lafourcade y no quiero ser reiterativo, pero sí quiero señalar que el Artículo 102 ofrece esta dificultad, ha habido opiniones de constituyentes en el '49, etcétera, que acá se han citado, pero en una lectura apresurada y a primera vista, por eso alguna dificultad inicial puede traer la interpretación de este artículo.

Entonces es necesario interpretarlo, señores legisladores, de la forma en que se debe interpretar una norma. Se interpreta gramaticalmente el artículo completo, si el artículo sólo no basta hay que ver el contexto completo del capítulo y si esto no basta, hay que acudir al espíritu del legislador.

La interpretación gramatical claramente señala que el plazo perentorio de treinta días rige para el informe escrito final, así lo está diciendo el artículo, que hará mérito de todos los cargos y expresará su dictamen en favor o en contra de la acusación. Está absolutamente claro en el Artículo 102, no haría falta acudir a la interpretación exegética, ni al espíritu del legislador, del constituyente en este caso, para saber que claramente en el punto y aparte, cuando dice "la Comisión de Investigación deberá terminar su diligencia", se está refiriendo a la diligencia del informe escrito final que debe evacuar la comisión.

Pero como evidentemente acá es un problema de imponer mayorías nada más y no argumentos, pasemos a la interpretación exegética donde, a pesar de los esfuerzos de algunos legisladores en decir que acá no hay que investigar nada, que hay que atenerse únicamente a los hechos presentados y a los fundamentos presentados en el juicio, claramente el Artículo 100 de la Constitución dice que se debe investigar la verdad de los hechos en que se funda la denuncia y después habla, justamente, de declaraciones, etcétera.

Si vamos al Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación –y comparto la idea de que haría falta reglamentar este Instituto del derecho político en nuestra Provincia–, claramente surge la importancia de la prueba producida en muchos casos. El Artículo 12° del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación expresamente establece que si del estudio previo del expediente surgen indicios ciertos y semiplenas pruebas de causas graves, se producirá la prueba que enuncia a título referencial y dice: "a) Realizar inspecciones oculares y labrar acta, cuando co-

rrespondiere por supuesto, a cuyo efecto podrá encomendarse a la misma a miembros de la Comisión. b) Citar a testigos y tomar declaraciones y pedir ratificaciones o aclaraciones de hechos denunciados. c) Extraer testimonio o fotocopia de expedientes o archivo. d) En caso de denuncia contra un magistrado, habla de la posibilidad de solicitar información al órgano judicial”.

Con esto doy una idea que pese a esta suerte de ocultamiento intelectual que pretenden hacer algunos diputados, de la poca importancia o rapidez con que se pueden evacuar en el cometido de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político la probanza de los hechos invocados en una denuncia, la cuestión no es tal y tan no es tal, que el enjundioso estudio del diputado Guiffrey omite más de la mitad del Derecho Público Provincial y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejemplo, no fija plazo a la tarea de la comisión acusadora para definir los términos concretos que es el cometido de esta Cámara y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, no fija plazos.

La Constitución de Salta, no fija ningún plazo, la Constitución de Tucumán no fija ningún plazo, la Constitución de Catamarca no fija ningún plazo a la comisión acusadora, la Comisión de Juicio Político...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Diputado Reggiardo, ¿le concede una interrupción al señor diputado Castrillón?

SR. REGGIARDO - Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN - Quiero preguntarle al diputado en el uso la palabra, si está sugiriendo que nos vayamos a vivir a esas provincias.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO - No, espero que no y espero que logremos solucionar los problemas de los entrerrianos para estar mejor acá, señor diputado, quédense tranquilo.

Quiero señalar también lo de la Constitución de Catamarca para dar otro ejemplo. Es decir, hay diez provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no fijan plazos. Hay otras provincias argentinas que hablan de plazos de cuarenta días, una habla de cuarenta días hábiles y sólo tres provincias argentinas toman este ilustrado ejemplo del diputado Guiffrey.

¡Ah!, y quiero señalar esta casualidad que no sé si es casualidad, las tres provincias que fijan los plazos menores más las otras siete que hablan de cua-

renta días y una que habla de cuarenta días hábiles, no es lo mismo...

- Retumba en el Recinto un trueno.

SR. CASTRILLÓN - Hasta San Pedro está cansado...

- Risas en las bancas.

SR. REGGIARDO - Yo le pediría a los diputados justicialistas que no me interrumpen en el uso de la palabra porque parece que están de acuerdo con alguien de arriba.

Bueno, quería señalar que estas provincias, en su mayoría, creo que en todas, no quiero pecar de exageración en este caso, son las que tienen Constituciones aprobadas últimamente, es decir, que en el Derecho Público Argentino Provincial aparecen claramente dos criterios: uno de acortar sobremanera el período de cometido de investigación en los juicios políticos, y el otro el de mantener abierta, naturalmente dentro de parámetros de juicios sumarios, de juicios que deben tener su término en un tiempo prudencial. Y ahí viene la cuestión, nuestra Constitución del año 1.933 está enmarcada no sólo por la interpretación gramatical que les acabo de formular, no sólo por su interpretación exegética, sino por la opinión del constituyente Egiguren que es la opinión que surge del espíritu de la ley porque es la que se encuentra en este debate.

Todas hablan de la investigación de la verdad, de manera tal que nuestra Constitución, por su texto y por el espíritu del constituyente, se enmarca claramente en esta mayoritaria corriente, diríamos así, del Derecho Público Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, nada menos, que no pone estos términos prácticamente imposibles de cumplir en muchos juicios políticos que se puedan plantear cuando se trata de mal desempeño de las funciones, es decir, de pruebas de actos reiterados que a veces suelen ser complicadas.

Entonces, y aquí viene la reflexión que nos preocupa, no es tanto el hecho en sí de la consecuencia que ha sacado esta mayoría accidental de reflejar esta interpretación forzada en la caducidad de las causas en trámite, de los procedimientos en trámite. Dichas causas, en definitiva, pueden volver a ser presentados como esos pedidos de juicio político; lo grave, lo grave y esto es lo que se pretende ocultar, lo grave y lo que se pretende ocultar haciendo desplazar el eje de la discusión en la famosa responsabilidad que la tienen todos e invocan su propia torpeza en la comisión sobre presuntas moras en el desarrollo de algunos de esos juicios, verdad, o de todos, dado lo exiguo de los treinta días.

Lo grave, con ese desplazamiento que se quiere hacer, es ocultar el hecho de acá para adelante, fijando claramente esta interpretación que no es lo que corresponde a la Constitución de Entre Ríos, aunque pueda haber alguna otra provincia más moderna que esté de acuerdo con este espíritu de frivolidad, estos espíritus modernos, estos espíritus de crisis moral que

tenemos en la Argentina desde hace varios años, pero no tantos, en donde se insertan estas modificaciones constitucionales. Por algo será que aparecen estas normas.

Lo que preocupa entonces es, de acá para adelante, saber que en Entre Ríos vamos a tener que atenernos a ese exiguo plazo de manera tal de poner realmente en crisis la institución del juicio político en más de una oportunidad; esto no lo podemos aceptar, lo sostenemos ahora y lo vamos a seguir sosteniendo en el debate político que corresponde ante la Provincia de Entre Ríos. Aquí se le está poniendo cepo a juicios políticos como, por ejemplo, a la luz de la lectura de la denuncia de juicio político presentada, de la copiosa prueba necesaria en algunos de esos juicios políticos, como era el de la causa a los miembros del Superior Tribunal, habrá otros que serán más sencillos, habrá alguno que con un delito basta y cumplimos dentro del plazo de los treinta días corridos y otro será imposible. Se abre un camino de falta de respeto a las instituciones justo en el momento en que más reclama el pueblo entrerriano y el pueblo argentino el respeto a las instituciones, el respeto al buen accionar de los políticos.

Señor Presidente, con estas consideraciones, dejo fundada la ampliación del fundamento al dictamen en minoría que formuláramos respecto al criterio de caducidad, que desde ya rechazamos sosteniendo la interpretación amplia que va de la mano con el Reglamento del Congreso de la Nación, con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otras diez provincias argentinas. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el diputado Maidana.

SR. MAIDANA – Creo, señor Presidente, que ya llevamos más de dos horas debatiendo en el Recinto. Anteriormente lo hicimos en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político donde los que no integran esa comisión habrán podido ver en las versiones taquigráficas que fue un debate muy arduo –y aprovecho la oportunidad para pedirle disculpas al personal del Cuerpo de Taquígrafos que trabajó en las reuniones de comisión porque seguramente han tenido que escuchar algunas palabras no deseadas–, pero cuando nosotros fundamentábamos los treinta días, personalmente lo hacía en el sentido que tenían que ser corridos, eso por el simple hecho que hablamos de la destitución, en caso de que el juicio prospere, del Gobernador, del Vicegobernador y de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, no me preocupan los Ministros porque son designados, pero sí el poder político al que el pueblo le dio la responsabilidad para conducir los destinos de la Provincia.

Y la comisión tiene que evaluar rápidamente si es procedente o no el juicio político, porque en los tiempos que vivimos, donde todos los políticos estamos degradados, donde todos los políticos estamos degradados, donde todos estamos siendo mancillados desde la honorabilidad hasta lo que se está haciendo por la

situación de crisis que vive el país, seguramente van a presentarse un montón de pedidos de juicio político intentando destituir a las autoridades que la población votó en el mes de octubre de 1.999.

Y cuando hablamos de las instituciones debemos asumir la responsabilidad de la hora y del momento en que se va a votar. Casi, y digo casi porque me contuve, el Presidente de la comisión, no sé con que intención, pone otra vez aquí en la Cámara los “anti”; Yo soy peronista, no lo niego nunca ni lo voy a negar, pero hace dos años que convivo en este Bloque de la Unión Cívica Radical y he comprobado que han cambiado o no fueron nunca lo que muchas veces nosotros le dijimos que eran: gorilas. Entonces, cuando quiso poner nuevamente en vigencia esto de los “anti” casi el indio me sale de adentro y vuelvo a decirle que estaba equivocado, porque no hay “anti” en este Bloque de Alianza, y por eso convivo con este grupo de radicales. Quiero dar fe de ello porque sino vamos a entrar otra vez en aquello que tanto nos dividió y donde algunos sacaron mucho provecho.

Todo ya ha sido dicho por los pares de mi bloque y continuar hablando sería redundar. Ya está votado y firmado en la comisión, creo que lo que acá falta es que este Cuerpo resuelva cuál va a ser el procedimiento de aquí en más, porque también creo –disculpen mi torpeza– que desde 1.983 hasta la fecha este debate en el Recinto no se había dado, sino este problema ya se habría subsanado.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que se cierre el debate y se pase a votar el archivo de estos expedientes de acuerdo al dictamen de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – ¿Qué se está votando, señor Presidente, qué es lo que se está aprobando?

Hemos sido aludidos, no nos da derecho usted a por lo menos aclararle, y no le perdono la torpeza al señor diputado Maidana, porque cuando me referí a él lo hice justamente por su condición de peronista, que la puede seguir manteniendo aún habiendo hecho alianza con los radicales, y lo hice en un sentido favorable.

Evidentemente interpreta...–por no decir el término–, está totalmente equivocado; lo que dije, cuando hacía referencia a la Constitución del 1.949 –y por eso quiero aclararlo– no es en función de ningún “anti”, señor Presidente, evidentemente lo ha interpretado malísimo el señor diputado Maidana...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Está aclarado, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - Y por otro lado, señor Presidente, acá se aludió a que en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político faltaban elementos que habían sido presentados en la misma, por lo que solicito que por Secretaría se corrobore si los mismos han sido agregados en la comisión, entre otros, el escrito presentado por el bloque oficialista.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Están agregados, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón, que la había solicitado, pero les recuerdo que el debate está cerrado en torno a este tema.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero recalcarle, si estaba desatento es una cosa, pero nosotros no estábamos ni desatentos, ni mirando para el costado, ni atendiendo otra cosa, ni en estado de imposibilidad de atender lo que se sometió a votación. Se sometió a consideración una moción de orden en el sentido de que se cierre el debate.

Teniendo en cuenta que se aprobó esa moción, y como ya dimos la fundamentación conjunta atento a que los dictámenes eran los mismos, solicito que se pase a votar cada uno de los dictámenes en forma individual...

SR. LAFOURCADE - Pero que se vote en forma nominal.

SR. CASTRILLÓN - Yo dije en forma individual, ahora si quieren, que se vote nominalmente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - De acuerdo con el Artículo 52° del Reglamento, luego de la fundamentación de los dictámenes y del debate que se ha dado, corresponde pasar a votar en primer término el dictamen de la mayoría.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Estamos de acuerdo, señor Presidente, con que en primer lugar se ponga a votación el dictamen de mayoría, pero solicito que la votación se tome en forma nominal.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

En este tema, señor Presidente, ya los diputados han tenido, tanto en el seno de la comisión como en este Recinto, oportunidad de expresarse, de buscar lograr todo tipo de objetivos con la fundamentación. Me parece que hay temas mucho más graves, no sé si el diputado preopinante y los demás diputados saben que hace minutos ha sido tomado el edificio de la Municipalidad de Concordia con violencia, con heridos, y acá no podemos estar perdiendo tiempo votando nominalmente. Ya han sido suficientes las expresiones como para saber quién quiere lo que quiere y punto. Está bien que se voten individualmente de los dictámenes para no mezclar todo, pero votar nominalmente es al solo

efecto de perder tiempo y hacer un poquito más de politiquería.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade, en el sentido de que se vote nominalmente.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Retiro mi moción, señor Presidente, porque tanto la Alianza como el Bloque Justicialista también en esto están de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, corresponde votar en primer término el dictamen de mayoría fundado por el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Aclaré, señor Presidente, que había pedido la fundamentación conjunta y solicité que los dictámenes de comisión leídos oportunamente se sometieran a votación, en ese orden, por separado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de resolución sobre el pedido de juicio político formulado por el senador provincial Casaretto contra Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Montiel.

- Resulta afirmativa..

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto negativo en esta votación.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

También quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto negativo en esta votación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Quedará constancia.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de resolución sobre el pedido de juicio político formulado por el señor diputado Solanas, contra el señor Gobernador de la Provincia Sergio Montiel, el señor Vicegobernador, Edelmiro Pauletti y el Ministro de Gobierno y Justicia, doctor Enrique Carbó.

- Resulta afirmativa.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

En igual sentido, solicito se deje constancia de mi voto negativo.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito se deje constancia del voto negativo de quien habla y del señor diputado Lafourcade, por si se omitió en el anterior dictamen, al exponer el señor diputado Lafourcade su voto negativo. Que conste también el voto negativo de quien habla.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

Se va a votar el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.163–, pedido de juicio político del Poder Ejecutivo a miembros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito se deje constancia del voto negativo del señor diputado Lafourcade y quien habla.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se dejará constancia, señor diputado.

Se va a votar el dictamen de mayoría emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en el expediente caratulado “Juicio Político iniciado por los doctores Rovira Oscar y Bargagna Ema contra miembros del Superior Tribunal de Justicia y sus ampliatorias ingresadas el 30-08-01”.

- Resulta afirmativa.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Que quede constancia del voto negativo de nuestro bloque, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda constancia de los votos negativos de los diputados Lafourcade y Reggiardo.

45

MOCIÓN

Ingreso de proyectos y pase a comisión

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Por distintas razones, una de las cuales expresé en la última oportunidad en que hice uso de la palabra, y por no ser temas trascendentes los que quedan por tratar en la presente sesión, propongo que que los restantes sean pasados a la próxima sesión a realizarse por esta Cámara.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Este bloque, señor Presidente, comparte la moción del señor diputado Urribarri.

- Se retiran los señores diputados Lafourcade y Reggiardo.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Propongo, por una cuestión de orden, a los Presidentes de bloque, que en los casos de los proyectos del Poder Ejecutivo, los venidos en revisión y los presentados por los señores diputados, obrando en poder de los señores diputados la nómina de Asuntos Entrados, se tengan por enviados a las comisiones que allí figuran todos esos proyectos, salvo los pedidos de informes que no reúnan las tres firmas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Presidencia va a poner en consideración la moción del señor diputado Urribarri, en las condiciones propuestas por el señor diputado Castrillón.

- Asentimiento. (*)

46

CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIF. ART. 314, INC C) (ABIGEATO)

Moción de reconsideración. Reserva (Expte. Nro. 12.760)

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor presidente: formulo un pedido de reconsideración, para darle tratamiento al proyecto de ley – Expte. Nro. 12.760–, referido a la modificación del Artículo 314° del Código Procesal Penal, ya que es un compromiso que hemos asumido en conversaciones con el sector agropecuario en varias reuniones.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: con relación a ese proyecto, personalmente me gustaría darle un tratamiento extenso, para -más allá de que coincidamos en la parte filosófica- discutir el tema del abigeato y la necesidad que el Código de Procedimiento se adecue en forma integral, sobre todo en las posibilidades de control y de captación de los imputados, caso contrario reformar la excarcelación en forma casuística para este solo tipo de delitos abriría la instancia de que después agregáramos como inciso d) otro delito, como inciso e) otro delito y que, en definitiva, la excarcelación, cuando no se encuentra la vaca, la marca y el que la tiene, no sirve para nada negársela porque no van a encontrar quién es el responsable.

Atento a la circunstancia que estoy apuntando, me gustaría tratarlo en extenso, no obstante eso, si la mayoría lo decide, que tenga tratamiento y se apruebe.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: yo sé que este es un tema que indudablemente requiere de un debate profundo y quizás extenso, sobre todo de los que entienden en la materia, lo que yo digo es que desde el inicio de esta gestión nosotros hemos intentado avanzar en las peticiones de un sector que trae este problema desde hace muchos años y que de alguna manera hay que empezar a darle respuesta en la materia.

En varias reuniones con el sector damnificado y conversando con los...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Señor diputado Burna, ¿le concede una interrupción al diputado Urribarri?

SR. BURNA - Sí, señor Presidente.

SR. URRIBARRI - Ya es conocido lo polémico del contenido del proyecto, en Labor Parlamentaria así quedó demostrado.

Antes de ingresar al Recinto, hoy a la mañana, también lo debatimos y no hay unanimidad en el Bloque del Justicialismo, como creo que tampoco existe en el Bloque de la Alianza, pero de todas maneras, habíamos dado un compromiso que vamos a mantener. Más allá de las disidencias en nuestro propio bloque, vamos a acompañar en forma mayoritaria, y quizás en forma unánime, el presente proyecto y de esa manera daremos por finalizada la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Burna. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

47

**CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIF. ART.
314, INC C)(ABIGEATO)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.760)**

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

48

**CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIF. ART.
314, INC C) (ABIGEATO)
Consideración
(Expte. Nro. 12.760)**

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que con este proyecto se siga el mismo procedimiento que con los anteriores proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modifícase el Artículo Nro. 314º inciso c) del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley Nro. 4.843 t.o. año 2.000) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 314º - Restricciones. La excarcelación no se concederá: ...inciso c) cuando se le impute alguno de los delitos previstos por

los Artículos 139º, 139º bis, 146º y 163º inciso 1º del Código Penal."

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ALFARO de MÁRMOL – GUIFFREY –
TRONCOSO – CARBINI de MIRANDA
FUERTES – CARLINO - RODRÍGUEZ
SIGNES – MAIDANA – CARDOSO –
GUASTAVINO - MAÍN – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La facultad conferida constitucionalmente a las provincias, de regular lo atinente a la Administración de Justicia, hace necesario brindar la herramienta apropiada a quienes son responsables de hacerla realidad.

Los tiempos hacen necesarios eximir de excarcelación delitos como el abigeato que ha proliferado de una forma tal que altera el norma y razonable riesgo productivo en nuestra provincia.

Elena R. A. de Mármol – Hernán D. Burna – Alvaro A. Guiffrey – Ricardo A. Troncoso – Carlos R. Fuertes – Julio Rodríguez Signes – Cristina C. de Miranda – José O. Cardoso – Marcelo Maidana – Pedro G. A. Guastavino – Rubén E. Maín Carlino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, lamentablemente tengo que hacer dos o tres consideraciones.

Primero quiero decirles a los señores legisladores que por favor en las comisiones revisen los proyectos referidos a un mismo tema que tienen vigencia, cuáles son los que han tenido sanción en esta Cámara en el período anterior y han pasado en revisión al Senado y no está caduco su tratamiento, como por ejemplo, el referido a la Ley de Pesca.

Tampoco se tiene en cuenta en las comisiones, que es un elemento importante, cuáles son todos los proyectos presentados que no han perdido vigencia con relación a un mismo tema.

Nosotros presentamos hace un año y medio un proyecto referido a la modificación del Código de Procedimientos que hace al secuestro y a la posibilidad de actuar de la Policía, allanar sin orden previa en el caso de abigeato, que nunca fue considerado por la comisión; e indudablemente nuestra torpeza no fue haberlo mandado a las sociedades rurales o a los diarios, no obstante, eso salió por la prensa.

Lo que viene a ser la consideración es el Código de Procedimientos, y usted lo sabe y los profesionales del Derecho lo saben, son normas generales, no son normas particulares. Introducir en el Artículo 314

(Restricciones a la Concesión de Excarcelación), normas particulares referidas a delitos particulares abre la instancia de que el mismo tenga una enunciación ilimitada, porque así como los productores agropecuarios podemos tener en cuenta que estamos cansados del abigeato, también están cansados algunos de la represión policial, otros están cansados del abuso de menores, otros de la violación, otros del homicidio, que también deberían entrar casuísticamente; no nos olvidemos que estamos generando la casuística en una norma de carácter general, donde el inciso a) es general, el b) es general, para todos los ilícitos, y el c) que van a imponer se refiere a un solo delito específico, que si bien es importante y me toca en el fuero íntimo, también les digo que están cometiendo un error jurídico importantísimo porque el Código de Procedimientos es una norma general; el mismo error que cometían los diputados al hablar de la Constitución como norma, que también es una norma general, no es una norma particular, por lo tanto no tiene determinadas enunciaci-ones.

Lo primero para poder combatir el principal problema que existe con relación al abigeato en la provincia de Entre Ríos, es detectar el autor, porque los grandes robos, los grandes robos se originan en personajes que van juntando hacienda, que tienen la capacidad de maniobra en CELSA para que le extiendan los certificados sanitarios que luego la policía ratifica formalmente a través de la emisión de la guía. CELSA anota, con forma de denuncia, el activo que tiene el productor, pero ni siquiera tiene en cuenta si tiene doscientas vacas, tal vez anota trescientos terneros cuando tiene doscientas vacas, denuncia doscientas más y no acompaña la guía de las doscientas que compró. Esto da lugar a que nunca se sepa cuántos animales tenía y cuantos animales adquirió, o en negro o mal habidos, este es un elemento fundamental.

El otro elemento fundamental, señor Presidente, es que si nosotros vamos a querer capturar a alguien por abigeato que no sea tan tonto, seguramente el animal va a estar en un campo, y en el campo no tenemos la policía al lado, máxime que ahora tenemos la policía ganadera, específica, que existe una sola con asiento en María Grande, la policía rural, con pocos medios, y que es específica y que la otra no puede actuar, por lo tanto nos encontramos que vamos en la camioneta y encontramos un animal que nos parece que es nuestro y para poder requisarlo tenemos que ir a la comisaría donde funciona la Policía Rural, la Policía Rural ir a pedir el acta de allanamiento, con el acta de allanamiento y y seguramente esa vaca ya no está.

A su vez también, señor Presidente, la policía no tiene la posibilidad de interceptar y pelar los animales que vayan en los camiones, si nosotros no le damos la posibilidad en el Código de Procedimientos, va el camión, cargada la jaula, cuarenta animales, va protegida con el certificado sanitario que le emitió CELSA de la forma que yo le manifesté, la policía no controló las marcas porque la policía no tiene comisarías en todos lados, lo que hace es extender la guía en base a

un certificado sanitario de asistencia y controla la marca, el animal viaja marcado porque, indudablemente, desde que existió el problema de la aftosa es obligación llevarlo marcado de nuevo al animal, seguramente aunque sea robado va ir marcado y va a estar amparado con un certificado sanitario, con una guía y con una marca que va a encubrir un animal que no es propio.

Para saber si tenía otra marca el animal, cualquier persona de campo sabe que hay que pelar el cuero del animal, y para pelar el cuero del animal hay que tener el poder de detener un camión y bajar los animales y para eso se requiere la autorización judicial. Es por eso que los camiones salen y ninguno pela el cuero, por lo tanto si no se pela el cuero y no se sabe que el animal es robado y coincide con la denuncia de algún lado, no se caza al infractor y ¿qué infractor van a cazar?, el que roba en bicicleta, el que la lleva al hombro o el que la lleva en el auto que tiene poca nafta y se le termina.

Ese tipo de infractores va a caer dentro de ese estado de necesidad del Código Penal que no lo podemos dejar de lado nosotros, por lo tanto el que cae en estado de necesidad y pretendemos imponerle las restricciones a la concesión de la excarcelación es un error jurídico tan importante como pretender violar un estado de necesidad de la ley de fondo nacional que rige en la materia, para restringirla con una ley provincial de procedimientos en forma casuística.

Por eso, brevemente, conociendo la problemática, porque también me duele que me hayan robado veintisiete animales y tenga la denuncia hecha sabiendo lo difícil que es encontrarlos, por más que sé quién los tiene, a qué campo fueron, adónde fueron y con qué se guiaron, estos informes no los tengo porque me lo contaron, los tengo porque lo vivo en carne propia, indudablemente que como damnificado –si no fuera legislador o profesional del derecho- a este artículo estaría aplaudiéndolo con esta norma que se está incorporando, pero realmente me duele, como le dolerá tal vez al que vive única y exclusivamente de esto.

Ahora lo cierto es que así como no lo pude encontrar a mi vecino que me las cargó para Gualeguay, tampoco podrá negársele la excarcelación a mi vecino que fue sobreseído por el juez porque la policía no detectó que tenía esos animales porque no pudo actuar a término por falta de medios, por no pelar el cuero y por no tener en cuenta la posibilidad de secuestro, decomiso, allanamiento sin orden judicial en el tema del abigeato, porque ni siquiera puede entrar la policía a la parte de atrás del negocio de carnicería, únicamente puede entrar al negocio a la parte que tiene acceso el público, y si la vaca la tienen atrás no pueden entrar si orden de allanamiento porque se considera morada. No son tan giles los carniceros que reducen vacas robadas para tenerla adelante cuando la tienen entera, seguramente la van a tener en el dormitorio, y en el lugar donde puede entrar la policía con los nervios de uno que lo viene siguiendo, va a estar única-

mente la vaca bien habida o el pedazo de carne ya despostado .

Esto es lo que quería expresar y que no sigamos engañándonos en cuanto a que esta ley que va a afectar a un Código de forma general, como es el Código de Procedimientos, va a solucionar el problema del abigeato, porque están estableciendo la no excarcelación del que no van a encontrar si no se solucionan los problemas que he comentado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Ratifico, señor Presidente, la moción que había efectuado, con la salvedad hecha por el señor diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda ratificada, señor diputado. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 16 y 43.

Norberto R. Clauich
Subdirector Cuerpo de Taquígrafos

(*) Proyectos del Poder Ejecutivo, en revisión y de los señores diputados, ingresados y girados a comisión.

II PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.770)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Derógase el inciso d) del Artículo 40º de la Ley Nro. 3.289 (t.o. por Decreto Nro. 5.703/93 MGJE).
Art. 2º -Incorpórase como Artículo 59º de la Ley Nro. 3.289 (t.o. por Decreto Nro. 5.703/93 MGJE) al siguiente:

“Artículo 59º: Prescripción: Las faltas administrativas que autorizan el ejercicio del poder disciplinario, prescribirán:

- a) las que merezcan sanciones correctivas, a los seis (6) meses.
- b) las que merezcan penas expulsivas, a los dos (2) años.

El plazo de prescripción comenzará a correr a la medianoche del día del hecho o cuando la falta hubiese

cesado su fuere continua. La prescripción se computará incluyendo los días inhábiles y aquellos que sean comprendidos en un receso administrativo, y solamente se interrumpirá por la comisión de otra falta o por el inicio de la sustanciación de un sumario administrativo. Cuando se trate de faltas administrativas que además constituyan delitos comunes, la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Penal”.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de Febrero de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.772)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Agrégase al Artículo 15º de la Ley Nro. 9.283, el siguiente inciso:

“Inciso 9: Mal desempeño de sus funciones”.

Art. 2º - Modifícase el Artículo 20º de la Ley Nro. 9.283 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º: Competencia: El Jurado será competente para:

- 1- Aceptar o desestimar la denuncia contra los funcionarios enjuiciables.
- 2- Suspender en el ejercicio de su cargo al funcionario imputado durante la sustanciación de la causa.
- 3- Absolver o destituir al funcionario acusado, rehabilitándolo a su cargo o comunicando la destitución al Poder Ejecutivo en su caso.

Para el supuesto del pronunciamiento a que se refiere el Inciso 1º de este Artículo, el Jurado dispondrá de sesenta (60) días hábiles, los que se distribuirán de la siguiente manera: a) veinte (20) días hábiles para el jurado del primer voto, seis (6) días hábiles para cada uno de los seis (6) jurados restantes; b) cuatro (4) días hábiles para el ordenamiento y compilación de los votos, redacción final y firma de la sentencia.

El vencimiento de los plazos indicados sin que el Jurado pertinente haya emitido su voto, le hará perder jurisdicción en el caso, debiendo ser reemplazado por el suplente respectivo, quien gozará del plazo correspondiente para su pronunciamiento”.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de Febrero de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.773)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Modifícase el Anexo I de la Ley Nro. 9.088, disponiéndose la siguiente redacción: "La Paz – Defensa de Márgenes y Barrancas – El Sauzalito, ciudad de La Paz – 1.067.822."

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de Febrero de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

d)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.774)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Créase un Registro Público con competencia en todo el territorio del Departamento San Salvador, con todas las funciones previstas en la Ley Nro. 6.964 (B.O. 09-08-82).

Art. 2° - Créanse los siguientes cargos: un (1) cargo de Jefe de Registro, un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, un (1) cargo de Personal de Maestranza.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales, hasta tanto se contemplen las partidas presupuestarias en la Ley de Presupuesto Provincial.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de Febrero de 2.002.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**IV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.757)**

A la Honorable Legislatura:

Mediante el proyecto de ley que se remite a esa Honorable Legislatura, se interesa la ratificación en todos sus términos del "Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino", suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 6 de Febrero de 2.002, entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y los Señores Gobernadores de las Provincias, el que, como Anexo forma parte de la presente.

Por el Acuerdo firmado se ha arribado a los consensos necesarios para adoptar medidas urgentes que lleven alivio a los sacrificios que enfrenta la sociedad argentina y para la construcción social de un Proyecto de Nación con un Estado transparente y eficiente en su financiamiento y equitativo en la distribución de sus recursos.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Ratifícase en todos sus términos, el "Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino", suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 6 de Febrero del 2.002, entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y los Señores Gobernadores de las Provincias, el que, como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL - CARBÓ

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE.- En la Ciudad de PARANÁ. Capital de la Provincia de ENTRE RÍOS, a los VEINTIÚN días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DOS, ante mí ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, COMPARECE: el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Doctor Sergio Alberto MONTIEL. siendo su personería de conocimiento público, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, argentino y mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me hace entrega y solicita adjunte a este Protocolo copia certificada del "ACUERDO FEDERAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA POLÍTICO ARGENTINO", suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día seis de febrero de 2002, entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y los Señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquen, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctor Aníbal Ibarra, documento que transcripto íntegramente dice: "ACUERDO FEDERAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA POLÍTICO ARGENTINO.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año 2002, se reúnen el SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA, Doctor EDUARDO DUHALDE y los Señores Gobernadores de las Provincias de BUENOS AIRES, Ingeniero FELIPE SOLA; CATAMARCA, Doctor ÓSCAR ANÍBAL CASTILLO; CÓRDOBA, Doctor, JOSÉ MANUEL DE LA SOTA; CORRIENTES, HORACIO RICARDO COLOMBI; CHACO, Doctor ÁNGEL ROZAS; CHUBUT, D.JOSE LUIS LIZURUME; ENTRE RÍOS, Doctor SERGIO MONTIEL; FORMOSA, Doctor GILDO INFRAN; JUJUY, Doctor EDUARDO ALFREDO FELLNER; LA PAMPA, Doctor RUBÉN HUGO MARÍN; LA RIOJA, Doctor ÁNGEL MAZA; MENDOZA, Ingeniero ROBERTO IGLESIAS; MISIONES, Ingeniero CARLOS EDUARDO ROVIRA; NEUQUEN, D. JORGE OMAR SOBISCH; RIO NEGRO, Doctor PABLO VERANI; SALTA,

Doctor JUAN CARLOS ROMERO, SAN JUAN, Doctor ALFREDO AVELIN, SANTA CRUZ. Doctor NÉSTOR CARLOS KIRCHNER; SANTA FE, D. CARLOS ALBERTO REUTEMANN; SANTIAGO DEL ESTERO, Doctor CARLOS RICARDO DÍAZ; TIERRA DEL FUEGO, D. CARLOS MANFREDOTTI; TUCUMAN, D. JULIO MIRANDA y el JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Doctor ANÍBAL IBARRA, con el objeto de ratificar la voluntad de la Nación y las Provincias que la componen de promover un proceso de transformaciones sustanciales en el sistema político argentino. Representan en este acto la vocación y la voluntad expresa de la sociedad Argentina en el sentido de brindar una respuesta adecuada a las necesidades que la crítica situación económica y social plantea a las instituciones democráticas y organizaciones políticas. En la firme convicción de que la hora impone transformaciones profundas del marco institucional como producto de un consenso federal amplio con los principios y mecanismos constitucionales y legales vigentes y reconociendo que ha devenido en ineludible la concreción de la postergada reforma del sistema político, perentoriamente reclamada por el Pueblo Argentino. DECLARAN: Que en coincidencia con el trabajo del Equipo de Análisis de la Mesa de Diálogo Argentino se ha arribado a los consensos necesarios para adoptar medidas urgentes que lleven alivio a los sacrificios que enfrenta la sociedad Argentina y para la construcción social de un Proyecto de Nación con un Estado transparente y eficiente en su funcionamiento y equitativo en la distribución de sus recursos. POR LO TANTO, los Estados que integran la Nación Argentina se proponen con el presente Acuerdo, alcanzar los siguientes OBJETIVOS: I) Perfeccionar el funcionamiento del sistema político argentino. II) Reducir sustancialmente la estructura actual de costos del sistema político argentino sin vulnerar las funciones indelegables del Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Gobiernos Municipales. III) Dotar de mayor eficiencia interna y transparencia al Estado Nacional, los Estados Provinciales y Gobiernos Municipales, sin desconocer la heterogeneidad de la situación fiscal de las Provincias Argentina que obliga a adecuar las medidas a adoptar para evitar desequilibrios. IV) Lograr mayor y mejor participación de la sociedad en los mecanismos de contralor del ámbito público. En cumplimiento de los objetivos expuestos, los comparecientes, en ejercicio de las funciones que les confieren las respectivas normas Constitucionales, acuerdan, en el marco del actual sistema constitucional, propiciar las medidas que se enuncian a continuación - sin perjuicio de puntualizar que el presente Acuerdo constituye una etapa inicial de un proceso de reestructuración del sistema político que debe culminar con la reforma de la Constitución Nacional y la revisión en profundidad del derecho público provincial y municipal:- Primero: Racionalizar y dotar de eficiencia al gasto de la Administración Central y Provinciales, adoptando para tal fin las siguientes medidas: 1) Reducción de las estructuras de gobierno - cuando no se hubiere realizado-

como mínimo en un 25%, y del número de Directores y funcionarios de organismos descentralizados y disminución de las remuneraciones percibidas en todo concepto por sus integrantes. 2) Eliminación de los gastos reservados en todos los Poderes del Estado, a excepción de los asignados a las áreas de defensa y seguridad ciudadana. 3) Implementación de mecanismos efectivos de gestión por resultados, evaluación permanente con publicidad de los mismos, estableciendo normas de calidad y transparencia. 4) Fortalecimiento institucional de las Auditorías internas existentes, incrementado su poder de control. 5) Implementación de un sistema único de indicadores de control de desempeño institucional accesible para todas las Provincias. 6) Profesionalización y capacitación de las estructuras administrativas de los Poderes del Estado. 7) El Poder Ejecutivo Nacional se compromete a eliminar aquellas funciones cuya ejecución han sido transferidas a las Provincias, garantizando el financiamiento adecuado. Segundo: Limitar el gasto de la función Legislativa Provincial hasta 1% del presupuesto del gasto público consolidado para las Legislaturas cuyo gasto actual este comprendido entre el 1% y 1,5% del presupuesto de su respectiva jurisdicción provincial. Limitar el gasto de la función Legislativa provincial hasta 1,5% del presupuesto del gasto público consolidado de su jurisdicción provincial para las Legislaturas-cuyo gasto actual este comprendido entre el 1,50% y el 2% de su respectiva jurisdicción provincial. Limitar el gasto de la función Legislativa provincial hasta el 2% del presupuesto del gasto público consolidado de su jurisdicción provincial para las Legislaturas cuyo gasto actual sea superior al 2% de la respectiva jurisdicción provincial. Limitar el gasto en la función legislativa municipal al dos por ciento (2%) del presupuesto del gasto público consolidado de los respectivos estados municipales. Tercero: Limitar los gastos totales de la función Legislativa Nacional al cero coma ochenta (0,80%) del presupuesto del gasto público consolidado de la Administración Pública Nacional. Cuarto: Reducir en un 25% el número de miembros de la Cámara de Diputados de la Nación. Reducir el número de miembros de las Legislaturas Provinciales, siempre que se encuentre previsto en normas de jerarquía legislativa, en la misma proporción establecida en el párrafo anterior, exceptuando aquellas que lo hubiere realizado. Propiciar la reducción del número de concejales conforme a parámetros objetivos relacionados con la población y los ingresos de la jurisdicción respectiva, como mínimo en las mismas proporción prevista en los párrafos anteriores. Propiciar además la revocatoria de mandatos. Desempeño ad-honorem de la función de concejal en los municipios cuya población sea inferior a diez mil habitantes. Quinto: Invitar al Poder Legislativo Nacional y a las Legislaturas provinciales, a abstenerse de ejercer la potestad de otorgar por sí, subsidios, pensiones gratificables y becas, eliminando las respectivas partidas de los Presupuestos de los referidos órganos legislativos. Sexto: Reformar el Sistema Electoral Nacional sobre la base de la apertura (candidatos independientes) y desbloqueo (preferencias y/o circunscripciones) de las

llamadas listas sábanas, mediante las respectivas normas que sancione el Congreso. Limitar el tiempo de duración de las campañas electorales a 30 días, acotando los costos de las mismas y asegurando los efectivos mecanismos de control. El Estado Nacional distribuirá equitativa y proporcionalmente espacios publicitarios de televisión y radio a los Partidos Políticos. Dichos espacios serán oportunamente acordados y convenidos con los medios de comunicación social. Queda prohibido todo otro gasto de publicidad de campaña en televisión y radio. Implementar el Sistema de Elecciones Internas Abiertas y simultáneas para todos los Partidos Políticos para la selección de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados Nacionales. Garantizar la transparencia en el financiamiento de los partidos políticos, mediante el control efectivo de los aportes y los gastos. Invitase al Poder Legislativo Nacional a sancionar las normas correspondientes a fin de su puesta: en vigencia con anterioridad a las elecciones del 2003. Las Provincias reformarán sus legislaciones electorales provinciales, conforme a los límites y condiciones que plantee el marco institucional de cada Provincia. Séptimo: Aplicación efectiva del derecho del ciudadano reconocido constitucionalmente de acceder a la información pública, a cuyo efecto los Poderes Públicos del Estado deberán dictar las respectivas reglamentaciones en un plazo no mayor a sesenta (60) días de ratificado el presente acuerdo. Octavo: Crear, en cada una de las jurisdicciones intervinientes en el presente Acuerdo, un "Consejo de Seguimiento de las Acciones para la Reforma Política", que actuará como órgano de seguimiento del presente Acuerdo y estará constituido por representantes del Estado respectivo y de organizaciones de la sociedad civil y académicas que tengan reconocidas calidad institucional y trayectoria en la materia, conforme a la reglamentación que dictaran los Poderes Ejecutivos de cada jurisdicción, una vez ratificado este Acuerdo por todas ellas. Los miembros del Consejo tendrán un desempeño ad-honorem. Noveno: Los cargos legislativos nacionales, provinciales y municipales se renovarán en su totalidad cada cuatro años, propiciando para su implementación las respectivas Reformas Constitucionales. Décimo: El presente Acuerdo comenzará a regir una vez ratificado por el Honorable Congreso de la Nación, entrando en vigencia en cada Provincia con la ratificación de su respectiva Legislatura. El Presidente de la Nación y los Gobernadores de las Provincias Argentinas se comprometen a remitir en forma inmediata a los respectivos Poderes Legislativos el presente Acuerdo, para su ratificación. Los signatarios del presente acuerdo federal se comprometen a promover los instrumentos y las acciones legislativas y constitucionales tendientes al cumplimiento de las cláusulas acordadas. Undécimo: Invitar a la totalidad de los Municipios a adherirse a las disposiciones que le competen del presente Acuerdo Federal para la reforma del Sistema Político Argentino. Hay firmas". Y "Paraná, 11 de febrero de 2.002. SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN DR. EDUARDO DUHALDE SU DESPACHO. Me complace dirigirme a Ud. con motivo de confirmar mi

adhesión al ACUERDO FEDERAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA POLÍTICO ARGENTINO, que fuera firmado por los Gobernadores de Provincias.- Sin otro particular, reciba las expresiones de mi mayor consideración.- Hay una firma y un sello que dice SERGIO ALBERTO MONTIEL Gobernador de Entre Ríos.- Hay un sello de recepción que dice: ENTRO: 12 FEB 2002 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA UNIDAD DESPACHO - DOCUMENTO 5400-02-14.- Y otro sello que dice: PRESIDENCIA DE LA NACIÓN- SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS - ENTRO 2 FEB 2002".- En todas sus hojas hay un sello que dice: PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Secretaría Legal y Técnica - Dirección General de Despacho y Decretos - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y una firma con sello que dice: Dra. Rosa del C. Mauro de González Directora de Gestión Administrativa. Es copia fiel del documento que queda incorporado al margen de la presente Escritura. Leo al compareciente que firma ante mi, doy fe.- SERGIO ALBERTO MONTIEL. Ante mi CELIA I. PIÑÓN AVILA Escribana Mayor de Gobierno. Esta mi sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz obrante al folio cincuenta y ocho del protocolo corriente de la Escribanía Mayor de Gobierno.- Para el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, expido la PRIMERA COPIA en cuatro folios de Actuación Notarial números 001881 al 001884, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

V

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.753)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional de Epilepsia Nro. 25.404.

Art. 2º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, toda persona que padece epilepsia queda, además, incorporada al sistema de protección integral de discapacitados establecido por la Ley Nro. 6.866/82 y sus modificatorias.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de las antedichas normas serán afrontados con créditos que correspondan a la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud de la Provincia hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

Art. 4º - La Secretaría de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de las normas de la Ley Nacional Nro. 25.404 y de la presente.

REGGIARDO – D'ANGELO –
FORTUNY - LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente entre 200.000 y 300.000 personas padecen de epilepsia en nuestro país. La problemática mas seria para el paciente es el aspecto psicosocial, caracterizado por una suerte de estigma social que padece el afectado por la enfermedad. La sintomatología propia de muchos de los cuadros clínicos, con episodios de crisis o convulsiones que sorprenden al enfermo en cualquier tiempo y lugar, causan muchas veces impacto negativo en quienes puedan ser testigos ocasionales de la crisis. Estas situaciones socialmente repetidas llevan a que las personas que sufren esta enfermedad sean discriminadas por su condición de enfermos epilépticos.

Otro aspecto relevante es la circunstancia de que los pacientes son en su mayor número fármaco - dependientes, debiendo cumplir para sortear o disminuir el ciclo recurrente de las crisis o episodios de la enfermedad con la medicación anticomicial indicada por el médico. Si se tiene en cuenta la realidad social actual con millones de argentinos viviendo bajo la línea de pobreza, miles de pacientes quedan excluidos de un adecuado sistema asistencial, tal como surge de un estudio realizado por el Centro de Investigación Tratamiento de las Epilepsias de la Fundación Matera.

La preocupación de las personas y organizaciones que se ocupan de la problemática de la enfermedad se ve reflejado en la Declaración de Santiago sobre la Epilepsia en Latinoamérica, elaborada en el marco de la Campaña Global contra la Epilepsia, y suscripta por Ligas Nacionales; organizaciones de personas con epilepsia y padres de niños con epilepsia; la OPS y la OMS; UNICEF y UNESCO, para América Latina y el Caribe el 9 de septiembre del año 2000 en Santiago de Chile, bajo el lema "Conduciendo la Epilepsia fuera de las Sombras". Esta Declaración convoca a mejorar la comprensión pública de la epilepsia con el objeto de reducir el estigma que ella produce; luchar contra la discriminación de las personas con epilepsia en todos los ámbitos sociales, con especial atención a los espacios escolares y laborales; educar a las personas con epilepsia y a sus familias (...); fortalecer la atención primaria, enfatizando la prevención (...); asegurar la disponibilidad de equipamiento moderno, capacitación de personal, acceso a (os medicamentos y otras formas de tratamiento; fomentar la investigación en todos los aspectos de la enfermedad; favorecer estrecho contacto entre los gobiernos, la sociedad en general y las organizaciones que se congregan teniendo a la epilepsia como objeto; desarrollar planes nacionales en todos los países de Latinoamérica; promover la promulgación de leyes que permitan la implantación de políticas de salud en concordancia con estas iniciativas; apoyar la publicación de un documento sobre el estado de la salud pública de la epilepsia en Latinoamérica.

Desde el mes de marzo de 2.001, nuestro país cuenta con una Ley Nacional de Epilepsia, -Ley No 25.404- cuyo objetivo central es la protección de los pacientes con epilepsia.

Se destaca que nuestra provincia desde 1.982 cuenta con un régimen de protección integral de las personas discapacitadas, que fuera establecido por la Ley Nro. 6.866. La adhesión a la normativa nacional, unido al amparo de los enfermos epilépticos bajo el régimen legal para discapacitados establecido en nuestra Provincia, posibilita que quienes padecen de epilepsia queden suficientemente protegidos desde el punto de vista legal tanto respecto de actos o conductas discriminatorias de cualquier tipo como con relación a la cobertura médica o asistencial que pudiera corresponder según su respectiva situación.

La ley nacional cuya adhesión se persigue mediante el presente proyecto prevé, además, la implementación de un programa especial relacionado con la epilepsia, que comprende aspectos tales como estudios estadísticos; vinculación con las investigaciones que se realizan en torno a la enfermedad; campañas educativas y de difusión; convenios de mutua colaboración con autoridades jurisdiccionales.

El desamparo del que son objeto los pacientes que padecen de epilepsia, hace relevante una norma tal como la que se propicia, que resulta integradora del sistema nacional con un régimen de protección específica para discapacitados sancionado en nuestra Provincia, de manera de asegurar la garantía del pleno ejercicio de sus derechos a la salud, laborales y a la no discriminación en todos sus aspectos.

Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo –
Manuel Fortuny – Adolfo A. Lafourcade
- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VI PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.754)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Si la Caja de Conversión, creada por Ley Nro. 9.359/01, tiene como prioridad al Sector de Salud.?

Segundo: ¿Si es verdad que la Directoria de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud y Acción Social, CPN. Carmen Francisconi, en la entrega de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) en Lecop a los Hospitales de la Provincia, dijo que tenían que destinarse a proveedores de la Provincia de Buenos Aires.?

Tercero: ¿Si lo anterior responde a una política del Poder Ejecutivo.?

Cuarto: ¿Por qué se le da un tratamiento preferencial a los proveedores de Salud radicados en la Provincia de Buenos Aires?

Quinto: ¿Si se ha analizado las posibilidades de subsistencia que tienen las empresas de salud de nuestra Provincia, proveedores del Estado, si este le salda sus deudas únicamente en Bonos Federales y se destinan los Lecop a proveedores de otras provincias.?

Sexto: ¿Si la Caja de Conversión estudió la posibilidad de cambiar los Bonos Federales por Pesos a las Empresas de Salud radicadas en nuestro territorio que tienen que importar sus insumos.?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas – Sergio D. Uribarri

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.755)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar que sean declarados de interés legislativo de esta Honorable Cámara las Jornadas Internacionales de Turismo – Federación 2.002, que se llevarán a cabo en Federación del 15 al 16 de abril del corriente año.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que las Jornadas también sean declaradas de Interés Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Federación, situada al nordeste de Entre Ríos sobre el embalse de la Represa Salto Grande, a 480 kms. de la Capital Federal, por su entorno, los servicios y todos los atractivos que posee, en los últimos años se la puede considerar como uno de los polos turísticos de privilegio de esta Provincia.

Hoy tiene el orgullo de ser la ciudad termal entrerriana por excelencia y cada día son más los turistas que eligen debido a la multiplicidad de oferta y a la diversidad de sus atractivos.

En Federación es posible el encuentro con la naturaleza, servicios de primera y una estadía, sobre todo, tranquila, lo cual constituye una oferta ideal para el esparcimiento y la reposición de energías.

La realización en ella de las Jornadas Internacionales de Turismo – Federación 2.002 es muy importante para su desarrollo estratégico, ya que permite por un lado la capacitación de funcionarios y empresarios del turismo en pos del desarrollo de un turismo sustentable y competitivo; pero que además posiciona a la

mencionada localidad como una ciudad turística integral.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán D. Burna
- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

VIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.756)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, un Registro de Pedidos de Informes presentados por los Señores Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, como así también sus contestaciones. La Presidencia determinará su instrumentación.

Art. 2º - Agrégase como inciso 15 del Art. 38 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, que establece las Atribuciones y Obligaciones del Secretario lo siguiente: llevar por separado un Registro de Pedidos de Informes y sus contestaciones correspondiente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución Provincial establece y precisa el mecanismo para requerir datos e información para el mejor desempeño de sus funciones, de parte de los Legisladores y frente al Poder Ejecutivo.

Principalmente para la oposición, o las minorías, se trata de un instrumento útil y necesario, para que su eficacia debiera ser lo más preciso, ágil y oportuno. Se hace necesario que se efectivice un seguimiento de cada presentación, con la fecha respectiva y de sus contestaciones para que se concrete fielmente el objetivo imaginado por los constituyentes en la redacción del Art. 77 y concordantes.

Orlando V. Engelmann
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

IX PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.758)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art.

77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en la actualidad el Sr. Hugo Reinaldo Doval, L.E. Nro. 5.905.065, domiciliado en calle Coronel Uzín Nro. 989 de Paraná es el Gerente General del I.A.F.A.S., cargo para el que había sido designado mediante Resolución Nro. 0831-I.A.F.A.S. del 10 de Agosto de 2.001 hasta el 13 de febrero de 2.002?

Segundo: ¿Existe algún impedimento legal por el cual el Sr. Doval no puede ocupar cargos públicos en este momento?

Tercero: ¿Hasta qué fecha estuvo el Sr. Hugo R. Doval inhabilitado por el Poder Judicial para ocupar cargos públicos con motivo de la condena por la administración del Banco de Entre Ríos en la anterior gestión del Gobernador Sergio A. Montiel entre 1.983-87?

Cuarto: Si fue indultado por el Gobernador Montiel, precisar fecha y número del decreto de indulto y fundamentos para el dictado del mismo?

Quinto: Como Gerente General del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social ¿qué tipo de responsabilidad, decisión, injerencia y/o actuación le cupo al Sr. Hugo Doval en la compra en forma directa (sin llamado a licitación pública) del edificio frente a la sede central del I.A.F.A.S., en calle 25 de Mayo de la ciudad de Paraná por una suma de Pesos o Dólares un millón (\$1.000.000)?

Luis M. Márquez – Carlos R. Fuertes –
Raúl P. Solanas
- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

X

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.759)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - En el marco de la Ley Nacional Nro. 25.561 que declara, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Nacional, la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaría, y de conformidad a lo propuesto por el Artículo 14 de la misma ley, la Provincia de Entre Ríos adhiere a las disposiciones de los Artículos 8° y 10° de la mencionada Ley, declarando la aplicación en la jurisdicción provincial de lo dispuesto en dichas normas. Asimismo, presta adhesión al Artículo 9° de la citada ley, limitándola a los contratos de obras y servicios públicos de jurisdicción nacional prestados y/o ejecutados en el territorio provincial.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial procederá a renegociar, en los casos que así corresponda, los contratos comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior. Estos contratos renegociados deberán contar previamente con el dictamen legislativo para su validez.

En el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración los siguientes criterios:

- El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos.
- La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente.
- El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios.
- La seguridad de los sistemas comprendidos.
- La rentabilidad de las empresas.
- La metodología de revisión tarifaria prevista en los contratos de concesión.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias tendientes a anticipar el proceso de revisión tarifaria establecido en el marco regulatorio, y/o contratos de concesión de cada servicio público o cualquier otro mecanismo previsto en la legislación vigente cuando resulte conveniente para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Art. 3° - Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas que estime oportunas a los fines de impedir que se produzca algún aumento tarifario a los usuarios finales de los servicios públicos provinciales, en el lapso de tiempo que transcurra hasta el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial podrá coordinar con otras jurisdicciones provinciales y con el Poder Ejecutivo Nacional todas las acciones necesarias tendientes al reencuadramiento de los servicios públicos, conforme los dispone la presente ley.

Art. 5° - A los efectos de esta Ley, se crea la Comisión Bicameral de Seguimiento, la cual deberá controlar, verificar y dictaminar sobre lo actuado por el Poder Ejecutivo. Los dictámenes en todos los casos serán puestos en consideración de ambas Cámaras. La Comisión Bicameral estará integrada por cuatro senadores y cuatro diputados elegidos por las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia, respetando la pluralidad de la representación pública de las Cámaras. El Presidente de la Comisión será designado a propuesta del bloque político de la oposición con mayor número de legisladores en la Legislatura.

Art. 6° - Durante el proceso de renegociación de los contratos, el organismo responsable deberá convocar a las empresas prestatarias y a las asociaciones de usuarios y consumidores legalmente registradas, y a los entes de regulación y control, a fin de contar con su información y opinión. La Comisión Bicameral de Seguimiento creada por el Artículo 5° de la presente ley, para el cumplimiento de sus cometidos, deberá ser permanentemente informada del trámite de la renegociación.

Los acuerdos de renegociación alcanzados o, en su defecto, las recomendaciones de rescisión de los contratos de concesión serán suscriptos por el organismo responsable, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, luego de lo cual serán elevados a la Comisión Bicameral de Seguimiento para que proceda a emitir su dictamen, el cual guardará carácter no vinculante.

Art. 7° - Se invita a los municipios a adherir a lo dispuesto por la presente ley en referencia a los contratos de obras y servicios públicos de jurisdicción comunal.

Art. 8° - En concordancia con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Nacional Nro. 25.561 se declara que la presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. La presente ley rige a partir del día de su publicación y deroga toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en ella.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nacional Nro. 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, dedica su Capítulo II a las obligaciones originadas en los contratos de la administración regidos por normas de derecho público. Así, sus tres artículos expresan textualmente:

"Artículo 8° - Dispónese que a partir de la sanción de la presente ley, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas, quedan establecidos en pesos a la relación de cambio de un peso (1 \$) - un dólar estadounidense (U\$S 1)".

"Artículo 9° - Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente ley.

En el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración los siguientes criterios:

- 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos;
- 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente;
- 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios;
- 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y
- 5) la rentabilidad de las empresas. "

"Artículo 10° - Las disposiciones previstas en los Artículos 8° y 9° de la presente ley, en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos, a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones."

De este modo, y a partir de la declaración de la emergencia pública, de la superación del régimen de convertibilidad que estableció la Ley Nacional Nro. 23.928 -con las modificaciones incorporadas por la Ley Nacional Nro. 25.445- y la actual reforma del régimen cambiarlo, el Congreso Nacional ha estructurado un marco normativo para renegociar los contratos de obras y servicios públicos.

Y su finalidad es clara. Se busca arbitrar los recaudos necesarios para evitar que una inadecuada implementación de las reservas contractuales derive en importantes perjuicios para el Estado y los usuarios, o que puedan verse afectadas las prestaciones de los servicios públicos que constituyen al objeto central de su materia.

Estos contratos de la administración regidos por normas de derecho público, por lo general contienen una gran diversidad de cláusulas y mecanismos contractuales de ejecución, tanto en lo que respecta a los derechos y obligaciones asumidos por las partes, como en lo relacionado al régimen tarifario, y pueden ser impactados por la reforma del régimen cambiario de diversas maneras. Ya sea en lo relativo al sistema de fijación y reajuste de tarifas, a las deudas vinculadas con el sistema financiero en la plaza nacional o internacional, a los compromisos de inversión y ejecución de obras, al pago del canon, o a la eliminación de subsidios, compensaciones tributarias, de cargas sociales, alícuotas diferenciales u otros aspectos.

Por estas razones, el Gobierno Nacional ha estimado conveniente centralizar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, a fin de adecuar en todos los casos la aplicación de criterios homogéneos por parte del Estado, como así también para posibilitar que su tratamiento se realice en forma ordenada y rápida. Y todo ello, en la inteligencia de que uno de los pilares necesarios para superar la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, lo constituye precisamente el éxito del proceso de renegociación de estos contratos públicos.

En tal sentido, ni el Estado Provincial ni los municipios entrerrianos son ajenos a esta problemática. El primer ejemplo lo constituye el Decreto Nro. 424/02 recientemente sancionado por el Poder Ejecutivo Provincial. Por ello creo oportuno adherir con rapidez al enunciado de los artículos transcriptos, tal como lo propone el Artículo 14° de la misma Ley Nro. 25.561. A ello apunta este proyecto de ley, que contiene además las precisiones y adecuaciones que sugiere el contexto provincial.

Su pronta sanción dará al Gobierno las herramientas necesarias para encarar con éxito este complejo proceso de renegociación de los contratos públicos e, indudablemente, redundará en beneficio de los entrerrianos.

Pedro G. Guastavino

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.761)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial debido a las graves dificultades que soportan los Hospitales y Centros de Salud estatales para adquirir medicamentos y todo tipo de insumos, y con el objeto de solicitar que la Secretaría de Comercio y Relaciones Internacionales intervenga en forma inmediata para lograr el cumplimiento de los controles previstos en la Ley de Abastecimiento Nro. 20.680 y Decreto Reglamentario Nro. 722/99, Estado de Emergencia de Abastecimiento en sus artículos Nros. 1°, 2° (inciso d), 4° (incisos f,e,i,h), 5° (Sanciones), 9° (Multas, modificado por la Ley Nro. 24.344) y 19° (Multas, modificado por la misma Ley Nro. 24.344); así como lo establecido en la Ley de Defensa del Consumidor Nro. 24.240, en sus artículos 10° (Contenido del Documento de venta, inciso f: El precio y las condiciones de pago), Nro. 36 (Requisitos de las Operaciones de Venta de Crédito) y 41° (Autoridad de Aplicación).

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado día 22 de febrero participamos en el Hospital Materno – Infantil San Roque de la ciudad de Paraná de una Asamblea con la comunidad de dicho establecimiento: profesionales, técnicos, administrativos, etc.

En la misma el personal de la institución nos manifestó una vez más la grave situación que está atravesando, en primer lugar por los desequilibrios y trastornos que produce la falta de envío de las remesas de los fondos o el retraso de las mismas por parte de la Secretaría de Salud de la Provincia. Hay que sumar a esto los problemas surgidos con los proveedores del Hospital, a partir de la actual crisis económico – financiera, lo que determina que aún disponiendo del dinero al Estado le resulta sumamente difícil adquirir los medicamentos y todo tipo de insumos que garanticen el normal funcionamiento y prestación del servicio de salud.

El dato común lo constituyen los indiscriminados aumentos de precios y la reticencia a suministrar mercaderías por parte de los laboratorios y droguerías, han llevado incluso a declarar de desiertas distintas licitaciones.

Por todo esto se hace imprescindible la actuación en forma inmediata y eficaz de la Secretaría de Comercio y Relaciones Internacionales en la emergencia.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.762)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Concepción del Uruguay, con competencia territorial en el Departamento Uruguay, y competencia material conforme los alcances y disposiciones de la normativa del Art. 74 del Dec. – Ley Nro. 6.902/82, ratificada por Ley Nro. 7.504.

Art. 2° - Créanse los cargos pertinentes para el normal funcionamiento competente del Juzgado de Instrucción: un (1) Juez de Instrucción, un (1) Secretario, un (1) Jefe de Despacho, un (1) Oficial Principal, un (1) Escribiente Mayor, un (1) Escribiente, un (1) Asistente Social y un Auxiliar de Segunda (Ordenanza).

Art. 3° - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta días) a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 4° - Refórmese el tercer párrafo del Artículo 73° del Decreto Ley Nro. 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Tres Jueces con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento Uruguay.”

Art. 5° - Los gastos que demande la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Concepción del Uruguay, cuenta con solo dos Juzgados de Instrucción que se encuentran desbordados en su capacidad real de trabajo debido al notorio y progresivo aumento del número de causas ingresadas para su tramitación. Al solo efecto ilustrativo, puedo referir que sobre el final del año 2.001 ingresaron a los juzgados aproximadamente 3.600 nuevas causas.

En cambio, los recursos humanos con que se cuenta actualmente no han variado de años anteriores, manteniendo en niveles similares a 1.995, cuando el ingreso de causas rondaba aproximadamente los 890 casos.

Se advierte claramente un sensible aumento en el número de causas que ingresan a los mismos hasta aproximadamente al notable aumento en la producción de delitos durante los últimos tiempos, como robos calificados, uso de armas, y demás cuestiones que tienen que ver con la problemática social y familiar,

que también se encuentran dentro de la jurisdicción de estos juzgados.

Este desmedido aumento repercute directamente sobre la celeridad y eficiencia que debe existir en la administración de Justicia, pese al esfuerzo y cooperación voluntaria del personal de los Juzgados en cuestión.

La temática que se ventila en estos Juzgados requiere de la celeridad adecuada en la aplicación de Justicia, toda vez que cualquier demora repercute negativamente sobre las personas involucradas, que en muchos casos son ciudadanos inocentes.

Por otra parte, departamentos de un número equivalente de habitantes y complejidad social, como el de Gualeguaychú, cuentan hace muchos años con tres Juzgados de Instrucción, lo que demuestra que comunidades similares tienen necesidades parecidas.

En suma, se advierte como de suma necesidad, la necesidad de proceder a la creación inmediata de un Juzgado de Instrucción con competencia territorial en la ciudad de Concepción del Uruguay, por lo que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

José E. Ferro

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIII

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.763)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Dispónese a partir de la presente, que el Boletín Oficial de publicaciones legales, deberá estar diariamente disponible en la red de acceso informático denominada INTERNET, dentro de la página "WEB" que el gobierno de la Provincia de Entre Ríos tiene contratado.

El gasto que demande su implementación será soportado por rentas generales.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

BURNA – RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Huelga destacar la importancia de la información para la adecuada toma de decisiones.

El conocimiento oportuno de las leyes y otros actos de gobierno es un servicio imprescindible para la comunidad en su conjunto.

Se tiene hoy a disposición un recurso muy valioso que aún no se ha utilizado.

El presente proyecto aunque sencillo, será muy reconocido por todos aquellos que hacen de la seguridad en el conocimiento de la legislación y otros actos de gobierno una forma de trabajo.

Hernán D. Burna – Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.764)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que en forma conjunta con FARER y Confederaciones Rurales del Litoral realicen las gestiones necesarios para lograr la incorporación de la Provincia de Entre Ríos al Programa de Desarrollo Ovino propuesto por el Gobierno Nacional para la zona Patagónica.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la incorporación de Entre Ríos a este Programa Nacional de Promoción Ovina se estaría obteniendo un importante reconocimiento para una vasta zona de nuestra Provincia que tiene una profunda tradición en la producción ovina y por lo cual cobra mayor importancia, ya que a la hora de reactivar los resultados serían casi inmediatos.

Respecto a lo expresado, desde hace más de diez años se viene trabajando por una reactivación de la producción tanto de lana como carne ovina, proponiéndose planes de recuperación ovina semejante al que se propone desde la Nación, de ahí la importancia de saber aprovechar esta posibilidad de recomponer rodeos y reactivar una producción que además tiene gran capacidad de mano de obra.

Fue así como, junto a los Productores, Sociedades Rurales (de los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal, Federación, Concordia, R. del Tala, Villaguay), FARER y Organismos Provinciales como la Secretaría de la Producción y Jefatura de Policía, se procuró resolver otro aspecto importante y que acota el sistema de producción, me refiero al abigeato, con el objetivo de realizar un tratamiento integral de esta explotación que podríamos conceptualizarla como histórica para nuestra provincia.

Por ello solicito a mis pares que traten el presente proyecto de resolución y le den su correspondiente aprobación.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

**XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.765)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que, en vista de la situación sanitaria de la Provincia, elabora con urgencia a través de la Secretaría de Salud un plan de contingencia en todos los niveles prestacionales, haciendo especial hincapié en la continuidad de las acciones preventivas, el Plan Materno Infantil, el pleno funcionamiento de los servicios de emergencia y la atención de las patologías crónicas de alta y baja prevalencia y riesgo de vida, garantizando la distribución equitativa de recursos en todo el territorio provincial.

Art. 2° - Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que adopte los recaudos necesarios para garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos para la salud de toda la población en tiempo y forma.

Art. 3° - Insta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Gobiernos Municipales a cancelar sus deudas con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El sistema de salud entrerriano colapsa aceleradamente. Hoy, hablar de una concepción integral de la salud vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente, suena como evocar desatinadamente la más loca o descabellada de nuestras utopías. Ni qué decir del desarrollo de una cultura de la salud entendida como el aprendizaje social necesario para mejorar la calidad de vida comunitaria. O tantas otras cosas, con las que hasta hace poco tiempo todavía nos atrevíamos a soñar. Pero ya no se trata de ninguna de estas rarezas. Lo que ocurre ahora es simplemente que, por falta de recursos financieros, ya ninguno de los subsistemas de salud de la provincia se sostiene, ni siquiera en el más elemental o básico de sus niveles. Ni el sector público, ni las obras sociales, ni los prestadores privados garantizan ya la atención de los pacientes que reclaman con urgencia una respuesta a sus problemas de salud. A la par que el mercado de medicamentos y otros insumos sanitarios muestran las alteraciones propias de la modificación del régimen cambiario y de las actitudes y conductas especulativas.

Pero la necesidad de la gente y el derecho a la salud subsisten. Como también subsiste el reconocimiento del Estado al derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, y subsiste su obligación de crear las condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Al menos, así lo prescribe el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Eco-

nómicos, Sociales y Culturales, que según el Inciso 22 del Artículo 75 de Nuestra Constitución Nacional tiene jerarquía constitucional y sus enunciados deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías que ella reconoce.

De modo que el Gobierno es el garante del derecho a la salud para todos, y en estados de emergencia o crisis debe actuar con premura proponiendo los reordenamientos necesarios y las normas pertinentes, al igual que los mecanismos de regulación y fiscalización de las acciones requeridas.

Las autoridades del área deben comprender que, cuando los pacientes pierden toda protección, el sistema ha colapsado. Y entonces, por importante y necesario que sea, la prioridad y a no es el cambio del modelo de atención. Hoy no hay tiempo para discutir en torno de la implementación de un seguro de salud o acerca de la posibilidad de producir medicamentos. Hoy lo urgente es garantizar a toda la población una prestación básica y esencial, mientras se adoptan medidas para restablecer lo antes posible el funcionamiento regular del sistema de salud en su conjunto.

No hay duda de que ante una crisis de esta magnitud tanto los organismos del Estado, como las obras sociales y todas las organizaciones del sector privado vinculadas con la prestación de servicios médicos o con la provisión de medicamentos u otros insumos sanitarios, deben extremar su voluntad de colaboración y su sentido se la responsabilidad institucional y profesional para atenuar sus efectos; pero es al Gobierno a quién le corresponde tomar la iniciativa y trazar las políticas de emergencia. Y por ello reclamamos la elaboración urgente de un plan de contingencia que abarque todos los niveles prestacionales.

El Gobierno debe establecer prioridades, potenciar todos los recursos del sector y reasignarlos de acuerdo a su plan estratégico y a los indicadores de su sistema de vigilancia epidemiológica y sanitaria. Debe adecuar su política de provisión y distribución de medicamentos y otros insumos críticos, agilizando su sistema de compras, basándose en la utilización de genéricos y en el uso racional que garantice calidad, eficiencia, seguridad y acceso a toda la población, con o sin cobertura médica. Y al mismo tiempo, debe fortalecer a las obras sociales para que estas ayuden a descongestionar el flujo creciente de pacientes propios que se vuelcan hacia los hospitales.

Esperemos que las autoridades sanitaria comprendan cuál es el verdadero estado del sistema de salud de la provincia y actúen de inmediato.

Pedro G. Guastavino.

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.766)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que arbitre los medios necesarios a los fines de que a través de la Caja de Conversión se incluya a los empleados municipales que perciban sus haberes en Bonos Federales y que tengan hijos que cursen sus estudios fuera de la Provincia de Entre Ríos en el convenio de Canje de Bonos Federales por pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) implementando para empleados públicos con hijos estudiantes en la misma condición.

Art. 2º - Comuníquese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO de MÁRMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta que la Caja de Conversión ha implementado un sistema de canje de Federales para aquellos empleados públicos provinciales que posean hijos estudiantes fuera de la Provincia, se hace necesario hacerlo extensivo a los empleados municipales que perciban sus haberes en Bonos Federales y con hijos en la misma situación.

Realizamos este planteo en el afán de brindar una solución a la gran cantidad de empleados de los distintos municipios de la Provincia, que actualmente se ven impedidos de garantizar la continuidad de la formación de sus hijos al no poder enfrentar los costos de alquileres y matrículas académicas, entre otras erogaciones.

Por los fundamentos expresados, creemos conveniente una resolución favorable en el menor tiempo posible, solicitado a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto

Elena R. Alfaro de Mármol – Ricardo A. Troncoso
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.767)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿En cuántas causas y trámites judiciales o administrativos están actuando los doctores Fermín Garay, Claudia Muñoz, Rosana Mariela Milocco y Marta María del Valle Vidoz, en el marco del Decreto 103/01 MEOSP y del contrato suscripto entre el Banco de Entre Ríos S.A como mandatario del Superior Gobierno de Entre Ríos?

Segundo: Teniendo presente que han disminuido las causas calificadas como pasivos ocultos, parcialmente ocultos o derivadas al artículo 8, anexo VII de la Ley Nro. 8.866, Fondo Compensador, “por haber finalizado muchas de ellas”. ¿Cuáles son los fundamentos para que continúen los contratos de estos profesionales, con una remuneración mensual de \$ 6.400 (pesos seis mil cuatrocientos)?

Tercero: ¿Qué tipo de concurso se realizó, en qué fecha y por cuáles medios se hizo público el llamado al mismo, a fin de contratar a estos profesionales?

Cuarto: ¿Por qué razón el Poder Ejecutivo Provincial no selecciona dentro del plantel de Empleados de Planta Permanente de la Administración Pública a los Abogados que puedan llevar adelante estas tareas y responsabilidades y así producir un ahorro efectivo y real para el Estado, en este momento de “Crisis de las finanzas públicas”?

URRIBARRI – MÁRQUEZ - SOLANAS

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro.12.768)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Dejase sin efecto el Art. 11º del Decreto Nro. 5.040 M.H.O.S.P. de fecha 26 de diciembre de 2.001.

Art. 2º - De forma.

URRIBARRI – ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Que en virtud de la necesidad de la ejecución de las obras programadas para la región, que hacen al cumplimiento de los trabajos de la Comisión Administradora de los Fondos Excedentes de Salto Grande...” con éstos argumentos se dejó sin efecto por Decreto Nro. 3.481 del 15 de agosto de 2.000 el Decreto Nro. 3.404 del 9 de agosto de 2.000, que afectaba los excedentes de Salto Grande a Rentas Generales de la Provincia, ante la protesta, la oposición generalizada y el reclamo de la región.

Ahora nuevamente con la incorporación del Art. 11º en el Decreto Ómnibus Nro. 5.040 del 26 de diciembre de 2.001 ...”Los recursos afectados por Ley Nro. 9.140, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, podrán transitoriamente disponerse como financiamiento del Tesoro Provincial o como fondos de respaldo a la emisión de títulos que dispone la Ley Nro. 9.359,....”. Evidentemente las motivaciones de los considerando del Decreto Nro. 3.481 son dejados de lado, para un nuevo embate para apode-

rarse de los Fondos que tienen perfectamente direccionado a través de leyes Nacionales y Provinciales su destino legal específico que no puede ser alterado por un Decreto, además de la diferencia que significa el financiamiento provincial o como fondo de respaldo a la emisión de títulos, Bonos Federales.

Sostendremos la inquebrantable posición, de que los recursos derivados de la Ley Maya, concretada durante la gestión justicialista del doctor Busti, tienen un destino priorizado e indicado por leyes que no pueden ser alteradas sino a través de su modificación, por un lado, y por otro, la decisión unánime de municipios, concejos deliberantes, entidades intermedias, partidos políticos, y propietarios ribereños de la región de Salto Grande en el sentido de que la reparación histórica está pendiente y de la necesidad de que la expectativa de obras se concreten para impulsar el desarrollo regional.

Sergio D. Urribarri – Orlando V. Engelmann
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

**XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.769)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Derógase el Artículo Nro. 11 del Decreto Nro. 5.040 M.H.O.S.P. del 26 de Diciembre de 2.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que se somete a consideración, pretende evitar que continúe indefinidamente el daño producido a la población de Federación y zonas aledañas.

Hace ya más de 20 años, la población de la zona sufrió el éxodo por todos conocido el procura del bienestar y desarrollo nacional sometiéndose al difícil y obligado traslado producto de la represa de Salto Grande.

Todo aquello, que luego de muchos años de lucha y sacrificio de todos los sectores de Federación, permitió que el daño sufrido comenzara a ser paliado y en alguna manera, si se me permite la expresión, disimulado, con la afectación a la zona de los fondos excedentes de Salto Grande.

Toda esta situación resultó plasmada en Acuerdos Internacionales, Leyes Nacionales como ser la Nro. 24.954 que ratificara el Acta Acuerdo del 7 de abril de 1.998 y Provinciales como es la Ley Nro. 9.140.

Es precisamente esta última norma, que al crear en su Artículo 2º la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande establece como esencia de la misma administrar los fondos provenientes del excedente de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande que deben ser volcados como condición sine qua non al desarrollo de la zona.

Aún más, el Artículo 6º de la citada ley crea la Comisión Legislativa Bicameral que debe controlar la aplicación específica de los fondos.

Lamentablemente, la graves situación financiera provincial obliga al Poder Ejecutivo intentar recurrir a estos fondos, pero de consumarse tal hecho no sólo que se desnaturaliza la Comisión y pierde sentido la misma sino que, y lo más importante, significa postergar aún más el desarrollo de nuestra necesitada zona de Federación.

Hernán D. Burna
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

**XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.771)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 7 de la Ley Nro. 8.728, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Fiscal General, los Fiscales Adjuntos del Superior Tribunal de Justicia, los Fiscales de Cámara y los agentes fiscales, serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. En todos los casos, antes de asumir sus cargos deberán presentar el juramento de ley".

Art. 2º - De forma.

José O. Cardoso – Cristina Carbini de Miranda – Julio Rodríguez Signes – Ricardo Troncoso – Elena R. Alfaro de Mármol – Rubén E. Maín – Álvaro A. Guiffrey
- A la Comisión de Legislación General.

**XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.776)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Derógase el inciso c) del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.392.

Art. 2º - De forma.

Julio Rodríguez Signes
- A la Comisión de Legislación General.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.777)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Autoridades – Causales: Las autoridades sujetas a juicio político en virtud del Art. 97 de la Constitución Provincial solo podrán ser removidos de sus cargos, por decisión del Honorable Senado de la Provincia en los términos previstos en la Constitución provincial y en la presente ley en cuanto no sea violatoria de aquella de quien es subsidiaria y reglamentaria y únicamente por las siguientes causales:

- a) Delitos dolosos cometidos o no en el ejercicio de sus funciones por los que se hubiera dictado auto de procesamiento firme.
- b) Falta de idoneidad para el cargo o ignorancia inexcusable de las normas constitucionales y/o leyes en vigencia por su manifiesta y errónea violación de las mismas.
- c) Inobservancia reiterada de las leyes, sentencias y resoluciones emitidas de la autoridad constitucional competente.
- d) Conducta pública o privada incompatible con las funciones a su cargo.
- e) Inhabilidad legal.
- f) Inhabilidad física o psíquica de carácter permanente.
- g) Incumplimiento grave o reiterados de los deberes y obligaciones que les impone la Constitución provincial.

Art. 2° - Denuncia: Presentada la denuncia de juicio político la misma pasará en forma automática a la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados, siendo responsabilidad y causal de remoción del secretario de la Honorable Cámara, no efectuar tal pase en el término que no podrá exceder las veinticuatro horas.

Art. 3° - Tratamiento denuncia – Notificación: Recepcionada por la Comisión de Juicio Político, en forma inmediata el Presidente de la misma deberá convocar a la comisión a los efectos del tratamiento de la denuncia para reunión que no podrá celebrarse más allá de los siete días de recepcionada la denuncia en el seno de la comisión teniendo en cuenta que haya vencido el plazo de presentación del denunciado. Asimismo el Presidente de la Comisión de Juicio Político dentro de las 24 horas de recepcionada la denuncia notificará de la misma al o los denunciados poniendo a disposición de los mismos las documentales adjuntas con la denuncia que por su número o reproducción dificultosa no pudieran ser acompañadas con la copia de la denuncia formulada.

Art. 4° - Defensa Ofrecimiento pruebas: El denunciado en el término perentorio de cinco días deberá, examinada la denuncia, informar a la comisión por escrito el domicilio que constituye a los efectos procesales, si hará uso o no del derecho a ser oído en forma personal

en la comisión, la oposición que pudiera tener a la producción de las pruebas adjuntadas y/o ofrecidas en la denuncia, la valoración previa que haga de los hechos que se le imputan y las pruebas que hacen a su defensa.

Art. 5° - Admisibilidad de pruebas – Derechos del acusado: En la reunión de Comisión de Juicio Político prevista en el artículo tercero deberá valorarse y resolverse en forma inmediata sin solución de continuidad en primer lugar la admisión y/o el rechazo por manifiestamente improcedente de la denuncia y en caso de darle trámite a la denuncia la admisión y la producción de la prueba ofrecida por el denunciante y por el denunciado, mandándose a producir la que se considere procedente designándose audiencias para la recepción de testimoniales e inmediatamente a continuación de las mismas la audiencia para que el acusado ejerza el derecho del art. 101 en cuanto a su derecho a ser oído en el caso que haya comunicado su decisión de ejercerlo. Asimismo podrá resolver citar al o los denunciados a los efectos de aclarar aspectos referidos a la denuncia. La resolución en cuanto a la producción de pruebas admitidas deberá ser notificada en el término máximo de veinticuatro horas al denunciado a los efectos de que controle la producción de la misma y ejerza los derechos previstos en el art. 101 de la Constitución Provincial.

Art. 6° - Diligencia de Prueba – Responsabilidades: La prueba de informes y/o toda otra que necesite de participación de entidades o personas físicas o jurídicas públicas o privadas deberá consignar que debe responderse bajo pena de responsabilidad en el término perentorio de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de hacerlo responsable civil y penalmente por las consecuencias dañosas que pudiera acarrear su incumplimiento.

Art. 7° - Prueba Testimonial: La prueba testimonial deberá ser recepcionada totalmente dentro del plazo máximo de los diez días se ordena su producción, disponiendo la comisión de los derechos de utilizar la fuerza pública para hacer comparecer a los testigos y/o personas citadas que haya cumplido su citación y a quienes considere fundamental para el cumplimiento de su cometido de lo que se notificará al denunciado.

Art. 8° - Plazo Producción Prueba – Excepcionalidad de extensión del mismo: Que en únicamente por resolución fundada de la Comisión de Juicio Político que deberá ser tomada por lo menos por las 2/3 partes de los integrantes de la misma, podrá extenderse el plazo de producción de la prueba en casos de extrema necesidad por la cantidad y/o calidad y/o importancia de la prueba a producirse.

Art. 9° - Notificaciones: Todas las resoluciones que se adopten en el seno de la comisión deberá ser notificada al denunciado en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Art. 10° - Escrituralidad: Que a los efectos de consignación por escrito de todas las declaraciones e informes relativos al proceso, y el derecho del denunciado a ser oído se expediera versión taquígrfica por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara correspondiente

el que será considerado cumplimiento de la obligación escritural del Art. 102 de la Constitución Provincial conjuntamente con todo lo actuado por la comisión desde la recepción de la denuncia.

Art. 11° - Informe – Dictamen: Dentro del plazo perentorio de treinta días hábiles desde el ingreso a la comisión de la denuncia respectiva constituye obligación de todos los componentes de la Comisión de Juicio Político la redacción del informe escrito que amerite la prueba y del dictamen que dictamine a la Honorable Cámara de Diputados acoger o no la denuncia. En caso de que algún y/o algunos miembros de la comisión no cumplieren con la norma contenida en el presente artículo cualquiera de sus componentes podrá cumplir con su obligación emitiendo dictamen a favor o en contra de la acusación.

Art. 12° - Caducidad: En caso de inexistencia de dictamen alguno de los previstos en el artículo anterior en el término señalado el Presidente de la Comisión de Juicio Político comunicará a la Presidencia de la Cámara tal situación lo que importará la caducidad de la acusación sin más trámite que el noticiamiento a la Cámara en la sesión siguiente a la comunicación. En caso de existencia de dictamen de mayoría o minoría o dictámenes individuales emitidos dentro del plazo del artículo anterior el Presidente de la Comisión de Juicio Político elevará el o los mismos a la Presidencia de la Cámara dentro del plazo de cuarenta y ocho horas la que deberá considerar los mismos como pedido especial de sesión y convocar a la misma para su tratamiento dentro de los cinco días corridos posteriores a la recepción a los efectos de que la Cámara proceda conforme el Artículo 103 de la Constitución provincial.

Art. 13° - Comisión Acusadora: La designación de la comisión prevista en el Artículo 105 de la Constitución Provincial será efectuada en la misma sesión que se decida aceptar el dictamen favorable a la acusación no pudiendo delegarse tal función ni en el Presidente de la Cámara, ni en la Presidencia de bloque ni de ninguna otra forma que no sea la resolución por el total de los miembros presentes en la sesión respectiva. Los integrantes de la comisión acusadora no podrán pertenecer más de tres a un mismo bloque político, respetando la integración al menos de dos miembros de la primera minoría de la composición de la Cámara.

Art. 14° - Senado Remisión: Aprobado el dictamen y designada la comisión prevista en el Art. 105 de la Constitución provincial la Presidencia de la Cámara de Diputados deberá informar de la constitución y enviar el dictamen acusatorio a la Honorable Cámara de Senadores, y/o los acusado/s y el y/o los denunciante/s dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas.

Art. 15° - Comisión Juicio Político: La Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados, estará integrada por nueve miembros de los cuales no podrán pertenecer más de cinco de los mismos al mismo bloque político, debiéndose integrar al menos cuatro miembros que representen la primera minoría parlamentaria. Los miembros de la comisión serán designados en la primera sesión ordinaria del Cuerpo en el comienzo del mandato legislativo y durarán en sus

funciones dos años no pudiendo reemplazarse durante tal plazo los componentes mientras los mismos sigan en funciones como Diputados de la Provincia de Entre Ríos, caso contrario la sustitución se hará en forma inmediata y en la sesión inmediata posterior a dejar de pertenecer el miembro a la Honorable Cámara de igual manera no podrán reemplazarse los miembros integrantes de la comisión en los dos años subsiguientes los que serán designados con una antelación no menor a los quince días del vencimiento del mandato de los miembros de la comisión.

Art. 16° - Recusaciones – Inhibiciones: Las inhibiciones y recusaciones de los miembros de la Comisión de Juicio Político por causas fundadas podrán plantearse por el denunciante al momento de presentar la denuncia, y por el acusado en el plazo del artículo cuarto de la presente, salvo causal sobreviniente y serán tramitadas y juzgadas conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Entre Ríos y por los siguientes motivos:

- a) Parentesco con el denunciante y/o denunciado, por consanguinidad en toda la línea ascendente, descendente y hasta el cuarto grado de la colateral, por afinidad hasta el segundo grado.
- b) Ser acreedor o deudor del denunciante o del denunciado.
- c) Enemistad manifiesta con el denunciante o denunciado.
- d) Haber dado consejo o manifestado opinión públicamente sobre los motivos en que está basada la acusación.
- e) Si el o sus parientes dentro de los grados referidos en el inciso a) detentan relaciones comerciales y/o de empleo y/o societarias y/o cualquier tipo de relación frecuente con el denunciante o el denunciado.

Art. 17° - Reemplazos – Integración: En los casos de hacerse lugar a las inhibiciones y/o recusaciones que deberán resolverse en la reunión de comisión del artículo de la presente deberá la Comisión de Juicio Político comunicar tal decisión a la Presidencia de la Cámara dentro del término de cuarenta y ocho horas, y el presidente de la Honorable Cámara de Diputados en igual término comunicará al presidente del bloque político al que correspondía el miembro de comisión que deberá reemplaza el mismo por otro de su bloque comunicando tal decisión a la Comisión de Juicio Político dentro del plazo también de cuarenta y ocho horas. La designación del reemplazante será notificada al denunciante y al denunciado en el término perentorio de cuarenta y ocho horas por orden emanada del Presidente de la Comisión de Juicio Político.

Art. 18° - Constitución en Corte de Justicia – Juramento: Ingresada la acusación a la Honorable Cámara de Senadores quien estuviera a cargo de la presidencia de la misma deberá convocar dentro del plazo máximo de cinco días a quien deberá presidir el Senado constituido en Corte de Justicia y a los integrantes de este a sesión especial a los efectos del juramento del Artículo 106 de la Constitución provincial y de la constitución formal

de la comisión, que deberá reunirse para tratar la acusación dentro de los cinco días de presentada esta.

Art. 19° - Notificaciones – Ofrecimiento de Prueba: Al tratar la acusación la Corte de Justicia deberá notificar a la comisión acusadora y al acusado que deberá en el plazo perentorio de cinco días hábiles ofrecer la prueba que va a ser introducida por lectura de lo actuado en la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados o que se solicita sea producida antes o en el debate. La Corte de Justicia podrá ordenar de oficio la prueba que considere indispensable y practicar las diligencias que fuera imposible cumplir en la audiencia y recibir los informes o declaraciones de aquellas personas que no puedan concurrir al debate asegurando el control de la prueba por parte de la comisión acusadora y el acusado.

Art. 20° - Admisión de Pruebas: Dentro del término perentorio de cinco días deberá la Corte emitir auto de admisión de pruebas el que será recurrible por la comisión acusadora y por el acusado: a) por recurso de aclaratoria dentro de los 3 días de notificado y resuelto dentro del mismo término para solicitar la corrección de errores o suplir omisiones; b) recurso de revocatoria dentro de los 5 días y resuelto dentro del mismo término para solicitar ordene o se deje sin efecto la producción de determinada prueba.

Art. 21° - Defensa del Acusado: El acusado podrá defenderse personalmente siempre que esto no perjudique la eficacia de su defensa y no obste a la normal sustanciación del trámite, en su caso podrá asistirse hasta por dos letrados matriculados en la Provincia quienes lo representarán en toda ocasión e incluso en su ausencia.

Art. 22° - Citación de Debate: Una vez firme el auto de admisión de pruebas y practicadas las actuaciones previas, el Presidente de la Corte fijará día y hora para el debate con intervalo no menor a quince días corridos ordenando la citación de las personas que deban intervenir bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. El día fijado para el debate no podrá ir más allá del plazo de los cuarenta días de ingresada la acusación a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia. El acusado no podrá ser obligado a presentarse, pero su inasistencia injustificada como la de quien o quienes ejerzan su defensa no suspenderá ni postergará el juicio. El jurado fijará la indemnización de los testigos que deban comparecer desde otras localidades si estos así lo solicitaren.

Art. 23° - Publicidad y oralidad del debate: El debate será oral y público. Sin embargo la Corte resolverá aún de oficio que tenga lugar a puertas cerradas cuando así convenga por razones de moralidad, seguridad u orden público. Su resolución será motivada y se hará constar en acta.

El juicio continuará en audiencias diarias hasta su terminación pudiendo suspenderse por un término máximo de diez días cuando circunstancias extraordinarias o inesperadas impidan su desarrollo normal o hagan necesarias diligencias especiales.

El presidente dirigirá el debate y ejercerá en la audiencia el poder disciplinario y de policía pudiendo expul-

sar al infractor y aplicarle multa de hasta 150 juristas. La medida cuando afecta a algún/nos miembros de la comisión acusadora, al acusado o sus defensores deberá ser dictada por la Corte de Justicia. Si se expulsara al imputado su defensor lo representará para todos los efectos. Solo será admisible recurso de reposición sin suspender el trámite.

Art. 24° - El debate: El debate observará el trámite establecido en el Código de Procedimientos Penales para el juicio común y se regirá por sus normas en todo lo que la Constitución y esta ley no lo dispongan en contrario.

Art. 25° - Nuevas Pruebas: Si el jurado estima necesario dispone medidas para mejor proveer la recepción de nuevas pruebas o la ampliación de las recibidas podrán ordenar que el debate se reanude con ese fin, incorporándose a la discusión el examen y valoración de aquellas.

Art. 26° - Apreciación de la prueba: La Corte de Justicia deliberará en sesión secreta y apreciará la prueba conforme a las reglas de las libres convicciones resolviendo sucesivamente todas las cuestiones planteadas cumpliendo con el quórum y mayorías del art. 109 de la Constitución Provincial.

Art. 27° - La Sentencia: La sentencia será dictada dentro de un plazo de noventa días corridos conforme el artículo 109 de la Constitución provincial, no pudiendo prorrogarse dicho término que será considerado perentorio y su vencimiento provocará sin más el efecto del artículo 111 de la Constitución.

Art. 28° - Términos: Todos los términos serán corridos excepto en los casos donde se prevea el carácter de hábiles en la presente ley.

Art. 29° - Honorarios – Gastos: Terminada la causa la Corte de Justicia regulará de oficio los honorarios de los letrados, peritos, intérpretes y demás auxiliares que hayan intervenido de acuerdo a las leyes arancelarias vigentes debiendo pronunciarse igualmente, sobre las cuestiones incidentales o de forma.

Si hubiera recaído condena las costas serán a cargo del funcionario acusado al menos de que la Corte atienda a las circunstancias particulares del caso, disponga su eximición total o parcial. Si fuere absuelto será siempre a cargo del fisco.

Las regulaciones podrán ejecutarse por los interesados ante el Juez Civil que corresponda y con arreglo a la ley procesal de la materia.

Los gastos que demande la tramitación del proceso de juicio político serán soportados por el Estado provincial debiéndose adecuar las partidas presupuestarias a tales efectos.

Art. 30° - Normas Prácticas: Queda facultada la Corte para dictar las normas prácticas relativas a su funcionamiento, incluyendo las atinentes a la recepción de toda clase de escritos y trámites que deban efectuarse ante la misma.

Art. 32° - De forma.

Emilio A. Castrillón – Pedro G. Guastavino – Raúl A. Taleb

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CASTRILLÓN

-Siendo las 10 y 30, del veintiuno de febrero de dos mil dos, a indicación del Presidente de la Comisión de Juicio Político, se da comienzo al registro taquigráfico, estando presentes los diputados: Solanas, Reggiardo, Guastavino, Maidana, Maín y Taleb.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...En todo caso asesorate con los planteos que haces. Evidentemente con tus planteos y con el proyecto de Engelmann lo que se pretende es modificar la Constitución, alterar la Constitución, derogar lo que dice claramente la Constitución, ¿sabés para qué? Para hacer desaparecer la figura del Juicio Político...

SR. MAIDANA - No, No...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero, ¿como no...!

SR. MAIDANA - Si, esa es tu interpretación que, con muy mala leche, la haces, yo creo que...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, con muy mala leche no, estás equivocado, acá se va a expedir el Colegio de Abogados y se va a expedir la Justicia.

SR. MAIDANA - Entonces, porque no llevas ese tema a donde corresponde...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero no lo vas a hacer con Talagani, conocido derogador de la Constitución...

SR. MAIDANA - No hay problema, si yo quiero salir de la duda.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Cómo salir de la duda? Pero si querés salir de la duda...

SR. MAIDANA - Porque yo tengo abogados que me dicen...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero que vas a tener, traelos a tus abogados que discutan acá, si los vamos a admitir, vamos a traer a tus abogados y vamos a traer también al Presidente del Colegio de Abogados y al Presidente del Colegio de la Seccional Paraná para que también ellos se expidan, ¿o vos crees que los vamos a evitar? vamos a hacer el debate pero el debate lo vamos a hacer público, no sobre la base de hacer desaparecer una comisión que tiene raigambre Constitucional y de una figura que tiene raigambre Constitucional, Marcelo, porque el daño que ustedes le están

haciendo al Gobernador, salvo que tengan instrucciones directas del Gobernador de hacerle esto y de hacerle esto a la Comisión de Juicio Político ¿o querés que te muestre...?

SR. MAIDANA - No, no podemos estar afirmando cosas...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Vos vas a discutir? Decile a Castrillón que discuta conmigo...

SR. MAIDANA - Esto lo analizamos en el bloque...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ahh, ¿está Rodríguez Signes, vos no lo trajiste a Rodríguez Signes, tenés la constancia de que Rodríguez Signes los asesoro y que tenés el voto de Rodríguez Signes?

SR. MAIDANA - ¿Porqué no?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - A mí esto me sorprende...

SR. MAIDANA - Pero yo lo dije cuando estaban los cinco miembros acá...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Esto me deja azorado, y te digo por qué Marcelo, tengo la obligación de decírtelo..

SR. MAIDANA - Por eso digo que nos pusimos a discutir con los abogados

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Está bien Marcelo, pero me dejas azorado, porque Rodríguez Signes votó en el proyecto de Engelmann y dirimió nada menos que en una votación de nueve a nueve y votó en contra del contenido de tu misma moción y de la intencionalidad de tu misma moción, y ahora vos me decís que contás con el voto de Rodríguez Signes...

SR. TALEB - No se haga problema, diputado.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Taleb, seamos sinceros.

SR. MAIDANA - A mí las presiones no me asustan...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Escúcheme, doctor Taleb...

SR. TALEB - No soy doctor.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Bueno, diputado Taleb...

SR. REGGIARDO - La gente se da cuenta sin ser abogado...

SR. TALEB - Nosotros sí tenemos una postura, lo que pasa es que ustedes, evidentemente, tienen la bola de

cristal y se han anticipado veinticuatro horas, hubieran dejado ese reportaje para publicarlo mañana, por qué lo publican hoy, si todavía no habíamos resuelto en esta comisión...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Qué intencionalidad tiene presionarlos a ustedes?

SR. REGGIARDO - Fue la postura del diputado Engelmann y del diputado Maidana en la Cámara...

SR. MAIDANA - ¿Usted piensa que me voy a retractar de lo que dije? A mí no me presionan, pero a vos te interesa particularmente...

SR. REGGIARDO - Qué sabés vos de la Constitución, qué sabés de las reglas de juego, vos estás aboliendo el juicio político en Entre Ríos.

SR. MAIDANA - Vos te creés que porque tenés un título sos más que yo.

SR. REGGIARDO - Lo que yo no defiendo es la impunidad de nadie.

SR. MAIDANA - Yo dije que todos tienen derecho a volver a presentarse porque en la comisión...

SR. REGGIARDO - Esto es lo mismo, es una burla total.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Marcelo, hay una cosa que queda clara, vos dijiste que venías acá a presentar una opinión que no es tuya, que era del bloque, de los once diputados, que cuenta con el aval del asesoramiento de Rodríguez Signes.

SR. MAIDANA - Era del bloque, pero la dije porque la compartía.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Dijiste que cuenta con el aval de Rodríguez Signes.

SR. MAIDANA - Es del bloque.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero perfecto, era del bloque. Yo te digo, Marcelo, que respeto las calidades profesionales de Rodríguez Signes, pero que en este asesoramiento que le da a ustedes Rodríguez Signes, se equivoca de cabo a rabo porque interpretar que la Comisión tiene treinta días perentorios para producir la investigación y el cometido, es realmente una irracionalidad, carece de sentido común y por eso apelo al sentido común de ustedes y que lean la Constitución, porque la Constitución es un cuerpo legal ordenado, tiene una hermenéutica, tiene un ordenamiento, donde un artículo es coetáneo a otro y por tanto vos no podés forzar la interpretación del Artículo 102º, porque previo a eso el articulado te manda obligaciones.

Marcelo, buscá la verdad; vamos a llamarlo a Rodríguez Signes, que venga a discutir, a debatir con

nosotros. Si les digo a ustedes que hay que sostener tu moción de caducidad y la comisión tiene 30 días para cumplir su cometido, que todavía no dijiste si son días corridos o hábiles, porque ni siquiera se les ha ocurrido, ni siquiera se les pasa por la mente...

SR. MAIN - Dice treinta días.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Dice treinta días, entonces tenemos que interpretar los corridos, yo quisiera saber. Estoy hablando del asesoramiento legal de Rodríguez Signes, que me sorprende que quiera aplicar el Artículo 102 en su parte final; Marcelo, ponete a analizar, lee el Artículo 109 por favor, para ver qué te dice sobre el juicio oral y público...

SR. TALEB - ...treinta días para el juicio político a un Gobernador, si el juicio político se toma en serio, no como la gente interpreta para afuera de que muchos de los juicios políticos se presentan por cuestiones políticas nada más, es una enormidad. Tener la cabeza del Poder Judicial o la cabeza del Poder Ejecutivo pendiente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Qué quiere, diez días, quince días, treinta días, me extraña, doctor?...

SR. TALEB - Estamos hablando de un juicio político a tres miembros del Superior Tribunal que ya tiene seis meses.

SR. REGGIARDO - ¡Es una barbaridad que hace 6 meses que está en la Comisión de Juicio político!

SR. TALEB - No se había constituido la comisión.

SR. REGGIARDO - Bueno, y qué importa...

SR. TALEB - Y ahora están diciendo que en quince días van a producir despacho...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Diputado Taleb, ¿usted fue legislador en el período de Busti?

SR. TALEB - Este es mi tercer período.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Así que fue legislador del '95 al '99. ¿Hubo algún pedido de juicio político contra el Gobernador?

SR. TALEB - Sí, y lo mandamos al archivo en menos de quince días.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, la comisión no lo mandó al archivo, vamos a buscar los antecedentes, lo invito a buscar los antecedentes.

SR. TALEB - Lo decidió un correligionario suyo también.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está bien, yo me hago eco de sus palabras, pero lo invito

SR. TALEB – Lo consideramos inconsistente y lo archivamos en el lapso de treinta días, vimos que era inconsistente y lo archivamos.

Lo que tenemos que determinar en la Cámara es si hay lugar para el juicio político...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...quiero discutirlo con el asesor del bloque oficialista que es Rodríguez Signes, lo quiero discutir con él, no tengo por qué adelantarme a la...

SR. REGGIARDO – Yo quiero decir lo siguiente, si no nos debemos los diputados a nuestra investidura de diputados como corresponde, estamos listos. Pretender que en treinta días...

- Hablan varios diputados a la vez.

SR. REGGIARDO – Quiero decir lo siguiente, habrá juicios que se puedan rechazar in límine en treinta días porque se trata de cosas desorejadas o lo que sea; habrá algunos que a lo mejor en treinta días se pueden aceptar porque las pruebas son evidentes y hay otros que no. Entonces aquí viene el tema de la prueba para que los diputados, que somos los eventuales acusadores tengamos formado el juicio...

- Hablan varios diputados a la vez.

SR. REGGIARDO - ...entonces pensar que los diputados tienen que estar a la ligera tomando una decisión a favor o en contra por un tema de mayoría, nada más, y no agotar la prueba cuando hay que producirla, y no en todos los casos habrá más o menos pruebas, deja a las claras que es imposible que los constituyentes hayan pensado que en treinta días se puede tomar una determinación.

A modo de ejemplo el tema del Superior Tribunal, en el tema del juicio político, he visto por ahí en virtud del calibre de la prueba ofrecida, de hecho, para formar una opinión nosotros, si corresponde o no un juicio político tenemos que tener una idea de todo eso, pedimos los informes y ahí están acreditadas las demoras, que no sé si demoraron o no porque realmente es complejo recopilar toda la información. Esto es para dar un ejemplo de lo que significa, no es posible ni se le ocurrió nunca a los constituyentes concentrar el tema de la prueba de un juicio político en treinta días. Habrá casos en que se puede hacer en treinta días y otros no y esto es la verdad de la cuestión.

El calibre de la prueba ofrecida de la denuncia al hecho de que para formar opinión nosotros si corresponde o no corresponde el juicio político la prueba ofrecida porque tenemos que ver todo eso, los pedidos de informes, ahí está acreditada las demoras que no sé si son demoras o no porque el tema es bastante complejo y también hay que contar con toda la información solicitada en el oficio.

Para dar un ejemplo, de que no es posible ni se le ocurrió nunca a los constituyentes aconsejar el tema de la prueba para el juicio político en treinta días, habrá casos en que se pueda hacer en treinta día y habrá casos en que no se puede y esta es la verdad de la cuestión que está avalada inclusive por la opinión del constituyente Eguiguren porque está hablando de la constitución de la prueba ¿por qué de la constitución de la prueba?

Para que tengamos certeza de si procede o no procede el juicio político y esto lo tienen que tener los diputados, porque si no nos podemos poner de acuerdo en esto, no hay juicio político.

SR. LAFOURCADE – Me permite un segundito. Diputado Taleb, leamos la que está ordenada, que establece el procedimiento para el juicio político, es decir en orden al cometido que tiene la Comisión, dice en su artículo que la Comisión tendrá como objeto, y este es el centro de la cuestión: investigar la verdad de los hechos en que se funda la prueba teniendo a este efecto, como dice la Constitución, las más amplias facultades pero investigar los hechos. Los hechos muchas veces no se constituyen en cuestiones de puro derecho, se constituyen también en cuestiones de hecho que hay que corroborarlas a través de pedidos de informes, oficios. El Superior Tribunal de Justicia...

SR. REGGIARDO - O pericias.

SR. LAFOURCADE – O pericias. Perdón, perdón pero lo que quiero es seguir el orden. El Superior Tribunal de Justicia, que es la máxima autoridad judicial, es la interpretadora en última instancia de la letra y el espíritu de la Constitución y de la norma, demoró treinta y cuatro días en mandarnos el expediente, con el criterio solamente de esa prueba, también tenemos que citar a los testigos y correr el traslado a los diputados para que interroguen a los testigos, después con el traslado, como pide el diputado Castrillón, correcto...

SR. TALEB – Le están haciendo el trabajo al Senado.

SR. LAFOURCADE – Estás equivocado, leamos la Constitución, acá lo dice claramente.

SR. TALEB – Lo deberemos terminar en el plazo de treinta días

SR. LAFOURCADE – Bueno, entonces está en una actitud que no se compadece realmente con un sentido republicano.

SR. REGGIARDO - ¿Cómo se investiga la realidad de los hechos? Teniendo la documentación y evaluándola y también citando a los testigos.

SR. LAFOURCADE – No producimos despacho...

SR. TALEB - El Senado tiene noventa días para hacerlo.

SR. LAFOURCADE – Cómo se compadece sus treinta días con el Artículo 109 que habla del juicio oral, que todos sabemos que un juicio oral... la celeridad...

SR. TALEB – Esta es una cuestión política no jurisdiccional. El Senado con la Presidencia del Presidente del Superior Tribunal de Justicia va a ser todo ese proceso...

SR. LAFOURCADE – Cómo va a ser el proceso, por qué no lee la Constitución. Este es el proceso...

SR. REGGIARDO – No nos hagamos los distraídos.

SR. TALEB – No me hago el distraído.

SR. LAFOURCADE – No estás leyendo la Constitución.

SR. REGGIARDO – Cómo investiga esta Comisión la verdad de los hechos.

SR. TALEB – Trayendo la documentación y evaluándola...

SR. REGGIARDO – Todo eso se hace en treinta días.

SR. TALEB – No se ha hecho nada, se ha vacacionado, no se ha trabajado.

SR. REGGIARDO – No mezclemos los temas.

SR. TALEB – Cómo que no mezclemos los temas, es una cuestión...

SR. LAFOURCADE – Lea el libro de actas que firmamos. Vea lo que pedimos en el acta Nro. 9...

SR. REGGIARDO – Están dispuestos a reirse...

SR. LAFOURCADE – Nos están tomando el pelo, doctor.

SR. TALEB – No le estoy tomando el pelo...

SR. LAFOURCADE – Sí nos están tomando el pelo, si usted está diciendo que esta Comisión tiene que hacer una cosita así nomás, es decir la Comisión por despacho de mayoría unánime sostiene el pedido de juicio político a Montiel. No importa en qué nos basamos, nos basamos en la sensación...

SR. TALEB – Tenemos treinta días para...

SR. LAFOURCADE – Nos basamos en la sensación...

SR. TALEB – Hubiese corrido, hubiese enviado el pedido del Gobernador...

SR. LAFOURCADE – Qué corrido.

SR. TALEB – No le mandó para que produzca las pruebas...

SR. LAFOURCADE – Todo se envió y lo van a tener...

SR. TALEB – Treinta días...

SR. LAFOURCADE – Lo vamos a hacer inmediatamente con testigos. Si están los testigos como está labrado en el libro de actas.

Lea el libro de actas, pero Maidana seamos sensatos por lo menos, seamos sensatos.

SR. MAIDANA – No compartimos la declaración.

SR. LAFOURCADE – No es una cuestión de compartir, Marcelo

SR. MAIDANA – Es una cuestión de interpretación.

SR. LAFOURCADE – ¿Cómo de interpretación? Marcelo, lea la Constitución, lee lo que te dice.

SR. MAIDANA – La he leído.

SR. LAFOURCADE – No, no la has leído.

SR. MAIDANA – Pero cómo no la voy a leer.

SR. LAFOURCADE – No la has leído y si la leíste evidentemente no sabes lo que dice. Marcelo, si vos querés disponer que los treinta días son para incluir todo el juicio. Un juicio oral y público como el Senado que funciona.....

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Ah sí, un juicio de economía y celeridad procesal como todos los juicios públicos ¿o vos no sabés que todos los juicios orales se han hecho en función de la economía y la celeridad procesal?

Los juicios públicos tienen un previo, tienen todo un instructorio donde se producen todas las pruebas. ¿sabés eso o no?

SR. MAIDANA – Bueno, está bien...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¡Pero Marcelo, contestame lo que te pregunto...!

SR. MAIDANA – Yo te dije hoy a un Gobernador, un Vice o un miembro del Superior Tribunal, ¿se lo va a tener un año en la picota de la opinión pública, si es o no es?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, dejame que te diga un antecedente porque ya te lo he repetido...

SR. MAIDANA – Además vos también tenés que pedir la prueba en el juicio contra el Superior Tribunal

y por supuesto que van a hacer alguna maniobra para no darte la información, eso es lógico, vos tenés como...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Como dijo Castrillón y si no es necesaria o vemos la intencionalidad tenemos dos caminos, cuestionamos a la Corte por un conflicto de poderes o seguimos para adelante...

SR. REGGIARDO - Me gustaría saber si los diputados que no están presentes acá...

SR. MAIN – Mirá Pilichi, yo veo que todos tenemos distintas posiciones. Evidentemente unos interpretan una cosa y otros otra.

Digo yo, como neófito en la materia, no conviene esperar y llamar a todos los muchachos de la Comisión de Juicio Político para que decidamos de una vez por todas.

Creo que estamos discutiendo y discutiendo y no vamos a llegar a ningún acuerdo, porque algunos interpretan una cosa y otros otra cosa, me parece a mí.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Bueno, pero al juicio no lo podemos parar...

SR. MAIN – Y bueno pero...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero tenemos que seguir ordenando las pruebas.

Ayer, no sé si ustedes se acuerdan pero pedí que la Comisión autorizara al Presidente y al Secretario a seguir, para que los dos tuviéramos facultades en todos los juicios de seguir produciendo las pruebas para la celeridad y lo aprobaron.

SR. TALEB – Nosotros no tomamos ninguna decisión...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Eso lo aprobamos

SR. MAIDANA – No, se suspendió todo para hoy

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, disculpame que te diga, eso se aprobó.

Y así como hicimos para darle celeridad en el juicio Rovira-Bargaña contra Vocales de la Sala Penal, yo pedí que se haga extensivo para los otros juicios que tenemos. ¿No es así Solanas?

SR. SOLANAS – ¿Cuál Pilichi?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Extender las facultades que tenemos...

Se aprobó, cuando nos reunimos, yo pedí que la facultad que nos dio la Comisión de que sin constituirse la Comisión Presidente y Secretario, uno justicia lista y otro radical o de la Alianza pudieran seguir ordenando las pruebas ad referendum siempre de la

Comisión, pero que no nos paráramos en la citación a Comisión...

SR. SOLANAS – Todo lo que se dijo el martes fue que eso quedaba supeditado a esta reunión.

En líneas generales se aprobaba eso, o sea cuando hace el detalle Castrillón y después hizo una propuesta Taleb y dijo esto lo resolvemos hoy,

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, ese tema lo resolvimos...

SR. SOLANAS – O sea, conceptualmente eso está resuelto...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – La moción del diputado Taleb no es la discusión de fondo, ¿no es cierto Taleb?

SR. REGGIARDO – Para no comprometer la opinión se aprobó por un lado para darle celeridad y que eventualmente los trámites de citación se hagan por Presidencia ...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Presidencia y Secretaría, para darle garantías, ¿te acordás...?

SR. SOLANAS – Conceptualmente se aprobó eso, eso es lo que de ahora en más va a hacer la Comisión. Pero lo que dijo Taleb es que si va a primar el criterio de que ya están caducos todos los expedientes para qué va a producir...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Al revés. Mucho más necesario y no se dijo, disculpame Solanas, no sé que ibas a decir. ¿Sabés qué? Mucho más necesario todavía es extenderle las facultades, suponte de primar la irracionalidad de que un juicio debe terminar en treinta días corridos. Mucho más razonable, Solanas, es que el Presidente y el Secretario tengan la facultad acordada por el pleno de la Comisión de producir rápidamente todas las pruebas. Ni aún así no te van a dar ni treinta ni 60 ni 90 días. ¿Me permiten citar un ejemplo como antecedente que hay en la materia?

Juicio político Durantini Periodista contra Montiel. Pedido de juicio político, era una cuestión donde prácticamente era casi de puro derecho pero algunas cosas había que producir dárselo al imputado, que era el Gobernador Montiel. Trabajamos a una velocidad tremenda, discutiendo ferozmente con Golly, que era el residente de la Comisión –en ese período la costumbre era que la minoría se llevara el residente de la Comisión de Juicio Político–, discutíamos pero trabajábamos, es decir, lo hicimos así, con una velocidad terrible; ¿saben cuánto nos demoró el juicio político?, 60 y pico de días, y digo días. Quiere decir que en una cuestión que es casi de puro derecho porque no había pruebas de hecho a producir como pedido de informe, como alguna constancia de organismos públicos, reparaciones públicas, como tenemos el juicio de Rovira Bargagna contra vocales de la Sala Penal, que incluso

los que no vinieron tenemos que desecharlos, sin ninguna duda.

Les quiero decir con esto que ni aún en la circunstancia más favorable, como puede ser el pedido de juicio político, que trabajamos mucho porque había un espíritu de hacer las cosas bien y despojados, acá en esta Comisión hay que despojarse de las camisetas porque es la única Comisión que tiene raigambre constitucional.

Por eso este planteo que hace Engelmann, que se vota en el recinto y este planteo que se traiga a la Comisión creo que le hace un enorme daño al sistema republicano y se le hace un enorme daño a los diputados, a Montiel le hace daño y a los vocales de la sala penal.

SR. GUASTAVINO – Primero, aquí hay que destacar, porque si no es imposible seguir conversando esto que se instala permanentemente ya que pasa por una postura que puede ser esta de interpretar que en el plazo de los treinta días puede haber intencionalidad de abolir el juicio político o una connivencia para declarar la nulidad, porque si ponemos eso es imposible seguir avanzando, porque en lo personal me parece que he sido agraviado en esto, porque sin ser abogado y habiendo leído la Constitución, interpreto por un lado que pueden tener razón ustedes y por otro lado también veo que al final habla de los treinta días y naturalmente se puede prestar a interpretación que de hecho produce. Ahora, yo interpreto de buena fe que debe ser treinta días, yo no puedo admitir que a partir de ahí se me acuse de estar aboliendo un juicio político en la Comisión o que quiero instalar la impunidad por parte del Justicialismo es imposible avanzar.

Yo creo que, en primer lugar, se presta a interpretación, desde la buena leche, desde la buena intencionalidad de hacer las cosas como manda la Constitución.

El otro aspecto que tenemos que sincerarnos es que acá hay posiciones tomadas...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – De algunos.

SR. GUASTAVINO – Por parte de ustedes creo que tienen la postura tomada de decir; acá nos están denostando y que en función de esa proclama ya se prejuzgue, se esté prejuzgando, haya que acumular la prueba en función de los hechos. Y esto hay que sincerarlo.

Espero que pongamos las cosas sobre la mesa realmente y se separe la paja del trigo, porque si no esto de defender tanto el papel de la Comisión, lo estamos mancillando todo poniendo sobre todo, por un lado u otro sospechas de que estamos abonando tal o cual intencionalidad, y me parece que es imposible.

Pero yo creo que no es necesario decir que esto es un agravio lo que dijeron en los diarios y en la televisión, porque yo bla, bla; y es imposible así. Esto no es posible que termine en buen puerto.

SR. REGGIARDO – Será que nosotros tenemos un poco la visión que tienen los abogados, por así decirlo,

en lo que tiene que ver con los juicios, con los plazos, tal vez tenemos un poco más esta visión; como algunos no son abogados no tienen esta visión ni tienen por qué tenerla, pero en el juicio sumarísimo en la Justicia, puede llegar a hacerse en treinta días, cómo le podría decir sin descalificar ninguna posición, resulta tan...

SR. GUASTAVINO – Pero también todo tiene límite en el tiempo.

SR. REGGIARDO – Eso es otro tema, de acuerdo, pero estamos hablando de treinta días y nos parece tan ridículo para afuera, para los diputados y para todos tomar esa interpretación de que un juicio político, que tiene una connotación institucional porque es contra el Gobernador, Vice o ministros y miembros del Superior Tribunal, se debe agotar en treinta días.

En algún caso puede ser un bruto delito, que lo pescaron a uno de estos funcionarios con las manos en la masa, entonces pueden ser treinta días, pero la verdad es que es tan exiguo el plazo que para afuera no queda otra interpretación que no sea la de este tipo; es una cosa evidente porque se terminan los juicios políticos en Entre Ríos a los treinta días. Yo quisiera que los legisladores justicialistas que estuvieron presentes en la reunión del recinto con el FRENAPo le hubieran dicho del plazo de los treinta días, para sincerarse...

SR. SOLANAS – Hablamos del tema...

SR. REGGIARDO – Si estaban de acuerdo todos me parece muy bien, pero me parece que es una barbaridad para las instituciones y más en este momento donde se le quita seriedad a cualquier definición que tomen los legisladores en cualquier juicio político.

Con respecto a lo otro, lo rechazo, no es que tengamos opinión prejuzgada, tal vez estén prejuzgando por otro lado porque pareciera que las denuncias de la FIA es material descartable y nosotros creemos que no es así, queremos ver bien qué opinan camaristas que no han venido. Esto no es estar prejuzgando, creemos que tenemos que tener la información, porque sino todo esto va a quedar en la nada y por más que se declare caduco y por más que se quiera reinstalar cualquier juicio político que requiere un poco de prueba a realizar, les aseguro que con estos tiempos legislativos, en treinta días es imposible que los diputados tengan fundamentos para una opinión sólida en la Cámara.

SR. GUASTAVINO – Déjeme que yo haga una pregunta, cuando vengo leyendo todo el desarrollo de la Constitución al final cuando dice que la Comisión de Investigación deberá terminar su diligencia en el perentorio tiempo de treinta días, si yo dijera esto...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Cuando vos lees eso, que es lo que lo conmueve y lo conmociona a Maidana, asesorado por todos los expertos de su bloque y lo digo así para poner un poco de humor...

SR. MAIDANA – Porque yo no soy abogado y porque vos sí sos abogado tengo que venir solamente a escuchar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo no me refiero a vos, Marcelo, ...

SR. MAIDANA – Acá las leyes las tienen que hacer los abogados o los únicos que tienen derecho a ser legislador son abogados, los demás somos negros de cuarta; no, estás equivocado...

SR. MAIDANA – Me has acusado a mí como si yo...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Primero, lo de cuarta lo dice usted, señor diputado, en segundo lugar soy incapaz de faltarle el respeto.

SR. MAIDANA – Es la opinión del bloque, cuando vinieron los dos miembros de mi bloque les cortó la palabra y yo acá dije lo que el bloque había dicho, fui el vocero del bloque y el bloque lo analizó con abogados. Eso fue lo que te dije, pero no soy el culpable. Yo no puedo en la prensa ahí ...que soy el que quiere abolir la Constitución, que quiero abolir el juicio político. De esto es lo que ustedes me acusan, por qué tengo que aguantar esto, entonces seamos explícitos en cada presentación o en cada exposición pública que hacemos, diciendo: Maidana viene a exponer en nombre del bloque...el bloque de la Alianza dijo tal cosa...Yo estoy en boca de todos como si fuese el que quiere cambiar la Constitución, pero por la boca de ustedes, no porque yo lo quiera hacer. Dejémonos de joder empecémoslo bien porque si no nos respetamos..

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Termino, señor diputado. Primero quería...

SR. SOLANAS – El que no había terminado es Guastavino...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Quería contestar antes de que se me vaya la idea de la cabeza...

SR. GUASTAVINO – Se me va a ir la mía...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) –Claro es la parte final del artículo 102, por eso te lo quería contestar.

SR. GUASTAVINO – La otra cuestión es que nosotros si yo mal no interpreto la cuestión, es decir la cámara de Diputados valora si hay razón para que el juicio político se realice, se inicie.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está bien. Interpreto que en esos treinta días la Comisión debe reunir las pruebas suficientes para decir si vale la acusación o no vale.

SR. LAFOURCADE – Claro, claro..

SR. GUASTAVINO – Yo pregunto con las pruebas que hoy tiene la Comisión en los 6 meses si usted Presidente dice que no hay morosidad en la Comisión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – De ninguna manera...fíjese que hay...

SR. GUASTAVINO – En 6 meses ha producido pruebas. Hoy la Comisión, o ustedes, afirman que no hay posibilidad de sacar un dictamen o de la mayoría diciendo que las pruebas que se han reunido son suficientes como para decidir por sí o por no.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Le contesto las dos cosas, me permite...

SR. GUASTAVINO – Sí.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En primer lugar le voy a contestar al diputado Maidana porque no puedo pasar por alto que interprete que le estoy faltando el respeto, yo hablaba en tono peyorativo para los asesores no para usted. Discúlpeme pero lo que usted dijo corre por su cuenta, usted me conoce bien, no es así yo nunca le he faltado el respeto, podemos haber disentido o tener chisporroteos o lo que sea pero faltarle el respeto nunca.

SR. MAIDANA – Me están acusando de connivencia. Esto lo resolvieron, no me cree usted, que lo resolvieron en el bloque.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está bien.

SR. MAIDANA – Yo tengo que dudar de tu palabra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No.

SR. MAIDANA – Y usted tampoco. Además se lo justifiqué ayer delante de los cinco miembros de mi bloque. No es un problema del bloque, dígalo públicamente porque...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, no, entonces le digo que es una coincidencia su postura con la irracional herejía que propició un diputado justicialista en el recinto. Es una coincidencia, no es convivencia ni connivencia.

SR. GUASTAVINO – Señor Presidente deje meter una introducción porque si no no podemos avanzar así. Si cada vez que uno tiene una posición va a hacer usted un juicio de valor de la postura.

SR. REGGIARDO – No es así!!!

SR. GUASTAVINO – Con herejías, con aberraciones...

SR. REGGIARDO – Es frente a lo ridículo del tema que termina con la abolición del juicio político en Entre Ríos...no es cualquier posición...son treinta días...

SR. TALEB – Es la bandera que usted quiere para ponerse.

SR. REGGIARDO – Es tan ridículo lo de los treinta días que cualquier abogado del Colegio se van a matar de risas, salvo alguno que le interese también terminar con el juicio político. No es cualquier ligereza, es un abuso muy grande.

SR. LAFOURCADE – Lo del Colegio de Abogados es para otro tipo de reuniones o para otros tipos, digamos, de encuentros. Vamos a llamar con fuegos de artificio porque usted arregló hace 48 horas con Montiel de que esto no va a correr. Y lo que está haciendo es “gregre” para la prensa. ¿Yo puedo interpretarlo así? ¿Me equivoco si lo interpreto así? Dígame.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Y dígalo, si nadie se lo va a creer.

SR. TALEB – No sé si no me van a creer...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Qué, ¿que yo arreglo con Montiel? Yo fui a hablar con el Gobernador y lo hice público.

SR. TALEB – Ah, pero no lo hago...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero hágalo, si lo han dicho muchos de sus compañeros...

SR. TALEB – Usted sabe...

SR. REGGIARDO – Entonces con esa postura le damos chance al juicio de Solanas...

SR. TALEB – Nunca nos reunimos con el bloque radical y ustedes hacen estas declaraciones en El Diario y yo puedo también hacer este artilugio pero esto es una operación de prensa lisa y llanamente. Esto...

- El señor diputado Taleb, señala y muestra “El Diario” de Paraná.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, no...

SR. REGGIARDO – Es una barbaridad...

SR. TALEB – ¡No esta mintiendo, acá dice el partido justicialista...!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Entonces lo que hizo Castrillón es una operación de prensa?

SR. TALEB – ¡No, usted mintió, usted dijo el partido justicialista, usted mintió, usted está mintiendo...!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Dónde estoy mintiendo?

SR. TALEB – ¡Acá donde dice el Partido Justicialista!

- El señor diputado Taleb, señala y muestra “El Diario” de Paraná.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Cómo el Partido Justicialista? Yo dije diputado justicialista...

SR. TALEB – Acá lo dice, se lo leo...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Dije diputado justicialista, eso es una expresión de “El Diario”, yo jamás voy a hablar del Partido Justicialista...

SR. TALEB – ¡No, no, no, no, no, no...!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Léalo, donde yo mencione...

SR. TALEB – Usted estaba verborrágico...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Algunos diputados del Partido Justicialista... algunos diputados del Partido Justicialista

- El señor diputado Taleb, lee un párrafo de “El Diario”.

SR. TALEB – “En una visita a El Diario los integrantes del bloque de diputados provinciales Intransigencia para el Cambio Ana D’Angelo, Adolfo Lafourcade, Santiago Reggiardo y Manuel Fortuny denunciaron la existencia de “una connivencia entre la bancada de la Alianza y la del partido Justicialista”...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – La bancada, algunos de la bancada...

SR. TALEB – No, no dice de algunos...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero mire la televisión...

SR. TALEB – Dice la bancada

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo le voy a mandar...

SR. TALEB – Dice la bancada

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No señor...

SR. REGGIARDO – Hoy decía del partido, vamos achicando, ahora dice de la bancada...

SR. TALEB – Pero dice la bancada...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Primero dijo el partido justicialista...

SR. TALEB – Pero él fue en representación suya a arreglar con Montiel, y no sé lo que habrán arreglado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero está perfecto, escúcheme si no dice tantas cosas...

SR. REGGIARDO – Entonces corre el juicio de Solanas, defendiendo el plazo amplio...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo creo que como dice el Pemo así no es conducente. Pemo: honestamente yo no quiero interpretar...

SR. TALEB – Bueno, pero con el tema de los plazos perentorios, desde el inicio, desde la primer reunión de esta Comisión yo seguí el mismo criterio. En ese lugar estaba reunido el presidente Rodríguez Signes que hablaba de otros plazos...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No hable de Rodríguez Signes, hablemos de ahora...

SR. TALEB – ¡Pero él presidió la Comisión...!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¡Pero nosotros hacemos las actas como corresponde, nosotros hacemos las actas como corresponde...!

SR. TALEB - Presidió la Comisión Rodríguez Signes...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Presidió una vez...

SR. TALEB – No varias...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - A sí, y ¿nunca labraron actas?...

SR. TALEB – Eso es problema del Presidente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo simplemente te explico una pequeña cosa. El Art. 102° cuando habla de la perentoriedad del plazo dice: que “la Comisión de Juicio Político, de investigación”, porque ahora descubrimos una nueva que es de investigación “deberá terminar su diligencia”, la Constitución no utiliza la palabra porque sí, y ¿a qué diligencia se refiere? Si fuera a todo lo que nos obliga la Constitución a producir la prueba, de todo tipo, está claramente especificada en el articulado, de testigo, de documental, de escucharlo al acusado, hacerlo deponer al acusado acá en el seno de la Comisión, debería decir terminadas sus diligencias. Y habla de las diligencias y ¿qué diligencia manda la parte primera del Artículo 102°? es respecto a que producido todo y lo oído, deberá producir un despacho, un informe, un dictamen, admitiendo o rechazando la acusación.

Es clarísima la Constitución, y el Artículo 102° en la parte final el término de la perentoriedad de los treinta días está indicando que los términos vencen en los treinta días no hay una prórroga, no hay una mayor prórroga...

SR. GUASTAVINO – Bueno Pilichi, pero vos reconoces que...

SR. MAIDANA – Pero para mí que la Constitución da amplia facultad al juicio para investigar los hechos, es la verdad...

SR. REGGIARDO – Por eso, si le ponés treinta días...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si vos le pones treinta días que estás haciendo...

SR. MAIDANA – No nos podemos reunir una vez por semana para investigar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Marcelo, plantealo en acta, plantealo más temprano como todos los que dicen que la Comisión es engorrosa, yo acá tengo las actas y las fechas de entrada de los pedidos de juicio y acá no hay morosidad en ninguno, leámoslo en los diarios, y decimos en los diarios, en la radio, al cual también es afecto el diputado Taleb. Que diga, total yo voy a decir que la prueba...

SR. TALEB – Por qué se nos cita dos veces a la reunión y las dos veces nos llaman para decimos que estaba suspendida.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿No me diga?.

SR. TALEB – Sí le digo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿No me diga?, ¿sabe quién pidió la suspensión de la primera reunión?, y de ahora en adelante vamos a trabajar dos y tres días por semana porque eso tendría que haberse planteado desde el primer día; si yo soy negligente, somos negligentes todos, los que tenemos vocación de trabajo y los que no tienen vocación de trabajo. Entonces, sí, acepto este desafío, vamos a reunirnos tres por semana...

SR. MAIDANA – ¿Dónde está establecido eso?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si vos los dijiste hace un rato...

SR. MAIDANA – Todos los días vamos a hacerlo...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero, ¿no me digas?,

SR. MAIDANA – ¡Claro...!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero claro, porque vos estás en Paraná...

SR. MAIDANA - ¿Y qué culpa tengo...?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Vos estás en Paraná, vos estás en Paraná, y vos me vas a desplazar a mí; ¡eso es ofensa!, y no lo voy a permitir, porque vos vivís en Paraná. ¡Andá a atender los problemas que tenemos en Concordia, andá a poner la cara al Justicia-lismo de Concordia...!

SR. MAIDANA - No son mis funciones...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¡Vos sos diputado por Entre Ríos...!

SR. MAIDANA - La Comisión...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Vos sos diputado por Entre Ríos...

SR. MAIDANA - Te estás yendo a otro terreno.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¡Pero lo decís vos que vivís acá en Paraná, yo tengo que hacer 250 kilómetros todos los días, no me podés decir eso, andá decile eso al Pemo Guastavino y decile eso a Taleb! Reggiardo me va a dar la razón porque eso es agresivo.

SR. MAIDANA - No, no es agresivo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sí...

SR. MAIDANA - Lo que interpreto...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero Marcelo, es agresivo lo que decís vos; y bueno, claro, yo vivo a 250 de kilómetros...

SR. MAIDANA - Yo no puedo hablar, doctor, porque yo no soy abogado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, no me chicaneés, Marcelo, no me chicaneés porque yo no te chicaneo.

SR. TALEB - Fijemos una reunión y traigamos la posición por escrito. El día que usted determine, para el día de la semana que viene...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Vamos a hacerlo de común acuerdo, porque yo soy uno más de la Comisión.

SR. TALEB - Y que cada bloque traiga su posición por escrito, firmada por los integrantes del bloque y dejemos fijo un día.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - De mantener el criterio de...

SR. MAIDANA - Cada bloque cuando tenga que firmar va a decir esto sí o esto no. Yo voy a decir lo que me autoriza el bloque. Yo me comprometo.

SR. REGGIARDO - Cada bloque traerá el respaldo de sus representantes porque aquí hay miembros con derecho a votación.

SR. SOLANAS - Yo lo que quería decir por un lado, es que en ningún momento ayer... para mí la Comisión de Juicio Político va por un carril institucional y el pedido de informes que se hizo ayer al Ministro va por otro carril institucional. En ningún momento pretendí hacer, porque se me hizo alusión en forma personal, conculcar los derechos de defensa del Ministro, en ningún momento. Por eso, no quiero que se sobreentienda, como insinuó el señor Presidente, por mi parte, porque nosotros no somos una Comisión que fije un camino... no se puede cercenar el derecho, a mí ayer, de preguntarle al señor Ministro con todo respecto y la consideración que se merece.

Lo que sí, y lo dijimos los otros días, hicimos un acuerdo el anteaño pasado con respecto a la interpretación de estos artículos que tenemos una salida justifica que los treinta días puedan ser 60 días, y de interpretar estos treinta días como días hábiles, con lo cual... pero escucheme, si acá el bloque o la mayoría de los integrantes van a votar por una postura que es que los treinta días son taxativos y podemos interpretar estos treinta días como días hábiles, los plazos procesales, los plazos en la Justicia son días hábiles, porque toda la administración funciona con días hábiles; entonces tenemos casi dos meses para abocarnos a los artículos 100, 101 y 102, y posteriormente, si se amerita que hay elementos de juicio suficientes como para que se produzca la votación, la Cámara de Senadores tendrá un plazo superior porque lo que yo tengo que evaluar acá en un plazo taxativo es darle curso a si tienen o no fuerza los fundamentos para que pasen a la otra Cámara, de lo contrario estaríamos haciendo el trabajo que le corresponde al Senado.

Esta es la postura que vamos a traer por escrito y habrá que resolverlo, por eso se lo dijimos a la gente del FRENAPPO, y estimo que ustedes, porque así lo ha preanunciado la diputada D'Angelo, están preparando un pedido de juicio político que supongo que lo presentarán en los próximos días, entonces si se nos cae esto por la interpretación que hace el bloque oficialista...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No presumas, vos tenés la vieja costumbre de decir "hablé con una radical, hablé con un funcionario"; es una vieja costumbre tuya...

SR. SOLANAS - Lo dijo la diputada D'Angelo en este caso...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Lo has dicho y hecho muchas veces en el Recinto, versión taquigráfica, si querés te la voy a traer.

SR. SOLANAS – Vamos a hacer esto, en los casos en que me reserve la fuente de información, voy a ir a su banca y le voy a decir “me lo dijo Fulano”, quedese tranquilo.

Lo que yo veo que a usted le molestó no fue eso, lo que le molestó es que la diputada D’Angelo anunció que iban a presentar un juicio político, pero yo lo voy a acompañar. Si cae este pedido de juicio político y no se avanza en la investigación de la responsabilidad política en las muertes de la ciudad de Paraná, seguramente irá a haber otro, o el del FRENAPO, o no sé cuántos puede haber pero creo que en ese caso podemos tomar la interpretación de los treinta días como días hábiles.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Es una engañapichanga lo que decís vos y lo digo sin ánimo de molestarte, corridos o hábiles, interpretar el corrido y el hábil -que te lo dije yo- realmente me parece una jugada de humor tuya, de humor negro...

- Hablan varios diputados a la vez.

SR. GUASTAVINO – Yo en lo personal creo que no se puede caer un pedido de juicio político porque se vence un plazo, esto hablaría muy mal de nosotros. En realidad el tema es que tendríamos que hacer un buen dictamen y no porque se hayan vencido los plazos...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Claro, treinta días o 45 –como dice Solanas- ...

SR. GUASTAVINO - ...pero también es cierto que hay que atender las interpretaciones y no catalogarlas como se las ha catalogado. Sin duda que si nosotros podemos rápidamente hacer un dictamen con lo que tengamos, serio, hablaría bien de nosotros, pero tampoco creo que todo este período de prueba tienes que evaluar si sigues con esa prueba o no, eso es lo que todavía no se ha evaluado como dijo Castriellón...correrle traslado...

SR. SOLANAS – El otro tema es que los treinta días comienzan a correr a partir del momento en que la Comisión se aboque al expediente y no desde que llega el expediente. O sea que el expediente llegó el 24 de enero, no significa que, porque se discutía si estamos en mora o no ; habría que ver en qué momento efectivamente nos abocamos al mismo.

SR. REGGIARDO - Con lo que pasa en el país con la demanda de la gente, todo lo que conocemos con los políticos, los dirigentes políticos; yo quiero entrar a las razones que pueda haber si son treinta o 45 días para quedar claramente frente a la gente porque es así limitando plazos y cosas nada menos como para que no haya juicio político; que es una de conclusiones que se pueden sacar, esa es la conclusión que yo saco que los diputados tengan que sacar de apuro una resolución porque se les está venciendo el plazo, a favor o en

contra, sea rechazando el juicio político, o al revés aprobando mal una acusación porque se agotaban los plazos y se hace a la ligera, creo que habla mal de los diputados. Hay un reclamo de transparencia, creo que es muy perjudicial para todos.

SR. GUASTAVINO – Enrarece todo generando un clima adverso es cuando ante determinada postura se emite un juicio de valor que se hace público con una buena intención..

SR. LAFOURCADE - ¿Le parece que es con buena intención?

SR. GUASTAVINO – Pare...pare...

SR. LAFOURCADE – ¿Interpretación investigativa?

SR. GUASTAVINO – Por qué tengo que admitir que se dude de mi honestidad intelectual y moral de que acá dice la diligencia perentoria de los treinta días, yo estoy interpretando pero puedo admitir...

SR. REGGIARDO - ...pero advertidas las serias consecuencias que traen los treinta días... voy a seguir insistiendo en otra cosa...

SR. GUASTAVINO - ¿Por qué yo debo admitir que dude de mi honestidad moral e intelectual y que emita un juicio de valor diciendo que acá, en realidad, hay una connivencia en función de abolir una connivencia en función de seguir sosteniendo la impunidad cuando yo hago una interpretación desde la honestidad intelectual... discutámoslo y tenemos que ponernos de acuerdo en la interpretación y si no nos ponemos de acuerdo, veamos maduramente qué salida le damos para que lo que dictamine la Comisión sea producto de lo que logremos avanzar y no producto de que se vencieron los plazos, caducó esto, pero vamos a predisponernos a intentar acordar y consensuar cosas sobre la base de que nadie es dueño de la verdad. Usted tiene que reconocer, Lafourcade, digamos que se presta a interpretaciones... ¿se presta o no se presta?

SR. LAFOURCADE – Honestamente...

SR. GUASTAVINO – Sí se presta... usted me decía... la diligencia deberá –dice la Constitución - terminar en un término perentorio de treinta días. Yo puedo interpretar que al decir la diligencia se refiere a todo lo que se decía anteriormente... eso es la diligencia.

SR. LAFOURCADE – Es decir, usted hace la interpretación restrictiva: en treinta días la Comisión debe terminar su cometido como lo planteaba Engelmann y Maidana... entonces viejo a otra cosa! Entonces caduca... y anda canta a Gardel... caducidad... se terminó el juicio y al archivo!!! Como dijo Maidana y como decía Engelmann... al archivo. Frente a esa interpretación restrictiva, totalmente restrictiva a los fines de la investigación, de la búsqueda de la verdad, yo le digo yo

tengo todo el derecho de hacer un juicio de valor porque todo el mundo dentro y afuera de la Legislatura viven permanentemente haciendo juicios de valor, yo lo que no puedo con mi juicio de valor es menoscabar tu honor y tu dignidad, después...

SR. SOLANAS – Yo lo que quiero decir es que -no es por discrepar con Reggiardo- que dice que la gente reclama, la gente pide. La gente pide por ejemplo que los trámites, que las cuestiones que tienen que ver con el Estado no entren en un túnel del tiempo, en un agujero negro. Por ejemplo, la explicación ésta, de que estamos hablando de si son treinta días, 60 días o más pero no nos avocamos en el fondo de la cuestión, eso es lo que cuestiona la gente...

SR. REGGIARDO – También...

SR. SOLANAS – Entonces nosotros tenemos que acotar, porque si usted sale y dice nosotros queremos abocarnos a esto y el plazo es indefinido y podemos estar meses, a la gente tampoco le gusta eso, ¿me explico? Porque usted dice la gente quiere, la gente quiere que cumplamos lo que establece la Constitución, fijemos el plazo de acá para adelante...

SR. MAIDANA - ¿Para cuando fijamos la reunión?

SR. TALEB – Miércoles a las 10 de la mañana, ¿puede ser?

- Se retira el señor diputado Solanas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo quiero decir que cualquiera sea la resolución...

SR. MAIDANA – Es un tema de bloque, y tengo acordado con el bloque...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero Marcelo...

SR. MAIDANA – Vos estas dudando de mi honestidad y yo no tengo porqué dudar de la tuya y no quiero dudar de la tuya...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero cuándo dude de tu honestidad, si empecé a hablar y me saltaste como si fueras una cobra...

SR. MAIDANA – ¿Y esto que está acá?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Eso es un juicio de valor, como dice Pemo.

Mira la casualidad, rechazamos, o mejor dicho rechazaron porque yo no estaba esa noche porque me descompuse, se rechazó por empate automático, donde vos votaste con el justicialismo, por esa caducidad. Escuchame Marcelo...

SR. MAIDANA – Vos sabés que no me acuerdo. Ayer pregunté cómo había votado, porque esa es mi independencia...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo te voy a recordar, votaste vos, el diputado Troncoso y la diputada Torres, votaron dos veces

SR. MAIDANA - Por la caducidad..

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si por la caducidad, dos veces, en general y en particular y coincide con que vos traes la moción esta, que es lo mismo Marcelo...

SR. MAIDANA – Pero esto es lo que venimos sosteniendo con el bloque, yo te dije que esta es una decisión del bloque, y te lo dije cuando estaban los cinco miembros del bloque...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está bien, pero yo te quería contestar esto. Yo les anticipo, que honestamente al margen de la decisión que tomen en esa votación, que desde ya les digo, este no es el procedimiento para dirimir el trabajo de la Comisión, yo les digo que como Presidente voy a seguir investigando, trabajando, primero trayendo el despacho de mora, porque en eso tiene razón Castrillón, segundo voy a seguir trabajando en la investigación Rovira-Bargagna contra Vocales de la Sala Penal.

Voy a seguir trabajando y abocándome al tema Solanas contra Montiel y Casaretto contra Montiel y vamos a tomar, al margen de lo que se resuelva de los treinta días...

SR. TALEB – Pero está bien.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Quiero ser honesto con el diputado Taleb, con vos y con Pemo, porque acá no podemos parar la investigación, total los otros sabrán como interpretarlo...

SR. MAIDANA – ¿O sea que lo que nosotros traíamos por escrito del bloque no va a servir?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Va a servir para el caso...

SR. MAIDANA – Sabés porque pregunto esto, porque lo que nosotros estamos discutiendo, señor diputado, doctor Lafourcade, es el procedimiento, no estamos haciendo un valor si es o no factible el juicio político, es el procedimiento, que va a servir para lo que está de aquí en adelante.

Si mañana hay otro pedido de juicio político...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Che, hay que firmar el acta, porque después se van y no la firman.

SR. MAIDANA – Si pero dejame leerla, no te voy a firmar algo sin leer.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Cómo?

SR. MAIDANA – Dejámela leer

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – La tengo que hacer. Por eso digo que no se vayan

SR. TALEB – La firmamos después.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, porque después no van a querer firmarla, porque van a decir que no estaban de acuerdo con esa acta...

SR. MAIDANA – No, yo lo que digo lo sostengo. ¿Cuándo nos reunimos?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No sé, propongan.

SR. MAIDANA – Yo propuse el miércoles.

SR. TALEB – El miércoles a las 10 de la mañana.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está bien y el jueves también a las 10 de la mañana, yo lo sugiero también.

- Eran las 11 y 34
- Siendo las 10 y 50, del veintisiete de febrero de dos mil dos, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No sé por dónde empezar, si leemos el acta de la última reunión, empezamos por ahí y luego seguimos avanzando...

SR. MAIDANA – Yo no firmé. Yo a esa no la firmé.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, el acta transcribe las mociones más simples.

- Lee el acta de la reunión anterior el diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Si vos decís que no firmaste esta acta...

SR. CASTRILLÓN – Si no la firmó está bien.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En realidad la firman el presidente y el secretario. Lo que quiero decir es que tal vez, por lo que está insinuando, dice que no firmó el acta y no ratifica el contenido.

El acta simplemente expresa muy sucintamente...

SR. MAIDANA – Cuando yo me retiré la habíamos pasado para las 10 y no fui notificado que era a las 10 y treinta. Yo estaba a las 10.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Para hoy a las 10?

SR. MAIDANA - Sí.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – La reunión quedó convocada para las 10 y 30.

SR. CASTRILLÓN – Esta acta dice que iban a traer una respuesta de los bloques por escrito; si están, se presentan. Eso es lo que dice. Yo no estaba en esa reunión, pero es lo que dice el acta. Taleb, ¿tiene usted la opinión?

SR. TALEB – Sí. Como no hubo una posición unívoca, sostenemos la posición de los 30 días hábiles desde el momento que se aboca al expediente, no desde momento que ingresa al recinto. Esa es nuestra posición. La tenemos por escrito pero Guastavino la tendría que haber transcrito, y como hay problemas afuera con los jubilados han cerrado la Casa de Gobierno y no ha podido ingresar.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Está bien. Tomamos conocimiento que en la posterior reunión el diputado Taleb traerá la opinión...

SR. CASTRILLÓN - No, no si ya está la posición...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Como ellos habían quedado...

SR. CASTRILLÓN – ...dicen que habiendo problemas de transcripción, manifiestan que la posición de entrada es esa...

SR. TALEB - No hay una posición unívoca del bloque.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Que no hay posición unívoca del bloque...

SR. TALEB - Esta es la mayoritaria.

SR. MAIDANA - Nosotros vamos a ratificar lo que dije en reuniones anteriores, el bloque se abocó al estudio de lo que dice la Constitución del 33, que se reformó en el 49, lo que dicen los constituyentes en la materia, y lo lamento señor Presidente pero todos nos han dado la razón, los treinta días son perentorios, en treinta días debe determinar la Comisión y expedirse si hay o no razones para el juicio político. Esto es lo que dicen todos los que hemos consultado y espero que después de leer todo esto usted tenga un gesto de desagravio para lo que dijo los otros días por televisión, usted y el bloque de la Intransigencia para el Cambio, porque nos afectó muchísimo a nosotros y no salimos a contestarle, como lo hizo el justicialismo, pero queríamos dejarle esto para que vea que está equivocado, que no solamente cuando se fija una posición tiene una verdad. Hay gente que ha escrito, que ha estudiado mucho antes que nosotros, por eso lo traemos; es bas-

Con formato

tante abundante, quedó mucho material para traer pero dijimos vamos a tratar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Podemos verlo?

SR. MAIDANA - Sí.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En primer lugar, señor diputado Maidana, quiero decirle de que ésta no es la posición de su bloque, ésta es una simple exposición presentada por escrito firmada por los diputados Burna, Troncoso, Guiffrey, Maidana y Maín que son integrantes de esta Comisión...

SR. MAIDANA - Del bloque de la Alianza.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, integrantes de esta Comisión y no hablan en nombre del bloque político de la Alianza. Nosotros quedamos, como lo dice claramente el diputado Taleb, que en el bloque de diputados justicialistas hay posiciones encontradas y que la mayoría ratifica la posición en una palabra del diputado Engelmann o la presentada acá por el diputado Maidana...

SR. TALEB - Pero ninguno excede el plazo a lo que yo tengo escrito acá porque es coincidente con el bloque de la Alianza que son treinta días perentorios...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Está perfecto, usted está diciendo que va a traer una nota, como quedamos, firmada por todos...

SR. TALEB - No, pero además digo que no hay...

SR. REGGIARDO - Son treinta días hábiles o lo quieren acortar un poco más todavía.

SR. MAIDANA - Lean lo que le dicen los constituyentes...

SR. REGGIARDO - Son días hábiles o corridos para ustedes?

SR. MAIDANA - Léalo...

SR. REGGIARDO - Les estoy preguntando porque no me van a permitir una lectura y demorar la reunión, si es una pregunta...

SR. MAIDANA - Dice que, entrado el expediente y tomado estado parlamentario, la Comisión debe abocarse inmediatamente al tratamiento y en treinta días se tiene que expedir...

SR. REGGIARDO - Que son treinta días, hábiles o corridos?

SR. MAIDANA - Si son perentorios son corridos, para mí personalmente...los constituyentes lo dicen...

SR. REGGIARDO - Dice hábiles o corridos...

SR. MAIDANA - Dice dentro de los treinta días. No se puede tener a un gobierno o el Superior Tribunal de Justicia en jaque...

SR. REGGIARDO - Los señores de la Alianza están con los días corridos, ¿ustedes están con los hábiles o corridos?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Los hábiles, dijo el diputado Taleb.

SR. GUIFFREY - La posición que fijamos está escrita, lo dice en el último punto donde ratificamos la posición de la Alianza, somos los que firmamos los diputados integrantes del bloque en la Comisión, somos responsables y hay una posición unívoca del bloque, en cuanto a respetar lo que nosotros creemos que está escrito en estas hojas que fija lo que nosotros interpretamos de los preceptos constitucionales que están escritos y a la doctrina que se citan en el mismo escrito del cual en la última parte la hacemos una solicitud al señor Presidente, que se deje expresa nuestra posición en esta Comisión y que se transcriba en el acta esta posición que es pedido del bloque.

Nosotros tenemos responsabilidad suficiente como diputados para representar a nuestro bloque, para eso estamos acá para representar a nuestro bloque en esta Comisión así que es y por eso estamos aquí para representar a nuestro bloque que es la posición unívoca del bloque de la Alianza.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

A efectos de ilustrar y acá está en el escrito primero esto está presentado como el bloque de diputados de la Alianza el problema que tengan en la interbloques es un problema de ustedes, pero está presentado así pero a la pregunta suya doctor, expresa: "Según el artículo 102 de la Constitución Provincial, la misma consignará por escrito todas las declaraciones e informes relativos al proceso, terminado su cometido pasará a la Cámara un informe escrito que hará mérito de aquellos y expresará su dictamen a favor o en contra de la acusación. Para cumplir con su objetivo, la Comisión tiene un plazo de treinta días para terminar su diligencia (Art. 102 última parte de la Constitución provincial), plazo que reviste el carácter de "perentorio", es decir, transcurrido el mismo caducan automáticamente las facultades de la Comisión para investigar y proponer su dictamen al plenario. Este punto en exceso por la Convención Constituyente de 1.949, Reunión N° 10 del 2 de junio de 1.949, en este debate se deja claro por amplia mayoría que el criterio a aplicar es de un plazo perentorio de treinta días, el que resulta "fatal", considerado que es un tiempo suficiente para que la Comisión investigadora se constituya en sesión permanente y arbitre todos los medios para culminar su diligencia. El Convencional Sr. Pajares expresa: " Hay un interés del Estado, que es superior a todo otro interés en esa clase de juicios, el juicio político, se termine

rápido porque la sociedad no puede tener ejerciendo el gobierno a un funcionario en un estado permanente de sospecha, librado al arbitrio de la Comisión que podría encontrar cada treinta días los motivos de una nueva prórroga a la investigación.

Hay una razón fundamental para que en ese término perentorio se sepa si el funcionario acusado debe o no seguir desempeñando sus funciones” Ante los cuestionamientos del convencional señor García sobre lo exiguo del plazo perentorio de treinta días y los ejemplos vertidos el convencional señor Yáñez contesta:...” que esa situación no se solucionaría con determinar plazos sino mediante la reglamentación de la Cámara de Diputados de la Nación tiene una documentación al respecto en nuestra provincia donde se este punto resulta importante ya que Germán Bidart Campos, en su obra Manual de la Constitución Reformada, Tomo III, EDIAR, ps. 198 a 200, explica el control judicial sobre el Juicio Político, afirmando que el “fondo del asunto” no parece revisable por el Poder Judicial, porque es al Senado a quien le incumbe ponderar la acusación de la Cámara de Diputados.” Indudablemente, en esta posición está marcando claramente la posición de los constituyentes que era receptor para decir por qué son perentorios...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ..sí, los constituyentes del 49...

SR. CASTRILLÓN - ...y bueno pero son los últimos que están, ¿qué quiere? El próximo voy a ser yo seguramente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Tenemos la posición del convencional Eguiguren que fue constituyente en 1933 que de acuerdo a todo lo antedicho no habla de la perentoriedad del plazo de treinta días para que la Comisión se expida en su dictamen porque tornaría inviable la figura del juicio político, y a través de estas tentativas de plasmar en el recinto de la Cámara de Diputados con un proyecto de Engelmann declarando la caducidad vencidos los treinta días perentorios y corridos y la repetición en esta Comisión del diputado Maidana harían obvia la existencia misma de la figura del juicio político porque no existe ninguna posibilidad para la Comisión de evacuar la prueba en que se basen los hechos que fundamentan el pedido de juicio político de evacuarla en ese plazo interpretativo que hace el diputado Maidana con su planteo y que ha hecho el señor diputado Engelmann dentro del recinto.

La Constitución es clara en todo su articulado sobre la base del procedimiento obligatorio porque no lo establece, sino que establece principalmente obligaciones a la Comisión.

Dice claramente en su articulado que presentada la denuncia pasará sin más trámite la misma a la Comisión de investigación y/o de juicio político que es exactamente lo mismo, la cual tiene amplias facultades para investigar la verdad de los hechos. En el artículo siguiente, el Artículo 101° dice que el acusado tendrá derecho de ser oído por la Comisión, es decir de inter-

pelar a los testigos. Evidentemente la Comisión está obligatoriamente constreñida a escuchar a los testigos citados, producir la prueba documental en que el peticionante del juicio político fundamenta los hechos que hacen a la verdad del suscripto y también presentar todos los documentos de descargo que tuviere el imputado.

SR. CASTRILLÓN - ¿Me permite una interrupción?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sí, señor diputado, las que quiera.

SR. CASTRILLÓN - Lo que usted está diciendo está perfecto, Presidente, lo que pasa es que en el informe del bloque de diputados de la Alianza lo que manifiestan es que ante la importancia del asunto, la Comisión de juicio político debe sesionar permanentemente para solucionarlo y no sesionar una vez por semana o cada quince. Eso es lo que dice el informe.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En todo caso, presentado el juicio político, si ésta es la interpretación de la Comisión, tendría que haber sido planteada en el mismo seno de la Comisión y declararla en sesión permanente. Eso tendría que haber sido hecho por todos los diputados y aún así, no hubiéramos tenido el plazo suficiente para expedirnos en los treinta días que habla el diputado Maidana.

SR. MAIDANA - ¿Me permite una interrupción?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sí, señor diputado.

SR. MAIDANA - La misma posición suya, señor Presidente, ha estado en las dos Convenciones Constituyentes, en la de 1.933 y en la de 1.949, en las dos Convenciones, o sea que se tiene que rescatar lo que en definitiva se votó y se sancionó.

Está en las Convenciones del '49 y del '33, hubo convencionales que dijeron exactamente lo que usted está diciendo, lo que pasa es que en la votación perdieron por amplia mayoría.

SR. TALEB - ¿Puedo agregar algo?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Como antecedente?

SR. TALEB - La Constitución de Corrientes dice treinta días hábiles, Santiago del Estero veinte días hábiles, La Rioja cuarenta días, San Juan cuarenta días, San Luis treinta días, Mendoza treinta días hábiles y Jujuy treinta días prorrogables por otros diez.

Es decir que todas las Constituciones marcan un término. La interpretación de hábil o no, la hemos hecho nosotros pensando que había una necesidad, teniendo en cuenta la demora con que llegó este expediente a la Comisión. Primero que los días corren a partir del momento en que nos abocamos al expediente

cuando lo recibimos en Comisión y esos treinta días hábiles también muchas constituciones lo contemplan y algunas son taxativas, es decir, treinta días hábiles o treinta días prorrogables por otros diez, lo cual quiere decir que hay que expedirse en ese tema no hay otra posibilidad. Evidentemente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Vuelvo a repetir, si esa fue la interpretación, que yo creo que no es así porque nuestra Constitución es clara y no es la de Corrientes, es la de Entre Ríos...

SR. TALEB – No, no, pero nombré diez Constituciones

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Nuestra Constitución es la de Entre Ríos y nuestra Constitución establece como un deber que la Comisión tendrá que requerir -como decía el diputado Castrillón- correrle traslado al imputado de todos los cargos que se le presentan y también el deber de llamar a su seno a responder a todas las preguntas que a criterio de la Constitución tenga el imputado.

Más adelante sigue diciendo la Constitución en forma clara y condenatoria que la misma deberá consignar por escrito todas las declaraciones, lo dice claramente la Constitución, informe ¿a que refieren los informes? a todo el pedido de prueba que tenga que requerirse a informes de oficios a distintos organismos a los efectos de establecer la verdad de los hechos en que se funda el pedido de juicio político. Y dice: "...y terminado que haya su cometido, pasará a la Cámara, con todos sus antecedentes, un informe escrito en que hará mérito de aquellos y expresará su dictamen en favor o en contra..."

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, yo creo que tenemos claro lo que dice la Constitución porque si no la habíamos leído nunca, ahora la leímos todos; por lo tanto, lo que no podemos tener claro tal vez, es el sentido que se le da a la norma constitucional en la cual usted tiene una posición fija, otro diputado tiene una posición fija y otros diputados tienen posiciones menos fijas, pero que deben ser zanjadas en esta situación que se plantea en la Comisión.

Este informe o este dictamen del bloque de la Alianza, o de los integrantes de la Alianza, tiene un elemento importante que no se debe pasar por alto, que es la falta de reglamentación legal a que remite el Artículo 108, del juicio político. Así como se dictó en la Provincia una ley de Jurado de Enjuiciamiento, es importante plantear en la Provincia una ley de Juicio Político, donde seguramente se podrá poner con mayor casuística este tipo de procedimiento y qué pasa cuando hay demora, malintencionada o no, en la producción de la prueba u omisión de la prueba que no permita emitir dictamen dentro de determinado plazo.

En tal sentido, creo que lo que estamos discutiendo son cuatro denuncias de las cuales...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Diputado, nosotros pedimos interrupciones, y las interrupciones son breves...

SR. CASTRILLÓN – Bueno...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, no; digo, puede seguir fundamentando; pero lo hubiera dicho a efectos de abundar en la argumentación. Yo lo sigo escuchando.

SR. CASTRILLÓN – Yo le pido a usted y a los integrantes de la Comisión... Creo que tenemos dos temas; el primero, ¿se hallan caducos o no los pedidos de juicio político en la Comisión?, primer planteo; y esta es una cuestión que nos gustará o no nos gustará, pero hay que resolverla y votarla, primer planteo; seremos responsables, irresponsables, traidores, habremos hecho una sociedad espuria...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Tendría que plantearlo...

SR. CASTRILLÓN – Primero, si existe la caducidad de los expedientes, de algunos expedientes, que existan en el seno de la Comisión en tratamiento y a qué expediente le alcanza la caducidad. Primer elemento.

Segundo elemento: atento a que es una situación de eclosión de posibles proliferaciones de pedido de juicio político, que vemos todos estos días, donde cualquiera prepara un pedido de juicio político, reglamentar legalmente el juicio político, de tal manera que tenga los parámetros claros de cómo se va a tramitar el juicio político. O sea que el punto dos tiene que ser la presentación de la Comisión, o el corro de los hábiles o de los inhábiles, o la forma de producción de prueba, o la forma de suspensión del plazo previsto por la falta de contestación de oficio o enfermedad del citado, que se preveía legalmente, como se hizo con la ley de Jurado de Enjuiciamiento.

Por lo tanto, estas dos cuestiones: la primera es la legislativa, se soluciona con la presentación de un proyecto y su discusión, que seguramente será el que después decida la mayoría, entonces propongo a la Comisión que se vote sobre el tema de la caducidad o no, atento a que no nos vamos a poner de acuerdo en qué se entiende por plazo y qué consideramos caduco, y que lo votemos, porque más allá de que me digan que estoy arreglado con Juan Pérez, pero lo cierto es que no podemos obviar que esto se debe resolver por votación.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Concretamente y muy brevemente si nosotros tenemos y tomamos que la interpretación de los treinta días es la que sostenemos, hoy no sé, pero por lo menos dos diputados la sostenemos, no sé si Solanas también, es de que los treinta días se estás refiriendo concretamente al plazo que tiene la Comisión como perentorio, de traducir su dictamen es decir treinta días perentorios como dice y habla en término singular deberá terminar su diligencia, dice, se está refiriendo al dictamen que tiene que

elevantar esta Comisión sea absolviendo, a favor o en contra del imputado. Esa es la interpretación que nosotros le damos, de ninguna manera hay que votar absolutamente nada, conforme lo que está diciendo el diputado Castrillón.

En segundo lugar...

SR. CASTRILLÓN - ¿Cómo que no hay que votar? ¿Qué es lo que no hay que votar?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si fuera la interpretación que sostenemos nosotros, de que la parte final del Art. 102 que refiere a los treinta días perentorios, en nuestra interpretación, no se están refiriendo al cometido de prueba o instructorio que tiene la Comisión para producir todas las pruebas o requerir testigos, presentar pruebas en un informe, correr el traslado al imputado conforme lo dice la misma Constitución para que presente su descargo y ser llamado el imputado al seno de esta Comisión. Pero si corre por vía de la interpretación que hacemos nosotros de que esos treinta días perentorios están referidos pura y simplemente al dictamen que tiene que emitir la Comisión vencido el término probatorio, lo que nosotros llamamos el instructorio, no hay nada que votar si fuera esa la interpretación. Como evidentemente acá lo que se pretende es que los treinta días perentorios, tanto el proyecto de Engelmán, que en su momento fue rechazado por la Cámara de Diputados, y proposición del diputado Maidana, que dice que cuenta con la aprobación de todo su bloque, a pesar de que acá no está la firma de todo su bloque, en aras de la seriedad y de la responsabilidad la tomamos como si hubiera estado firmada por los once diputados del bloque oficialista. Si esa fuera la interpretación, que honestamente la considero forzada y traída de los pelos, pero la acepto porque es un criterio...

SR. GUIFFREY - Señor Presidente, ¿usted a cambio de su postura doctrinaria respecto...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Para nada, para nada, no he cambiado absolutamente nada...

SR. GUIFFREY - En cuanto a los antecedentes que...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sigo diciendo que los antecedentes que tengo yo son nada menos que de los constituyentes del 33, donde no hubo casi debate.

Sigo en mi exposición...

SR. CASTRILLÓN - No nos peleemos, por favor...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sigo en mi exposición...

SR. GUIFFREY - Después fundamento su...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Después me podrá contestar todo lo que quiera, yo sigo en mi exposición, después me podrán contestar todo lo que quie-

ran. Si la interpretación fuera la propuesta que dijo el diputado Maidana, y como bien dijo el diputado Castrillón y yo le rogaría al diputado Castrillón que escuche, para que después pueda hacer uso de la réplica, dice, si esta interpretación es la correcta y es la sostenida, en todo caso va a tener que ser sostenida por la Justicia y quien es el máximo interpretador de la ley, que es el Superior Tribunal de Justicia. Si fuera así estamos incurriendo todos, incluidos los mismos peticionante en un vicio garrafal como lo dijo el diputado Castrillón, si fuera así, de treinta días corridos, hubiéramos tenido que estar en sesión permanente para poder producir toda la prueba y para poder realmente producir un dictamen con responsabilidad que en treinta días corridos es muy difícil hacerlo.

Así que el diputado Maidana y como lo corrobora la abundancia del diputado Castrillón, para fundamentar hoy un pedido de caducidad en base a la interpretación que hace está invocando su propia torpeza, nada más y nada menos que su propia torpeza. Es decir que a nadie y menos a ellos, ni al presidente, se le ocurrió que la interpretación era la de treinta días corridos para el instructorio y para producir dictamen; en consecuencia, no terminado el instructorio ni producido el dictamen caduca y todos los pedidos de juicio político pasados más de treinta días se van al archivo. Esto es totalmente insólito, totalmente inadecuado a derecho y hoy lo que estamos viendo realmente es esta actitud y esta vocación por liquidar no sólo la figura del juicio político conforme está expresado constitucionalmente...

SR. TALEB - No, no...no haga juicios de valor

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Cómo no lo voy a hacer?...todos hacemos juicios de valor, ¿o no hicieron juicios de valor con la solicitada que ustedes nos responden ...

SR. TALEB - Ustedes empezaron

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ustedes se apartan de discutir la cuestión de fondo...

SR. TALEB - No haga discursos...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...incursionan en el terreno personal recurriendo al agravio....a la descalificación, a la imputación gratuita. ¿A usted le parece, diputado Taleb, que después de nosotros sentirnos molestos por haber empleado el término connivencia, que me hizo el planteo el diputado Guastavino y usted mismo y cambiamos por el término de coincidencia, ¿sacan una solicitada que es un libelo asqueroso, que es una porquería, desde el momento mismo en que el bloque de diputados justicialistas en vez de discutir la cuestión de fondo que es esto que estamos discutiendo acá, se van al terreno personal de la injuria, el agravio y la descalificación personal hacia los diputados del bloque de Intransigencia para el Cambio? ¿A usted le

parece que ésa es la forma de contestar, diputado Taleb, siendo que nosotros...

SR. TALEB – Vamos a seguir con el tema en cuestión....

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Y no nos olvidamos de su solicitada

SR. MAIDANA – Señor Presidente, usted va a dar la palabra a los demás señores diputados o va a hablar usted siempre.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Estoy fundamentando...estoy fundamentando el pedido que hacía y las razones para demostrar las torpezas que tienen ustedes en sus planteos...

SR. MAIDANA - ...porque usted nos sigue agravando, parece que fuera Dios..

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...porque dije torpezas? ..¿entiende usted por torpeza un agravio?

SR. GUIFFREY – Pido la palabra...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Usted entiende que están pisoteando la Constitución a nuestro entender?

SR. MAIDANA – Doctor Lafourcade...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...¿y eso es agravio?

SR. MAIDANA – Yo dije, lamentablemente, los constituyentes, lo que expresaron...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Acá usted dijo los constituyentes...acá tengo la palabra de los constituyentes del 33...

SR. MAIDANA -dicen lo mismo que decimos nosotros, entonces usted está equivocado es una posición suya, se lo vuelvo a decir, lo que está escrita en la constituyente...y la perdieron.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Yo lo he escuchado con mucha paciencia al diputado Castrillón leer una posición de los constituyentes del 49 y usted la escuchó pacientemente y no dijo una palabra acerca de que si le llevaba mucho tiempo explicitar esa actitud y cuando yo estoy haciendo la defensa de nuestro punto de vista se molesta y dice que yo por afirmar de que nadie puede invocar su propia torpeza se siente ofendido, ¿a usted le parece que se puede sentir ofendido por el hecho de que yo calificué la actitud de ustedes de vulneradora de la Constitución.

SR. MAIDANA – No comparto su posición y no lo agravio...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Yo le voy a ratificar todos esos conceptos porque se que no te agravio ni lo agravio a Castrillón porque pueda decir de que él favorece...

SR. MAIDANA - El común de la gente va a decir que somos unos burros...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - La gente está diciendo otra cosa en la calle.

SR. MAIDANA - A mi en la calle nadie me dijo nada y en los medios que me preguntaron volví a ratificar todo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿No me digás? Volviste a ratificar y nosotros ratificamos este punto de vista que era lo que se estaba...

SR. MAIDANA - Yo lo lamento...

SR. CASTRILLÓN – ¿Y el Secretario de la Comisión?

SR. TALEB – El secretario de la Comisión...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Entonces no me apurés ni me quites la palabra si yo se la voy a dar a todos y vos vas a hablar una hora si querés.

SR. CASTRILLÓN - Yo no le quito la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Castrillón yo no estoy diciendo que me quitás la palabra.
Por último, Castrillón...

SR. CASTRILLÓN – Presidente, le repito, usted tiene que entender que nosotros en la actividad legislativa, lamentablemente muchas veces podrán tener razón los detractores o se considerarán con razón, como por ejemplo cuando nosotros decíamos que era una barbaridad la Renta Vitalicia pero la mayoría banca. Indudablemente esto lleva un proceso de mayoría y de minoría más allá de que pueda salir yo en el diario para decir que era una componente espúria para meter un juez en el Superior por parte suya, por ejemplo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por parte mía no, porque no pudo elegir jueces.

SR. CASTRILLÓN - Que hubiera puesto, es ejemplo, pongo un ejemplo

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Claro, ponés un ejemplo pero es un pésimo ejemplo

SR. CASTRILLÓN – No, pero te lo digo...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En todo caso que haya querido el senador Campos, un senador, porque un diputado no pone jueces...

SR. CASTRILLÓN - Está bien pero digo un ejemplo, no se enoje.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Digo que la chicanita esa...

SR. CASTRILLÓN - Lo que propongo... El Secretario de Comisión ¿quién es?

SR. TALEB - Lo mandaron a buscar.

SR. MAIDANA - Ha pedido la palabra el diputado...

SR. CASTRILLÓN - Lo que propongo y lo digo desde ya, porque si no lo voy a emitir yo, porque no voy a discutir al santo botón porque veo que estamos entrando en una discusión estéril, es que de cada expediente, el dictamen de la supuesta mayoría y si tiene mayoría que corra, sobre la caducidad del plazo del expediente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero claro.

SR. CASTRILLÓN - ...y la minoría que lo funde, lo dictamine y lo ponga a votación y listo.

SR. TALEB - Si han caducado hay que mandarlo al archivo

SR. MAIDANA - Tiene la palabra...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No. Perdón, yo quiero terminar, simplemente. Vos no me vas a negar la palabra y si te molesta, a Castrillón cuando él habló 20 minutos no lo molesté.

SR. BURNA - No, Presidente, pero Guiffrey está pidiendo la palabra desde hace rato.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ya sé que está pidiendo la palabra hace rato, yo le contesté...
Ya te la voy a dar Guiffrey.

SR. GUIFFREY - Sí, quedate tranquilo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Nadie te la negó.

SR. MAIDANA - Termine Presidente, termine, termine doctor Lafourcade.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, no me vas a hacer enojar Maidana, no cierras los ojitos ni pongas cara de pija. Yo tampoco te voy a hacer enojar a vos...

SR. MAIDANA - ¿Qué culpa tengo yo que mi viejo me haya dado esta cara?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, pero no me hagás eso... de cerrar los ojitos con Castrillón a espaldas mías, si acá estamos hablando bien, estamos discu-

tiendo mejor y no estamos agraviando ni ofendiendo a nadie, pero si vos querés que me calle la boca...

SR. MAIDANA - No, no...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...porque te considerarás ofendido, no me voy a callar la boca.

SR. MAIDANA - No, no...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...voy a decir lo que creo que son mis razones así como lo van a decir todos lo que están acá y después haremos lo que dice Castrillón que creo que es el camino conducente si se vota y se declara que han pasado los treinta días y se declara caduco, nosotros vamos a producir lo mismo, un informe de minoría y ustedes producirán un informe de mayoría que declarará caduco todos los juicios políticos con los cuales han pasado desde la toma en razón de la Comisión más de treinta días. Es así de simple. ¿No te parece?

Quería terminar esto, con lo que dice el diputado Maidana que los constitucionales -no sé qué constitucionales, serán los del '49 a los que se refiere él- tenían puntos de vista encontrados, porque lo único que he podido encontrar en los del '33, que son los que hicieron la Constitución, voy a tratar de ser lo más breve posible. El diputado Presidente Laurecena dice a consideración la moción del señor convencional por Paraná Campaña y un diputado Aguerre pide la palabra y dice "Por lo pronto, señor Presidente, porque soy un poco retardado, no he oído, no he comprendido y no sé lo que se va a votar." El diputado Eguiguren dice: "le voy a explicar al convencional Aguerre. Se trata del juicio político del despacho formulado por la Comisión al respecto, es la repetición del capítulo de la Constitución vigente con la sola modificación que es la siguiente: en la Constitución vigente la Honorable Cámara resuelve de entrada por simple mayoría si hay lugar o no a darle el trámite."

Es decir que antes de la Constitución del 33 la mayoría votaba automáticamente rechazar el pedido de juicio político o darle entrada, cualquiera de las dos decisiones, por simple mayoría. Esto es lo que se modificó

Y sigue diciendo: Si la Cámara resuelve darle trámite, pasa a la Comisión respectiva -la Comisión investigadora-, que tiene amplísimas facultades para adoptar todos los medios, cuando dice todos los medios, nos estamos refiriendo a todos los medios investigativos, lo mismo que dice el articulado de la Constitución sobre requerir informes, oficios, interpelar a testigos, correrle vista al acusado, darle intervención en el requerimiento de preguntas a los testigos, etcétera, y posteriormente producir su dictamen. Pero acá hay una cosa muy instructiva: "La Comisión ha considerado que es necesario -sigue diciendo el diputado Eguiguren- aligerar un poco el mecanismo del juicio político..."

SR. GUIFFREY - Ése es el concepto nuestro.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Yo diría que todo lo contrario. Continúo con la cita: “y si se exige –previa resolución– que es la interpretación que hace Golly –que la respeto– por simple mayoría...” fijense la forma de matar de entrada toda acusación; desde nuestro concepto, matar de entrada o matar después, con el poquito tiempo de ustedes establecen, es una forma de matar. Ésa es la interpretación que nosotros hacemos.

Sigue diciendo el diputado: “Una mayoría adicta al gobierno, ante una acusación que puede ser realmente fundada, y desde entrada desechar esa acusación. Si en la Cámara hay una Comisión permanente de legisladores con el fin de investigación para estos casos, nosotros proponemos que, presentada la acusación, se pase sin más trámite a la Comisión investigadora. Ésta trae luego su dictamen a la Cámara, que puede ser en sentido afirmativo o no”. Es decir que ésta es la explicación que hay de los constituyentes del 33, y es bien clara y se adecua totalmente al articulado de la Constitución de la Provincia, que ustedes quieren avasallar.

Para terminar digo que, como el diputado Castrillón hizo una propuesta, evidentemente que, pasada la votación, tendremos dos posiciones: una es la que sostenemos nosotros y la otra, la que sostiene el bloque oficialista y parte del bloque de los diputados justicialistas.

SR. TALEB - Que es la variante de los treinta días hábiles desde el momento en que se aboca la Comisión al expediente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Es lo mismo.

SR. TALEB - No, no es lo mismo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Es casi lo mismo.

SR. GUIFFREY - Quería expresar que nosotros, aparte de basarnos en la doctrina, no en lo que creemos, sino lo que dice la doctrina, que determina al juicio político como institución en la Argentina; hemos analizado doce constituciones –como expresó también el señor diputado Taleb– y en todas, donde se analiza el recibo de la acusación y el fundamento, tienen plazos muy exigüos, porque ésa es justamente la labor de la Comisión: analizar los fundamentos.

Esto tenemos que tenerlo en cuenta, porque si lo viéramos desde el proceso penal, que es más o menos el mismo método instructorio de juzgamiento, el período de estos treinta días donde se realiza el análisis de la sospecha y se producen las indagatorias necesarias al efecto de ver si las sospechas son válidas o no. La que analiza al probabilidad de que verdaderamente están los hechos es la Cámara, el plenario de la Cámara, la que establece que tienen que... Perdón, estaba tratando de explicar que la función de nuestra Comisión era el análisis de la sospecha y que treinta días para esto, para fundar si la presentación realizada por el denunciante reviste, inclusive hay doctrinas que dice cuando lo presenta un tercero hay que tener mayor

precaución en el análisis a efectos de ver si procede la denuncia y en base a eso tenemos treinta días.

Cuando la Comisión dictamina o no que procede, o bien se deja caer por término fatal cae y la denuncia se desestima, la probabilidad o la justicia del procesamiento es el plenario la Cámara de Diputados, que va a nombrar a los fiscales, que nombra cinco diputados, que van a tener 90 días para sostener la acusación y buscar las pruebas y sostener las pruebas en el juzgamiento, que lo hace el Senado, y para eso hay 90 días hábiles.

El plazo que fija nuestra Constitución es bastante más generoso que todas las Constituciones que hay en el país, o sea que dentro de todo tenemos un plazo mucho más generoso. Por eso recién le preguntaba si usted, señor Presidente, había cambiado la posición, porque cuando se hace el juicio al Gobernador Montiel presentado por Durantini, aparentemente no se había constituido la Comisión de juicio político, comunica con fecha 16, esto está en la versión taquigráfica del año 1.985, en las comunicaciones oficiales, el presidente de la Comisión de Juicio Político, comunica a la Cámara que en fecha 16 de julio de 1.985 ha sido constituida la Comisión para estudiar el pedido de juicio político al señor Gobernador iniciado por el señor Juan José Durantini, y el despacho, fíjese que casualidad, el dictamen de la Comisión por mayoría y minoría se hace a los treinta días corridos exactamente siendo el día 15 de agosto, y está firmado por el presidente de la Comisión, el diputado Lafourcade y el diputado Alfredo Maffioly sostienen la postura por la mayoría de rechazar la acusación por treinta días corridos exactamente y esto significa que es un antecedente válido...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Perdón la interrupción, señor diputado...

SR. GUIFFREY - Sí.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Esa era una cuestión de puro derecho que usted no sabe, eran cuestiones de puro derecho y no había cuestión de hecho que investigar, en primer lugar. Y en segundo lugar, dígame dónde dice en la versión taquigráfica que el diputado Lafourcade haya sostenido que lo que dice el Art. 102, parte final, sea la interpretación de treinta días, dígame a dónde dice mi expresión y mis palabras. Sabe una cuestión, señor diputado,...

SR. GUIFFREY - Hay un dictamen realizado a los treinta días corridos, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sabe una cuestión, señor diputado, que el pedido de juicio político del señor Durantini no tenía cuestiones de hecho porque estaba basado todo sobre cuestiones de violación de la Ley de Contabilidad, en función de los decretos de necesidad y urgencia, es decir que no había cuestión de hecho absolutamente, y usted está haciendo una interpretación forzada de mi posición. Y le aclaro otra

cosa, no era presidente de la Comisión de juicio político...

SR. GUIFFREY - No dije que era presidente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sí dijo que era presidente de la Comisión de juicio político, ¿sabe quien era el presidente de la Comisión de juicio político?, el diputado Golly y no abrimos a prueba porque eran todas cuestiones de puro derecho.

SR. GUIFFREY - Yo no dije eso, además en toda la doctrina consultada en todos lados se habla de celeridad - yo no traje más libros, lamento no haberlos traído...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Nadie tiene dudas de eso.

SR. GUIFFREY - ...pero Bielsa, por ejemplo, este libro que lo escribe Fernando Luna, "Atribuciones del Congreso" cuando habla, plantea la celeridad del juicio político, y cuando habla de celeridad dice: "El juicio político es un procedimiento sumario breve, sustanciado y resuelto sin dilación procurando eliminar las causas que puedan demorarlo, estableciendo ciertos límites a la actividad procesal del órgano acusador y del procesado."

Pero lo que sí le digo es la posición que nosotros tenemos en el juicio político, la Comisión tiene que revisar las presentaciones hechas por los denunciantes, ver la veracidad de las argumentaciones que tienen y si consideramos que son veraces, la posibilidad de que las acusaciones sean ciertas, se eleva al plenario para que el plenario decida si la acusación se va a llevar adelante y el plenario es el que va a designar los cinco fiscales que son cinco diputados que tienen que encargarse de la Comisión de prueba que tienen que sostener ante la etapa de juzgamiento que es en la Cámara de Senadores. Entendemos que esto es lo que se debe llamar la doctrina del debido proceso, por lo tanto nosotros no tenemos tantos días como para producir tantas pruebas porque tenemos que ver si son veraces las pruebas; si la sospecha es veraz, es lo que en el juicio de instrucción, en el proceso penal lo que el juez hace cuando cita a indagatoria y ve si lo cita a indagatoria a un acusado, lo puede absolver, lo puede procesar o puede dictar la falta de mérito.

Esa es nuestra función en esta Comisión, es por eso que los treinta días son suficientes, lo han dicho los constitucionalistas que hay que agilizar el trámite lo han dicho los constitucionalistas en el año 49, lo dicen las constituciones de todo el país y lo dicen estos libros...yo no escribí ninguno porque no soy abogado, si usted escribió alguno de estos tomos, a lo mejor podemos leer la fundamentación de más de treinta días, nosotros en la doctrina que hemos leído y hemos tenido la suerte de encontrar cuatro o cinco libros que coinciden con nuestro pensamiento y no hemos encontrado ningún libro en la doctrina que contradiga lo que hemos sostenido o lo que está escrito de lo que

estamos sosteniendo hoy, por lo tanto, creemos que nuestra postura se basa en los preceptos constitucionales, observamos como está la ley hecha después de regular ese marco de treinta días, observamos que la doctrina que existe es la que vamos a utilizar y podemos decir que hay antecedentes muchísimos más duros como son todas las constituciones, que ha citado algunas el diputado Taleb que yo tengo 12, donde los plazos generalmente son menores que los plazos que tiene nuestra Constitución. Incluso hay una ley como por ejemplo en la provincia de Chubut donde al Presidente le fija, la ley que regula el Juicio Político que manda la Constitución en su artículo, la Ley Nro. 4.457 dice que el Presidente por ejemplo debe conducir el proceso de modo de observar los plazos previstos en la Constitución Provincial evitando la demora injustificada y fijando términos perentorios y breves aún en horas para el despacho que deben emitirse.

Yo creo que esto, toda la jurisprudencia, toda la doctrina escrita, veo que estos autores, que no los conozco, que no tuve la suerte de conocerlos pero que ustedes los abogados respetan tanto Bielsa. Montes de Oca, Bidart Campos. Todos los que han hecho esta doctrina, creo que tienen un gran respeto porque han escrito obras de grandes tomos, de grandes cantidades de páginas donde sintetizan esto.

Yo quisiera ver la posición que usted fundamenta, quisiera ver la doctrina que la sostiene y esa doctrina verla plasmada en algo que se lleve adelante. También debemos observar que la institución de Juicio Político, esto reconocido por todos los doctores, padece de fallas fundamentales. Una de estas es la politización o la partidización del juicio político, lo cual traba todas estas discusiones estériles como estamos teniendo hoy y nunca se llega a resultados concretos en estas cosas. Nosotros queremos dejar claro desde nuestra postura cuáles son los fundamentos que nosotros pensamos del Juicio Político, que lo obtenemos de la doctrina.

Queremos dejar claros los antecedentes que siguen la definición de juicio político, los sujetos pasivos, las causales de juicio político, además dice cuáles son las causas, la naturaleza que debe tener, el procedimiento que se debe seguir, en base al procedimiento que se debe seguir con todos sus pasos, la perentoriedad de los plazos y en base a eso explicamos nuestra posición.

Esto es lo que yo quiero que quede claro y puedo ampliarlo, pero esta es nuestra posición que no es tomada de los pelos, no es inventada, señor Presidente, discúlpenos si usted cree que su doctrina tiene mayor peso que la nuestra; le pedimos que describa cuál es y que en esto dictaminen terceros que no somos nosotros.

Con el asesoramiento que corresponde, con la bibliografía que corresponde, humildemente hemos presentado lo que creemos debe ser el instituto del juicio político que prevé nuestra Constitución.

No queremos discutir más el tema, esta es la propuesta y con esto creemos que sentamos una posición cierta y clara. Gracias.

SR. MAIDANA – Un agregadito más, un agregadito más a esto para que quede constancia. Avanzamos en el procedimiento del tiempo, pero todavía tenemos que avanzar en el procedimiento que la Comisión ha tenido.

A ningún imputado o denunciado se le ha corrido traslado, no se ha notificado ni el Gobernador ni a los miembros del Superior que están imputados en un juicio político, creo que eso también merece que lo sigamos estudiando y analizando en otro momento. Porque si a mi me denuncian si fuera Gobernador, el primero que tiene que saber es el imputado para poder defenderse y ver si tiene algún viso de seriedad la denuncia o si realmente hay equívocos...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está diciendo una barbaridad, antes de que a vos te hagan una denuncia te van a correr traslado, primero se verifica...

SR. MAIDANA – Dígala,...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Primero se verifica la prueba, en la que se basa la denuncia y los hechos -y con esto también le respondo a Guiffrey- porque si no esto no tiene ninguna seriedad, ninguna seriedad. Todo proceso investigativo, primero se investiga la verdad de los hechos en la que se fundamenta la denuncia, antes de correrte traslado y así ha procedido esta Comisión...

SR. BURNA – ¡Y como se va a defender?

SR. CASTRILLÓN – Ese no es mi criterio, yo coincido con el de él.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Primero se sustancia la verdad de los hechos en los que se fundamenta la denuncia

SR. MAIDANA - No, no...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Porque si no hay verdad de los hechos, la denuncia se desestima in fine, como se dice...

SR. MAIDANA – Ese es el criterio de cada persona...

SR. CASTRILLÓN – Si a mi me denuncian porque soy homosexual me van a mandar a hacer un control de esfínter para ver si está comprobado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Hablé con seriedad, siempre recurrís a esas pavadas....

- Risas

- También se acota: “a confesión de parte, relevo de prueba”

SR. CASTRILLÓN – Te aclaro que es chistoso pero es gráfico el ejemplo.

- Risas

SR. REGGIARDO – Yo quiero dejar, naturalmente, en un tema tan importante como es el debate, que quede la opinión clara de los integrantes del Bloque de Intransigencia para el Cambio, para que quede constancia en la versión taquigráfica la opinión que voy a expresar.

En primer lugar sostengo que se introduce una falacia en la argumentación de los representantes de los miembros de la Alianza. Falacia significa a partir de un concepto verdadero, deducir uno falso, falacia es afirmar...

- Dialogan varios diputados a la vez

SR. REGGIARDO - Perdón si me van a escuchar o de lo contrario...

SR. CASTRILLÓN – No, si lo escuchamos...

SR. BURNA – Lo escuchamos, pero hoy también habló con Lafourcade cuando hablaba el diputado Guiffrey y nosotros no lo interrumpimos tampoco...

SR. REGGIARDO – Tal vez un poco más bajo...

SR. BURNA – ...y también es una falta de respeto, porque mientras que Guiffrey estuvo media hora pidiendo el uso de la palabra...

SR. REGGIARDO – yo lo escuché atentamente...

SR. BURNA – usted habló con Lafourcade y nosotros no lo interrumpimos, así que no siga agrediendo, diputado...

SR. REGGIARDO – ...yo lo escuché atentamente, señor diputado

SR. BURNA – ...porque uno se cansa también.

SR. REGGIARDO – ...así que le voy a pedir si tiene la amabilidad de dejarme seguir en el ejercicio del derecho de hacer uso de la palabra.

SR. BURNA – sí yo lo escucho, siempre lo he escuchado...

SR. REGGIARDO – Digo que se introduce una falacia que es, a partir de un concepto verdadero deducir uno falso y la falacia es invocar toda esa opinión doctrinaria, acerca de la necesidad de la brevedad de un juicio político para extraer de esa necesidad de brevedad, que debe ser un juicio sumario, de que no se debe tener -como bien se ha dicho por acá y lo ha dicho el diputado Castrillón, tanto en la Cámara como acá, bien y es correcto- sujeto eternamente, por el bien de las instituciones, por el ejercicio de los cargos o mandatos, etcétera, que no se debe tener a los funcionarios sujetos a juicio político permanentemente a disposición de un

juicio político abierto; todo esto es verdadero, y es verdadera esta doctrina que se cita del maestro Bielsa y de otros maestros. La falacia está en extraer como conclusión, forzando la interpretación del artículo de la Constitución, que todo esto debe aprisionarse en el estrecho margen de treinta días.

Esta conclusión es errónea y voy a tratar de dejarlo claro, tal vez no entre quienes están aquí que ya tienen una opinión tomada, pero sí, por lo menos, para que quede constancia en la versión taquigráfica.

SR. CASTRILLÓN – ¿Me permite una interrupción, doctor?

SR. REGGIARDO – Sí, cómo no.

SR. CASTRILLÓN – Le digo que igualmente lo va a tener que fundar en la sesión; por lo tanto, tratando de sintetizar, porque después vamos a estar cuatro o cinco horas en sesión...

SR. REGGIARDO – De paso les va a servir para después.

Si me permiten, si son tan generosos de concederme 15 ó 20 minutos...

SR. CASTRILLÓN – Cómo no.

SR. REGGIARDO – En primer lugar, en la estructura de nuestra Constitución está claro que la Cámara de Diputados es la que tiene que acopiar y producir la prueba y que la Cámara de Senadores es la que juzga.

Si nos fijamos concretamente –más allá de la negativa y del cansancio del diputado Taleb, en contra-, si nos fijamos estrictamente en el articulado de la Constitución, vamos a ver claramente que en ningún momento cuando habla del Senado –Artículos 102 y siguientes– se hace la menor alusión de una prueba. Es muy escueto y muy claro el Artículo 109 de la Constitución, que dice que el Senado “Deberá reunirse para tratar la acusación a los 5 días de presentada ésta y finalizar el juicio dentro del perentorio término de 90 días”.

En ningún momento –en el Artículo 108 tampoco, los invito a que busquen– en todo el articulado que se refiere a la parte del juicio propiamente del Senado, no hay la menor mención a la apertura a prueba o a nuevas pruebas. Con todo lo producido en Diputados previa elaboración de la Comisión, con todo este material el Senado es el que tiene que valorar y decidir, dentro del plazo legal de 90 días, la separación del funcionario de su cargo.

Esto quiere decir que la prueba le corresponde a la Cámara de Diputados y la valoración final –hay una valoración en Diputados desde que hay acusación o no, que sería la primera valoración de la prueba–, pero a los fines de definir el efecto propio del juicio político, que es simplemente la separación del cargo, el Senado tiene la misión específica de valorar la prueba, no de producir prueba, me remito a todo...

SR. CASTRILLÓN – ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. REGGIARDO ...

SR. CASTRILLÓN – ¿Usted considera que, pasado al Senado, éste tiene 90 días para dictar sentencia y no se hace una sesión de cámara...?

SR. REGGIARDO – Se va a difundir...

SR. CASTRILLÓN – El juicio oral y público es para leer todo nuestro estudio, ¿no puede declarar nadie nada ahí? ¿no declara el imputado?

SR. REGGIARDO – Yo me remito a lo que dice la Constitución...

SR. CASTRILLÓN – No, no; le pregunto según el criterio que están sustentando ustedes.

SR. REGGIARDO – Me remito a lo que dice la Constitución. La Constitución habla de prueba, en la parte de Diputados...

SR. CASTRILLÓN – ¿Cómo considera que va a ser el juicio en el Senado?

SR. REGGIARDO – Perdón, me deja terminar. Se podrá o no compartir lo que digo...

SR. TALEB – No habla de prueba en Diputados...

SR. CASTRILLÓN – Para que me ilustre le pregunto cómo considera usted que debe ser el juicio en el Senado...

SR. REGGIARDO – Perdón, les pido respeto porque me interesa desarrollar el tema; si ustedes quieren encorajinar la cosa, no hay ningún problema, cortamos acá, porque no vale la pena hablarlo acá, lo hablaremos después...

SR. TALEB – Yo le digo...

SR. REGGIARDO – No concedo más interrupciones, quiero fundamentar lo que voy a decir, y si no les gusta, es cuestión de ustedes, pero lo quiero, y lo quiero decir por la versión taquigráfica. Tengo derecho, como diputado de esta Comisión, al debido respeto y que me escuchen cuando estoy haciendo uso de la palabra.

En primer lugar –como decía–, la argumentación del plazo que encierra esa falacia. Se puede bajar la mitad de la biblioteca hablando de la importancia de que el juicio sea corto –en eso estamos de acuerdo– y otra cosa es sacar lo de los treinta días, que es risible. Y es risible más allá de lo que pueden haber dicho algunos apresurados en cambio de ideas o de opiniones de los del 49, que dan una opinión u otra, pero el texto es el mismo y la interpretación de los constituyentes del 33 está claro; pero hay un articulito que acá ninguno menciona en esta postura: claramente el Artículo 100

creo que es, sí el 100, segunda parte, de la Constitución que dice: "Dicha Comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos.

SR. GUIFFREY - En que se funda la...

SR. REGGIARDO - "En que se funda la acusación". Entonces, investigar la verdad de los hechos acá y en la China los hechos planteados por la acusación, averiguar la verdad de los hechos planteados por la acusación significa todo el pedido de pruebas, sino hay hechos que probar, si no hay hechos que probar, no. Averiguar la verdad de los hechos, discúlpeme señor Guiffrey, acá y en la China lo podrá decir cualquier abogado.

SR. GUIFFREY - ¿Me permite una interrupción?

SR. REGGIARDO - No admito interrupciones, no tiene sentido.

Averiguar la verdad de los hechos está escrito en la propia Constitución, la Comisión tiene las facultades para averiguar la verdad de los hechos...

SR. GUIFFREY - En que se funda...

SR. REGGIARDO - En que se funda, lógicamente, si yo digo el Gobernador o el Presidente del Superior Tribunal debe ser removido porque cometió tal ilícito, el pedido de juicio político se funda en la Comisión de un supuesto ilícito, en el ejemplo que estamos dando, para ilustrarlo al diputado. El pedido de juicio político se funda en la supuesta Comisión de un hecho ilícito, es el fundamento del pedido de juicio político. Y la Comisión, a la luz del Art. 100, segunda parte, tiene la obligación de investigar la verdad de los hechos de ese fundamento, tiene la obligación de investigar si se cometió o no se cometió ese hecho que lo da o lo impone el pedido de juicio político.

Este es el eje liminar del tema del cometido de la Comisión, averiguar la verdad de los hechos en que se fundamentan los pedidos de juicio político. Entrando en este terreno puede haber cuestiones de puro derecho donde la cosa es muy rápida porque no hay hechos que investigar, es un problema de valoración jurídica, lo saben muy bien los abogados, y cuando hay hechos que investigar hay que aplicar este Art. 100, segunda parte, que dice que la Comisión debe investigar la verdad de los hechos en que se fundamenta el pedido.

En ese terreno resulta tan claro por una parte y por la otra parte tan clara la violación que se pretende del Art. 102 de la Constitución, que es algo que me llama la atención, porque el Art. 102 claramente establece que el informe de la Comisión es el que dispone de treinta días perentorios, está clarito, consignado por escrito, la declaración de los testigos, etc. es actuado, tiene que ser todo por escrito, la primera parte del artículo está diciendo eso. La Comisión consignará por escrito...

SR. CASTRILLÓN - Lo que ustedes no hicieron nunca...

SR. REGGIARDO - Es no ha habido declaraciones todavía...

SR. CASTRILLÓN - Ah no? Y Rovira cuando los trajo...

SR. REGGIARDO - De los testigos...

SR. CASTRILLÓN - Y de Rovira cuando trajo a Bargagna...

SR. REGGIARDO - Estamos hablando de la prueba, en informe relativo al proceso y terminado que se haya cometido. Con todos esos antecedentes, dice, pasará informe escrito, dice clarito el texto, informe escrito, en que hará mérito de aquello y expresará su dictamen y ahí es donde dice la Constitución que la diligencia ésta del informe escrito debe hacerse en el perentorio plazo de treinta días.

Esto es tan claro que nos llama la atención la forma en que se lo quiere violentar. Lo van hacer porque tienen mayoría, va a quedar constancia claramente de las distintas posiciones y de esa manera es que se puede interpretar por qué razón el Senado se va a tomar 90 días para evaluar la prueba producida y en la teoría esta de la falacia que introduce la gente de la Alianza y acompañada, creo, por los justicialistas, en la falacia ésta de concluir de que el término debe ser breve y que lo toman en treinta días, le dan solamente treinta días a la Cámara de Diputados para producir pruebas cuando es necesario producir pruebas.

Entonces como se sabe, cualquier persona que tenga experiencia en cualquier trámite procesal donde hay que averiguar la verdad de los hechos, que el plazo de treinta días es absolutamente exiguo y que no existe ni siquiera en el juicio sumarísimo del Código de Procedimientos en la práctica, se sabe que en muchos casos va a ser imposible cuando hay que producir pruebas, porque se apartan de la Constitución, que lo dice claramente, que el informe es el que tiene treinta días de plazo perentorio para producir es que va a ser el mejor camino para desarticular, - diría - de todos los juicios políticos que se presenten, una buena parte de todos aquellos donde haya hechos controvertidos.

Después tiene otro aspecto grave, la violación de la Constitución que se pretende con esta opinión, y es realmente, en el marco de la necesidad de defensa de la Constitución, en el marco de la necesidad de afianzar la seriedad de los procedimientos, pretender obligar en primer lugar a los miembros de una Comisión, en segundo lugar a los diputados en el recinto de la Cámara de Diputados, pretender obligarlo por apuro de este plazo perentorio ridículo de treinta días que evitan un juicio apresurado, ya sea desechando de plano un juicio político o ya sea acogiéndolo de plano con poco fundamento, atenta contra la seriedad de los procedimientos, atenta contra la imagen, más que, nunca, que hay que tratar de dar en el país la seriedad de los procesos

políticos porque lo encajonan a una Comisión y a una Cámara que con los elementos que se consigan a las disparadas, en sesión permanente si ustedes quieren, en un proceso de prueba que puede darse complicado; me estoy acordando justamente de este tema del juicio político promovido a los miembros del Superior Tribunal, que requiere de pruebas. A lo mejor el juicio político promovido al Gobernador, los juicios políticos requieren de menos pruebas, hay otros con más pruebas, otros con menos pruebas y algunos si ninguna prueba.

Bueno decía someter a la Cámara de Diputados a la liviandad política, a la superficialidad política y a tenerse que expedirse a favor o en contra con pocos elementos es también una muestra de irresponsabilidad que queremos dejar en claro que no solo se viola la Constitución Nacional, la Constitución Provincial porque el plazo de treinta días está claramente establecido para producir el informe, hasta la redacción se ve claro, punto y aparte, la terminación del tema, no solo está la opinión del constituyente del 33, Eguiguren, más allá de que pueda haber habido algún apurado, como ahora, también la constituyente del 49 que por algún motivo querían que esto fuera un temita medio rápido y que se fuera nada más...

SR. CASTRILLÓN -haraganes.

SR. REGGIARDO - ...lo concreto ese que está la opinión de los constituyentes que hicieron esto y está el texto de la ley porque a veces hay temas que son oscuros en leyes, hay temas que son materia de interpretación, siempre en derecho hay materia de interpretación, el lenguaje es muy preciso, y a veces, los textos no son claros, da lugar a la materia de interpretación pero yo los invito, por último, y voy a sintetizar para terminar los invito a que hagan un ejercicio claro de interpretación de la ley porque acá no hay muchas cosas rebuscadas. En primer lugar, evidentemente a la Constitución la Cámara encargada de producir prueba es la Cámara de Diputados a través del mecanismo que ya conocemos. En segundo lugar, la Cámara que tiene que valorar y juzgar sobre esta prueba es la Cámara de Senadores. Esto como cosa gruesa, a lo mejor puede llamar a alguno, quedo alguna duda...señor diputado Castrillón...no creo que se le prohíba, alguna duda que tengan que aclarar, alguna declaración o ratificar, evidentemente, lo podrá hacer como sucede en el juicio plenario en el derecho penal, eso no lo vamos a discutir, pero aclaro el peso de la investigación, investigar la verdad dice exactamente el artículo 100 es de la Cámara de Diputados habla de declaraciones, de testigos, de informes y el otro lado no habla nada, dice simplemente que se limita a juzgar. Eso está claro en primer lugar, en segundo lugar está claro que el cometido es averiguar la verdad de los hechos que se juzgan en el pedido de juicio político. Estos en algún caso requieren de algún tiempo pero en otros casos será menor. Y, en tercer lugar, por si fuera poco, queda absolutamente claro la obligación que le da el artículo 102 a la Comisión de producir actuación de todas las declaraciones

los informes que hagan por escrito y después dice y redactarán un informe escrito en que hará mérito de ello la Comisión y expresará en su dictamen a favor o en contra de la acusación, y ésta es la diligencia, dice en seguida,..."la Comisión de investigación deberá terminar su diligencia en el perentorio período de treinta días". Esta diligencia es la del informe, más claro, echale agua, lo cual es forzar a la interpretación con la falacia. Yo lo felicito a los abogados que lo han asesorado, han bajado la biblioteca, no está en contra de lo que nosotros decimos la opinión de Bielsa, ninguna de las opiniones citadas porque estamos de acuerdo que esto no puede ser un juicio de un año, pero de ahí, de esta falacia, de esa verdad pretender la falsedad que la Constitución más allá del texto claro habla de treinta días someternos a todos los políticos integrantes e la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en algunos casos, de pruebas que hay que producir importantes a la fantochada de tener que expedirnos a favor o en contra porque no tenemos los elementos suficientes y nos acusen de falsos y lo mismo le va a pasar al plenario de la Cámara, me parece absolutamente inaceptable y por eso queríamos dejar constancia en actas de la posición del bloque de Intransigencia para el Cambio.

SR. SOLANAS – Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Tiene la palabra el señor diputado Solanas

SR. MAIDANA – ...Esa es la posición, no porque a nosotros nos pidieron que la trajéramos por escrito, yo estoy esperando que me den por escrito lo de Intransigencia y lo del Justicialismo...

SR. REGGIARDO – ...Pero nosotros no lo trajimos por escrito

SR. MAIDANA – A mi me dijeron a las 10 y por escrito... y del bloque...y lo trajimos...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Tiene la palabra el señor diputado Solanas

SR. REGGIARDO – Ustedes no trajeron por escrito del bloque, trajeron un escrito que dice que del bloque...

- Hay abucheos
- El señor diputado Maidana, se pone de pie, se aleja de su silla y dice:

SR. MAIDANA – ¡No, no, no, no quiero escuchar boludeces ...!

SR. GUIFFREY – Nosotros firmamos... nosotros firmamos... una posición...

SR. REGGIARDO – Pero disculpame Marcelo, no presentaron...

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 26

CÁMARA DE DIPUTADOS

Marzo, 7 de 2002

SR. MAIDANA – ¡nosotros lo trajimos... si vos no fuiste capaz de escribir nada...!

SR. REGGIARDO – ¡si yo soy puntilloso...!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Nosotros nos expresamos verbalmente,

SR. GUIFFREY– Perdón.... Santiago...

SR. REGGIARDO – ¡no voy a ponerme a escribir... sos vos el que necesita escribir!

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No necesitamos escribir

SR. REGGIARDO – sos vos...

- El señor diputado Maidana se acerca a su silla, golpea tres veces la mesa y dice:

SR. MAIDANA - Nosotros ponemos lo que tenemos que poner acá, no andamos hablando al pedo...

SR. CASTRILLÓN – Está pidiendo la palabra el diputado Solanas, Presidente.

SR. GUIFFREY - Nos hemos pasado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Che Maidana...

SR. GUIFFREY – Perdoná... nos hemos pasado...

SR. MAIDANA – ¡Desde el viernes lo estamos estudiando... y lo trajimos...!

SR. GUIFFREY – ...como corresponde, hemos redactado el informe correspondiente

SR. REGGIARDO – Ustedes utilizan una falacia...

SR. GUIFFREY – Discúlpeme Santiago...

SR. REGGIARDO – ...Una mentira...

SR. GUIFFREY – Discúlpeme diputado Reggiardo

SR. REGGIARDO – ...De un argumento real sacan uno falso...

SR. GUIFFREY – Discúlpeme ...

SR. REGGIARDO – ... Pero vamos a promover toda la discusión en la Provincia de Entre Ríos

SR. GUIFFREY – Cuando yo reciba los tomos suyos...

SR. REGGIARDO – ... ¡Para que quede en claro la falacia de ustedes... Pobre Bielsa... Pobre Bielsa que lo trata de... pero por favor...!

SR. GUIFFREY – cuando yo lea su libro...

SR. REGGIARDO – ¡...a ver si Bielsa que era un hombre honesto estaba de acuerdo con los treinta días, con la fantochada de treinta días...!

SR. GUIFFREY – cuando yo lea el libro del diputado Reggiardo...

SR. REGGIARDO – ¡...es una vergüenza para las instituciones de Entre Ríos...!

SR. GUIFFREY – discúlpeme...

SR. REGGIARDO – ¡ustedes los de la Alianza que defendieron la bandera... está caída por el suelo!

SR. GUIFFREY – discúlpeme... Está escrito en todos lados la politización del juicio político...

SR. REGGIARDO – ¡tantas banderas que cayeron... Vos acompañando en actos políticos con la bandera...!

SR. GUIFFREY – ...en desmedro del juicio político...

SR. MAIDANA – yo no cambié y vos cambiaste...

SR. GUIFFREY – quiero decir una cosa diputado Reggiardo. Discúlpeme, nosotros nos tomamos el trabajo de redactar el informe

SR. MAIDANA – No engañé al pueblo... me quedé en la Alianza porque para eso me votaron

SR. GUIFFREY – y firmamos cinco señores diputados...

SR. REGGIARDO – está perfecto.

SR. GUIFFREY – usted sostiene en nombre suyo que verbalmente, improvisando, sin ninguna doctrina que lo acompañe...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No necesitamos estudiar... improvisamos...

SR. GUIFFREY – Usted cambia la posición...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...no necesitamos estudiar como ustedes que traen por escrito una fantochada...

SR. GUIFFREY – ...lo que usted dice acá en el Diario de Sesiones...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...nosotros nos bastamos a nosotros mismos, nos bastamos a nosotros mismos

SR. GUIFFREY – ...Usted firma y reconoce...

ENTRE RÍOS**Reunión Nro. 26****CÁMARA DE DIPUTADOS****Marzo, 7 de 2002**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...para venir acá como vamos a ir al recinto para fundar nuestra posición.

SR. GUIFFREY - Usted firmó diputado que reconoce el Artículo 102.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Lo que yo firmé...

SR. GUIFFREY - Dice: En razón de lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 102 de la Constitución provincial, la Comisión de Investigación hace su despacho. Usted lo firma...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Y?

SR. GUIFFREY - Está reconociendo que está el Artículo 102

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Y?

SR. GUIFFREY - Está reconociendo que está el Artículo 102 y lo firma por treinta días corridos

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Y entonces?

SR. GUIFFREY - Entonces señor diputado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Porque es una cuestión de puro derecho que vos no tenés ni idea...

SR. GUIFFREY - Usted reconoció...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Porque vos te llevaste los libros....

SR. GUIFFREY - ...lo reconoció...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...¿pero sabés qué? Así te llevés todos los libros, no vas a aprender nunca, vos no vas a aprender nunca

SR. GUIFFREY - ...seguramente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...así que llevate todos los libros porque vos no sabés lo que es una cuestión de puro derecho.

SR. GUIFFREY - ...sí señor, seguramente... Usted es el único capaz de aprender y de formarse...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...a las cuestiones de hecho que te manda investigar la Constitución...

SR. GUIFFREY - ...cuando yo encuentre a los señores legisladores y grandes juristas como Lafourcade escribiendo libros...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...y como dice el diputado Reggiardo, venís a forzar falacias a través de una verdad media...

SR. GUIFFREY - ...lo voy a leer y voy a aprender...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...no. ¿Sabés qué? Nosotros para fundamentar una posición...

SR. GUIFFREY - ...voy a aprender...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...no necesitamos que terceros nos hagan unos escritos

SR. GUIFFREY - ...seguramente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...que podés decir todo lo que quiera pero que es violatorio de la Constitución...

SR. GUIFFREY - ...seguramente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...y esta posición puede ser equivocada o de verdad..

SR. GUIFFREY - Claro, ustedes se equivocan...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...pero si es equivocada lo dirá...

SR. REGGIARDO - ¿Por qué no citan la opinión del '33 acá de Eguiguren?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Por qué no la aludís? Acá la tenés...

SR. REGGIARDO - No está..

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Leela, ahí la tenés...

SR. GUIFFREY - Búsquela...que está

SR. REGGIARDO - No está..

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ahí está la del '33...

SR. REGGIARDO - La de Eguiguren...

SR. GUIFFREY - A ese artículo lo cité yo...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ahí la tenés a la del '33...

SR. REGGIARDO - No está leído

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Sabés qué? Estamos en la Provincia de Entre Ríos, no estamos en Tucumán, en Salta o en Jujuy.

SR. REGGIARDO - De Eguiguren no está...

SR. GUIFFREY - Otra cosa que quiero que quede perfectamente claro entonces, es que el diputado La-

fourcade en su momento aceptó la aplicación del Artículo 102, está firmado acá y la oposición también...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está totalmente equivocado. ¿Sabés lo que sos? Sos mendaz..

SR. GUIFFREY – No, no, no...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Sabés por qué sos mendaz? Porque ese juicio político eran cuestiones de puro derecho...

SR. GUIFFREY – No, no era...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Y vamos a ver cuándo lo recibió la Comisión al pedido de juicio político a ver si tiene treinta días. Vamos a ver. Vamos a ver cuándo lo recibió la Comisión.

SR. GUIFFREY – Acá está cuando...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, cuando lo recibe la Comisión y ésta permitió el pedido de juicio político...

SR. GUIFFREY - ¿El informe...?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, el pedido de juicio político.

SR. GUIFFREY - Seguramente...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¡Aprendé, estudiá el librito que habla sobre las cuestiones de hecho y de derecho, eso no lo leíste...!

SR. GUIFFREY - Lo que tendría que estudiar también usted...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¡Seguí recurriendo a la falacia y a la mendacidad, te va a ir bien a vos...!

SR. GUIFFREY - Disculpeme, lo que quiero decir es que, en el debido proceso, usted lo que debe tener en cuenta es que va estudiado...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Evidentemente vos no estudiás el debido proceso y trajiste la Constitución que manda investigar...

SR. GUIFFREY - Estoy hablando del debido proceso...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Pero se van a investigar, hasta la última verdad, las cuestiones de hecho; la verdad de los hechos en que se funda la cuestión. Y esta Comisión...

SR. GUIFFREY - Pero acá firmó...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Sabés lo que te contradice a vos?, es que vos mismo firmaste las actas. Las pruebas que mandamos pedir –vos mismo firmaste las actas– al Superior Tribunal de Justicia...

SR. GUIFFREY - Sí, pero no tenía conocimiento...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ... y no dijiste una palabra, no dijiste una palabra...

- Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Acá están las actas.

SR. GUIFFREY - Hace dos reuniones atrás admití mi desconocimiento sobre la cuestión en la Comisión y planteé que me estaba informando...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Querés desconocer la verdad del acta?

SR. GUIFFREY - ...porque para buscarnos a nosotros para que firmemos actas por cualquier tontera es un abuso...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Qué? ¿vas a desconocer la legitimidad de las actas? ¡Pero no vés que sos y chicanero!

SR. GUIFFREY - Y ustedes que conocen derecho, de ustedes que saben de plazos perentorios...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - El derecho lo deben conocer todos, ¿sabés por qué? Porque se reputan por todos conocidas las leyes que sanciona la Provincia de Entre Ríos. ¡Se reputan por todos conocidas las leyes que sancionan las legislaturas y el Congreso de la Nación!

SR. REGGIARDO - Creo que cada uno tiene su opinión. Les pregunto a los diputados coincidentes si están dispuestos a trabajar en sesión permanente. ¿No van a abusar de alguna mayoría accidental para vetar la posibilidad de sesión permanente?

SR. MAIDANA - Yo dije en la reunión anterior que, para mí, una vez que tome estado parlamentario un expediente de juicio político, en forma inmediata la Comisión tendría que dedicarse a trabajar; tiene treinta días para resolver, o antes, si corre o no corre. Eso dije y lo ratifico.

SR. GUIFFREY - Opino así, podemos trabajar incluso sábados y domingos, como usted quiera.

SR. REGGIARDO - Me parece bien. ¿Y el diputado Maín también, supongo?

SR. MAÍN -...

SR. REGGIARDO- Bueno.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Ya que todos nosotros descubrimos nuestra propia torpeza, ¿qué plazo tomamos para estudiar todos los pedidos de juicios políticos?, porque según esta interpretación forzada ya vencieron los treinta días.

SR. REGGIARDO - Ahora entramos al planteo anterior, de cuáles son los que están caducos y todo lo demás.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR. SOLANAS - Acá se pueden compartir o no las expresiones, pero les voy a pedir que no me falten el respeto, como le han faltado acá a algunos compañeros...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿A quién se le ha faltado el respeto?

SR. SOLANAS - No quiero discutir, pero lo advierto porque el otro día, de alguna manera... Bueno, no quiero discutir sobre esto.

De alguna manera lo que les quiero decir es, - lo dijo Taleb- primero no sé cómo se va a explicar que después de dos años y dos meses la Comisión de juicio político diga que está discutiendo cómo interpretar un artículo, y no se abocó de lleno a las denuncias que hubo, eso para afuera es difícil, ahora le hacen la pregunta a cualquiera de nosotros y vamos a decir "no, estamos interpretando el artículo..."

SR. REGGIARDO - Es un problema de la opinión mayoritaria de los diputados coincidentes...

SR. SOLANAS - Bueno, pero ese es un tema...

SR. REGGIARDO - De los diputados coincidentes, no nuestra...

SR. SOLANAS - El otro es que nosotros entendemos que acá no nos hemos abocado a las denuncias, porque no se han cumplido los pasos que se establecen como diligencia del Art. 102. Es decir acá no hemos ido al fondo de la cuestión, y es increíble que hayamos estado discutiendo cómo interpretamos un artículo en todo este tiempo y no abocarnos al fondo que es buscar la verdad.

Lo que nosotros vamos a sostener es que, tomando como base otras Constituciones, que es importante verlas y no hay por qué descalificar a las otras provincias, es que estos treinta días son para la diligencia es decir, no a partir del momento que llega el expediente a la Comisión o estos 21 días que estuvo perdido en el túnel del tiempo, por ejemplo, que no sabemos dónde estuvo, que no sabemos si va haber una instrucción sumaria al respecto, sino que a partir que la Comisión se aboca al mismo y cumple los pasos que están

establecidos en la mecánica que establece justamente la Constitución.

Entonces, no nos hemos abocado a la cuestión, e interpretamos que esos treinta días deben ser treinta días hábiles, con lo cual ganamos un tiempo importante hacia adelante que son casi dos meses que tenemos para abocarnos y que sería a partir en este caso de los últimos expedientes que se presentaron a fin del año pasado, al momento estaríamos a una semana para poder comenzar a trabajar.

Después todo lo otro aparece como una discusión bizantina para no abocarse al fondo de la cuestión, y eso es lo que va a salir para afuera, más allá de la posición que tome cada uno para afuera va a salir que se demoraron los expedientes y no nos abocamos a la investigación o a cumplir con los pasos que establece la Constitución y no fuimos al fondo de la cuestión. Entonces lo que acá tenemos que ver para adelante, si perdemos por una cuestión numérica, que es lamentable que no lleguemos a un consenso, cuál va a ser la mecánica de acá en adelante porque seguramente otro pedido de juicio político, no sé si lo habrá presentado el FRENAPO que lo anunciaron los otros días que estuvimos ahí, porque la sociedad no va a permitir esto otra vez, habrá que trabajar, como dijo un periodista, "sepan los señores diputados de la Comisión de Juicio Político que son treinta días con treinta noches", como diciendo "los estamos siguiendo", es decir no solamente el tema de venir un sábado, como decían acá, sino que hay una demanda social, se ha prestado atención sobre esto, y nosotros hemos hecho toda una cuestión de distracción para no ocuparnos del fondo de la cuestión.

Eso, brevemente, si no lo comparten no tienen por qué rebatirlo ni tampoco por qué descalificarlo, cada uno tiene que tomar una posición y decirlo con total honestidad.

SR. CASTRILLÓN - Raúl, te digo que más allá de que coincido con casi todo lo que vos vertiste y lo que ha vertido la mayoría, acá el asunto es pretender darle validez a un término que en la Constitución aparece como claro o no. Como todo esto es una discusión al santo botón que lleva tres reuniones, creo que esta Comisión tiene que emitir una decisión, por lo tanto la decisión de la Comisión tiene que ser sobre si existe caducidad o no sobre los expedientes en tratamiento. Desde ya me comprometo y en la próxima sesión voy a presentar un proyecto de ley regulatorio de juicio político, en el cual se tenga en cuenta lo que vos estás diciendo porque es fundamental, porque sino es para no ponernos de acuerdo nunca. Ahora, por una cuestión de que la verdad ya me excede la discusión en el tema, yo vertí mi opinión atento a las circunstancias del tiempo transcurrido considero que el espíritu de la ley dice treinta días. Por lo tanto he presentado a consideración de la Comisión, he hecho redactar un dictamen en el cual se declara caduco determinado expediente que yo considero que transcurrieron treinta días. Creo que los que están de acuerdo tendrán que firmarlo, los que no están de acuerdo no firmarlo, si tiene mayoría

será despacho de la mayoría y si tiene minoría será despacho de la minoría y en la próxima sesión cuando ingrese, debatirlo y terminar la cuestión.

SR. GUIFFREY - Nosotros al respecto creemos oportuno lo de la ley que regule el mecanismo, creemos

- Hablan varios diputados a la vez.

SR. GUIFFREY - ...que los juicios políticos que se presentaron,...debemos ser restrictivos al efecto de cuidar las formas...porque la forma es judicial, o sea que, si nosotros dictaminamos en contra de algún acusado, el acusado tiene la oportunidad de presentarse en un recurso extraordinario al efecto de no haber cuidado las formas del debido proceso; por lo tanto, hasta no haber una ley que reglamente los treinta días y que sea de conocimiento público, los treinta días sostenemos que son desde que se toma conocimiento en la Cámara de Diputados, en la sesión en que se toma conocimiento hasta los treinta días, has que se haga una ley -yo puedo coincidir en lo personal con lo que decía el diputado Solanas que debería ser reglamentado de una cierta manera y que la ley es el instrumento que reglamente eso, coincidiendo en lo personal con los plazos que fija el diputado Solanas que significaría en la próxima ley que se presente que cuando toma conocimiento ciertamente y se constituye la Comisión, debe fijarse un plazo breve en la ley para que se constituya

SR. REGGIARDO - Son: uno de Casaretto, uno de Solanas, uno del Superior... y no se cuál es el cuarto....

SR. GUIFFREY - Si fallamos en contra tenemos el problema de las formas...es lo que nosotros criticamos también ahí y creemos que se debe hacer una ley en la materia, acompañando por supuesto la iniciativa de trabajar...

- Dialogan varios diputados a la vez.

SR. TALEB - Esto está encuadrado dentro de la postura nuestra....

SR. GUIFFREY - Yo creo que el término es fatal... yo creo que caducan sí o sí de hecho esto lo pueden explicar los abogados, de todas maneras si quieren presentarlo y votarlo, no hay ningún problema...

SR. REGGIARDO - si hay mayoría ya está.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si tiene que haber mayoría....Si, tienen que estar de acuerdo o no estar de acuerdo...

SR. GUIFFREY - Hay en la doctrina....

- Dialogan varios diputados a la vez.

SR. REGGIARDO - Es una resolución de la Comisión...

SR. TALEB - Cuando se manda al archivo un expediente....lo comunicas a la Cámara

SR. GUIFFREY ...Todo es un problema de procedimientos..

- Dialogan varios señores diputados a la vez.

SR. REGGIARDO - Primero hace falta una resolución...

- Dialogan varios diputados a la vez.

SR. REGGIARDO - Una cuestión que quiero aclarar. La resolución esa, que se comunica a la Cámara; supone una resolución por mayoría que estaría reflejada ahí, -quiero aclararlo- que declara la caducidad del expediente por mayoría y que comunica a la Cámara. Entonces hay que dejar constancia de la resolución en acta, Presidente.

SR. TALEB - Yo, en dos expedientes, porque los otros dos no se han producido...

SR. REGGIARDO - El despacho ¿qué dice? ¿Habla de todos los expedientes?

SR. TALEB - No habla de cuatro expedientes y tres individuales. Yo he firmado dos expedientes.

SR. REGGIARDO - ¡Ah! Entonces son cuatro expedientes. Está bien.

SR. MAÍN - ¿Vos vas a hacer un dictamen distinto Cuchu?

SR. TALEB - ¿Eh?

SR. MAÍN - ¿Vos vas a hacer un dictamen distinto?

SR. TALEB - La Cámara, cuando ingrese, vamos a tener los treinta días corridos desde el momento que se aboque la Comisión al expediente.

SR. REGGIARDO - El criterio que queda establecido, salvo modificación en el plenario es de treinta días corridos. ¿Ese es el que queda acá?

SR. MAIDANA - Ese es el nuestro.

SR. GUIFFREY - Nosotros pensamos eso.

SR. TALEB - No.

SR. GUIFFREY - Entonces como decía Santiago, que se haga una ley que pueda reglamentar eso.

SR. TALEB - No. Como sé que esto...

SR. REGGIARDO - Hoy por mayoría de la Comisión quedan treinta días corridos .

SR. TALEB – Pero cuando denuncien la connivencia, le pido que aclare que con el diputado Solanas hemos mocionado treinta días hábiles en el momento que la Comisión se aboca al expediente que no es un tema menor, porque cuando se durmió 25 días en la Secretaría de la Cámara, nos quedaban 5 días teóricamente si aplicábamos...

SR. GUIFFREY- Santiago, en una ley podemos acompañar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿Quién firma el despacho?

SR. REGGIARDO – Ahora lo hicieron corridos, después pueden ser hábiles.

SR. TALEB – Yo firmé los dos que a mi criterio han corrido los treinta días hábiles.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero esto es otra cosa.

¿Quiénes firman el despacho?

SR. SOLANAS – Son cuatro despachos.

SR. REGGIARDO – Son 4 despachos, lo firma la mayoría, lo firma la Alianza y dos los representantes justicialistas ¿no? Dos y dos.

SR. TALEB – Yo firmo los que a mi criterio han caducado. Interpreto que los dos pedidos, el de Solanas y el de Casaretto no han vencido, porque no han transcurrido los treinta días hábiles.

SR. REGGIARDO – De todos modos, oficialmente por la mayoría, hoy quedaron caducos los cuatro.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero ahí tiene que decir hábiles o corridos.

SR. REGGIARDO – Hoy la Comisión resolvió la caducidad de los cuatro. Lo digo para la prensa, Taleb. Para la prensa, tenemos que asumir todos, más allá de la posición de cada uno, que hoy han caducado los cuatro.

SR. TALEB – Donde no ha habido una uniformidad de criterios.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Nosotros lo rechazamos.

Che, llámalo a Castrillón para hacer el acta.

- Se retiran los señores diputados del Recinto de Comisiones.

- Eran las 12 y 30

-A las 10 y 30, del cinco de marzo de dos mil dos, y con la presencia de los señores diputados Lafourcade, Castrillón, Taleb y Guastavino, manifestaba el:

SR. CASTRILLÓN - ... no podemos participar en la Comisión cuando existen discrepancias que nos llevan a tratarnos mal, no sé; no digo que es una sola parte o que son dos partes o todas las partes, el tratamiento entre los integrantes de la Comisión como legisladores dentro de las discusiones personales, no jurídicas, que hubo el otro día, genera un problema insalubre, por lo menos a mí.

- Se informa a los miembros de la Comisión que el señor diputado Solanas se encuentra en viaje desde la ciudad de Crespo, por lo que llegará tarde a la reunión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No sé si la media hora de tolerancia puede ser extendida o no sin quórum, no podemos decidir absolutamente nada; lo que podemos hacer es decidir ad referendum del pleno de la Comisión.

SR. CASTRILLÓN – En definitiva, las interpretaciones que tengamos cada uno, políticas, jurídicas, o lo que sea, tienen que ser resueltas por alguien. Evidentemente, las jurídicas las tiene que resolver un juez y las legislativas dentro del seno de la Comisión, las va a resolver la Cámara en sesión. Por lo tanto, creo que el bastardeo que hemos hecho de este tipo de cuestiones en el funcionamiento de esta Comisión, a mí me provoca un desgaste personal, físico, inútil.

Entonces, considero que gran parte de estas discusiones que hemos tenido, de discrepancias, de posiciones disímiles, se deben –y así lo planteé el otro día– a que no existe en la Provincia de Entre Ríos una ley de juicio político, como hace referencia la misma Constitución. Evidentemente, Lafourcade podrá decir que no tiene la culpa, Castrillón y Taleb podrán decir que no tienen la culpa; pero lo cierto es que acá, por equis circunstancia, no existe una ley a la que la misma Constitución remite cuando habla de los términos de los plazos. Por lo tanto, al no existir la ley reglamentaria, lo que existen son interpretaciones personales.

Como consideramos que debe existir una ley reglamentaria, porque tampoco se puede vivir los caprichos de las mayorías...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Circunstanciales.

SR. CASTRILLÓN – ... circunstanciales, ni hoy, ni mañana, ni pasado, como me había comprometido el otro día, presenté en la Cámara un proyecto de ley reglamentaria del juicio político, conforme las normas constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo te dije que si no lo ibas a hacer, lo hacía yo, o lo firmaba.

SR. CASTRILLÓN – Entonces, le hago entrega de una copia de lo que hemos presentado.

Independientemente de esto, hasta que no esté sancionada esta ley, la que proponga un senador, el

Poder Ejecutivo o cualquier bloque, nos vamos a manejar con interpretaciones.

Como nosotros tenemos una interpretación muy clara, y ya hubo una discusión el otro día sobre de quién era la culpa de la demora del ingreso del expediente, del manejo de la presentación y demás...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Respecto a las denuncias que había y la demora del Presidente, y acá estoy sacándole todas las fechas de cuando se abocó la Comisión, o sea, las fechas de abocamiento a los juicios Durantini – Montiel, Rovira – Bargagna, Montiel contra Vocales del Superior Tribunal de Justicia, esa mora no existe y están las actas. Lo que existe es otra cosa, a la que vos te referías, que ustedes funcionan sin quórum nosotros no vamos a existir, nosotros en el funcionamiento de la Comisión, el quórum es para la primera vez que se constituye. Ese es un criterio, acá está la parte real.

SR. CASTRILLÓN – Termino diciendo que enviamos copia, nosotros tres, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente del bloque de diputados de Intransigencia para el Cambio para que arreglen, mejoren, propongan o hagan de tal manera de saber cuáles son las reglas; al Presidente de los bloques de la Alianza y del Justicialismo, al Vicegobernador y al Senado y al Gobernador de la Provincia, de nuestro modesto proyecto de ley reglamentario del Juicio Político para que esto tenga trascendencia en la gente y la gente sepa que al menos tenemos determinada opinión, que la fundamentamos y por qué queremos que esto esté expresa y taxativamente regulado de la manera que nosotros proponemos o de la manera que lo resuelva la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

Por el tema que está planteando, hacía referencia...

- Ingresar el diputado Guiffrey.

SR. CASTRILLÓN – (refiriéndose al diputado Guiffrey)...estaba diciendo que hemos presentado en el día de hoy un proyecto de ley reglamentando el Juicio Político y que se lo hemos enviado a los bloques, al Superior Tribunal de Justicia, al Ejecutivo, al Presidente de la Comisión ahora, porque consideramos que las interpretaciones que hagamos son meras interpretaciones, mientras no esté taxativamente regulado y sea tan amplio el precepto constitucional. Lo que pretendemos, ya sea lo que proponemos o lo que decida la Legislatura, que se sancione y nos regulemos en base a una norma jurídica conforme lo remite la Constitución y no en base a interpretaciones en las que no nos vamos a poner de acuerdo nunca, incluso vamos a terminar bastardeándonos y haciéndonos daño político y personal inútil, máxime cuando a la clase política, por más que en un momento nos jueguen a favor de unos o de otros, nos quieren echar a todos.

Teniendo en cuenta eso, el Presidente plantea que en el criterio de nuestro proyecto como los plazos nosotros los consideramos perentorios, como dice la Constitución, ojo, los consideramos, si después lo re-

suelve la Legislatura de otra manera, es otra cosa, pero nosotros los consideramos e incluso los plasmamos en el proyecto que presentamos, en el sentido que los términos, aparte de ser perentorios, no pueden depender de que se convoque a una sesión de la Cámara de Senadores al mes, o a que esté de vacaciones o de licencia el Secretario, cuando no hubo receso de los legisladores, ni que venga el Presidente solo a la Comisión de Juicio Político y los otros lo dejen en minoría, entonces consideramos que a efectos de cumplir con los términos, de nuestro proyecto, que van a tener la oportunidad de analizarlo, manifestamos...

- Ingresar el diputado Reggiardo.

SR. CASTRILLÓN - ...situaciones, términos y procedimientos de tipo automático, por lo cual consideramos que ingresado a la Cámara de Diputados cualquier tipo de denuncia o acusación de juicio político, inmediatamente existe la necesidad de intervención de la Comisión de Juicio Político. Si bien no estaba regulado, nosotros mantenemos ese criterio y decimos que a partir de que ingresa en la Cámara de Diputados una denuncia, comienza a correr el término. En nuestro proyecto de ley, ponemos en claro que ingresa la denuncia y dentro de las 24 horas el Secretario de la Cámara, bajo responsabilidad de ser removido, debe enviar la presente a la Comisión de Juicio Político sin necesidad de sesión ni de convocatoria a sesión y el Presidente de la Comisión de Juicio Político -él sólo y dentro de no más de 24 o 48 horas- convoca y comunica al acusado la denuncia y la acompaña con la documental que dispone, poniendo a disposición la otra documental, en el caso de que sea incurso y establece una serie de procedimientos de término, de tal manera de que estos treinta días -que para algunos parece absurdo y que nosotros demostramos o pretendemos demostrar que no es así- es factible de cumplir.

También proponemos y lo analizamos, de que si existiera un hipotético caso por la proliferación de la prueba y demás circunstancias de importancia que rodean a la denuncia que haga necesaria la ampliación del término, la Comisión de Juicio Político tenga esa posibilidad de eximirlo, pero por una mayoría especial.

Nosotros protegemos los términos, protegemos nuestra interpretación, Presidente, que quede claro, porque a esto usted lo puede interpretar distinto. Los términos de la Constitución que defendemos están referidos a la garantía de la defensa del acusado y a su vez a la garantía de no extenderse en los plazos en forma indebida y establecer una serie de reglamentaciones que van a poner o esta u otra que se decida en claro, para que la gente tenga conocimiento de cómo es el procedimiento del juicio político y cómo se debe llevar a cabo, de tal manera que existan responsabilidades.

Incluso prevemos que si dentro del plazo -que nosotros otorgamos al carácter de hábiles en el proyecto- y dentro de esos treinta días hábiles no se emite dictamen por mayoría o no se emite dictamen por mi-

noría, pueda emitirlo un sólo legislador suelto - integrante de la Comisión- y si aún así ni uno solo lo emite, el Presidente deberá comunicar tal situación al Presidente de la Cámara y se opera la caducidad de pleno derecho.

O sea, de última, ni siquiera podemos esgrimir de que la mayoría no emite despacho, que no emitió la minoría, sino que en acta, dentro de ese plazo, uno individualmente pueda emitir un dictamen y ese dictamen someterse al tratamiento de la sesión de la Cámara. Es más, para que no ocurra lo que ha ocurrido, que se han presentado dictámenes y que la Cámara no se convocó nunca para tratar ese dictamen, por determinadas interpretaciones, el envío de cualquier dictamen aunque sea un solo diputado a la Presidencia, significa de manera automática el pedido a sesión especial para dar tratamiento a ese dictamen de la Comisión de Juicio Político.

Nosotros consideramos que si no ponemos reglas claras, lo único que podemos hacer es decir: lo quieren beneficiar al Superior Tribunal de Justicia, lo quieren beneficiar a Montiel, lo quieren beneficiar a Juan Pito, al Ministro tal, es una utilización política, lo cierto es que lo que debemos poner taxativamente acá es la norma y la regla del juego en la cual nos tenemos que mover y no por ocurrencia de la mayoría sino porque la tengamos clara, que sea la ocurrencia de la composición de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Por otra parte, otro de los temas, es que también vamos a plantear la modificación del Reglamento de la Cámara porque la Comisión de Juicio Político es la única Comisión prevista en la Constitución de manera especial para este caso, por lo tanto no puede estar junto con la de Asuntos Constitucionales.

El otro elemento que planteamos es que los miembros de la Comisión no se pueden cambiar en cualquier momento, porque se daría lugar a la posibilidad de lavarnos las manos o manipular determinada denuncia, por lo tanto nosotros proponemos en nuestro proyecto que en la primera sesión de la Cámara se elija por dos años y al menos quince días, antes de que venzan esos dos años, se elijan por otros dos años más y que, únicamente se podrán cambiar los integrantes de la Comisión de Juicio Político en el caso de que uno de los integrantes deje de ser legislador. Esto a efectos de que quede claro de que a partir de la primera decisión, se esté bien o mal con el Gobernador, con el Superior Tribunal de Justicia o con el Ministro de turno, por los dos años le corresponde a tal esté bien o esté mal, esté bien hoy o se pelee mañana. De manera de darle claridad a lo que nosotros consideramos debe ser una posición equidistante en esta función que tenemos.

Y la otra cuestión que nosotros consideramos también de que como es al santo botón tratar en una Comisión de once miembros, por ejemplo con una composición para poner de acuerdo, para que no se enoje tal, agregar y ampliar el número de miembros, nosotros proponemos que la Comisión de Juicio políti-

co tenga nueve miembros y que la primera minoría tenga, al menos, cuatro miembros, lo que significa...bueno...¿por qué planteamos esto, incluso? Porque si se necesitan los dos tercios ir al desgaste inútil y estéril de discusiones para terminar en nada, y terminar no teniendo los dos tercios le quita un poco de seriedad a la cosa y dificulta la importancia del mismo tratamiento.

Y nosotros, más allá de que sea la denuncia de Juan Pérez, de Rovira, de Bargagna, del doctor Montiel, del diputado Solanas, del diputado Castrillón.

Consideramos que a partir del momento en que estas denuncias toman estado parlamentario, ingresan a la Cámara, comienza a correr el término de la Comisión de Juicio Político por lo tanto nosotros consideramos, contrario sensu de lo que propone el Presidente para la reunión de hoy teniendo en cuenta nuestro criterio, están vencidos los términos en el caso de los cuatro dictámenes que tratamos los otros días porque el Presidente manifiesta que no han ingresado a la Comisión las denuncias de Solanas y de Casaretto. Lo que nosotros decimos es que no haya ingresado a la Comisión no quiere decir...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) -perdón, me permite una interrupción? Yo no dije que no haya ingresado, lo que dije es que la Comisión de ninguna manera se ha abocado al tratamiento de los pedidos de juicio político, tanto de Casaretto como del diputado Solanas, y, por tanto, y como el pedido de ustedes de caducidad no alude de ninguna manera al hecho de desde cuándo comienza a regir el plazo y en este momento son, por lo menos vos, lo suficientemente claros que has dicho que el plazo entra a regir desde el momento mismo en que el pedido de juicio político ingresó a la Cámara de Diputados....textuales palabras tuyas. Por tanto, de acuerdo con ese criterio están vencidos totalmente los plazos.

SR. CASTRILLÓN – Sí...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Y con el criterio, no mío, sino que por extensión, por interpretación tanto mía como del diputado Reggiardo, el diputado Taleb y el diputado Solanas que no firmaron esos despachos por, justamente, no atenerse a la teoría manifiesta que tienen ustedes de la receptividad o de la recepción del pedido de juicio político por la Cámara de Diputados, mal que mal no firman esos despachos, por ende...

SR. CASTRILLÓN - Para terminar le voy a leer la introducción, ya que no nos vamos a estar de acuerdo en este tema ...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No conmigo, en el seno de la Comisión...no tenés que personalizar...

SR. CASTRILLÓN – Como no nos vamos a poner de acuerdo ni con usted, ni con el doctor Reggiardo, con el Licenciado Taleb, ni con el diputado Solanas sobre este tema porque nosotros tenemos que emitir despa-

cho, no nos queda otra cosa que esperar a que lo resuelva el pleno de la Cámara, por lo tanto, nosotros no podemos tratar esto que consideramos que está caduco...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está perfecto, eso lo hará constar en acta...las versiones y las manifestaciones de cada uno de nosotros...

SR. CASTRILLÓN - ...y lo haremos en el recinto...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Hablaste del proyecto en todo caso de la reglamentación del Artículo 108 de la Constitución provincial...

SR. CASTRILLÓN – De todo el capítulo, Presidente, no sólo del Artículo 108.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Presentaste un proyecto de ley que hace a todo el capítulo, que es extenso, que nos manda la Constitución.

SR. CASTRILLÓN – Lo presentamos los tres.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Creo que eso no es motivo de tratamiento ni de consideración de esta reunión.

Antes que los diputados Guiffrey y Reggiardo llegaran, arranqué esta reunión respondiendo el interrogante de que a qué nos reuníamos, que planteó el diputado Castrillón: entre otras cosas –decía yo– nos reuníamos a tratar, por lo menos lo inmediato, que son los pedidos de juicio político que han quedado sin tratamiento en la Comisión y que, más allá de las resoluciones que por mayoría se tomaron en la última reunión, escapan al alcance de esos proyectos que declaran la caducidad –creo que se trataba de cuatro pedidos de juicio, si mal no recuerdo–, por cuanto la Comisión en los pedidos de juicio político de Casaretto y de Solanas no se había abocado al tratamiento, y eso consta en las actas respectivas que se levantan a partir de la finalización de cada reunión. Ése es el punto de por qué nos reuníamos hoy.

Por supuesto, aclarado esto que hoy ratifica el diputado Castrillón y que pareciera que es la voluntad de los que no asisten hoy, también porque él interpreta la voluntad de los otros cuatro firmantes...

SR. CASTRILLÓN – Disculpe; si nosotros firmamos el despacho que decía que estaban caducos esos dos, era porque estábamos de acuerdo en eso. No interpreto, firmamos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero hay un detalle que se te escapa. Los otros cuatro diputados no tenían conocimiento de que la Comisión se hubiera abocado al tratamiento del mismo y te digo por qué: no dice en ese proyecto de caducidad desde qué momento entra a regir o a contarse el plazo que va a determinar la caducidad...

SR. CASTRILLÓN –Evidentemente, hemos interpretado que más allá de no coincidir con usted, que desde el 23 de enero, en que se presentaron estas denuncias, hasta la reunión pasada, habían vencido esos treinta días y estaban caducos. Eso lo interpretamos, los que firmamos lo interpretamos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – De acuerdo a que en el proyecto de resolución no dice cuándo empiezan a correr los plazos, y yo no digo que empiezan a correr los plazos desde el día que la Comisión se aboca al tratamiento del pedido de juicio político, no lo digo; por el contrario, yo hago otra interpretación de ese plazo de treinta días; pero Solanas y Taleb no quisieron firmar ese despacho porque tenían una interpretación distinta a la de ustedes, totalmente distinta. Es más: creo presumir que tanto Solanas como Taleb sostienen que el plazo entra a correr desde el día en que la Comisión se aboca al tratamiento del juicio, y esto tiene que constar en el acta, eso es lo que dije, y que el plazo no es de treinta días corridos sino de treinta días hábiles, lo que transforma al plazo en 42, 43 o 45 días.

Pero a ese tema no lo vamos a decir, como vos lo decís, acá hay una cuestión de interpretación, y por más que haya diputados que hayan mandado una nota justificándose, la inasistencia no es justificativo de nada. Los que no vinieron, no vinieron, esa es la interpretación que hago yo. A lo que quería referirme...

SR. GUASTAVINO – Perdón, quiero hacer una aclaración o una reflexión, porque de acuerdo con su interpretación...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No es mi interpretación.

SR. GUASTAVINO - ...se puede dar el caso o la circunstancia que la mayoría decida no abocarse a tratar un pedido, y al no abocarse a determinada denuncia significa que no la considera y entonces nunca vencen los plazos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Aquí la Comisión, cuando tuvo un pedido de juicio político, lo trató inmediatamente. Está en las actas, lo cual pone de manifiesto que las manifestaciones extra Comisión que se hacen en los diarios no tienen nada que ver con la realidad de las actas, que es lo que manda. No hay mora, e incluso la mora no es del Presidente, como la aluden y lo han dicho diputados en diarios y en radio. La mora no es del Presidente, porque el Presidente es simplemente un conductor de las reuniones, porque si fuera la mora de un Presidente en todos los entes colegiados la responsabilidad sería del Presidente...

SR. CASTRILLÓN – Yo le voy a decir por qué consideramos eso. Yo no lo dije, pero lo pienso...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Lo puedes pensar y lo puedes decir, pero no es así...

SR. CASTRILLÓN – Lo puedo decir aquí en la reunión, pero aparte yo no soy mediático y a la prensa no le interesa que salga yo, aparte no tengo plata, ni mía ni de la Cámara, ni me sobran ni aceptan los Federales para sacar algo. Lo que le digo es que en el tema del Presidente, en nuestro proyecto permitimos la toma de decisiones del Presidente porque evidentemente hemos notado muchas veces la ausencia nuestra o de muchos miembros. Pero cuando usted lo quiso hacer, usted solo resolvió citar al seno de la Comisión a los denunciantes de una de las causas. Usted solo resolvió mandar a producir pruebas de las denuncias y no necesitó reunir a la Comisión. Cuando nosotros dijimos ¿cómo usted solo? Usted dijo “yo tengo el poder, yo soy el Presidente”, entonces vamos a darle el poder al Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Está faltando a la verdad, primero porque acá está en las actas...

SR. CASTRILLÓN – Muéstrame dónde resuelve llamar a la Comisión para ratificar firmas...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Acá está el acta y no lo resolvió el Presidente sino el seno de la Comisión que estaba ese día. Acá la tiene diputado acta Nro. 6, se consideró...

SR. CASTRILLÓN – Perdón con cuatro firmas no puede resolver, por minoría...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, no es minoría; está equivocado porque esa es la interpretación que hacen ustedes de haber torpedeado constantemente con el tema de la Constitución y del quórum propio, de que con cuatro no hacíamos quórum propio, y usted tiene que saber que acá la Comisión funcionó con siete miembros constantemente. Entonces, si funcionó constantemente con siete miembros, y ya le voy a explicar por qué, y usted mismo ha firmado las actas donde funcionó con siete miembros, como consta en el acta Nro. 1...

SR. CASTRILLÓN – Pero una cosa es que estén siete y otra que estén cuatro...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Con cuatro hace quórum...Es la mitad más uno...

SR. TALEB – Pero cuando la Comisión estaba integrada por siete miembros y no por once.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, no, no, acá seguía integrada por siete, porque el diputado...

SR. CASTRILLÓN – Estaba integrada por siete y no estaba integrada por usted, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ¿No? ¿Y yo qué? ¿No reemplacé a Rodríguez Signes? Consta en el acta. Consta en el acta.

SR. CASTRILLÓN – Se nombró solo usted.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, usted está equivocado.

SR. CASTRILLÓN – No, se equivoca, no lo designó la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Está equivocado, está equivocado, porque yo estaba designado desde el primer momento en la Comisión y como era presidente de la Cámara, le recuerdo diputado, cuando era presidente de la Cámara, no podía ocupar...

SR. CASTRILLÓN – Gran Presidente de la Cámara... cobrábamos en término.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – no podía ocupar... deje de lado sus chanzas... estamos hablando en serio...

SR. CASTRILLÓN – Pero cobrábamos en término... importantísimo para nosotros...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Y algunas otras cuestiones más...

Pero de cualquier manera, diputado Castrillón, la Cámara funcionó con su quórum propio que usted bien conoce...

SR. CASTRILLÓN – Según su criterio...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Y acá están todas las actas de las reuniones a las cuales ustedes no asistieron porque decían, justamente, que la Comisión con cuatro miembros no tenía quórum, y están todos los pedidos no personal del presidente, lo decidieron los cuatro que formaban el quórum... Lafourcade, Reggiardo, ...

SR. CASTRILLÓN – Ese es su criterio...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – D’Angelo y Fortuny, que eran los primeros designados por la Cámara...

SR. CASTRILLÓN – Según su criterio...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Pero sobre siete miembros... nada más

SR. CASTRILLÓN – Según su elevado criterio...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...¡Pero termine con sus chanzas diputado...!

SR. CASTRILLÓN – A ver... doctor Reggiardo...

SR. REGGIARDO – Éramos siete miembros.

SR. CASTRILLÓN – Doctor Reggiardo, yo traigo este tema porque es cierto...lo que usted interpreta...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Estoy hablando yo...

SR. CASTRILLÓN – Pero era para aclarar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo ya aclaré...

SR. CASTRILLÓN – Si cuatro miembros para usted son mayoría...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No...¿cómo no?

SR. CASTRILLÓN – Nosotros emitimos un despacho por mayoría y no lo van a venir a tratar ahora, de vuelta.

SR. REGGIARDO – Pero la Comisión, legítimamente...

SR. CASTRILLÓN - ...que represente nuestra mayoría...

SR. REGGIARDO – Diputado, esa inquietud ha sido aclarada, eran siete en aquella época... eso ya ha sido aclarado...

SR. CASTRILLÓN – Eran ocho.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – En el tiempo y en el lugar eran siete...

SR. CASTRILLÓN – Eran ocho.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – El diputado Rodríguez Signes como el diputado Lafourcade como Presidente de la Cámara no podía convalidar...

SR. CASTRILLÓN – Eran ocho.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Entonces el quórum que no está firmado por usted era de cuatro miembros y siete miembros en total. Acá está, en las actas números 1, 2, 3, 4 y 5...

SR. CASTRILLÓN – ¿Las anteriores?

SR. REGGIARDO – Claro.

SR. CASTRILLÓN – ¿Cuando estaba Rodríguez Signes y convocaba en término...?

SR. REGGIARDO – Había siete, por eso está muy bien...

SR. CASTRILLÓN – Pero si yo no convalidé el quórum, había siete, ¿que hubiera sido si hubiera habido cinco?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Perdonemé diputado. Usted nunca hizo ninguna objeción...

SR. CASTRILLÓN – ¿No?

PRESIDENTE (Lafourcade) – ...ni a las actas del Recinto ni a las actas de acá..

SR. CASTRILLÓN - ¿De qué? ¿De que usted mandó a producir las pruebas porque se le ocurrió a usted?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No a mí no, a la Comisión y eso...

SR. CASTRILLÓN - ...porque tenía que juntarse con los otros a tomar café

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...a la Comisión y eso pone en tela de juicio la veracidad de lo que usted afirma, de que la Comisión nunca trabajó. La Comisión trabajó y se abocó inmediatamente a todos los pedidos de juicios políticos.

SR. CASTRILLÓN - ¿Dónde están los dictámenes de Comisión?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...y una cuestión...

SR. CASTRILLÓN - ¿Presidente tiene los dictámenes de Comisión?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...voy a seguir hablando porque usted habló y yo lo dejé hablar...

SR. CASTRILLÓN – Pero muéstreme los dictámenes de Comisión, por lo menos yo hago un proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Porque resolvimos en la Comisión con el quórum propio con los diputados Lafourcade, D'Angelo, Reggiardo y Fortuny y lo único que hizo usted fue no asistir y torpedear esa Comisión. Que después termina en el tiempo poniéndose de acuerdo los tres bloque para conformar una nueva Comisión y un nuevo número de once miembros. Y esto pasó por el pleno de la Cámara de Diputados...

SR. CASTRILLÓN – Yo no vengo a discutir con usted, ¿Pero por qué ustedes no se ponen de acuerdo en el partido con Montiel? Este no es el quilombo nuestro

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Yo voy a seguir hablando, porque lo he escuchado con atención y realmente no te he interrumpido como lo estás haciendo vos, pero me parece...

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, una última interrupción, la última interrupción... ¿Me la da?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – Sí.

SR. CASTRILLÓN – Bueno. Le digo la verdad, firmé el despacho con mayoría de los diputados que tienen que entrar en la próxima sesión y me voy a guardar la

última discusión de los cuatro expedientes para la última sesión. Así que para no hacerlo tedioso para usted, para mí y para la otra gente, le pido permiso y me voy a retirar.

- Se ponen de pie los señores diputados
Castrillón y Taleb.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – No, no te podés retirar porque tenés la obligación primera y fundamental de escucharme como yo te escuché pacientemente a vos. Si vos no me querés escuchar, sos un intolerante, sos un agresivo...

SR. CASTRILLÓN – Sí, soy...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ... sos un mal educado, porque yo te escuché con suma paciencia hasta desgranar de vos el proyecto que presentaste.

SR. CASTRILLÓN – Sí lo soy...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ... lo que quiero es que te quedes cinco minutos para escucharme, lo que te quiero responder son algunas cuestiones puntuales que hacen a la normal convivencia de los integrantes de la Comisión,

SR. CASTRILLÓN – Agréguele...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ...por eso te pido que te quedes cinco minutos para escuchar en algunas cuestiones en las que estoy de acuerdo con vos y en otras no...

- Se retira el señor diputado Taleb.

SR. CASTRILLÓN – Yo no quiero pelear con usted...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – ... yo no quiero pelearme... si vos te retirás, hasta es de mal gusto...

SR. CASTRILLÓN – A todos los calificativos, agréguele peronista...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) –!qué vas a ser peronista!, no sé si sos peronista!...si fueras peronista escucharías lo que tengo que decir, que es breve...y que no va a ser agraviantes

SR. CASTRILLÓN – Tenemos que ir a trabajar...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) – no van a ser ni personales hacia alguno de ustedes.... realmente eso es de mal gusto...

SR. CASTRILLÓN – No vamos a perder el tiempo...
- Se retira de la sala el diputado Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...hacé lo que quieras...realmente es lamentable...

SR. REGGIARDO - ...falta quórum, señor Presidente, se tendría que levantar esta reunión de Comisión...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) -Frente al retiro de diputados que no quisieron escucharme, se ha quedado sin quórum la Comisión....comenzamos con quórum y nos dejaron sin quórum...Por lo tanto se levanta esta reunión.

Por favor firmen los cuadernos de asistencia.

- Eran las 11 y 12.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GUIFFREY

JUICIO POLÍTICO

A) Fundamentos:

Según la Sección I - Declaraciones, Derechos y Garantías, Art. 1 de la Constitución Provincial, que dice: "La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa ...", queda expresa en ella la forma de organización republicana, de cuyo presupuesto esencial resulta la responsabilidad de los funcionarios, el sistema republicano impone una ética pública ("virtud republicana" la llamaba Montesquieu), donde todo individuo será responsable de sus hechos u omisiones. El presupuesto ético en el sistema republicano es la responsabilidad de los agentes públicos, a los que la comunidad les otorga su confianza, siempre provisoriamente y sujeta a permanente ratificación. La responsabilidad política se funda en el principio del control recíproco de los actos de los poderes del gobierno, según Loewenstein la define como que "un determinado detentador del poder tiene que dar cuenta a otro detentador del poder sobre el cumplimiento de la función que le ha sido asignada". Debido a que ciertas categorías de funcionarios tienen inamovilidad (temporaria o permanente) en sus funciones y la suma de inmunidad de jurisdicción penal, fue necesario que los Constituyentes previeran un mecanismo Constitucional para hacer efectiva la destitución en caso que estos funcionarios no cumplieran debidamente su mandato o incurrieran en responsabilidad penal, y de esta manera no violar el sistema republicano al consagrar la irresponsabilidad de ellos. En nuestro caso existe una institución que sirve para remover ciertos funcionarios y magistrados que tienen inamovilidad garantizada por la propia Constitución, ese instituto es el denominado "Juicio Político" que se detalla en la Sección IV - Poder Legislativo, Capítulo VTI - Juicio Político, Art. 97 al 113 de la Constitución Provincial. En nuestro sistema de gobierno no existe una relación fiduciaria entre Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, esto debido a la separación rígida que marca nuestra Constitución en la división de los poderes del Estado. El sistema parlamentario impone una responsabilidad política mucho

mas amplia, existiendo como institución la "Moción de Censura" por la cual el Parlamento quita la confianza al gobierno, por no estar de acuerdo con el plan de éste o por ciertas medidas concretas; en nuestro sistema es necesario que el funcionario sometido a juicio político haya incurrido en causales concretas de no cumplir debidamente su mandato o de responsabilidad penal. Este sistema apunta al control interórganos de los actos de los poderes del Estado. "Si los hombres fueran ángeles, ningún gobierno sería necesario. Si los ángeles gobernarán a los hombres, no serían necesarios controles al gobierno ni externos ni internos. Al organizar un gobierno que será administrado por hombres para los hombres, la gran dificultad radica en que primero se debe permitir al gobierno controlar a los gobernados y en segundo lugar controlarse a sí mismo" Alexander Hamilton, El federalista, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.-

B) Antecedentes:

Los primeros antecedentes del "impeachment" o enjuiciamiento (político), se encuentran en las tribus germánicas donde un consejo de ancianos juzgaba acusaciones graves contra los jefes militares, civiles y religiosos. Pero los primeros casos de Juicio Político se remontan al Parlamento inglés, en el año 1376 debido a la bancarota del Estado, a causa de la ineptitud del Rey Enrique III, los Comunes procedieron a juzgar a lord Latimer (camarero del rey), Richard Lyons (prestamista que financiaba gastos del rey) y Alice Perrers (concubina del monarca); a éste caso le sucedieron otros de resonante importancia, al consolidarse el sistema de gabinete, con la moción de censura, el juicio político cae en desuso en Inglaterra. En el siglo XVII el "impeachment" se había arraigado en las colonias inglesas de América del norte, donde las asambleas legislativas lo usaban frecuentemente para destituir a los gobernadores, siendo el primer caso en Virginia, en 1630, donde la Cámara legislativa, integrada por burgueses, se amotina contra el Gobernador. Luego con la sanción de la Constitución de Filadelfia se consolida un sistema de juicio político distinto del "impeachment", donde se marcan las siguientes características: a) El cohecho se difiere a la legislación penal, b) Se suprimió la irresponsabilidad del Jefe de Estado, quedando sujeto a juicio político el presidente y vicepresidente, c) Se separó el juicio político de la acción penal ulterior, d) Se incluye a todos los funcionarios públicos nombrados por el presidente con acuerdo del senado, e) El Senado es el tribunal que juzga a todos los funcionarios civiles. En nuestro país, los antecedentes se remontan al período colonial, donde existía el juicio de residencia, donde se juzgaba la gestión al finalizar las funciones de gobierno, al decir de Joaquín V. González "era el principio de responsabilidad inherente a toda función de gobierno y como un freno necesario para obligarlos a estar atentos y ajustados a sus deberes". Fue el Cabildo en 1810, el que se reserva el derecho de juzgar a cualquier miembro de la Primera Junta. El Reglamento provisorio de 1811 establecía la división de poderes y la responsabilidad del Poder Ejecutivo

ante la Junta Conservadora. El Estatuto provisional del mismo año establece la responsabilidad del Triunvirato ante el Congreso que se reuniera. El Triunvirato en 1812 restableció el juicio de residencia. En la Asamblea del año XIII, en la redacción de los proyectos se establecía la responsabilidad del Poder Ejecutivo ante el Legislativo. La Constitución unitaria de 1819 y 1826 otorgan a la Cámara de Representantes la función de acusar a los miembros de los tres poderes y el Senado era el tribunal encargado del juzgamiento. El proyecto de Alberdi contenía el mismo sistema que fuera incluido en la Constitución vigente. El Juicio Político se trató en el Congreso Constituyente de 1853, en la reforma de 1860, siendo actualmente el tratado con las modificaciones de la reforma de 1994.-

En nuestra Provincia, los Constituyentes tratan el despacho de la Comisión el 3 de agosto de 1933, siendo el texto similar al de la Constitución anterior, modificando solamente "se pase, sin más trámite, a la Comisión investigadora" (de la Honorable Cámara de Diputados), eliminando el requisito de aprobación de la simple mayoría de la Cámara para darle trámite y que pase a la Comisión investigadora, a efectos de aligerar el mecanismo del juicio político. En la Convención Constituyente de 1949 se trata y debate en profundidad el mecanismo del juicio político, fundamentalmente el Art. 102, lo que deja un antecedente importante del pensamiento de los Señores Convencionales al respecto.-

C) Definición:

El juicio político es un procedimiento de destitución de determinados funcionarios. Se trata de un proceso de naturaleza (no de esencia) judicial, porque en él se juzgan hechos o actos del imputado que suelen ser infracciones a las leyes -penales en algunos casos y en otros no- en los cuales se debe acreditar la Comisión del hecho (o de la omisión) y la culpabilidad de aquél (es decir el dolo o la culpa grave). El objetivo principal del proceso es separar al condenado del cargo, privándolo de su inamovilidad y de su inmunidad de jurisdicción penal. Ocasionalmente puede tener un objetivo accesorio que es el de inhabilitarlo para ejercer cargos públicos. En la Constitución de la Provincia de Entre Ríos se encuentra previsto en la Sección VI - Poder Legislativo, Capítulo VII - Juicio Político, Artículos 97 a 113. Son las Cámaras Legislativas las que operan en el juicio político. La Cámara de Diputados eventualmente como acusadora, según el Art. 58 de la Constitución Provincial y la de Senadores como de juzgamiento, según el Art. 63 Inciso 1° de la Constitución Provincial. La pena en el juicio político, debe concretarse según el Art. 110 de la Constitución Provincial, en la separación del funcionario acusado, y aún a la inhabilitación para ejercer cargos públicos por tiempo determinado. En caso que en el proceso se constate un crimen o delito común, el reo será entregado a la justicia ordinaria con todos los antecedentes de su causa, para que le aplique la pena respectiva. En el caso anterior, el juicio político resulta como "antejuicio" del proceso penal, no resultando una inmunidad penal que

derive de la persona, sino una garantía de funcionamiento a favor del órgano.-

D) Sujetos pasibles de juicio político:

Según el Art. 97 de la Constitución Provincial, "Están sujetos al juicio político, el gobernador, vicegobernador, los ministros del Poder Ejecutivo y los miembros del Superior Tribunal de Justicia y de sus salas". Este artículo detalla, taxativamente, que funcionarios públicos resultan enjuiciables por éste mecanismo constitucional. -

E) Causales:

En la Constitución de la Provincia de Entre Ríos no existe una enumeración de causales de juicio político. Pero la Constitución Nacional las establece en el Art. 53 para los sujetos pasibles de enjuiciamiento, siendo las siguientes:

a) Mal desempeño de funciones.-

Esta causal es amplia y flexible, se incluye en la reforma de 1860. No se encuentra reglamentada en ninguna disposición constitucional ni legal. El "mal" desempeño es lo contrario de "buen" desempeño. En consecuencia en el mal desempeño no se exige dolo ni culpa, sino que puede provenir de causas ajenas a la voluntad del funcionario acusado. Es el caso de un funcionario que perdiera el uso de razón o sufriera una hemiplejía, etc y no renunciara o se viera imposibilitado de renunciar, sería pasible de juicio político. Se requiere acreditar falta de idoneidad. Según Florentino González, primer profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires (1865) se refería como "el abuso de su encargo o el desempeño de un modo contrario a la expresa voluntad de la Nación". Joaquín V. González afirmaba que "los actos de un funcionario pueden no ser considerados delito, pero sí mal desempeño porque perjudiquen al servicio público, deshonren al país o a la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y las garantías Constitucionales". Carlos Sánchez Viamonte lo define como "cualquier irregularidad de cualquier naturaleza que sea, si afecta gravemente el desempeño de las funciones, aun los casos de enfermedad o incapacidad sobreviniente, aunque no aparezca la responsabilidad, falta o culpa intencional" Juan F. Armagnague, en su obra Juicio político y Jurado de enjuiciamiento, p. Í 18 y 119, sostiene que -mediante la causal de mal desempeño- la Constitución ha delegado en ambas cámaras del Congreso la apreciación discrecional de las circunstancias de cada caso concreto, a fin de evaluar la conducta del funcionario. El marco de referencia es el irregular ejercicio de las funciones y la absoluta falta de comprensión de la responsabilidad que el Estado ha otorgado al funcionario. Dejando claro que discrecionalidad no se debe confundir con "arbitrariedad", ya que se violaría el Estado de derecho.-

b) Delito en el ejercicio de las funciones públicas.

Al contrario del mal desempeño en el cargo, la Comisión de delito en el ejercicio de la función pública exige haber contrariado alguna la norma penal relacionada

con el ejercicio de la función pública. Por ejemplo la violación de los deberes de funcionario público, cohecho, exacciones ilegales, abuso de autoridad, malversación de caudales públicos, prevaricato, etc.-

c) Crímenes comunes.

La tercer causal de enjuiciamiento, abarca a los delitos dolosos, graves de cualquier tipo que sean.

En las dos últimas causales descriptas, se necesita la incriminación legal de la conducta (sobre la base que no hay delito sin ley previa) lo cual significa que el Senado debe moverse dentro del marco de las figuras del Código Penal.-

F) Naturaleza

La doctrina debate si este procedimiento de destitución de funcionarios tiene naturaleza jurisdiccional o política. Bidart Campos concluye en que ambos términos no son excluyentes. Es jurisdiccional en el sentido que el procedimiento está revestido de ciertos caracteres que lo hacen jurisdiccional. Por ejemplo, el juicio es público, escrito en la etapa acusatoria (arts. 99 y 102 de la Constitución Provincial) y verbal (Art. 108 de la Constitución Provincial) en la de juzgamiento; la sentencia debe estar motivada y se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos del debido proceso, incluyendo el esencial derecho de defensa del acusado en ambas instancias (Art. 101 de la Constitución Provincial). La índole Jurisdiccional del juicio político no lo convierte en un proceso judicial, porque se trata de una actividad jurisdiccional a cargo de un órgano eminentemente político como es el Senado. La naturaleza jurisdiccional hace obligatoria la aplicación de las pautas viscerales del "debido proceso", y así lo establece el derecho judicial de la Corte Suprema. Inclusive la acusación que puede formular la Cámara de Diputados por ante el Senado, no puede incluir cuestiones no establecidas en la denuncia, por un principio de congruencia así como tampoco corresponde un nuevo enjuiciamiento por los mismos hechos. Según Germán J. Bidart Campos, Manual de la Constitución Reformada, Tomo III, EDIAR, segunda reimpresión, p.196, explica "la no reiteración de un nuevo procedimiento por los mismos hechos", afirmando que cuando la Cámara de Diputados en cuanto ejerce su función de acusar rechaza la acusación, y por ende el trámite no pasa al Senado, estamos ciertos de que por los mismos hechos no puede posteriormente reiniciar otro procedimiento acusatorio. Cuando en la etapa de enjuiciamiento el Senado no destituye, tampoco es viable que después recomience otro enjuiciamiento por los mismos hechos. Asegura que tales reaperturas son inconstitucionales porque, como mínimo, implican: a) conculcar el principio del "non bis in idem"; b) ignorar la pauta de preclusión en las etapas concluidas, así como su efecto; c) transgredir la intangibilidad de la cosa juzgada.-

G) Procedimiento:

G . 1) La denuncia:

El Art. 98 de la Constitución Provincial consigna que la denuncia de juicio político puede ser formulada por cualquier particular o por cualquier miembro de la Cámara de Diputados. Ahora bien, cabe preguntarse qué ocurre cuando el denunciante es un miembro de la Cámara de Senadores. Estimamos que tiene facultades para denunciar, pero luego no podrá emitir su voto en caso que la acusación llegue a la Cámara de Senadores. La denuncia está sometida a la forma escrita, determinando con toda precisión los hechos que sirven de fundamento a aquella (Art. 99 de la Constitución Provincial), esto fue afirmado por el Convencional Sr. Yáñez en la Convención Constituyente de 1949, Reunión 10, p.380, cuando dice "que la acusación se haga determinando con toda precisión -subrayo con toda precisión- los hechos que sirven de fundamento a la acusación". Debido a que no existe Ley sobre la materia, o reglamentación al respecto, por analogía resulta pertinente tomar la reglamentación interna de la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación, que en su Art. 7 dispone:

"Toda denuncia o solicitud de juicio político que se reciba en la Comisión será instrumentada en expediente que será caratulado, foliado y compaginado por el encargado de la Comisión. El escrito en que se promueva deberá contener: a) individualización personal y cargo que ejerce el denunciado; b) relación circunstanciada de los hechos en que se fundamenta, enunciando sucintamente el derecho aplicable al caso; c) pruebas en que sustente, debiendo acompañarse la documentación o indicando su contenido y archivo u oficina pública donde se encontraran los originales, para el caso de no disponerse materialmente de ellos. El Art. 8 del Reglamento Interno citado anteriormente, establece recaudos adicionales cuando la denuncia es presentada por un particular que se considera afectado por el "mal desempeño" del funcionario o magistrado, para esto se deberá analizar si están acreditadas las condiciones objetivas y subjetivas para la procedencia del juicio político. Cuando de las actuaciones no surgen evidencias de la Comisión de algunas de las causales, la denuncia se rechaza "in límine". El Art. 100 de la Constitución Provincial expresa que la denuncia presentada pasará sin más trámite a la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, artículo que fuera modificado en la Convención Constituyente de 1933, donde los Señores Convencionales debaten la importancia de agilizar el procedimiento, evitando que la denuncia sea desestimada por una mayoría partidaria y que la misma se analice en la Comisión permanente creada a tal fin.-

G. 2) La Comisión Investigadora:

Debe conformarse en la primera sesión ordinaria y al decir de los Señores Convencionales tiene el carácter de "permanente" (según versión taquigráfica de la Convención Constituyente de 1933, Tomo II, p.878), estando incluida en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos en el Título VI - De las Comisiones, Art. 42 - Comisiones permanentes, dándole el nombre de "Asuntos Constitucionales y

Juicio Político". Esta tiene por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, para lo cual cuenta con las más amplias facultades (Art. 100 de la Constitución Provincial), Según el Art. 102 de la Constitución Provincial, la misma consignará por escrito todas las declaraciones e informes relativos al proceso, terminado su cometido pasará a la cámara un informe escrito que hará mérito de aquellos y expresará su dictamen a favor o en contra de la acusación. Para cumplir con su objetivo, la Comisión tiene un plazo de treinta días para terminar su diligencia (Art. 102 última parte de la Constitución Provincial), plazo que reviste el carácter de "perentorio", es decir que transcurrido el mismo caducan automáticamente las facultades de la Comisión para investigar y proponer su dictamen al plenario. Este punto fue debatido en extenso por la Convención Constituyente de 1949, Reunión No 10 del 2 de junio de 1949, en este debate se deja claro por amplia mayoría que el criterio a aplicar es de un plazo perentorio de treinta días, el que resulta "fatal", considerando que es un tiempo suficiente para que la Comisión investigadora se constituya en sesión permanente y arbitre todos los medios para culminar su diligencia. El Convencional Sr Pajares expresa "Hay un interés de Estado, que es superior a todo otro interés, que esa clase de juicios, el juicio político, se termine rápidamente, porque la sociedad no puede tener ejerciendo el gobierno a un funcionario en un estado permanente de sospecha, librado al arbitrio de la Comisión que podría encontrar cada treinta días, los motivos de una nueva prórroga en la investigación. Hay una razón fundamental para que en ese término perentorio se sepa si el funcionario acusado debe o no seguir desempeñando sus funciones.". Ante los cuestionamientos del convencional Sr. García sobre lo exiguo del plazo perentorio de treinta días y los ejemplos vertidos, el Convencional Sr. Yáñez contesta que "esa situación no se solucionaría con determinar plazos, sino mediante la reglamentación de las actuaciones de la Comisión", debemos notar que la Comisión de la Cámara de Diputados de la Nación tiene Reglamentación Interna al respecto, y que en nuestra Provincia no se dictó Ley en la materia como dice la Constitución Provincial en su Art. 108. Este punto resulta importante, ya que según Germán J. Bidart Campos, en su obra Manual de la Constitución Reformada, Tomo III, EDIAR, ps. 198 a 200, explica el control judicial sobre el Juicio Político, afirmando que el "fondo del asunto" no parece revisable por el Poder Judicial, porque es al Senado a quien le incumbe ponderar la acusación de la Cámara de Diputados,' investigar los hechos, y resolver si el acusado debe o no ser destituido e inhabilitado; pero si en ese proceso se incurre en algún vicio grave de "forma" en el procedimiento, el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia ha de quedar expedito, a efectos de preservar la garantía del debido proceso. El incumplimiento de la Comisión Investigadora de este plazo daría lugar por parte del acusado de realizar el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia, siendo importante la celeridad para realizar esta primera

etapa por parte de la Comisión correspondiente, a efectos de cumplir con las "formas" del procedimiento. -

G . 3) El Plenario de la Cámara de Diputados

Si en el plazo de treinta días la Comisión de Investigación emite su dictamen, el mismo pasa a la Cámara de Diputados, según el Art. 103 de la Constitución Provincial la misma decidirá sin más trámite si acepta o no el dictamen, necesitando para esta sesión un quórum especial de tres cuartos de los integrantes del Cuerpo, Para aceptar un dictamen en favor de la acusación, la Cámara de Diputados, necesitará del voto favorable de dos tercios de los integrantes del Cuerpo. En caso que prospere la acusación el funcionario queda automáticamente suspendido y percibe la mitad de su remuneración, conforme al Art. 104 de la Constitución Provincial.

No existe en vigencia una ley que reglamente el juicio político a pesar que el Artículo 108 refiere a la "ley de la materia", indicando la necesidad de dictar un reglamento de juicio político, del mismo modo que éste reglamento existe para el caso del Jurado de Enjuiciamiento o igual al Reglamento Interno de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados de la Nación. No obstante, la Constitución otorga un marco regulatorio suficiente. Puede decirse sin embargo que por aplicación analógica de los principios del derecho procesal penal provincial, la Comisión Investigadora tiene a su cargo la investigación preliminar. Al producir su dictamen es suficiente con que se presente un caso de sospecha fundada sobre la existencia de la causal denunciada, similar al estado del juez de instrucción en oportunidad de decidir citar a indagatoria a un imputado. La decisión de la Cámara de Diputados se parece al auto de procesamiento del juez de instrucción o al auto de elevación de la causa a juicio. Es decir que en esta instancia se requiere, no ya un grado de sospecha, sino de probabilidad de existencia de la causal.

G. 4) Fiscal:

El Art. 105 de la Constitución Provincial expresa que admitida la acusación, la Cámara de Diputados nombrará una Comisión de cinco de sus miembros para que la sostengan ante la Cámara de Senadores, juez de la causa, a la cual le será comunicado dicho nombramiento y la aceptación de la acusación. La Comisión designada es la que debe formular la acusación y aportar y producir las pruebas de cargo. Esta Comisión, que actúa en representación de la Cámara de Diputados, tiene el papel de fiscal. A ella le corresponde acusar al funcionario imputado y luego sostener la acusación aportando pruebas de cargo, durante todo el proceso, hasta que se dicte la sentencia.-

G . 5) El juzgamiento en el Senado

Conforme al Art. 106 de la Constitución Provincial, el Senado se constituirá en Corte de Justicia, prestando cada uno de sus miembros un juramento especial de fallar conforme al dictado de su conciencia. El Art. 107 de la Constitución Provincial establece quien preside el Senado constituido en Corte de Justicia, conforme al

funcionario que se este acusando. El Art. 108 determina que los plazos del proceso de juzgamiento serán fijos y perentorios, será verbal y la sentencia por votación nominal. Se establece en el Art. 109 que no podrá funcionar el Senado como Corte de Justicia sin los dos tercios de sus miembros presentes, ni pronunciar sentencia sino por la mayoría de los votos del quórum exigido para funcionar. Deberá reunirse para tratar la acusación a los cinco días de presentarse ésta y finalizar el juicio dentro del término perentorio de noventa días. Los Arts. 110 al 113, tratan sobre la pena, los efectos del vencimiento del plazo legal para el juzgamiento, la absolución del funcionario y la publicación de la sentencia del Senado.-

H) La perentoriedad de los plazos procesales:

La perentoriedad de los plazos del proceso de destitución está sentada al menos en dos cláusulas de la Constitución Provincial. En el Artículo 102 establece treinta días como plazo para que la Comisión de investigación cumpla con su objeto. Algunos legisladores sostienen que ese plazo comienza a computarse desde que la Comisión reunió los elementos de prueba y que los treinta días regulan el plazo al solo efecto de redactar el dictamen.

Ahora bien, esa particular interpretación no se encuentra establecida en la constitución sino que es un verdadero "agregado" de los intérpretes que la propia constitución no admite, incluso se contraponen a lo expresado por los convencionales en las Convenciones Constituyentes de 1933 y 1949 donde se debatió extensamente la cuestión de los plazos, especialmente el de la Comisión de Investigación, concluyendo que este era suficiente para realizar las diligencias encomendadas por la Constitución Provincial.

Por otra parte, el Artículo 108 reitera para el caso de la actividad del Senado el principio de fijeza y perentoriedad de los plazos. El plazo es fijo cuando no se lo puede variar y perentorio cuando su cumplimiento implica la caducidad automática de la facultad procesal para proseguir la causa. A tal punto es así que el propio Artículo 111 establece que vencido el término legal sin que medie un pronunciamiento del senado, tal omisión crea una presunción jure et de jure (no admite prueba en contrario) a favor de la inocencia del acusado que en ese caso se reintegra automáticamente a sus funciones.

Por lo demás, la perentoriedad de los plazos encuentra fundamento en la independencia de los poderes que constituyen el estado democrático de derecho. En efecto, si los plazos no fueran perentorios, bastaría la presentación de una denuncia de juicio político y su dilación sine die de su tratamiento para tener a un poder del Estado (sea el Ejecutivo o el Judicial) como rehén de la Legislatura.

El principio de perentoriedad de los plazos no solamente encuentra vigencia en los artículos 102, 108 y 111 de la Constitución Provincial, sino también en el artículo 35 la ley No 8457 que reglamenta la constitución y funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento. En la norma citada se establece que la sentencia deberá ser dictada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento

que de no hacerlo se crea una presunción a favor del acusado que no admite prueba en contrario.

También se discute acerca de la relación entre el proceso de juicio político y el proceso penal. La doctrina mayoritaria sostiene que no es posible enjuiciar penalmente a un funcionario sujeto a juicio político si previamente éste no es condenado mediante juicio político. Siendo así, el juicio político es una suerte de "ante juicio" del proceso penal. En el orden nacional se trata de una inmunidad mas amplia que la de los legisladores, porque mientras los legisladores cuentan con inmunidad respecto a la libertad individual en el proceso penal, en el caso de los funcionarios sometidos a juicio político no se puede siquiera iniciar el proceso sin antes haber finalizado y condenado en juicio político. Más allá de las críticas que merece el sistema, este es el mecanismo diseñado por la Constitución Nacional y parece ser el establecido en la Constitución Provincial a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Constitución provincial que establece que "cuando del proceso resulte constatado un crimen o delito común, el reo será entregado a la justicia ordinaria con todos los antecedentes de la causa para que se le aplique la pena respectiva".

Un sector de la doctrina, entre los cuales Bidart Campos cita a Garber y Quiroga Lavié, sostiene un particular criterio respecto al funcionamiento del juicio político. Sostienen que el juicio político solo puede proceder después de la condena en sede penal. Claro que este criterio solo operaría para las causales de delito en el desempeño de las funciones o crímenes comunes. Los autores disidentes sostienen que nadie puede ser declarado culpable de la Comisión de un delito común si no es por sentencia de un tribunal. Pero esta es una posición minoritaria en la doctrina.

D) Posición respecto al "Juicio Político":

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, los abajo firmantes, diputados integrantes de la Comisión permanente que Ud. preside, expresamos nuestra posición respecto al instituto de Juicio Político previsto en nuestra Constitución Provincial, ratificando la posición del Bloque de la ALIANZA, adelantando que procederemos conforme a los preceptos constitucionales descriptos y a las doctrinas expresadas anteriormente, solicitando se deje expresa nuestra posición en acta de reunión de esa Comisión, mediante la transcripción de la presente, sin más aprovechamos para saludarlo muy atte.-

Hemán D. BURNA - Ricardo A. TRONCOSO - Alvaro A. GUIFFREY Rubén E. MAIN - Marcelo E. MAIDANA